

DOCUMENTOS DE TRABAJO

SG/REG.RADEM/V/dt 3
16 de marzo de 2007
8.46.63

QUINTA REUNIÓN DE EXPERTOS GUBERNAMENTALES
SOBRE DIRECTORIOS DE EMPRESAS EN LA
COMUNIDAD ANDINA
PROYECTO ANDESTAD
22 y 23 de marzo de 2007
Lima – Perú

MANUAL DE RECOMENDACIONES SOBRE LOS REGISTROS
DE EMPRESAS DE LA UNION EUROPEA

CAPÍTULO 1: ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES	6
1A – Marco general	7
1B – Reglamento	7
1C – Objetivos del manual	8
1D – Estructura del manual	9
1E – Alcance de las recomendaciones	9
1F – Relación con el Reglamento sobre los registros de empresas	10
CAPÍTULO 2: ARMONIZACIÓN DE LOS REGISTROS DE EMPRESAS	11
2A - ¿Por qué armonizar?	12
2B - ¿Qué conviene armonizar?	12
2C – La armonización en la práctica	14
2D – Relación con el Reglamento sobre los registros de empresas	15
CAPÍTULO 3: OBJETIVOS Y USOS DEL REGISTRO DE EMPRESAS CON FINES ESTADÍSTICOS	16
3A - Objetivos	17
3B – Usos de los registros estadísticos de empresas	17
3C – Relación con el Reglamento sobre los registros de empresas	21
CAPÍTULO 4: GESTIÓN DEL REGISTRO	22
4A - Introducción	23
4B - Cambios en las estructuras y variables de la unidad	24
4C - Registro histórico	24
4D - Relación con el Reglamento sobre los registros de empresas	26
CAPÍTULO 5: CONTENIDO DEL REGISTRO	27
5A - Introducción	28
5B – Variables de identificación	30
5C – Variables de estratificación	35
5D – Variables demográficas	43
5E - Variables que muestran relaciones entre unidades	45
5F – Otras variables	47
5G – Relación con el Reglamento sobre los registros de empresas	48
CAPÍTULO 6: COBERTURA DEL REGISTRO	49
6A – Introducción	50
6B – Actividades de los hogares	50
6C – Sección Q de la NACE	52
6D – Inclusión de secciones facultativas de la NACE	52

6E – Empresas muy pequeñas	53
6F - Relación con el Reglamento sobre los registros de empresas	54
CAPÍTULO 7: UNIDAD JURÍDICA Y EMPRESA	55
7A - Introducción	56
7B - Definiciones	56
7C – Modelo conceptual de los registros de empresas	57
7D – Características de la unidad jurídica	57
7E – Relaciones entre unidades jurídicas	59
7F – Relación entre la empresa y la unidad jurídica	60
7G - Consideración de las «pseudounidades jurídicas»	62
7H - Límites de las empresas complejas	63
7I - Relación con el Reglamento sobre los registros de empresas	64
CAPÍTULO 8: UNIDADES LOCALES	65
8A - Introducción	66
8B – Unidades locales – Caso límite	67
8C – Grandes obras	68
8D – Servicios auxiliares a domicilio	68
8E – Actividad de los trabajadores con contrato exclusivo	69
8F – Relación con otras unidades	70
8G - Relación con el Reglamento sobre los registros de empresas	70
ANEXO – Directrices sobre determinadas actividades para las unidades locales	71
CAPÍTULO 9: ACCESO AL REGISTRO	81
9A - Introducción	82
9B – Límites de la accesibilidad	83
9C – Conveniencia de la accesibilidad	84
9D - Relación con el Reglamento sobre los registros de empresas	85
CAPÍTULO 10: POLÍTICA DE CALIDAD	86
10A - Introducción	87
10B – Criterios de calidad	88
10C – El coste, una limitación	91
10D – Causas de los defectos de calidad	91
10E – Normas de calidad	92
10F – Cómo medir la calidad	93
10G – Cómo mejorar la calidad	96
10H - Relación con el Reglamento sobre los registros de empresas	98

CAPÍTULO 11: CRITERIOS GENERALES PARA EL TRATAMIENTO DE LOS CAMBIOS	99
11A - Introducción	100
11B - Marcos de referencia y terminología	102
11C - Recapitulación de las relaciones entre las unidades	103
11D - Enfoque estructurado del tratamiento de los cambios	104
11E - Resumen	107
11F - Relación con el Reglamento sobre los registros de empresas	107
CAPÍTULO 12: VISIÓN GENERAL DE LOS SUCESOS DEMOGRÁFICOS	108
12A - Introducción	109
12B - Criterios para definir los sucesos demográficos	109
12C - Tipología general de sucesos demográficos	111
12D - Tipologías de sucesos demográficos de las unidades estadísticas específicas	114
12E - Resumen	115
12F - Relación con el Reglamento sobre los registros de empresas	115
CAPÍTULO 13: CAMBIOS DEMOGRÁFICOS QUE AFECTAN A LAS EMPRESAS	116
13A - Introducción	117
13B - Tipología de los sucesos demográficos de la empresa	118
13C - Movimientos de registro que reflejan sucesos demográficos	123
13D - Resumen	127
13E - Relación con el Reglamento sobre los registros de empresas	130
CAPÍTULO 14: NORMAS DE CONTINUIDAD DE LA EMPRESA	131
14A - Introducción	132
14B - La continuidad desde el punto de vista de la definición y la utilización de la empresa	133
14C - La continuidad en la práctica	134
14D - Evitar normas contradictorias	137
14E - Reactivaciones	138
14F - Resumen	139
14G - Relación con el Reglamento sobre los registros de empresas	140
CAPÍTULO 15: CAMBIOS DEMOGRÁFICOS QUE AFECTAN A LA UNIDAD LOCAL	141
15A - Introducción	142
15B - Sucesos demográficos que pueden afectar a las unidades locales	143
15C - Relación entre sucesos relativos a la unidad local y sucesos relativos a la empresa	145
15D - Movimientos de registro que reflejan sucesos demográficos a nivel de unidad local	148
15E - Resumen	149

15F - Relación con el Reglamento sobre los registros de empresas	149
CAPÍTULO 16: NORMAS DE CONTINUIDAD RELATIVAS A LAS UNIDADES LOCALES	151
16A - Introducción	152
16B - La continuidad desde el punto de vista de la definición y la utilización de la unidad local	153
16C - La continuidad en la práctica	154
16D - Relación entre la continuidad de la empresa y la continuidad de la unidad local	157
16E - Resumen	158
16F - Relación con el Reglamento sobre los registros de empresas	158
CAPÍTULO 17: EL TRATAMIENTO DE LOS CAMBIOS DE LAS CARACTERÍSTICAS	159
17A - Introducción	160
17B - Requisitos relativos a los cambios de las características	160
17C - Tipos de características	162
17D - Momento de introducción de los cambios	166
17E - Fuentes de información	167
17F - Tamaño de la unidad de observación	168
17G - Frecuencia de las actualizaciones	168
17H - Resumen	169
17I - Relación con el Reglamento sobre los registros de empresas	169
CAPÍTULO 18: TRATAMIENTO DE LOS ERRORES	170
18A - Introducción	171
18B - Definición de error	171
18C - Tipos de error	172
18D - Los enfoques «micro» y «macro»	173
18E - El tratamiento de los errores de cara a los diferentes usuarios	174
18F - La dimensión temporal	175
18G - Fuentes adecuadas para la corrección de errores	176
18H - Resumen y recomendaciones	176
18I - Relación con el Reglamento sobre los registros de empresas	178
CAPÍTULO 19: EL TRATAMIENTO DE LAS EMPRESAS GRANDES Y COMPLEJAS	179
19A - Introducción	180
19B - Determinación del perfil: definición y umbrales	182
19C - Determinación del perfil: métodos	183
19D - Disposiciones operativas relativas a la empresa: definición de empresa	185
19E - Disposiciones operativas relativas a la empresa: aplicación de la definición	188

19F – Disposiciones operativas relativas a la unidad de actividad económica	194
19G – Medición de la calidad	198
19H - Relación con el Reglamento sobre los registros de empresas	198
CAPÍTULO 20: USO DE FUENTES ADMINISTRATIVAS	200
20A - Introducción	201
20B – Definiciones de fuentes administrativas	201
20C – Razones del uso de fuentes administrativas	202
20D - Problemas derivados del uso de fuentes administrativas	203
20E – Calidad y fuentes administrativas	205
20F – El uso de las fuentes administrativas en la práctica	206
20G – Acceso a fuentes administrativas	207
20H – Registros satélite	208
20I – El ejemplo de los registros Intrastat	210
20J - Relación con el Reglamento sobre los registros de empresas	211
CAPÍTULO 21: GRUPOS DE EMPRESAS	213
21A - Introducción	214
21B – Las necesidades del usuario	215
21C – El concepto estadístico de grupo de empresas	217
21D - Disposiciones operativas sobre la inclusión de los grupos de empresas en los registros nacionales de empresas	224
21E - Variables que se han de incluir en el registro nacional de empresas	228
21F – Fuentes	234
21G - Confidencialidad	237
21H - Relación con el Reglamento sobre los registros de empresas	238
ANEXO - Legislación europea sobre grupos de empresas	239

**MANUAL DE RECOMENDACIONES
SOBRE LOS REGISTROS DE
EMPRESAS**

Capítulo 1

**Ámbito de aplicación de las
recomendaciones**

Situación: Primera revisión - marzo de 2003

ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES

Contenido

- 1A - Marco general
- 1B - Reglamento
- 1C - Objetivos del manual
- 1D - Estructura del manual
- 1E - Ámbito de aplicación de las recomendaciones
- 1F - Relación con el Reglamento sobre los registros de empresas

1A – Marco general

1.1 Los Estados miembros de la Unión Europea han emprendido un programa de armonización y desarrollo de sus registros nacionales de empresas para uso estadístico. Dicho programa está coordinado por Eurostat. En las reuniones anuales del Grupo de Trabajo sobre Registros de Empresas se toman las decisiones relativas al programa y se informa sobre su progreso. La herramienta más importante para evaluar los progresos alcanzados es el cuestionario anual, que administra Eurostat. Por otra parte, se mantiene un contacto periódico entre los Estados miembros y Eurostat por medios menos formales, como el correo electrónico y el sitio de la red de registros de empresas en Internet:

http://forum.europa.eu.int/Members/irc/dsis/brnet/info/data/en/brnetwelcome_en.html

Nota: Para acceder al sitio son necesarios un nombre de usuario y una contraseña.

1.2 En general, este programa está abierto a otros países europeos, en particular a los de la AELC y a los países candidatos, la mayor parte de los cuales participan en las reuniones y los debates. Además se desarrolla en estrecha coordinación con la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE/ONU), con la que se reúne periódicamente. Las principales herramientas de apoyo de que dispone son:

- El Reglamento (CEE) nº 2186/93 del Consejo, de 22 de julio de 1993, relativo a la coordinación comunitaria del desarrollo de los registros de empresas utilizados con fines estadísticos (DO nº L 196, 5.8.93), que constituye su base jurídica.
- El Manual de recomendaciones, que, pese a carecer de base jurídica, aporta las directrices que sirven para interpretar el Reglamento, así como información útil para orientar el desarrollo de los registros de empresas.

1B – Reglamento

1.3 El 22 de julio de 1993, el Consejo de Ministros de la Unión Europea adoptó el Reglamento, que entró en vigor el 25 de agosto del mismo año y que forma parte de una serie de Reglamentos cuyo objetivo es armonizar la infraestructura necesaria para las estadísticas europeas de empresas y que incluye:

- El Reglamento (CEE) nº 3037/90 del Consejo, de 9 de octubre de 1990, relativo a la nomenclatura estadística de actividades económicas en la Comunidad Europea, que aportó la base jurídica de la clasificación de la NACE. Posteriormente, este Reglamento ha sido modificado por el Reglamento (CEE) de la Comisión nº 761/93 de 24 de marzo de 1993 y por el Reglamento (CE) de la Comisión nº 29/2002 de 19 de diciembre de 2001. Este último introdujo la versión más reciente de la NACE, conocida como NACE Rev. 1.1.
- El Reglamento (CEE) nº 696/93 del Consejo, de 15 de marzo de 1993, relativo a las unidades estadísticas de observación y de análisis del sistema de producción en la Comunidad.

1.4 El Reglamento sobre los registros de empresas constituía un compromiso entre lo que en los años noventa se podía considerar deseable y lo razonablemente posible, dado que la situación inicial de los registros difería considerablemente según los países: algunos de ellos tenían que desarrollarlos o incluso crearlos, mientras que otros sólo tenían que adaptarlos de modo que satisficiesen los requisitos del Reglamento.

1C – Objetivos del manual

a) Explicar el Reglamento

1.5 El Reglamento presenta una selección de normas concretas para la armonización de los registros nacionales, pero la lógica de esta última no siempre se trasluce en su redacción final, que es el resultado de complejas negociaciones. El manual intenta explicar el razonamiento que justifica las disposiciones del Reglamento, así como aportar la información adicional necesaria para que la interpretación de éste sea correcta y coherente en todos los países.

b) Superar el Reglamento y guiar la evolución futura

1.6 El manual va más allá de las disposiciones del Reglamento, por las razones que siguen:

- Durante la elaboración del Reglamento, una de las principales limitaciones venía dada por el poco tiempo de que disponían todos los Estados miembros, por lo que más que la situación ideal se reflejó una de compromiso. Dado que el manual carece de valor jurídico, se puede utilizar como herramienta para buscar soluciones ideales mediante la identificación y la recomendación de las mejores prácticas.
- Aunque la aplicación de las disposiciones del Reglamento garantiza cierto nivel de armonización entre los registros de los diferentes Estados miembros, esto no basta para que dichos registros sean plenamente operativos. Para ello es preciso que los Estados miembros añadan ciertos elementos que tengan en cuenta las peculiaridades nacionales, tales como las fuentes administrativas utilizadas y las necesidades de los distintos usuarios de los registros. La libertad de decidir cómo elaborar y mantener el registro es coherente con el principio de

subsidiariedad, pero acrecienta la importancia de contar con directrices documentadas e información sobre las experiencias de otros países.

1D – Estructura del manual

1.7 El manual se presenta en tres partes, que se ocupan de:

- (i) Los fundamentos: Objetivos, unidades, contenido y acceso (capítulos 1 a 10)
- (ii) La demografía de la unidad: Cambios y continuidad (capítulos 11 a 16)
- (iii) El contenido: Actualización y desarrollo (capítulos 17 en adelante)

1.8 La estructura del manual no se ha fijado de un modo permanente, pues admite nuevos capítulos que reflejen nuevas evoluciones, así como la revisión de los ya existentes cuando sea necesario.

1.9 La última versión del manual está destinada principalmente a una difusión electrónica, a través de Internet. Sin embargo, si se desea se puede imprimir por capítulos.

Por lo tanto, ha de ser posible leer cada capítulo como algo independiente que, sin embargo, formará parte de un conjunto coherente. Debido a ello, no siempre es posible entender plenamente un tema determinado sin leer los otros capítulos relacionados con él.

1.10 En cada capítulo se indican claramente la fecha y su situación, así como si se trata de un borrador o bien de un texto adoptado.

1E – Alcance de las recomendaciones

1.11 Todos los Estados miembros de la Comunidad poseen registros estadísticos. De conformidad con el artículo 1 del Reglamento sobre los registros de empresas, «los Estados miembros crearán, con fines estadísticos, uno o varios registros armonizados con las definiciones y la cobertura contempladas en los artículos siguientes». En este manual, la expresión «registros de empresas» se referirá a listas de empresas y otras unidades, tal como se establecen en el Reglamento sobre los registros de empresas o elaboradas voluntariamente, cuyas actividades contribuyan al producto interior bruto del Estado miembro de que se trate. Dichas unidades se pueden definir como las que ejercen un control sobre el uso de los recursos, incluidos la tierra, el trabajo, el capital, los bienes y los servicios, con el fin de producir bienes y servicios para consumo propio o por otras unidades.

1.12 El alcance y la naturaleza de los registros nacionales de empresas están determinados por factores propios del país. El primer factor es, naturalmente, el objetivo que se haya asignado al registro, por ejemplo, como herramienta de realización de encuestas, o como fuente de estadísticas por derecho propio. Un segundo factor importante es que las disposiciones legislativas determinan en gran parte tanto los datos que pueden incluirse en un registro estadístico como las

condiciones en que pueden almacenarse. En tercer lugar, la información que las empresas necesitan por motivos propios o para cumplir requisitos administrativos condiciona en gran medida las recopilaciones que un instituto estadístico puede realizar para su registro, ya que a éste le resulta prácticamente imposible obligar a las empresas a suministrar unos datos que ellas mismas no necesitan. Por último, los costes de creación y gestión de un registro son muy elevados y los recursos que a ello se dedican varían de un Estado miembro a otro.

1.13 Si actualmente el alcance y naturaleza de los registros estadísticos varían mucho de un Estado a otro, hay que añadir además que, por lo general, no tienen directamente en cuenta las precisiones estadísticas de la Comunidad como tal. Por otra parte, éstas no dejarán de aumentar, dadas las necesidades crecientes de datos oportunos y precisos que presentarán la administración de la unión monetaria y el mercado único.

1.14 Las recomendaciones formuladas en el presente documento en cuanto a la armonización de los principios y del contenido de los registros estadísticos de los Estados miembros no recogen simplemente los factores comunes a los registros existentes en los Estados miembros, sino que reflejan prácticas actuales que los estadísticos consideran útiles, mejoras de los registros que consideran posibles y necesidades futuras, en la medida en que se pueden prever. Las recomendaciones tienen totalmente en cuenta la necesidad de coherencia a la hora de usar las clasificaciones en los registros armonizados y, particularmente, la necesidad de compatibilidad con la NACE. Asimismo, tienen en cuenta la necesidad de hallar un equilibrio entre lo que es deseable y lo que es posible, a la vista de los costes que hay que afrontar y de los datos que las entidades pueden estar razonablemente dispuestas a suministrar.

1.15 Cuando estas recomendaciones se apliquen, los registros se crearán y gestionarán de forma coherente en todos los Estados miembros. Por lo tanto, aumentará la comparabilidad y, en muchos casos, la calidad de las encuestas estadísticas basadas en ellos. También ayudarán a desarrollar nuevos usos de los registros, por ejemplo como fuente directa de estadísticas sobre la demografía de las empresas.

1F – Relación con el Reglamento sobre los registros de empresas

1.16 Este capítulo es una introducción del Manual de recomendaciones, su marco, sus objetivos y su ámbito de aplicación. Por lo tanto, no se considera una interpretación del Reglamento.

**MANUAL DE RECOMENDACIONES
SOBRE LOS REGISTROS DE
EMPRESAS**

Capítulo 2

**Armonización de los registros de
empresas**

Situación: Primera revisión - marzo de 2003

ARMONIZACIÓN DE LOS REGISTROS DE EMPRESAS

Contenido

2A - ¿Por qué armonizar?

2B - ¿Qué conviene armonizar?

2C - La armonización en la práctica

2D - Relación con el Reglamento sobre los registros de empresas

2A - ¿Por qué armonizar?

2.1 En todos los Estados miembros de la Unión Europea (UE), el hecho de disponer de registros de empresas reviste una importancia fundamental para elaborar las estadísticas necesarias a la hora de establecer indicadores de la evolución económica, tanto a corto plazo como estructural. La cobertura, extensión y calidad de tales registros varían considerablemente de un país a otro. Por consiguiente, es difícil integrar las estadísticas que se elaboran a partir de encuestas basadas en los mismos con el fin de elaborar estadísticas agregadas sobre el conjunto de la UE. El objetivo de elaborar estadísticas económicas coherentes y compatibles no podrá alcanzarse sin una cierta normalización de los registros.

2.2 El mercado único genera nuevas necesidades de información sobre la estructura de las empresas. Por ejemplo, es necesario disponer de estadísticas sobre las operaciones de recompra, fusión y absorción, así como sobre la concentración de los factores de producción. Además, desde hace varios años se está produciendo un rápido aumento del fenómeno de internacionalización de las empresas y las multinacionales creadas han sobrepasado los límites de los Estados miembros. Los usuarios en general, y en particular la Comisión Europea, necesitan información sobre este fenómeno. Un enfoque comunitario del diseño y la gestión de los registros estadísticos ayudará a satisfacer tales necesidades.

2.3 En muchos países aumentan las presiones para que se reduzcan las obligaciones impuestas a las empresas en lo que respecta a la comunicación de datos para encuestas estadísticas. Sin embargo, los usuarios de los datos buscan constantemente mejoras de las estadísticas que se les suministran en la actualidad y formulan nuevas peticiones. Estas necesidades antagónicas pueden conciliarse, en cierta medida, racionalizando los sistemas utilizados para reunir la información. Los registros de buena calidad permiten repartir las encuestas de forma más eficaz y económica entre las diversas empresas y, al utilizar la misma información para distintos objetivos, pueden reducir la cantidad total de datos que es preciso reunir. Por consiguiente, la armonización de los registros probablemente contribuirá a limitar las obligaciones de información impuestas a las empresas y, en algunos casos, incluso a reducirlas.

2B - ¿Qué conviene armonizar?

La definición de unidades

2.4 Para poder comparar e integrar sus estadísticas, los Estados miembros y las instituciones comunitarias deben disponer de un conjunto común de unidades estadísticas. El Reglamento (CEE) nº 696/93 del Consejo, de 15 de marzo de 1993, relativo a las unidades estadísticas de observación y de análisis del sistema de producción en la Comunidad, definía un conjunto de ocho unidades. Lamentablemente, esas definiciones han sido objeto de varias interpretaciones y por lo tanto se han aplicado de distintos modos en los diferentes países. Es necesario seguir trabajando para alcanzar el objetivo de la armonización de las unidades estadísticas.

2.5 Para los registros de empresas no resulta práctico mantener las ocho unidades. El Reglamento sobre los registros de empresas (Reglamento (CEE) nº 2186/93 del Consejo, de 22 de julio de 1993, relativo a la coordinación comunitaria del desarrollo de los registros de empresas utilizados con fines estadísticos) seleccionó dos de ellas, la empresa y la unidad local, que en ese momento eran las principales previstas a los fines de recogida de estadísticas empresariales. Además, los registros también deben poseer información sobre las unidades jurídicas que responden de las empresas.

2.6 Desde que entró en vigor el Reglamento sobre los registros de empresas, la importancia de los grupos de empresas ha aumentado rápidamente. Ya se incluyen en los registros estadísticos de empresas de la mayor parte de los Estados miembros y está previsto que también los incluyan los restantes. Otras unidades estadísticas, entre las que destacan las unidades de actividad económica y las unidades locales de actividad económica, son una cuestión de subsidiariedad. En algunos países se incluyen, pero también se pueden crear de un modo analítico.

La cobertura

2.7 En teoría, deben registrarse todas las empresas y unidades locales que se encuentren activas en la economía nacional. En la práctica no siempre es posible, pero a los fines de la comparación internacional es deseable que la cobertura de los registros de empresas alcance unos niveles convenidos y que la omisión de cualquier grupo de unidades conlleve una evaluación de su importancia económica. En el Reglamento sobre los registros de empresas se establece qué unidades se deben incluir y cuáles pueden quedar excluidas. Esta cuestión se trata con detalle en el capítulo 6.

La actualización

2.8 Las entidades representadas por las unidades que componen los registros de empresas no son estáticas. Las entidades creadas pueden cambiar de forma y acabar desapareciendo. Sus características van modificándose con el tiempo. Si no se normalizan los acontecimientos demográficos que influyen en la identidad de las unidades ni se armonizan las condiciones y frecuencias de actualización, las comparaciones internacionales seguirán siendo difíciles. El tratamiento de los cambios demográficos se aborda con detalle en los capítulos 11 a 16.

Las características

2.9 Al igual que las unidades, es necesario armonizar las características vinculadas a cada una de ellas, que determinan la comparabilidad de los estratos utilizados en los muestreos, la armonización de subpoblaciones de interés y la normalización de las definiciones de algunas unidades derivadas. Las características exigidas se comentan en el capítulo 5.

La calidad de los registros de empresas

2.10 La calidad de un registro viene dada por la medida en que satisface las necesidades de sus usuarios, lo que concuerda con la definición de calidad de la norma ISO 9000:2000 y con el enfoque adoptado en el sistema estadístico europeo respecto a la evaluación de la calidad de las estadísticas. Esto puede contradecir en cierta medida el punto de vista sostenido anteriormente, según el cual la calidad de un registro de empresas viene determinada por la medida en que sus contenidos reflejan la realidad fielmente. En ciertos casos, la demanda de coherencia estadística, por ejemplo entre indicadores a corto plazo e indicadores estructurales, puede exigir distorsiones temporales de la realidad, como el aplazamiento de ciertas actualizaciones hasta un momento determinado del ciclo estadístico anual.

2.11 En la práctica, cada país es libre de determinar los procedimientos y las fuentes que utiliza para elaborar y actualizar su registro, siempre y cuando pueda garantizar el nivel de calidad necesario para los fines con que se utiliza el registro. Por lo tanto, es importante establecer unas normas de calidad mínimas que se deberían revisar periódicamente teniendo en cuenta los cambios de uso de los registros. Las normas y medidas de calidad se comentan con mayor detalle en el capítulo 10.

2C – La armonización en la práctica

2.12 La armonización de los registros nacionales de empresas es un proceso largo y paulatino. El Reglamento sobre los registros de empresas sienta las primeras bases de dicha armonización, al fijar unas normas sobre el registro de las unidades jurídicas y estadísticas que se han de cubrir y especificar las características que se han de registrar.

2.13 Para que la armonización sea eficaz, es necesario un proceso de debate y consulta frecuente. En este sentido, los principales vehículos son las reuniones anuales del Grupo de Trabajo sobre Registros de Empresas, otras reuniones de grupos operativos o grupos de trabajo ad hoc y el sitio de la red de registros de empresas en Internet:

http://forum.europa.eu.int/Members/irc/dsis/brnet/info/data/en/brnetwelcome_en.html

Nota: Para acceder al sitio son necesarios un nombre de usuario y una contraseña.

2.14 El avance de las labores de armonización se controla con un cuestionario anual administrado por Eurostat.

2D – Relación con el Reglamento sobre los registros de empresas

2.15 Este capítulo establece el fundamento de la armonización y explica cómo se puede lograr en el contexto del Reglamento. Por lo tanto, no constituye una interpretación directa del Reglamento.

**MANUAL DE RECOMENDACIONES
SOBRE LOS REGISTROS DE
EMPRESAS**

Capítulo 3

**Objetivos y usos del registro de
empresas con fines estadísticos**

Situación: Primera revisión - marzo de 2003

OBJETIVOS Y USOS DEL REGISTRO DE EMPRESAS CON FINES ESTADÍSTICOS

Contenido

3A - Objetivos

3B – Usos de los registros estadísticos de empresas

3C – Relación con el Reglamento sobre los registros de empresas

3A - Objetivos

3.1 Los objetivos y usos actuales y futuros se deberían analizar atentamente para determinar el mejor modo de desarrollar los registros nacionales de empresas. Los objetivos estándar de los registros estadísticos de empresas incluyen:

- La cobertura: El propósito es cubrir tanta actividad económica nacional como sea posible, aunque en muchos casos el cociente entre los costes y los beneficios derivados de la cobertura de las unidades más pequeñas es creciente, por lo que en la práctica se suele aplicar algún tipo de tope. A menudo, la proporción del producto nacional bruto cubierta por un registro constituye una medida más útil que la proporción de empresas cubiertas. La cobertura de los registros de empresas se trata con más detalle en el capítulo 6.
- La calidad: Un registro de empresas de buena calidad ayudará a mejorar la eficacia del sistema estadístico nacional, lo que a su vez debería contribuir a reducir la carga de respuesta que se impone a las empresas. No resulta fácil medir la calidad general, aunque algunos de sus aspectos específicos, como la cobertura, la exactitud de los datos, la frecuencia de las actualizaciones y la coherencia de los procesos, se pueden usar como indicadores. La calidad de los registros de empresas se trata con más detalle en el capítulo 10.
- La autoridad: El registro de empresas se debería reconocer como fuente autorizada de datos sobre demografía y poblaciones de empresas. Debería constituir el marco de muestreo para todas las encuestas a las empresas del sistema estadístico nacional.

3B – Usos de los registros estadísticos de empresas

3.2 Los estudios realizados han puesto de relieve cinco grupos principales de usos de los registros:

- Como herramienta de detección y construcción de las unidades estadísticas
- Como herramienta de preparación y coordinación de las encuestas y agregación de los resultados de éstas
- Como fuente de información para el análisis estadístico de la población de empresas y de su demografía
- Como herramienta de movilización de los datos administrativos
- Como herramienta de difusión

3.3 Estos usos, así como sus repercusiones en el mantenimiento y el desarrollo de los registros de empresas, se estudian detalladamente a continuación. En general, en este manual no se comentan usos no estadísticos (por ejemplo, comerciales o administrativos), pues, aunque pueden ser importantes en determinados países, en otros están prohibidos. Por otra parte, pueden servir para recoger opiniones útiles para el registro de empresas, lo que se analiza en el capítulo 9.

Detección y construcción de las unidades estadísticas

3.4 Las unidades estadísticas de análisis y observación, como la empresa, la unidad de actividad económica (UAE) y la unidad de producción homogénea (UPH), son unidades artificiales que, aunque a menudo representan estructuras económicas reales, no siempre se corresponden exactamente con las unidades jurídicas o administrativas directamente conocidas (en relación con el IVA y otros impuestos, el registro de la empresa, etc.).

3.5 Las fuentes administrativas informan sobre la creación y existencia de unidades jurídicas en todos los países. La dirección de los locales en los que estas unidades jurídicas emplean trabajadores también suele ser conocida por las autoridades administrativas encargadas de aplicar las leyes sociales y por los organismos de seguridad social, pero en algunos países son fuentes difíciles de movilizar.

3.6 Nota: La expresión «unidad jurídica local» se puede utilizar para describir la unidad local de una unidad jurídica, unidad no estadística que los gestores de registros encuentran a menudo en los ficheros administrativos, pese a no aparecer en el Reglamento sobre unidades estadísticas.

3.7 Por lo tanto, los registros de empresas desarrollados por los países de la Unión Europea deberán servir como registros de unidades tanto administrativas, por una parte, como estadísticas (empresas, unidades locales y grupos de empresas), por otra. Se han diseñado como un puente entre las unidades administrativas y las estadísticas.

Herramienta de preparación y coordinación de las encuestas

3.8 Es el uso más evidente de un registro: alimentar los ficheros de realización de encuestas y servir de base para la extracción de muestras. El registro:

- Proporciona un anuario del que podrán extraerse listas de direcciones para el envío de cuestionarios en el marco de encuestas estadísticas
- Presenta una población de empresas para la cual será posible preparar planes de muestreo eficaces y seguir los paneles
- Sirve de base para la extrapolación de los resultados de las encuestas por muestreo al conjunto de la población
- Ayuda a evitar las duplicidades y omisiones en la recogida de datos sobre las empresas
- Aumenta la convergencia entre los resultados de las distintas encuestas
- Controla la superposición de encuestas mediante una coordinación eficaz de las muestras, con lo que se reducirán tanto los costes como la carga de la respuesta

- Ayuda a mejorar la cobertura o a revelar inexactitudes en la recogida de datos estadísticos
- Ayuda a controlar y a espaciar la carga de la respuesta a las encuestas estadísticas que soportan las empresas

3.9 Para que la calidad del registro sea suficiente a este fin, el registro deberá actualizarse al menos anualmente en lo que se refiere a la creación y la desaparición de entidades, así como a los cambios de dirección y las variables de estratificación.

3.10 Conviene señalar que este uso del registro hará necesario el desarrollo de herramientas de selección coordinada de las muestras posteriores a la gestión real de los registros.

3.11 Otro problema importante en la realización de una encuesta estadística por muestreo es el relativo al tratamiento de las empresas que no respondan a la encuesta. Se hace necesario determinar si su falta de respuesta obedece al cese de actividad de la unidad o si se debe a un rechazo directo a la respuesta. En el caso del cese de actividad, también es necesario establecer si éste se ha producido antes del periodo de referencia de la encuesta, durante el mismo o con posterioridad. Así, la falta de respuesta se podrá tratar de la manera más adecuada a su caso particular. Este prudente tratamiento de la falta de respuestas sólo será posible si el registro permite la pronta eliminación de la incertidumbre acerca de la razón que lo motiva.

3.12 A menudo, las variaciones existentes en los resultados de las encuestas, principalmente en estratos que son objeto de encuestas exhaustivas o casi exhaustivas, o en el caso de las encuestas de panel en que la muestra se mantiene durante varios años, se pueden deber a cambios estructurales dentro de las empresas o grupos de empresas. El registro de empresas puede ser especialmente útil para identificar tales cambios, en especial si se hace referencia a las copias anuales congeladas del registro que exige el Reglamento.

Fuente de información para el análisis demográfico

3.13 Desde hace algunos años se observa una demanda creciente de información sobre la población de empresas, su estructura y su demografía (es decir, empresas y otras unidades estadísticas y no estadísticas relacionadas). Las cuestiones referentes a la demografía de las empresas se tratan en los capítulos 11 a 16.

3.14 Éste es un ámbito en el que muchos países están empezando a invertir, y en el que la gestión de un registro aporta material esencial. El apartado 2 del artículo 5 del Reglamento sobre los registros de empresas establece que «al terminar el primer trimestre de cada año civil, los Estados miembros elaborarán una copia del registro, tal y como se encuentre, y la conservarán durante diez años, con el fin de poder realizar análisis». Estas copias congeladas de los registros de empresas representan una base ideal para análisis demográficos elementales.

Herramienta de movilización de los datos administrativos

3.15 La demanda de información económica no deja de aumentar, lo que podría hacer más onerosa la carga de encuestas estadísticas para las empresas. Al mismo tiempo, existe una presión política cada vez mayor para que se reduzca esta carga. Para intentar conciliar estas presiones en conflicto, resulta indispensable contar con un registro de empresas eficaz.

3.16 Hay que evitar acudir varias veces a una empresa solicitándole la misma información. Sobre todo, hay que evitar solicitarle en una encuesta estadística información que ya haya facilitado a otras administraciones.

3.17 Un obstáculo que a menudo se menciona para la movilización de datos administrativos con fines estadísticos es que a veces se basan en unidades que no siempre se corresponden con las unidades estadísticas.

3.18 Al tender un puente entre las unidades administrativas y las unidades estadísticas, el registro ofrece una solución parcial a estas dificultades. No obstante, a menudo es necesario reunir más información para establecer cómo agrupar diferentes unidades jurídicas en una única empresa.

Difusión

3.19 En todos los países se percibe una intensa demanda por parte de muchos organismos diferentes, así como de las propias empresas, a favor de un registro central que proporcione listas de empresas con unos datos de identificación (denominación, dirección, etc.) bien normalizados y unos criterios de clasificación por tamaño y actividad.

3.20 Un registro puede abrir posibilidades de intercambio electrónico de datos (IED) adaptado a los fines de los trabajos estadísticos, como la transferencia periódica de grandes cantidades de datos entre institutos de estadística, empresas y organizaciones nacionales.

Estas necesidades se acrecientan con el desarrollo del sistema estadístico europeo, y en particular como consecuencia de la legislación sobre la recogida de datos en los ámbitos de las estadísticas estructurales, a corto plazo y de los productos.

3.21 Los registros nacionales desarrollados con fines estadísticos pueden contribuir de forma importante a satisfacer tales necesidades, en la medida en que incorporen unidades jurídicas que no sean unidades estadísticas y cuyos datos no sean confidenciales. Esta labor se facilita si se puede asignar a las unidades jurídicas identificadores nacionales únicos. Sin embargo, los Estados miembros tienen al respecto posturas a menudo opuestas. En algunos, las listas de unidades jurídicas clasificadas por grandes actividades no se consideran confidenciales y la legislación que regula los institutos estadísticos prevé explícitamente la difusión de esas listas como una de sus funciones. En otros, por el contrario, dicha difusión les está prohibida. Esta cuestión se trata con más detalle en el capítulo 9.

3C – Relación con el Reglamento sobre los registros de empresas

3.22 Este capítulo comenta los objetivos y los usos de los registros de empresas. Por lo tanto, no se considera una interpretación del Reglamento.

**MANUAL DE RECOMENDACIONES
SOBRE LOS REGISTROS DE
EMPRESAS**

**Capítulo 4
Gestión del registro**

Situación: Primera revisión – marzo de 2003

GESTIÓN DEL REGISTRO

Contenido

- 4A - Introducción
- 4B - Cambios en las estructuras y variables de la unidad
- 4C - Registro histórico
- 4D - Relación con el Reglamento sobre los registros de empresas

4A - Introducción

4.1 Los Estados miembros utilizan cada vez más fuentes de información administrativas para elaborar y gestionar registros estadísticos. Algunos incluyen la información que poseen en dos tipos de registro con objeto de constituir un registro polivalente. El registro del IVA es una fuente de información administrativa que utilizan la mayoría de los institutos estadísticos pero también se utilizan los registros gestionados por otros organismos fiscales, la seguridad social, las cámaras de comercio, etc. Cuando se producen esos intercambios de información, la forma y contenido de los registros administrativos y estadísticos pueden influenciarse mutuamente.

4.2 La gestión de registros estadísticos no debería considerarse como una operación aislada sino como parte de un planteamiento coordinado dirigido al desarrollo conjunto de registros estadísticos y administrativos, aunque hay que tener siempre cuidado para no perjudicar los intereses de una empresa al transferir a otros organismos la información comunicada al instituto estadístico. El documento "Principios Fundamentales de Estadísticas Oficiales en la Región de la Comisión Económica para Europa", adoptado por los Estados miembros de la Comisión Económica para Europa, contiene los dos principios siguientes, que son relevantes en este contexto:

- Principio 5. Los datos con finalidad estadística se pueden obtener de todo tipo de fuentes, ya sean encuestas estadísticas o fichas administrativas. Los organismos estadísticos deben elegir la fuente teniendo en cuenta la calidad, actualidad, costes y carga para los encuestados.
- Principio 6. Los datos individuales recogidos por organismos estadísticos para la elaboración de estadísticas, ya se refieran a personas físicas o jurídicas, deben ser estrictamente confidenciales y utilizarse exclusivamente con finalidad estadística.

4.3 Estos principios establecen claramente la necesidad de un flujo de datos en un solo sentido entre fuentes administrativas y registros de empresas con fines estadísticos. En algunos países se acepta que se puede compartir la información menos sensible como el nombre y la dirección, o incluso la clasificación por actividades (código NACE), pero se acepta universalmente que compartir variables financieras, de insumos o de productos pondría en peligro la integridad e independencia estadística, y podría afectar negativamente a los índices de respuesta y la confianza pública.

4.4 Las nuevas empresas deben registrarse en el registro de empresas tan pronto como se disponga de la información sobre ellas, preferentemente antes de que comience su actividad, de manera que se pueda recopilar la información sobre inversiones en nuevos edificios y equipos. Toda modificación de los datos necesarios para la realización de encuestas, como el cambio de dirección de las unidades informantes, se reflejará obviamente en el registro lo antes posible. El tratamiento de las unidades que han terminado sus actividades se aborda más adelante en los subcapítulos 4.8 y 4.9.

4B - Cambios en las estructuras y variables de la unidad

4.5 La información recibida sobre cambios de estructura, tamaño o actividad de una empresa puede dar lugar a un cambio en los detalles relativos a las unidades estadísticas que representan esa empresa en el registro. El tratamiento y el calendario de los cambios de características se analiza detalladamente en el capítulo 17.

4.6 Algunos países llevan a cabo de vez en cuando comprobaciones sobre secciones de sus registros, añadiendo preguntas a una encuesta existente o realizando encuestas ad-hoc. Por ejemplo, se puede solicitar a las empresas información sobre las direcciones, actividades, etc. de todas sus unidades locales, o pedir a los minoristas que marquen en una lista de actividades de comercio al por menor (basada en la NACE) la que consideran como su actividad principal. Las encuestas de este tipo muestran a veces desfases o inexactitudes en los registros de empresas; por consiguiente, se recomienda que las encuestas de comprobación formen parte de la gestión normal del registro (véase el capítulo 10).

4C - Registro histórico

4.7 Una cuestión difícil pero importante es saber en qué medida el registro de una unidad debería incluir la historia de dicha unidad. Para los estadísticos encargados de las encuestas en la mayor parte de los Estados miembros, la práctica es bastante simple; el estadístico debe limitarse a garantizar que todas las unidades y sólo las unidades incluidas en el campo de acción de sus encuestas están correctamente recogidas en el registro. El registro de numerosas unidades estadísticas puede no incluir ni siquiera la fecha en que la unidad respondió a una encuesta por primera vez, mientras que los registros de unidades legales pueden no incluir la fecha exacta de constitución de una sociedad o, en caso de empresarios individuales, la fecha de creación de la empresa.

4.8 El Reglamento no contiene disposiciones relativas a la gestión de datos históricos en los registros de empresas. Un registro histórico ideal sería el que pudiera responder a toda pregunta sobre los cambios de una unidad en base a los contenidos del registro de acuerdo con el capítulo 5. Ese registro histórico ideal guardaría asimismo la información relativa a las fechas y motivos (o categorías) de todos los cambios del registro, y la fuente de la información. El problema se explica mejor mediante un ejemplo. El registro ideal nos diría que una empresa que opera

en una dirección, moldeando carrocerías para coches, es el resultado de una operación de compra de las acciones por el personal de una de las actividades de un fabricante de automóviles para el cual el registro mencionaba, en la misma dirección, una unidad local dedicada a la misma actividad.

4.9 La hipótesis del subcapítulo anterior es un ejemplo de la vida real. Muchos institutos nacionales de estadísticas no disponen de medios suficientes para crear y gestionar un registro capaz de proporcionar esa información. En ese caso, se pueden encontrar varias posibilidades intermedias, entre ellas las tres siguientes:

- Se crea un nuevo registro al comenzar cada año. Durante el año, toda modificación relativa a las unidades y a las fechas y motivos de dichas modificaciones se recoge en el registro de la unidad. Al final del año, se copia y se almacena el registro, tras lo cual se suprimen todas las unidades que ya no entran en el campo de acción del registro. Un registro elaborado de esta manera sería más reducido que el registro ideal descrito anteriormente, pero debería hacer frente a idénticos problemas en materia de definición y a las mismas dificultades de fijación de reglas para la aplicación de esas definiciones por parte del personal de los institutos estadísticos. Habría que definir también un sistema que pudiera vincular una serie de registros almacenados cada año con objeto de elaborar el registro histórico de una unidad. No obstante, sería posible estudiar tanto la evolución de la población de empresas a lo largo del tiempo como la de las empresas individuales y sus unidades estadísticas.
- Se puede considerar el registro como un instrumento al servicio del estadístico. Las unidades no incluidas en una encuesta sólo se excluirían del registro cuando dejen de presentar interés para el estadístico - en otras palabras, cuando la encuesta para la que se habían seleccionado ya no se use. Deberían introducirse las modificaciones de tamaño o de clasificación por sector de actividades pero no se indicaría que se ha producido un cambio. El registro se copiaría y se almacenaría periódicamente, tal vez pero no necesariamente al final de cada año. Un estudio de esas imágenes instantáneas mostraría cómo habría cambiado la población de empresas pero no aportaría información sobre los cambios en empresas individuales, mientras que otros enfoques sí lo harían, ni permitiría analizar los motivos de las creaciones y cierres registrados.
- Se puede analizar el registro periódicamente (por ejemplo anualmente) para obtener una serie de imágenes de la estructura del registro, por ejemplo la cantidad de unidades jurídicas y unidades estadísticas por tipo, actividad, mano de obra y volumen de negocios, región, etc. Algunos Estados miembros ya publican ese tipo de análisis (aunque tal vez no tan completo).

4.10 El Reglamento se limita a indicar que al terminar el primer trimestre de cada año civil, los Estados miembros elaborarán una copia del registro, tal y como se encuentre, y la conservarán durante diez años, con el fin de poder realizar análisis. Es un requisito mínimo, que podrá ampliarse cuando se aprueben las recomendaciones relativas al análisis demográfico de las unidades estadísticas.

4D - Relación con el Reglamento sobre los registros de empresas

4.11 El presente capítulo describe posibles métodos de gestión de los registros de empresas. Por consiguiente, no es una interpretación directa del Reglamento, sino que se propone ayudar a la aplicación de las disposiciones correspondientes del Reglamento.

**MANUAL DE RECOMENDACIONES
SOBRE LOS REGISTROS DE
EMPRESAS**

Capítulo 5
Contenido del registro

Situación: Primera revisión - marzo de 2003

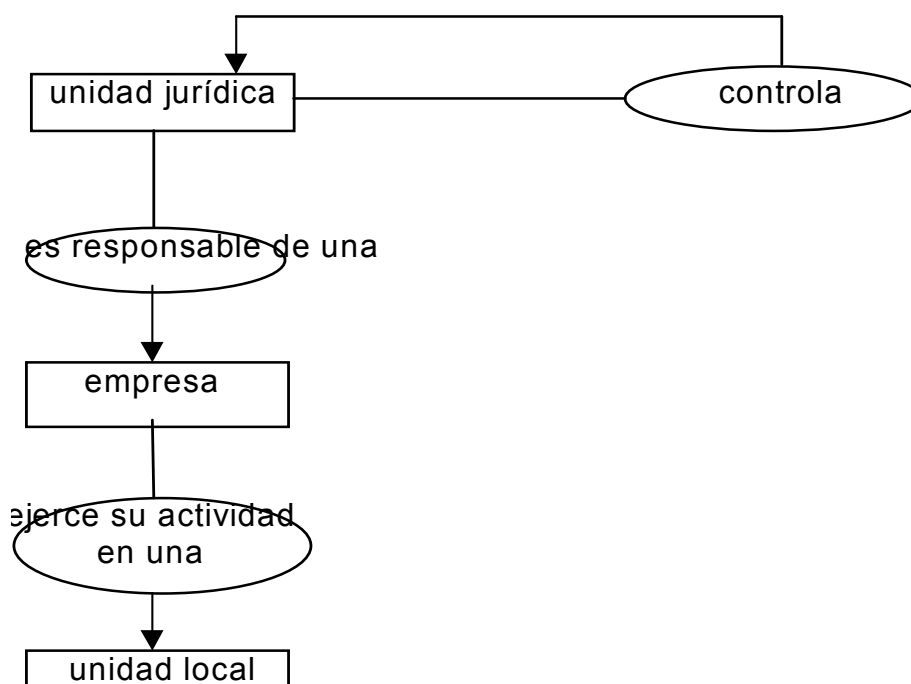
CONTENIDO DEL REGISTRO

Contenido

- 5A - Introducción
- 5B - Variables de identificación
- 5C - Variables de estratificación
- 5D - Variables demográficas
- 5E - Variables que muestran relaciones entre unidades
- 5F - Otras variables
- 5G - Relación con el Reglamento sobre los registros de empresas

5A - Introducción

5.1 El modelo conceptual de datos de los registros, implícitamente definido por el Reglamento relativo a la coordinación comunitaria del desarrollo de los registros de empresas utilizados con fines estadísticos, es sencillo. Comprende explícitamente tres unidades: la empresa, la unidad local y la unidad jurídica, y tres relaciones entre éstas. En realidad también comprende, implícitamente, al grupo



5.2 La lista de los datos que deben gestionarse depende de los usos previstos para el registro.

5.3 Una función clara de los registros nacionales de empresas desarrollados para uso estadístico es la de identificar con seguridad las unidades para:

- poder recoger la información correspondiente en ficheros administrativos
- proporcionar una base de muestreo para las encuestas

- permitir un análisis demográfico de la población de empresas y de sus unidades

5.4 Los registros estadísticos de empresas no se consideran sistemas de gestión de encuestas ni bases de datos para archivar la información recogida acerca del sistema de producción.

5.5 Esta precisión sobre las funciones del registro permite clasificar la información que debe gestionarse en el mismo en cuatro categorías: por una parte están las variables de identificación, las variables de estratificación y las variables demográficas (todas ellas directamente relacionadas con las unidades explícitas del modelo) y por otra las variables asociadas a las relaciones entre unidades, que remiten indirectamente a las unidades implícitas.

5.6 En el cuadro siguiente, las variables del Reglamento sobre los registros de empresas se distribuyen entre esas categorías. Las categorías no se excluyen mutuamente; así, por ejemplo, las formas jurídicas también se pueden usar como variables de identificación, estratificación o demográficas (empresas por forma jurídica). Las variables facultativas figuran entre paréntesis.

	Unidad jurídica	Empresa	Unidad local
Variabes de identificación			
Identificador + identificadores externos	1a 1j, 1k	3a	2a 2i
Nombre + Dirección	1b		2b
Forma jurídica	1f		
Variabes de estratificación			
Actividad principal		3c	2c
Actividad secundaria		3d	(2d)
Actividad auxiliar			2k
Tamaño: número de empleados		3e	2e
Tamaño: volumen de negocios		3h	
Tamaño: activos netos		(3i)	
Situación geográfica			2h
Variabes demográficas			
Fecha de creación	1d	3f	2f
Fecha de cese	1e	3g	2g
Variabes de relaciones			
Unidad controladora	(1g), (1h)	3b	2j

Otras variables

1c, 1i

5B – Variables de identificación

Identificadores

5.7 Los identificadores deben permanecer invariables durante toda la vida de la unidad identificada (con la posible excepción de la unidad jurídica, que se comenta más adelante). Por lo tanto, dado que las características correspondientes a la unidad pueden evolucionar durante la vida de la misma, su identificador debe ser independiente de dichas características.

5.8 La experiencia demuestra que una buena solución es asignar a cada unidad un número secuencial no significativo y darle una clave de control informático.

5.9 Es importante no confundir los identificadores de las diferentes categorías de unidad y, por lo tanto, adoptar preferentemente para cada una de ellas una estructura distinta de identificador (longitud y tipo de carácter). Hay varias soluciones posibles.

5.10 Unidades jurídicas: *variable 1a, número de identificación.*

El identificador de la unidad jurídica puede ser específico del registro estadístico de empresas o bien ser externo (común y compartido con otras instituciones). En la mayoría de los Estados miembros existe un número común de identificación empresarial. Los números de identificación empresarial comunes, compartidos con los departamentos fiscales y otros del gobierno, facilitan enormemente la conexión entre los registros estadísticos de empresas y otros registros. Si la identificación común y el identificador de la unidad jurídica coinciden, su actualización debe seguir los cambios que tienen lugar en la fuente administrativa, que asigna los identificadores. Por ejemplo, un cambio de forma jurídica de persona física a persona jurídica puede resultar en la asignación de un identificador diferente a la misma unidad económica por la administración fiscal. Sin embargo, si el número común no es el identificador de la unidad jurídica en el registro estadístico de empresas, se debería tratar como una variable y habría que llevar un registro de sus cambios.

5.11 Unidades locales - *Variable 2a: número de identificación.*

Dado que el identificador de una unidad local debería permanecer sin cambios desde el comienzo hasta el cese, en el caso de las unidades locales es aconsejable utilizar un identificador específico del registro. También pueden tener identificadores externos (compartidos), pero, al poder cambiar durante la vida de la unidad, se recomienda tratar los identificadores externos como variables, siguiendo sus cambios de cerca.

5.12 Empresas - *Variable 3a: número de identificación.*

Puesto que a las empresas se les han de aplicar las normas de continuidad, el identificador debería ser el mismo desde el comienzo hasta el cese de las actividades.

Identificadores externos y vínculos con las fuentes administrativas

5.13 Una de las funciones del registro es permitir la movilización de la información que figura en los ficheros administrativos, por lo que se deben mantener enlaces cruzados con esos ficheros. Así pues, los identificadores utilizados para registrar las unidades en los ficheros administrativos se deberían incluir en el registro de empresas.

5.14 En los países en que se utiliza un identificador común, al menos para algunas unidades, el problema se resuelve automáticamente. Por lo tanto, los estadísticos podrían estar interesados en adoptar ese número para sus propios fines. Sin embargo, no es probable que tales unidades satisfagan plenamente la definición estadística de la empresa, por lo que normalmente se necesitarán otros identificadores empresariales aparte.

5.15 **Unidades jurídicas:** Las variables 1j y 1k se refieren a vínculos con ficheros administrativos. Éstos podrían contener más información acerca de la unidad jurídica que se podría utilizar con fines estadísticos.

5.16 *Variable 1j: referencia a otros ficheros conexos, incluidos los ficheros de aduanas, que contengan datos utilizables con fines estadísticos y en los que figure la unidad jurídica de que se trate.*

Debería contener vínculos a ficheros de aduanas y otros. Las diferentes relaciones que afecten a cada unidad jurídica registrada en fuentes administrativas se deberían almacenar por separado. Esto se puede hacer de distintos modos, tales como:

a) Incluir en el registro de empresas el número de referencia de la unidad en los otros registros junto con el identificador de la unidad jurídica mencionado anteriormente.

b) Añadir una o más marcas al registro de empresas para indicar que la unidad jurídica figura también en otros registros con el mismo número de identificación.

5.17 A falta de un identificador único, el vínculo se puede construir también comparando el nombre y la dirección o por otros métodos (esto no es recomendable, pero la comparación de nombres y direcciones puede ser útil para detectar errores).

5.18 *Variable 1k: referencia al registro de los operadores intracomunitarios establecido con arreglo al Reglamento (CEE) nº 3330/91 del Consejo, de 7 de noviembre de 1991, relativo a las estadísticas de los intercambios de bienes entre Estados miembros.*

Debería contener la referencia al registro, conocido con el nombre de Intrastat. Los comentarios sobre la variable 1j también son aplicables a la variable 1k.

5.19 **Unidades locales - Variable 2i: referencia a otros ficheros conexos que contengan datos utilizables con fines estadísticos y en los que figure la unidad local de que se trate.**

Es muy específico por países. En algunos puede que no exista ninguno de estos ficheros. En otros, puede que ofrezcan una o más fuentes administrativas importantes y puede haber diferentes referencias para una unidad local. Los registros asociados (por ejemplo, el registro de la administración laboral) podrían

referirse a la unidad local, pero también a una unidad jurídica. Conviene comprobarlo con cuidado. Este caso se podría dar si la unidad local estuviera situada en la residencia de una unidad jurídica formada por varias unidades locales. En el caso de una empresa compleja, puede haber varias unidades jurídicas con una unidad local en la misma dirección, formando probablemente, a efectos estadísticos, una unidad local. En este caso se deberían almacenar todos los vínculos.

Estado de actividad o situación

5.20 Se puede sostener que sólo es necesario incluir en el registro las empresas y unidades locales que se encuentran activas. Del mismo modo, el interés que presentan las unidades jurídicas que no constituyen el entorno jurídico de una empresa activa es limitado.

5.21 Sin embargo, en la práctica existen diferentes razones por las que a menudo será necesario tener en cuenta en el registro a las unidades jurídicas latentes, o mantener empresas u otras unidades estadísticas que han interrumpido sus actividades. Ello obedece principalmente a dos razones: el interés de estudiar la demografía de estas unidades, tal como se describe en los capítulos 11 a 16, y el de registrar los vínculos de control entre unidades jurídicas, lo que también podría incluir unidades latentes.

5.22 Se puede utilizar un código para especificar la condición de «viva» o «muerta» de la unidad, distinguiendo, quizás, entre diferentes categorías, tales como estadísticamente viva o muerta, latente, en situación de quiebra, etc. En el caso de una unidad jurídica, la situación sería jurídica, en el de las unidades estadísticas sería económica. Este tipo de código no se exige en el Reglamento, pero aporta información adicional más allá de las variables obligatorias de fecha de inicio y fecha de cese.

Nombre, dirección y detalles de contacto

5.23 Cada unidad jurídica o local tiene un nombre que se ha de registrar, así como, al menos, una dirección. Siempre que sea posible, las direcciones se deberían completar con los detalles concretos estipulados en las normativas postales (código postal, oficina postal, apartado de correos, etc.) y el número de teléfono, el de fax, la dirección de correo electrónico y la dirección en Internet.

5.24 Unidades jurídicas - Variable 1b: nombre o razón social, dirección (incluido el código postal) y, con carácter facultativo: números de teléfono, de correo electrónico, telefax y télex.

Se puede referir a una persona jurídica o a una persona física. En este último caso puede ser útil contar con una dirección profesional y una personal. La dirección se debe registrar hasta el nivel más detallado posible. Conviene señalar que la información facultativa, a saber, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico, es de la mayor importancia.

5.25 En el caso de las personas físicas, se podría registrar la información siguiente:

- Apellidos
- Nombres adquiridos (por ejemplo, el apellido del cónyuge en los países donde la ley lo permite) y, en su caso, seudónimos
- Nombre de pila
- Sexo (por razones de tratamiento: Sr. o Sra.)

5.26 Estos datos generalmente no bastan para identificar con plena seguridad a una persona. Por lo tanto, es imprescindible prever la inclusión complementaria de la fecha de nacimiento, completada quizá con el lugar de nacimiento, o bien, en los países donde exista, el número de identificación personal.

5.27 En el caso de las personas jurídicas, hay que registrar su denominación social oficial. Pero en algunos países y para algunas formas jurídicas, la razón social quizá sea excesivamente larga y resulte necesario abreviarla. En tal caso, deberán aplicarse unas normas de abreviación muy estrictas.

5.28 Además, a menudo las personas jurídicas emplean en sus relaciones comerciales o administrativas una sigla o acrónimo o un nombre comercial en lugar de la razón social. Habrá que prever que esta información sea registrada de forma independiente.

5.29 **Unidades locales** - *Variable 2b: nombre, dirección y demás datos de identidad.*

Véase la variable 1b referida a las unidades jurídicas, más arriba. Si la empresa consta de una única unidad local, puede que no exista otro nombre, pero siempre se han de incluir la dirección real y la información de contacto. El nombre oficial de la unidad local suele ser el de la empresa que la controla, aunque las diferentes unidades locales de una empresa podrían usar diferentes nombres comerciales. Se ha de prever la inclusión de estos nombres comerciales cuando existan.

5.30 En el caso de las unidades locales, siempre se incluirá la dirección real donde esté situada la unidad. A esta dirección se le asignará un código referido a una nomenclatura territorial nacional que corresponda como mínimo al nivel 5 de la Nomenclatura de Unidades Territoriales Estadísticas de la Comunidad (NUTS). Sería preferible que dicha nomenclatura o código geográfico nacional permitiera identificar la unidad con la mayor precisión posible, a nivel de calle, manzana y edificio.

5.31 Siempre será útil prever la posibilidad de registrar una dirección de correspondencia además de la dirección de la unidad local, en caso de que la unidad desee que la correspondencia relativa a las encuestas estadísticas se le envíe a otra dirección.

5.32 **Empresas:** En el Reglamento no se piden específicamente el nombre, la dirección ni los datos de contacto de la empresa. Es frecuente que las empresas utilicen el nombre de la principal unidad jurídica que las explota. Por lo tanto, no es necesario volver a incluir ese nombre, pues ya se ha tomado nota del vínculo entre la empresa y la unidad jurídica.

5.33 Una solución alternativa es incluir únicamente las direcciones de las unidades locales y, en el caso de unidades jurídicas y empresas, incluir el identificador de la unidad local que constituye su oficina registrada (la oficina registrada es el lugar declarado por la unidad jurídica a las autoridades de registro). Esta solución se recomienda implícitamente en la nota explicativa 1 sobre la definición de unidad local aneja al Reglamento sobre unidades estadísticas, que especifica: «No obstante, toda unidad jurídica debe contar con una unidad local sede, aunque no trabaje nadie».

5.34 Por lo general, otras unidades estadísticas creadas por los estadísticos, como las unidades de actividad económica y las unidades locales de actividad económica, no tienen un nombre específico.

Forma jurídica

5.35 La forma jurídica (también conocida como estatuto jurídico) de la unidad jurídica es una información muy útil no sólo para eliminar ambigüedades en las búsquedas por identificación, sino también como posible criterio de selección o estratificación de las encuestas. La experiencia muestra que a menudo será útil realizar ajustes marginales en los cuestionarios y los procesos de recogida de información de acuerdo con la forma jurídica de la unidad jurídica que explote la empresa.

5.36 Unidad jurídica - Variable 1f: forma jurídica de la unidad.

Desde el punto de vista fiscal, el carácter de persona física o jurídica es decisivo a la hora de establecer qué régimen fiscal es aplicable a la unidad. Esto implica que todo registro estadístico abastecido con registros fiscales incluirá esta información. Además de las personas jurídicas y físicas, cada vez es más importante que los registros estadísticos de empresas incluyan también un desglose básico como el del cuadro que sigue. Por lo tanto, habrá que registrar un código que represente la forma jurídica siguiendo la clasificación de categorías o formas jurídicas desarrollada en cada país. Para el control del mercado interior interesa también que se pueda distinguir a escala europea entre empresas cotizadas en bolsa y sociedades mercantiles, así como las sociedades anónimas europeas establecidas de acuerdo con el Reglamento (C) del Consejo nº 2157/2001 (DO L294 de 10.11.2001). Existe una relación entre esta variable y la variable 1c (*obligación, para la unidad jurídica, de publicar sus cuentas anuales (sí/no)*). Véase el párrafo 5.103.

Formas jurídicas usuales (fuente: cuadro 2.3 del Manual SEC(95))

Descripción	Sector institucional
1. Sociedades por acciones privadas y públicas	S11, S12
2. Cooperativas y sociedades personalistas dotadas de personalidad jurídica	S11, S12
3. Productores públicos dotados de un estatuto que les confiere personalidad jurídica	S11, S12
4. Productores públicos sin personalidad jurídica	
a. Con características de cuasisociedades	S11, S12
b. El resto	S13

5. Instituciones sin fines de lucro dotadas de personalidad jurídica	S11, S12, S13, S15
6. Sociedades personalistas sin personalidad jurídica	
a. Con características de cuasisociedades	S11, S12
b. El resto	S14
7. Empresas individuales	
a. Con características de cuasisociedades	S11, S12
b. El resto	S14
8. Sociedades de cartera (holding) que controlan un grupo de sociedades, si el tipo preponderante de actividad de dicho grupo consiste en la producción de bienes y servicios no financieros / servicios financieros	S11, S12

Clave de los sectores institucionales:

S11: Sociedades no financieras

S12: Sociedades financieras

S13: Administraciones públicas

S14: Hogares

S15: Instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares

5C – Variables de estratificación

5.37 Aparte de la situación y la forma jurídica, ya examinadas como variables de identificación, los criterios aplicados para seleccionar los ámbitos de las encuestas y tomar muestras son la actividad, el tamaño y el sector institucional.

Actividad

5.38 Cada unidad estadística, empresa, unidad local o unidad de actividad económica se debe asociar a variables que definan sus actividades.

5.39 Las empresas y las unidades locales deberían indicar la actividad principal que realmente se lleva a cabo dentro de la unidad, representándolas mediante los cuatro dígitos correspondientes a las clases de la NACE o recurriendo a una clasificación nacional más detallada basada en la NACE. Si en una misma unidad se desempeñan varias actividades simultáneamente, se determinará cuál de ellas es la principal de acuerdo con las normas definidas en la introducción a la NACE. Sin embargo, en contra de las disposiciones de la introducción a la NACE, para el mantenimiento del registro siempre se tendrán en cuenta las actividades que realmente se desempeñan en una unidad local, aunque sean auxiliares en el contexto de la empresa.

5.40 Se han de incluir las actividades secundarias significativas. Esta información es importante para la elaboración de diversas estadísticas, y en particular los datos estructurales de las empresas. También se puede usar para determinar de un modo indirecto la existencia probable de unidades de actividad económica y unidades locales de actividad económica. La actividad secundaria de una empresa se considera significativa si representa más del 10 % de la actividad total de la empresa o más del 5 % de la actividad nacional de que se trate. Si las unidades

locales de actividad económica no figuran explícitamente, se recomienda incluir la misma información en relación con las unidades locales.

5.41 Unidad local - *Variable 2c: código de actividad representado por los cuatro dígitos correspondientes a las «clases» de la NACE.*

El código de actividad se determina con arreglo a las normas del manual de la NACE. Si las actividades son auxiliares en el contexto de la empresa, la variable 2k debería indicarlo.

5.42 Variable 2d: *si ha lugar, las actividades secundarias representadas por los códigos de cuatro dígitos de la NACE (de carácter facultativo).*

Las actividades secundarias se pueden utilizar para determinar las unidades locales de actividad económica (ULAE).

5.43 Variable 2k: *indicación de si la actividad realizada en la unidad local es una actividad auxiliar de la empresa de la que depende (sí/no).*

Si la unidad local se ha identificado como una actividad auxiliar, ello debería constar explícitamente en el registro, del mismo modo que el hecho de que se haya identificado claramente como una unidad no auxiliar. Se entiende que la ausencia de marcas se debería interpretar como un desconocimiento acerca de la variable en cuestión. Gracias a esta variable se pueden realizar análisis estadísticos para reasignar el coste de las actividades auxiliares a las actividades en cuyo beneficio se desempeñan.

5.44 Empresa - *Variable 3c: código de actividad de la empresa representado por los cuatro dígitos correspondientes a las clases de la NACE. La clasificación de una empresa viene dada por la clase de la NACE a la que pertenece la actividad principal o el conjunto de las actividades de dicha empresa.*

El código de actividad se determina con arreglo a las normas del manual de la NACE. Si la empresa está capacitada jurídicamente para operar en diferentes ramas, las fuentes administrativas pueden incluir una serie de actividades. Sin embargo, se podría dar el caso de que la información cualitativa sobre la importancia de todas estas actividades no estuviera disponible en la fuente, a menos que la empresa haya sido objeto de encuestas. Si la empresa está relacionada con una sola unidad local, la actividad principal de ambas debería ser la misma (véase variable 2c).

5.45 Variable 3d: *si ha lugar, las actividades secundarias representadas por los códigos de cuatro dígitos de la NACE, si llegan a suponer el 10 % del total de las actividades o de los valores añadidos brutos al coste de los factores de cada una, o si representan el 5 % o más de la actividad nacional de este tipo. Este punto sólo se aplicará a las empresas que participen en las encuestas.*

El conocimiento de las actividades secundarias es muy importante en el caso de las grandes empresas y para determinar unidades de actividad económica. Por lo general, este conocimiento se adquiere por medio de encuestas. Las fuentes administrativas podrían contener asimismo información sobre actividades secundarias, posiblemente menos precisa.

5.46 Códigos adicionales: Como cualquier clasificación, la NACE se ha centrado en ciertos criterios para el análisis de actividades. A menudo, para elaborar

estadísticas de las empresas se ha de ir más lejos. Lo ideal sería registrar si, en general, las actividades desempeñadas en una unidad corresponden a la esfera mercantil o a la no mercantil. A su vez, esto significará trabajar con un código que especifique si, en general, una empresa o unidad local realiza actividades no mercantiles, actividades públicas no mercantiles o actividades privadas no mercantiles.

5.47 Otros códigos adicionales se pueden aplicar de un modo útil para diferenciar la actividad continua de la estacional o, dentro de los grupos de la NACE que se dedican a la fabricación de equipos industriales, indicar qué unidades están clasificadas bajo tales rúbricas porque realmente los fabrican, frente a las que únicamente los reparan o los instalan.

Tamaño

5.48 Para diseñar las muestras, agregar los resultados a la población y analizar las poblaciones, es indispensable contar con una medida del tamaño de las unidades estadísticas. Para construir un indicador del tamaño se pueden aplicar varios criterios: número de puestos de trabajo, volumen de negocio, cantidad de activos netos, etc.

5.49 Lo importante es que el indicador se pueda actualizar cada año en relación con todas las unidades, independientemente de si se seleccionaron el año anterior para incluirlas en la muestra de una encuesta. Por lo tanto, sólo se deberían utilizar los indicadores que se puedan actualizar a partir de fuentes administrativas exhaustivas, lo que limita la elección.

a) Tamaño según el número de puestos de trabajo

5.50 El registro debería incluir el número real de personas ocupadas. Con ello no se pretende únicamente medir el empleo, sino, sobre todo, obtener una variable de estratificación. Las personas ocupadas se definen en el apartado 7.23 del SCN de 1993 como las personas que trabajan por cuenta ajena o propia en una actividad que se considera dentro de los límites de la producción establecidos en el SCN. Esto no es exactamente lo mismo que las personas empleadas, tal como las define la variable (16 11 0) del Reglamento sobre las estadísticas estructurales de las empresas, pero a los fines del registro de empresas la diferencia es insignificante.

5.51 En casi todos los Estados miembros se registra el número real. Si no es posible, se debe recurrir a un código de tamaño. Las clases de tamaño definidas en el Reglamento son 0, 1, 2, 3-4, 5-9, 10-19, 20-49, 50-99, 100-149, 150-199, 200-249, 250-499, 500-999; por encima de 1000 se considerará el número de millares.

Nótese que 0 significa menos de media persona medida en términos de equivalentes de tiempo completo (o de número de personas físicas, véase 5.56). En el párrafo 6.16 se aborda el empleo en las empresas muy pequeñas.

- **¿Qué empleo?**

5.52 En el caso de unidades muy pequeñas, para estratificar las muestras de las encuestas es preferible el empleo total, que ha sido adoptado por el Reglamento sobre los registros de empresas. En algunos países esta cifra se puede obtener directamente, mientras que en otros sólo se puede acceder al número de empleados remunerados en todas las unidades. Sin embargo, estos últimos cuentan con una medida estadística de la diferencia entre el número total de empleados y el número de empleados remunerados en la muestra de pequeñas unidades que son objeto de encuesta. Así pues, pueden hacer un ajuste estadístico de sus cifras sobre empleados remunerados sumando una constante que represente a los empleados no remunerados (incluidos los propietarios que trabajan), calculada, por ejemplo, de acuerdo con la forma jurídica y la actividad: en el caso de los empresarios autónomos, empleo total = empleados remunerados + 1; en el caso de las sociedades personalistas, empleo total = empleados remunerados + 2. En algunos países que disponen de fuentes administrativas más sofisticadas se han ideado métodos más sofisticados.

5.53 Así pues, en los registros nacionales se adoptará una medida directa o indirecta del empleo total para satisfacer las necesidades de armonización internacional.

- ***Empleo, ¿en qué fecha?***

5.54 La referencia temporal utilizada para medir el empleo debería ser el año, es decir, la mano de obra debería ser una media anual, aunque se puede aproximar con el número de personas empleadas (ocupadas) en un momento dado del año, si sólo se dispone de esta información. El modo de calcular la media anual depende de la frecuencia con que se actualice el registro. Si la unidad sólo funciona durante una parte del año (estacional, nuevas empresas), la media se debería calcular en relación con ese periodo.

5.55 Esta elección es coherente con la de la actividad principal. Esta última se actualiza con los resultados de las encuestas relativas a un año y, por lo tanto, teóricamente, representa la actividad que como promedio ha sido la principal durante el año, y no la actividad principal en una fecha determinada.

- ***¿Empleo en equivalentes de tiempo completo o en número de personas físicas?***

5.56 Tanto el número de personas físicas como los equivalentes de tiempo completo presentan ciertas ventajas, por lo que se recomienda registrar el empleo de ambos modos, si es posible. El número de personas físicas incluye a todas las personas físicas, a jornada completa y a tiempo parcial, empleadas por una unidad. Los equivalentes de tiempo completo se definen en las cuentas nacionales (el empleo en equivalentes de tiempo completo es el número de puestos de trabajo a tiempo completo, que se define como el número total de horas trabajadas dividido por la media anual de las horas trabajadas en puestos de trabajo a tiempo completo) y en las estadísticas estructurales de las empresas (variable 16 14 0). Los equivalentes de tiempo completo constituyen una medida más precisa del insumo de trabajo que el número de personas físicas, pero, teniendo en cuenta que el concepto de «jornada completa» varía, en realidad los datos de los equivalentes de tiempo

completo no son comparables. Dado el origen administrativo de los datos, en algunos países puede resultar imposible calcular los equivalentes de tiempo completo. Otra posibilidad es utilizar directamente las «horas trabajadas». Esto se hace cada vez más en las estadísticas de empleo, pero probablemente el comentario sobre la disponibilidad de los datos también se podría aplicar a esta variable.

5.57 Unidad local - Volumen de la mano de obra, medida tal y como se explica en la letra e) del punto 3 del anexo.

Esta variable se calcula de acuerdo con las normas anteriores.

5.58 Empresa – Variable 3e: tamaño, medido en función del número de personas empleadas y, si no se conoce esta cifra con exactitud, asignación a una clase en función del número de personas empleadas.

Esta variable se calcula de acuerdo con las normas anteriores. Dado que la empresa está relacionada con una o más unidades locales, está claro que el tamaño de la población activa correspondiente a la primera debería ser igual a la suma de los correspondientes a las segundas.

- **Indicador del empleo asalariado**

5.59 Aunque el indicador de tamaño se basa en el empleo local, siempre puede ser útil contar también con un indicador binario que refleje la existencia de empleo asalariado.

b) Tamaño según el volumen de negocio

5.60 En algunas encuestas, sobre todo las cíclicas y en algunas esferas de actividad, puede no ser muy adecuado estratificar según el empleo. Además, en aras de la precisión de los cálculos, puede resultar útil recurrir a variables adicionales. Por lo tanto, es importante ser capaz de utilizar otros indicadores de tamaño.

5.61 Así pues, el tamaño de las empresas se debería medir también en términos de volumen de negocio. La cifra utilizada debería ser el volumen de negocio real. Sólo en caso de que esto no sea posible, se utilizará un código basado en las siguientes clases de tamaño (en euros): < 1 millón, de 1 a < 2, de 2 a < 4, de 4 a < 5, de 5 a < 10, de 10 a < 20, de 20 a < 40, de 40 a < 50, de 50 a < 100, de 100 a < 200, de 200 a < 500, de 500 a < 1000, de 1000 a < 5000, ≥ 5000.

En algunos casos se tarda un poco en disponer del volumen de negocio, lo que puede causar problemas relacionados especialmente con la demografía de las empresas, y puede resultar necesario imputarlo, como se indica en el párrafo 5.64.

5.62 La definición de volumen de negocio que se utilizará es la propuesta en el Reglamento 2700/98 de la Comisión relativo a las definiciones de las características de las estadísticas estructurales de las empresas.

«El volumen de negocio comprende todos los importes facturados por la unidad de observación durante el período de referencia, lo que corresponde a las ventas

comerciales de bienes y servicios suministrados a terceros. El volumen de negocio incluye todas las tasas e impuestos sobre los bienes y servicios facturados por la unidad a excepción del impuesto sobre el valor añadido (IVA) facturado por la unidad a sus clientes y otros impuestos deducibles similares ligados directamente al volumen de negocio.

También incluye los demás gastos (transporte, envase, etc.) repercutidos al cliente, incluso si estos gastos figuran por separado en la factura. Las reducciones, rebajas y descuentos de precios, así como el valor de los envases devueltos, deben deducirse. La renta clasificada en la contabilidad empresarial como "Otras rentas de explotación, Rentas financieras y Rentas extraordinarias" se excluyen del volumen de negocio. Las subvenciones de explotación recibidas de las autoridades públicas o de las instituciones de la Unión Europea también se excluyen.»

5.63 Esto concuerda con la definición dada en el artículo 28 de la Cuarta Directiva (78/660/CEE) relativa a las cuentas anuales de determinadas formas de sociedad:

«El importe neto del volumen de negocios comprenderá los importes resultantes de la venta de productos y de la prestación de servicios correspondientes a las actividades ordinarias de la sociedad, hecha la deducción de las reducciones sobre ventas, así como del impuesto sobre el valor añadido y otros impuestos directamente ligados al volumen de negocios.»

5.64 Normalmente, esta información se podrá obtener de las fuentes fiscales, ya sea a partir del informe de sociedades o de los reembolsos del IVA. En aquellos casos en que haya empresas no sujetas al IVA que no sean personas jurídicas, puede que esta información no esté disponible. Sin embargo, la mayor parte de esos casos corresponderán a la categoría en que la variable es facultativa (volumen de negocio menor o igual que 2 millones de euros). Siempre que sea posible, se recomienda encarecidamente incluir también en el registro de empresas las cifras de negocio inferiores a este umbral. Existe la posibilidad de estimarlas a partir del nivel de empleo utilizando un índice de volumen de negocio normal per cápita calculado por clase de actividad.

5.65 Dado que el volumen de negocio se puede obtener de diferentes fuentes administrativas con diferentes fines, esta variable no es única y podría haber sesgo. También se puede obtener información sobre esta variable a partir de encuestas.

5.66 Notas:

- Las ventas a crédito se registran en el momento de la entrega.
- El volumen de negocio se tiene en cuenta tal como se registra en la empresa. En las actividades comerciales (por ejemplo, en el caso de los agentes de viajes), la empresa puede actuar como intermediario, y el volumen de negocio vendrá dado por las comisiones, o como refacturador, y el volumen de negocio vendrá dado por la compra/reventa, es decir, la suma realmente abonada por el cliente (no se refiere al «valor neto», que sólo se puede calcular en términos del «valor de producción»).

- El volumen de negocio incluye la venta de bienes y servicios relacionados con la actividad principal de la empresa (o unidad local), pero también la de los que proceden de actividades secundarias.
- El volumen de negocio no incluye el IVA recaudado por el vendedor en nombre del Estado: se trata de un impuesto indirecto cobrado sobre el precio de los productos vendidos, de acuerdo con porcentajes determinados por el tipo de producto.
- El volumen de negocio es un elemento básico de los datos contables. Aunque no siempre se pueda usar para comparar una actividad con otra o una empresa con otra, es el único parámetro que permite un desglose por productos y que se conozcan las exportaciones.

5.67 Empresa – Variable 3h: importe neto del volumen de negocios, producto de la venta de bienes y servicios (con excepción de los intermediarios financieros); en su defecto, asignación a una clase de tamaño.

Esta variable se calcula de acuerdo con las normas anteriores.

c) Tamaño según la cantidad de activos netos

5.68 Empresa – Variable 3i: activos netos (activos amortizados menos pasivos; sólo para los intermediarios financieros) (facultativo).

En las empresas del sector del mercado financiero cuyas actividades corresponden a la sección J de la NACE, un criterio de tamaño que suele ser pertinente es la cantidad de activos netos. De acuerdo con el Reglamento sobre los registros de empresas, la inclusión de esta variable es facultativa. Se recomienda que esta cantidad se introduzca directamente, sin códigos por clases de tamaño.

5.69 La cantidad de activos netos se basa en el balance general de la empresa y se toma como el valor neto de los activos (menos amortización) menos el valor de las deudas corrientes.

Situación geográfica

5.70 Variable 2h: código de situación geográfica (unidades territoriales).

La dirección y el código postal (que puede ser una variable aparte) reales de la unidad local se registran en la variable 2b. Estos datos se deberían usar para derivar clasificaciones relacionadas con la situación geográfica de las unidades, incluida la clasificación NUTS, preferiblemente al nivel más detallado. También se pueden derivar otras clasificaciones nacionales como las regiones administrativas, las «cuencas de empleo», las regiones sanitarias o educativas, etc., que se podrán almacenar en caso necesario.

El sector institucional

5.71 Debería ser posible clasificar cada empresa en un sector (y quizá en un subsector) institucional, a los fines de las cuentas nacionales. Esto no constituye una exigencia del Reglamento sobre los registros de empresas, pero en la práctica

podría ser necesario, dependiendo de los requisitos de los sistemas estadísticos de los Estados miembros.

5.72 El Sistema Europeo de Cuentas (SEC95) distingue los siguientes sectores institucionales:

- Sociedades no financieras
- Sociedades financieras
- Administraciones públicas
- Hogares (consumidores o empresarios)
- Instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares
- El resto

5.73 Por lo tanto, se puede registrar un código de «sector institucional» de las empresas. En algunos casos dicho código será implícito, es decir, será posible calcularlo a partir de otros códigos registrados de manera explícita.

5.74 Un código que indique, en términos generales, si la actividad de una empresa es mercantil o no, puede permitir una clasificación inicial separando los sectores de la administración pública y las instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares.

5.75 De este modo, la actividad principal de la empresa aísla el sector de las «sociedades financieras».

5.76 Para separar las cuasisociedades y las sociedades financieras de las empresas relacionadas con el sector de los hogares, se han de aplicar dos criterios: la forma jurídica de la unidad jurídica que explota la empresa y, cuando la unidad jurídica es una persona física, si lleva o no cuentas anuales para la evaluación de su responsabilidad fiscal.

5.77 Por lo tanto, puede ser apropiado aportar un código intermedio que indique, en el caso de las empresas explotadas por una persona física, si llevan o no contabilidad. Este código podría quizá indicar si los beneficios de la empresa se gravan basándose en las cuentas (beneficios reales) o basándose en una evaluación.

Carácter mercantil	Actividad principal de la empresa	Forma jurídica de la unidad jurídica	Mantenimiento de contabilidad	Sector institucional
no mercantil de carácter público	/	/	/	Administración pública
no mercantil de carácter privado	/	/	/	Institución privada no lucrativa

mercantil	= sección J de la NACE	/	/	Sociedades financieras	
	≠ sección J de la NACE	persona jurídica	/	Sociedades y cuasisociedades no financieras	
		persona física	sí		Sociedades y cuasisociedades no financieras
			no		Hogares

5.78 En los sectores de las sociedades y cuasisociedades no financieras, las unidades se deberían clasificar en subsectores separando:

- Las empresas públicas
- Las empresas privadas bajo control extranjero
- Las empresas privadas bajo control nacional

5D – Variables demográficas

5.79 Para que se pueda realizar un análisis demográfico inicial de la población de empresas y sus unidades locales, al menos se han de registrar dos variables (fechas).

a) Fecha de creación

5.80 Unidad jurídica - *Variable 1d: fecha de constitución para las personas jurídicas, o de reconocimiento administrativo como operador económico para las personas físicas.*

La «fecha de reconocimiento administrativo» podría ser la fecha de asignación del número de identificación, ya se trate del número de IVA o de otro. En general, éste es el requisito previo que se exige a una empresa para participar en transacciones económicas legales. Dado que normalmente se abastece de un registro estadístico con ficheros de la seguridad social, la administración fiscal o fuentes similares, siempre existirá una fecha de reconocimiento administrativo, que se debería incluir en el registro de empresas.

5.81 Unidad local - *Variable 2f: fecha de comienzo de las actividades cuyo código figura en la letra c) del apartado 2.*

Literalmente, esta fecha sería la del día en que se inició la actividad principal actual (la unidad local podría existir antes). Dado que eso no sería coherente con las normas de continuidad, se recomienda que la fecha en cuestión se refiera a la creación o a algún otro tipo de alta de la unidad local. Esta fecha se puede obtener de encuestas o de fuentes administrativas.

5.82 Empresa - *Variable 3f: fecha de comienzo de las actividades de la empresa.*

Esta fecha es la de creación o algún otro tipo de alta de la empresa y no coincide con la variable 1d, pues se deberían aplicar las normas de continuidad de las empresas. En principio, la fecha de creación es aquélla en que se contraen los primeros compromisos financieros, pero en la práctica puede ser la fecha de registro en la fuente administrativa.

b) Fecha de cese

5.83 Unidad jurídica - Variable 1e: fecha en la que la unidad jurídica deja de ser el soporte jurídico de una empresa.

Esta fecha no es fácil de recoger, pero probablemente el registro del suceso es mucho más importante que el día y el mes exactos en que ha tenido lugar. Básicamente, la unidad jurídica deja de ser el soporte jurídico de una empresa cuando:

(a) La unidad jurídica deja de existir

(b) Todos los medios de producción de la unidad jurídica se venden o transfieren a otra unidad jurídica, que pasa a responder de la empresa.

5.84 No es probable que el suceso (a) se asocie a una fecha definida. Por lo general, la unidad jurídica no está interesada en anunciar oficialmente su cese. Entre otras razones, éste es un proceso lento de disminución de la actividad, pero aunque la actividad cese completamente, puede que el propietario piense que la reanudará en el futuro, por lo que tendrá interés en conservar su razón social, su número fiscal y otros atributos jurídicos.

5.85 Entre la actividad y el cese suele haber un periodo de inactividad en el que la unidad se puede registrar como «latente». Un signo de tal situación sería la falta de empleados (reembolsos de la retención a cuenta nullos), el cese del cumplimiento de las obligaciones fiscales o la imposibilidad de ponerse en contacto con la unidad tras repetidos intentos.

5.86 La unidad sólo se puede borrar del registro estadístico de empresas 24 meses después de tal situación, y esa es la fecha que se ha de tener en cuenta. Evidentemente, el gestor del registro siempre conocerá esa fecha. La elección de un periodo de 24 meses permite la actualización anual del registro y satisface los requisitos relativos a la demografía de las empresas de que una unidad debería permanecer inactiva durante dos años para que se pueda considerar realmente muerta. Sin embargo, podría haber empresas que de acuerdo con esta norma se considerarían «latentes» pero que se deberían mantener en el sistema, como las sociedades de cartera.

5.87 El suceso (b) se suele documentar en un contrato, por lo que existe un registro de que ha ocurrido. Aunque no se comunique al instituto de estadística la fecha exacta, el año en que sucede sí que se debería comunicar.

5.88 En general, la mayor parte de las unidades jurídicas de un registro no están relacionadas con ninguna otra unidad jurídica, por lo que en la mayoría de los casos se mantiene la relación unidad jurídica = empresa. En consecuencia, un suceso como el cambio de propietario podría pasar desapercibido, a menos que las nuevas unidades que se introduzcan en el registro estadístico de empresas se comparen con las unidades existentes utilizando como criterios, por ejemplo, la situación y la actividad. Podría pasar que un suceso hubiera ocurrido en el ejercicio fiscal anterior o que hubiera ocurrido antes pero se hubiera registrado recientemente.

5.89 Con fines estadísticos, bastaría con introducir una nueva relación en el registro de empresas y asumir que tuvo lugar durante el periodo anterior, aunque se recomienda realizar una comprobación directa (por ejemplo, por teléfono).

5.90 Estos sucesos son raros desde el punto de vista estadístico, por lo que las unidades en cuestión se podrían someter a encuestas para comprobar la naturaleza exacta del cambio y crear conocimientos al respecto. Centrándose en el almacenamiento real de información en el registro estadístico de empresas, existen dos posibilidades:

- Situación A: El registro ya contiene la fecha de todas las unidades en sus versiones presente y pasadas.
- Situación B: Existe un número considerable de unidades cuya fecha no figura en las versiones pasadas del registro.

5.91 Estas dos situaciones diferentes se traducen en la misma recomendación, sólo en la medida en que se ven afectadas las versiones presente y pasadas del registro. Únicamente está en juego la disponibilidad o no de una serie de valores pasados. Por eso se recomienda realizar una «limpieza» anual del registro comparando las poblaciones de t-2, t-1 y t para ver qué unidades han estado inactivas en los dos periodos anteriores. Se podría añadir una fecha de cese y la unidad dejaría de aparecer en el registro como una unidad activa (como antes, podría resultar necesario realizar algún tipo de comprobación directa para detectar las «auténticas latentes», como sociedades de cartera).

5.92 Unidad local - Variable 2g: fecha de cese definitivo de las actividades.

Esta variable se refiere al cese o a otra fecha de baja de la unidad local. Del mismo modo que en el caso de las unidades jurídicas (variable 1e), esta fecha puede no estar disponible con precisión, pues quizá sólo se sepa que la unidad local ha dejado de existir durante el año de referencia.

5.93 Empresa - Variable 3g: fecha de cese definitivo de las actividades de la empresa.

Esta variable se refiere al cese u otra fecha de baja de la empresa y se interpreta de un modo muy similar a la variable correspondiente a las unidades locales (2g) (véase más arriba). Se puede añadir que se deberían comprobar los vínculos entre las unidades locales o jurídicas y las empresas, pues se deberían satisfacer determinadas condiciones relativas a la continuidad de la empresa (véase el capítulo 14).

c) Fecha de inscripción en el registro

5.94 Para ciertos fines, como el análisis del tiempo que transcurre entre los sucesos del mundo real y su reflejo en un registro estadístico de empresas, puede resultar útil disponer de información sobre la fecha de introducción de las unidades locales o jurídicas en el registro. El Reglamento sobre los registros de empresas no lo exige.

5E - Variables que muestran relaciones entre unidades

Relaciones de organización

5.95 La relación entre una unidad jurídica y la empresa que explota y la relación entre la empresa y las unidades locales subordinadas se deberían identificar claramente.

5.96 Unidad local - *Variable 2j: número de identificación en el registro de la empresa de la que depende la unidad local.*

Debe existir un vínculo entre la unidad local y la empresa. Dicho vínculo se podrá incluir en el registro añadiendo el identificador de la empresa al fichero de la unidad local. Se puede pensar en otros modos de hacerlo; por ejemplo, cuando la empresa sólo consiste en una unidad local, es posible organizar el registro de empresa de otro modo (sencillo).

5.97 Empresa - *Variable 3b: número de identificación de la unidad o unidades jurídicas que sirven de apoyo jurídico a la empresa.*

Para las empresas que consisten en una unidad jurídica, no es un problema. Cuando se trata de empresas complejas, se han de registrar los identificadores de todas las unidades jurídicas y sus relaciones con el resto.

Relaciones de control

5.98 Dos variables facultativas describen las relaciones de control entre unidades jurídicas:

Variable 1g: razón social y dirección de una eventual unidad jurídica no residente, si no se trata de una persona física, que controle la unidad jurídica.

Se trata de una variable importante para las estadísticas de globalización. Dada la dificultad que entrañan la obtención y la actualización de la información, la indicación de la existencia de una unidad controladora no residente se podría considerar un compromiso aceptable.

Variable 1h: número de identificación de la unidad jurídica del registro que controle la unidad jurídica.

Es indispensable para la descripción de las empresas y para los grupos de empresas, por lo que su inclusión los registros estadísticos de empresas ha ido ganando importancia. El concepto de control se trata en el capítulo 21. También sería útil registrar las participaciones e identificar todas las unidades que tienen cierto número de participaciones en la unidad, si se dispone de la información necesaria. Ello podría constituir una indicación de si una unidad está controlada por otra o no.

Grupos de empresas

5.99 Aunque el registro se centra en las empresas y sus unidades locales, también se debería tener en cuenta la pertenencia de las empresas a grupos.

5.100 La pertenencia a un grupo es un criterio de estratificación importante a la hora de analizar los resultados y el comportamiento de la empresa, y en ocasiones habrá que tenerlo en cuenta al seleccionar los ámbitos de una encuesta.

5.101 Un grupo es un conjunto de empresas controladas directa o indirectamente por una misma unidad jurídica. El control se puede ejercer como el poder de designar a los gestores de la unidad jurídica que explota la empresa.

El grupo, conjunto de empresas, también puede entenderse como un conjunto de unidades jurídicas, el cual podría ser mayor que de las unidades jurídicas que explotan a las empresas que forman el grupo e incluir unidades jurídicas latentes.

5.102 Así pues, la dimensión del grupo se podría registrar por relaciones entre unidades jurídicas, más que por relaciones entre empresas. Sin embargo, esta solución presenta inconvenientes para el seguimiento histórico de los grupos, pues la unidad jurídica «cabeza del grupo» podría cambiar con el tiempo. Por lo tanto, es más útil introducir el grupo en el registro como una unidad explícita dotada de su propio identificador. En el capítulo 21 de este manual se trata el tema de los grupos de empresas.

5F – Otras variables

5.103 El Reglamento sobre los registros de empresas exige que se tengan en cuenta otras dos variables relativas a las unidades jurídicas:

Variable 1c: obligación, para la unidad jurídica, de publicar sus cuentas anuales (sí/no).

Esta obligación depende de la legislación nacional, que puede variar de unos países a otros, y normalmente se refiere a sociedades mercantiles o empresas cotizadas en bolsa. Los datos derivados de las cuentas publicadas se podrían considerar libres de restricciones sobre confidencialidad y aptos para el intercambio con otras instituciones de estadística, pero éste no es siempre el caso, por ejemplo, cuando esos datos están relacionados con datos recogidos mediante encuestas.

Variable 1i: carácter de «empresa pública» de la unidad jurídica, tal como se la define en la Directiva 80/723/CEE de la Comisión (sí/no) (para las personas jurídicas exclusivamente).

En el artículo 2 de dicha Directiva se define empresa pública como «cualquier empresa en la que los poderes públicos puedan ejercer, directa o indirectamente, una influencia dominante en razón de la propiedad, de la participación financiera o de las normas que la rigen. Se presume que hay influencia dominante cuando los poderes públicos, directa o indirectamente, y respecto de la empresa:

- poseen la mayoría del capital suscrito de la empresa; o
- disponen de la mayoría de los votos inherentes a las participaciones emitidas por la empresa; o
- pueden designar a más de la mitad de los miembros del órgano de administración, de dirección o de vigilancia de la empresa.»

Esta característica puede ser una forma jurídica o se puede obtener de una fuente administrativa. Se puede interpretar de diferentes modos en las diferentes administraciones.

5G – Relación con el Reglamento sobre los registros de empresas

5.104 Este capítulo describe las variables de cada unidad cuya inclusión en el registro exige el Reglamento. Por lo tanto, las instrucciones operacionales relativas a las variables del Reglamento se deberían considerar una interpretación de éste.

**MANUAL DE RECOMENDACIONES
SOBRE LOS REGISTROS DE
EMPRESAS**

Capítulo 6
Cobertura del registro

Situación: Primera revisión – marzo de 2003

COBERTURA DEL REGISTRO

Contenido

- 6A – Introducción
- 6B – Actividades de los hogares
- 6C – Sección Q de la NACE
- 6D – Inclusión de secciones facultativas de la NACE
- 6E – Empresas muy pequeñas
- 6F – Relación con el Reglamento sobre los registros de empresas

6A – Introducción

6.1 Idealmente, toda empresa (y las unidades jurídicas y locales asociadas) que contribuya al producto interior bruto (PIB) a precios de mercado debería incluirse en los registros. En la práctica no siempre es posible, a menudo por razones de coste, pero a los fines de la comparación internacional es de desear que la cobertura de los registros de empresas alcance unos niveles convenidos y que la omisión de cualquier grupo de unidades conlleve una evaluación de su importancia económica. En el Reglamento sobre los registros de empresas se establece qué unidades se deben incluir y cuáles pueden quedar excluidas.

6B – Actividades de los hogares

6.2 El Reglamento excluye los hogares:

- en la medida en que su producción vaya destinada al autoconsumo,
- en la medida en que produzcan servicios de arrendamiento de bienes inmobiliarios propios o alquilados, incluidos en el grupo 70.2 de la nomenclatura estadística de actividades económicas de la Comunidad Europea (NACE).

6.3 En el primer caso, la producción puede ser consumida por el hogar, como sucede con la producción de huertos familiares, o invertida en el hogar, como sucede con las actividades de bricolaje. Por lo general, los hogares sólo se consideran empresas, y por lo tanto se incluyen en los registros estadísticos de empresas, si su producción es superior a la que precisan para el consumo propio y el excedente se vende o comercializa de algún modo (por ejemplo, venta de hortalizas excedentes en un puesto de un mercado). Asimismo, se deberían excluir de los registros de empresas los hogares que producen servicios para uso propio; sin embargo, existen dos casos particulares que merecen un comentario aparte:

a) Grupo 70.2 de la NACE: «Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia»

6.4 Se recomienda excluir del registro a los hogares arrendadores, con el fin de no cargarlo en exceso sin necesidad, pues su arrendamiento suele ser de pequeña escala. En caso de actividades de arrendamiento a mayor escala se suele crear una empresa, que se debería incluir en el registro. Sin embargo, a veces la diferencia

entre hogares arrendadores y empresas arrendadoras puede ser difícil de definir en la fuente administrativa. En tal caso, se podría obligar al instituto nacional de estadística a incluir en el registro los hogares arrendadores (o algunos de ellos). También conviene señalar que en ocasiones se crean unidades jurídicas para poseer bienes alquilados a otras unidades jurídicas sometidas al mismo control. Tales unidades jurídicas, que se podrían considerar factores de producción separados, se tratan en el capítulo 19.

b) Sección P de la NACE: «Hogares privados que emplean personal doméstico y actividades de producción de los hogares no diferenciadas para uso propio»

6.5 La sección P de la NACE Rev1.1, consta de tres 3 divisiones: 95 «Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico»; 96 «Actividades de los hogares como productores de bienes para uso propio», y 97 «Actividades de los hogares como productores de servicios para uso propio». Las divisiones 96 y 97 se deberían excluir de los registros de empresas.

6.6 La división 95 se limita estrictamente a las actividades de los hogares que emplean personal doméstico, como empleadas de hogar, cocineros, camareros, mayordomos, jardineros, conductores, conserjes, canguros, profesores particulares, secretarios, etc. En general, las unidades clasificadas en esta división quedan al margen de las encuestas a las empresas, pero su inclusión en un registro estadístico de empresas permite que éste se utilice junto con encuestas basadas en los empleados o en los hogares, tales como la encuesta de población activa y el censo de población, en los que es probable que se incluyan los empleados de estas unidades.

6.7 El Reglamento no excluye explícitamente la división 95 del alcance de los registros estadísticos de empresas, y en la mayor parte de los Estados miembros se incluye, al menos en cierta medida. Normalmente, la información sobre las unidades de esta división se puede obtener de fuentes administrativas relativas a los empleadores. Una posible ventaja de la inclusión de las unidades de la división 95 es que los hogares que emplean a personas suelen intervenir en otros negocios («reales»), y su inclusión en el registro podría ayudar a mantener separadas las dos actividades. La conclusión es que, aunque la inclusión de la división 95 podría ser útil, se puede considerar facultativa, dependiendo de las circunstancias nacionales.

6.8 Tanto la sección P como el grupo 70.2 se deberían distinguir de las actividades empresariales de una persona física (una unidad jurídica) introducida en el registro como base jurídica de una empresa. Si dicha persona emplea también a personal doméstico, estas personas no se deben incluir en el recuento de empleados de la empresa. Del mismo modo, el importe de la renta recibida por esa persona por sus edificios no se debe incluir en la variable «volumen de negocio neto» de su empresa y el valor de los edificios no se debe incluir en la variable «activos netos» de la empresa, a menos que la empresa utilice realmente esos edificios como factor de producción.

6C – Sección Q de la NACE

6.9 La sección Q de la NACE («organismos extraterritoriales») incluye las organizaciones internacionales, las embajadas y las representaciones gubernamentales en el extranjero. Estas organizaciones se pueden dividir en dos grupos:

(i) Aquéllas cuyos emplazamientos se consideran parte del territorio económico de otro país (por ejemplo, las embajadas, los consulados y las bases militares), que, por lo tanto, se deben incluir en el registro de empresas de ese país como unidades. Probablemente, en el país controlador tales unidades se clasificarían en la sección L de la NACE. Estas unidades no se deben incluir en el registro de empresas del país anfitrión.

(ii) Aquéllas cuyos emplazamientos no forman parte del territorio económico de otro país. Este grupo incluye unidades como las organizaciones internacionales (por ejemplo, las Naciones Unidas y sus agencias, las Comunidades Europeas, la OCDE, el FMI, el Banco Mundial, etc.) que técnicamente pueden no formar parte del territorio económico del país anfitrión (de conformidad con la definición dada en los párrafos 2.05 y 2.06 del sistema europeo de cuentas (SEC95)), pero se deben incluir en el registro de empresas de ese país por razones de exhaustividad, pues en otro caso no aparecerían en ningún registro de empresas. Las instituciones estadísticas nacionales pueden decidir incluirlas o no. Esto concuerda con lo establecido en el Reglamento sobre los registros de empresas y permite a los asalariados de este tipo de organismos extraterritoriales declarar la actividad de su empleador en censos y estudios.

6D – Inclusión de secciones facultativas de la NACE

6.10 El Reglamento considera facultativa la inclusión de unidades cuya actividad principal corresponde a las siguientes secciones de la NACE:

- A – Agricultura, ganadería, caza y silvicultura
- B - Pesca
- L – Administración Pública, defensa y seguridad social obligatoria

6.11 Se recomienda encarecidamente incluir las secciones facultativas en los registros de empresas (tal como hacen la mayor parte de los Estados miembros). A veces se puede hacer estableciendo un vínculo con los registros estadísticos o administrativos de explotaciones agrícolas, unidades de las administraciones públicas, etc.

6.12 La inclusión de las secciones facultativas es de gran ayuda para el tratamiento de las empresas que desarrollan actividades significativas tanto en secciones facultativas como en secciones obligatorias. Se trata de algo muy habitual; por ejemplo, una explotación agrícola puede ofrecer también alojamiento para turistas y su actividad principal puede variar de un año a otro. Si una empresa cuya actividad principal corresponda a las secciones facultativas tiene una actividad secundaria

significativa clasificada en una sección obligatoria, se ha de incluir en el registro, junto con las unidades locales donde esas actividades se desarrollan.

6.13 En muchos casos, la definición de las unidades estadísticas de la sección L constituye un problema, más complicado aún si se tiene en cuenta el modo en que se definen las unidades del sector público en las fuentes administrativas, que varía de unos países a otros. Aunque en muchos casos se puede poner en duda que exista «una cierta autonomía de decisión», tal como se establece en la definición de empresa, se recomienda tratar las unidades de las administraciones públicas como empresas (tal como hacen la mayor parte de los Estados miembros). La delimitación de las unidades del sector público se tratará en un capítulo futuro.

6.14 El tratamiento de las unidades de las administraciones públicas presenta varias implicaciones. Si se tratan como empresas, se clasifican en la sección de la NACE correspondiente a su actividad: las escuelas en la sección M, los hospitales en la N, etc. Pero si se tratan como unidades locales de la administración pública, sección L, podrían incluso quedar al margen del registro, en caso de que la sección L no se incluya en éste.

6E – Empresas muy pequeñas

6.15 En principio, todas las empresas se deberían incluir en el registro, independientemente de su tamaño. Sin embargo, en el Reglamento se establece que «se decidirá, según el procedimiento establecido en el artículo 9, en qué medida deben registrarse las pequeñas empresas que no ofrecen interés estadístico para los Estados miembros». Pero no se ha decidido, debido principalmente a que los registros dependen de fuentes administrativas en las que existen diferentes umbrales, a veces incluso dentro de un mismo país.

6.16 En su definición de unidades locales, el Reglamento sobre unidades estadísticas establece que, salvo en algunos casos, en una unidad local (y por lo tanto también en una empresa) deben trabajar una o más personas, aunque sea a tiempo parcial. Se considera imposible crear una empresa sin una combinación de factores de producción que exija una cantidad mínima de trabajo. Así pues, una empresa ha de ofrecer empleo, ya sea voluntario o asalariado. Como medida provisional se ha convenido en que todas las empresas que empleen como mínimo a una persona a tiempo parcial se deben incluir en el registro. Naturalmente, el uso de un umbral inferior también es conforme al Reglamento.

6.17 Sin embargo, aunque nadie trabaje en la empresa, ni siquiera a tiempo parcial, ésta no ha de quedar excluida automáticamente. Primero se han de comprobar otras informaciones, y en especial el volumen de negocio. Puede haber razones que justifiquen la falta de empleo, tales como la disposición de las unidades jurídicas y las empresas dentro de un grupo de empresas (véase el tratamiento de las empresas complejas, en el capítulo 19). La principal excepción a la norma del empleo afecta a las sociedades de cartera (holding), que se han de incluir como empresas si controlan a más de una empresa, aunque no declaren empleo alguno.

6.18 Una de los ámbitos más problemáticas en cuanto a la subcobertura de los registros es el de los profesionales que trabajan por cuenta propia (no empleadores o sociedades unipersonales), que tienen un papel muy importante en varias secciones de la NACE. Muchos países cuentan con fuentes administrativas que cubren al menos alguno de ellas, como la seguridad social, los ficheros sobre personas del fisco, los ficheros de las cámaras de artesanía, las listas de médicos, etc. Lamentablemente, no todas las oficinas estadísticas nacionales tienen derecho legal de acceso a esos ficheros. No obstante, se ha de intentar incluir esas unidades en el registro estadístico de empresas siempre que sea posible.

6.19 También hay entidades que, por constituir una «unidad organizativa de producción de bienes y servicios», podrían considerarse empresas e incluirse en los registros, pero que no alcanzan los umbrales de empleo y volumen de negocio, por lo que pueden no constar en las fuentes administrativas que se usan para mantener el registro. Pueden ser, por ejemplo, instituciones sin fines de lucro insignificantes desde el punto de vista estadístico (las instituciones sin fines de lucro significativas deberían, como mínimo, contar con empleo voluntario). Lo ideal sería que tales unidades se incluyeran en el registro, pero su actualización podría ser difícil y muy cara. Una solución podría ser excluirlas del registro, o bien incluirlas en el registro pero excluirlas de las encuestas y los análisis.

6F - Relación con el Reglamento sobre los registros de empresas

6.20 Esta sección trata de la interpretación del artículo 3 del Reglamento, y por lo tanto se considera una interpretación de éste.

**MANUAL DE RECOMENDACIONES
SOBRE LOS REGISTROS DE
EMPRESAS**

Capítulo 7
Unidad jurídica y empresa

Situación: Primera revisión – marzo de 2003

UNIDAD JURÍDICA Y EMPRESA

Contenido

- 7A – Introducción
- 7B – Definiciones
- 7C – Modelo conceptual de los registros de empresas
- 7D – Características de la unidad jurídica
- 7E – Relaciones entre unidades jurídicas
- 7F – Relación entre la empresa y la unidad jurídica
- 7G – Consideración de las «pseudounidades jurídicas»
- 7H – Límites de las empresas complejas
- 7I – Relación con el Reglamento sobre los registros de empresas

7A - Introducción

7.1 El objetivo de esta sección es, en primer lugar, explicar el concepto de unidad jurídica y el de empresa. También examinaremos por qué y cómo pueden varias unidades jurídicas formar conjuntamente la base jurídica de una misma empresa.

7B - Definiciones

Unidades jurídicas

7.2 Aunque confirma que no son unidades estadísticas directas, el Reglamento sobre unidades estadísticas (Reglamento (CEE) nº 696/93 del Consejo de 15 de marzo de 1993 relativo a las unidades estadísticas de observación y de análisis del sistema de producción en la Comunidad) establece que: «*Las unidades jurídicas son:*

- *personas jurídicas cuya existencia está reconocida por la ley independientemente de las personas o instituciones que las posean o que sean miembros de ellas, o,*
- *personas físicas que, en calidad de independientes, ejercen una actividad económica.»*

7.3 Esta restricción relativa a las personas físicas no significa que no sean unidades jurídicas las que no ejercen ninguna actividad económica en calidad de independientes, sino que en principio son unidades jurídicas que no afectan a las estadísticas de las empresas.

7.4 En algunos países, como Alemania, existen formas jurídicas que prevén el tratamiento de un grupo de personas físicas como una persona jurídica, aunque por lo general con ciertas restricciones. En caso de que sean económicamente activas, se han de incluir en los registros estadísticos de empresas como unidades jurídicas.

Empresa

7.5 Una empresa es «la combinación más pequeña de unidades jurídicas que constituye una unidad organizativa de producción de bienes y servicios y que disfruta de una cierta autonomía de decisión, principalmente a la hora de emplear los recursos corrientes de que dispone. La empresa ejerce una o más actividades en uno o varios lugares». La relación entre una empresa y una unidad jurídica se define, por lo tanto, como sigue: *la empresa corresponde a una única unidad jurídica o a una combinación de unidades jurídicas.*

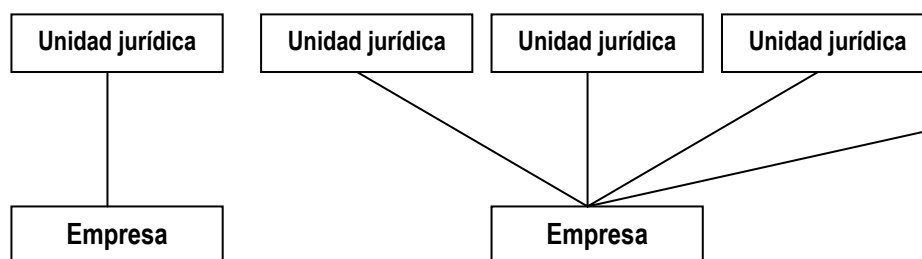
7.6 El Reglamento sobre los registros de empresas (Reglamento (CEE) del Consejo nº 2186/93, de 22 de julio de 1993, relativo a la coordinación comunitaria del desarrollo de los registros de empresas utilizados con fines estadísticos) describe esta relación de diversos modos:

- la empresa va unida a una o varias unidades jurídicas;
- la unidad jurídica responde de la empresa;
- la unidad jurídica constituye siempre el soporte jurídico de la empresa como unidad estadística.

7.7 Estas definiciones se han de interpretar como sigue: una unidad jurídica es el soporte jurídico principal de una, y sólo de una, empresa (en el territorio de un país), aunque se pueden admitir excepciones en el caso de las empresas clasificadas en el sector de la administración pública.

7C – Modelo conceptual de los registros de empresas

7.8 Las relaciones entre unidades jurídicas y empresas se pueden resumir en el siguiente modelo conceptual de datos:



7D – Características de la unidad jurídica

7.9 La unidad jurídica es una unidad dotada de personalidad jurídica, es decir, a la cual la ley atribuye unos derechos y unas obligaciones:

- Derecho de propiedad, que le permite tener un patrimonio a su nombre.
- Derecho a ejercer actividades en su nombre y por cuenta propia.
- Derecho a celebrar contratos con terceros.
- Derecho a entablar acciones judiciales, es decir, a defender sus intereses.

7.10 También tiene unos derechos derivados, tales como:

- Derecho a disponer de su patrimonio y sus recursos.

7.11 Estos derechos constitutivos de la personalidad jurídica se reconocen a las personas físicas y a las personas jurídicas en todos los países.

- La expresión «persona física» la utilizan la legislación y numerosas administraciones para designar a un ser humano dotado de todos los derechos constitutivos de la personalidad jurídica.
- La expresión «persona jurídica», que se utiliza en la legislación de varios países, aunque no de todos, engloba el conjunto de las formas de estructura jurídica reconocidas por la Constitución y las leyes de cada país y dotadas de los derechos y las obligaciones propios de la personalidad jurídica.

7.12 Sin embargo, en algunos casos, tales derechos y obligaciones propios de la personalidad jurídica pueden estar limitados. Así pues, un menor puede poseer un patrimonio, pero no disponer libremente del mismo ni celebrar contratos con terceros. Puede poseer una empresa, pero no explotarla. Del mismo modo, no todas las personas físicas pueden ejercer cualquier actividad. Algunas actividades están reguladas y requieren, por ejemplo, la justificación de una determinada competencia profesional.

7.13 Las limitaciones de los derechos generales vinculados a la personalidad jurídica y, más en particular, de los derechos derivados (libre disposición del patrimonio y de los recursos) son más frecuentes en las personas jurídicas. Así, por ejemplo, en la mayoría de los países las «asociaciones sin fines de lucro» no están autorizadas a distribuir entre sus miembros su patrimonio o sus beneficios.

7.14 Estas limitaciones de los derechos no suprimen la personalidad jurídica ni ponen en duda la existencia de la unidad jurídica. Al contrario, la legislación puede imponer a determinadas unidades jurídicas obligaciones complementarias u otorgarles unos derechos específicos.

7.15 Las unidades jurídicas son las únicas a las que la legislación puede otorgar derechos o imponer obligaciones. Ésta es la razón de que los estadísticos estén obligados a tenerlas en cuenta: son ellas y sólo ellas las que están sometidas a obligaciones estadísticas.

7.16 Más aún para la realización de estadísticas de empresas, ya que para ejercer sus actividades, la unidad estadística, la empresa, definida como unidad organizativa de producción, debe reunir unos factores de producción y celebrar contratos con terceros, lo que significa que no puede existir actividad empresarial sin el soporte jurídico de alguna unidad jurídica.

7.17 Lo más frecuente es que una empresa tenga el soporte jurídico de una sola unidad jurídica, pero no siempre ocurre así: a veces, varias unidades jurídicas se asocian para ejercer una actividad empresarial. Conviene analizar las formas habituales de asociación.

7E – Relaciones entre unidades jurídicas

7.18 Las unidades jurídicas pueden mantener diversos tipos de relaciones entre sí, que se derivan o al menos son coherentes con sus respectivos derechos y obligaciones. Las relaciones se pueden dividir en dos grupos: relaciones financieras (propiedad y control) y relaciones de negocios. Siempre que sea posible se debería tomar nota de las relaciones financieras en los registros estadísticos de empresas. Las relaciones de negocios quedan, en general, fuera del alcance de tales registros, pero se pueden estudiar mediante encuestas.

7.19 La lista siguiente no es exhaustiva, pero ofrece ejemplos de algunos de los principales tipos de relación, que afectan a las actividades o a la autonomía de decisión de las unidades correspondientes. Las denominaciones dadas a los diferentes tipos de relación se han elegido por comodidad y no son características ni tienen sentido fuera del texto que viene a continuación.

Relaciones de negocios

7.20 Las relaciones de negocios más importantes son la subcontratación, la externalización, las alianzas estratégicas, las asociaciones dirigidas a la comercialización, los acuerdos de licencia y los contratos de franquicia. La base de las relaciones de negocios puede variar de acuerdos informales a acuerdos contractuales.

7.21 Relación informal: Varias unidades jurídicas reúnen sus actividades para conseguir un objetivo dado sin que ninguna estructura formalice la relación ni se firme ningún contrato. Los compromisos no son vinculantes desde el punto de vista jurídico y la relación puede ser interrumpida en cualquier momento por voluntad de un participante. A veces esta relación es difícil de identificar. No obstante, la jurisprudencia de algunos países ha reconocido que algunas personas que ejercen actividades conjuntamente son responsables de forma solidaria y pueden ser asimiladas a los miembros de una sociedad colectiva.

7.22 Relación de adhesión: Se trata fundamentalmente de la participación como miembro en una asociación provista de estatutos, tenga o no esta última la condición de persona jurídica. Por consiguiente, la relación se establece entre los miembros o, si la asociación es una persona jurídica, entre ésta y cada uno de sus miembros. En conjunto, estas relaciones son poco vinculantes, pues los miembros pueden rescindir su adhesión con relativa facilidad y porque ésta no implica una renuncia significativa a su autonomía de decisión ni una responsabilidad por las deudas de la asociación. Por otro lado, la relación puede conferir un derecho para elegir a los dirigentes de la asociación y, por lo tanto, cierto control sobre la misma.

7.23 Relación contractual: Es más intensa que la anterior. Los compromisos de las partes se determinan mediante contrato y son vinculantes. La ruptura unilateral del contrato por una de las partes puede dar lugar a demandas de compensación.

Relaciones financieras

7.24 Relación de propiedad: Es una relación estrecha entre una persona física o jurídica (la unidad poseedora) y una persona jurídica. Puede ser total o parcial. A veces, la libre disposición de ese tipo de propiedad está limitada (participaciones no transmisibles de algunas sociedades).

7.25 Relación de control: Es igualmente una relación estrecha, y se dirige siempre desde una persona física o jurídica que ejerce el control hacia la unidad jurídica controlada, que es siempre una persona jurídica. La unidad controladora influye o tiene derecho a influir en la condición jurídica, la actividad, la utilización de los recursos, la gestión y la administración de la unidad controlada. En el capítulo 21 y en la Recomendación 96/280/CE de la Comisión, de 3 de abril de 1996, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas (Diario Oficial L 107, 30/04/1996) se trata la cuestión del control con más detalle.

7.26 Conviene precisar que, si bien suelen ir unidas, las relaciones de propiedad (incluso mayoritaria) y de control no son equivalentes. Cada una de ellas puede existir independientemente de la otra.

7.27 En general, la posesión del 50 % o más de una persona jurídica lleva aparejada la posibilidad de control, pero no necesariamente, en particular si los estatutos o las disposiciones legislativas que determinan su forma jurídica autorizan la formación de minorías de bloqueo para algunas decisiones, a veces importantes para la vida de la sociedad (por ejemplo, la disolución, la fusión con otra sociedad, la ampliación de capital, la modificación de la condición jurídica, la conversión de las obligaciones en participaciones, etc.).

7.28 El control no implica necesariamente una posesión mayoritaria (a veces, en las sociedades anónimas, basta con mucho menos del 50 % de las participaciones).

7.29 Por último, y en la medida en que puede afectar a la autonomía de decisión de una unidad jurídica, está la relación acreedor-deudor. Una unidad jurídica puede ser deudora de otra y en algunos casos (emisión de obligaciones, empréstitos bancarios, deudas a proveedores) esta relación, sobre todo si se combina con otras, puede afectar de manera decisiva a la autonomía de la unidad deudora.

7.30 Las relaciones anteriores no se excluyen mutuamente; antes al contrario: muchas veces es preciso conjugarlas para explicar las relaciones reales que existen entre unidades. Tales relaciones inducen a la agrupación de unidades jurídicas por los vínculos que las unen.

7F – Relación entre la empresa y la unidad jurídica

7.31 Si varias unidades jurídicas están asociadas para ejercer en común una actividad empresarial conjunta, las relaciones que existen entre ellas deben tenerse en cuenta para registrar las relaciones entre la empresa y las unidades jurídicas que constituyen su soporte jurídico.

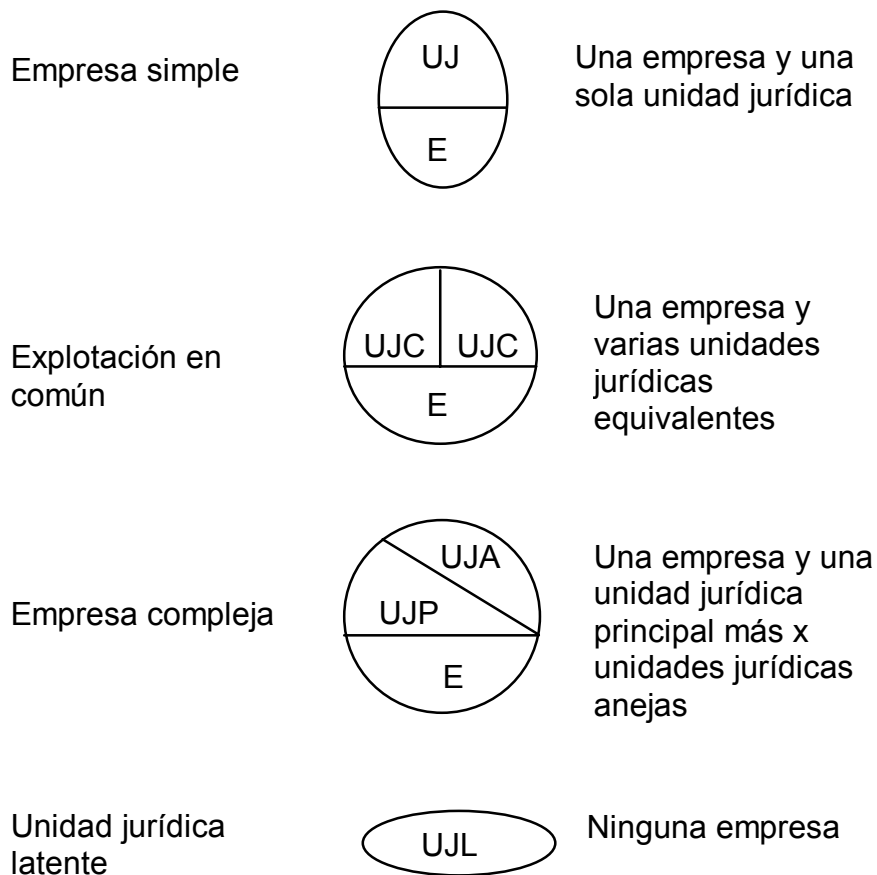
7.32 Pueden darse tres formas básicas de combinación:

- Empresa simple: Es el caso general, en el que una sola unidad jurídica es el soporte jurídico exclusivo de la empresa.
- Explotación en común: Varias unidades jurídicas ejercen conjuntamente una actividad en una empresa sin que existan entre ellas relaciones estrechas. Ninguna es propietaria de las demás ni, *a fortiori*, las controla. Todas ellas son soportes jurídicos equivalentes. Esta forma es relativamente poco corriente y puede no existir en determinados países. A título de ejemplo se pueden citar los médicos, abogados o profesionales similares. Normalmente las sociedades en participación no se incluyen en esta forma, ya que suelen requerir la creación de una unidad jurídica aparte.
- Empresa compleja: Una unidad jurídica está asociada, para ejercer una actividad empresarial, con otras unidades jurídicas sobre las que tiene control, generalmente por propiedad mayoritaria. Se considerará entonces que dicha unidad jurídica es el soporte jurídico principal de la empresa, calificándose las demás como anexas. El proceso de determinación de las unidades jurídicas que se han de combinar para formar una empresa compleja se conoce como determinación del perfil. Esta cuestión se trata con detalle en el capítulo 19.

7.33 A las tres formas anteriores hay que añadir:

- La unidad jurídica latente: Jurídicamente viva y dotada de personalidad jurídica, no ejerce, sin embargo, ninguna actividad y carece de empleo y de volumen de negocio.

7.34 Estas formas se pueden representar con el esquema siguiente:



Leyenda:

E	Empresa
UJ	Unidad jurídica
UJC	Unidades jurídicas que ejercen conjuntamente el control sobre la empresa
UJP	Unidad jurídica principal
UJA	Unidad jurídica aneja
UJL	Unidad jurídica latente

7G - Consideración de las «pseudounidades jurídicas»

7.35 Volvamos al caso de la explotación en común. Varias unidades jurídicas independientes se han asociado y han creado, por tanto, vínculos entre sí.

7.36 Quizá la forma que han adoptado tales vínculos sea la de creación de una nueva persona jurídica autónoma. En tal caso, es ella la que constituye el soporte jurídico de la empresa y las unidades jurídicas asociadas en su seno desaparecen, dejando de existir su relación directa con la empresa.

7.37 Pero los vínculos establecidos entre las unidades jurídicas asociadas en la explotación en común pueden ser informales o contractuales y no dar lugar a la creación de una nueva unidad jurídica dotada de personalidad jurídica. Sin embargo, dichos vínculos crean entre los asociados una cuasisociedad, que aunque no dotada de personalidad jurídica, a menudo es tratada como si la tuviera por las

disposiciones nacionales en materia de fiscalidad o de legislación social, con el nombre de «sociedad en participación», «sociedad de hecho» o «asociación de hecho».

7.38 En la gestión de los registros de empresas utilizados con fines estadísticos se recomienda inscribir la cuasisociedad constituida por los miembros de una explotación en común como si fuera una unidad jurídica, considerando que constituye una «pseudounidad jurídica».

7.39 En tal caso, es posible dejar de inscribir en el registro las unidades jurídicas asociadas en la cuasisociedad, siempre, claro está, que no tengan además otra actividad independiente. Si esas unidades jurídicas asociadas se inscriben como soporte jurídico de otra empresa, se indicará la relación que exista entre ellas y la empresa explotada por la cuasisociedad, dándole un calificativo.

7.40 El hecho de tener en cuenta estas «pseudounidades jurídicas» permite establecer una regla sencilla para la gestión del registro: en un momento dado, una empresa tendrá un soporte jurídico principal y sólo uno, ya sea una unidad jurídica o una pseudounidad jurídica.

7H - Límites de las empresas complejas

7.41 Según la descripción de empresa compleja que se expuso anteriormente, se podría considerar que todas las unidades jurídicas de un mismo grupo constituyen una única empresa.

7.42 Pero esa conclusión sería contradictoria con dos elementos de la definición de empresa. La empresa, por un lado, corresponde a la combinación más pequeña de unidades jurídicas. Constituye además una unidad organizativa de producción de bienes o servicios que disfruta de una cierta autonomía de decisión, sobre todo a la hora de emplear sus recursos corrientes. De acuerdo con esta definición, la empresa no puede corresponder al grupo de unidades jurídicas.

¿En qué caso habrá que considerar entonces que un conjunto de unidades jurídicas controladas por una misma unidad jurídica corresponde a una única empresa?

7.43 La nota explicativa de la definición de empresa que figura en el Reglamento sobre unidades estadísticas aporta un elemento de respuesta:

«La empresa, tal y como está definida, es una entidad económica que en determinadas circunstancias puede corresponder, por tanto, a la reunión de diversas unidades jurídicas. En efecto, algunas unidades jurídicas ejercen actividades exclusivamente en beneficio de otra entidad legal y su existencia sólo se explica por razones administrativas (por ejemplo fiscales) sin que por ello sean significativas desde el punto de vista económico. Pertenece asimismo a esta categoría una gran parte de unidades jurídicas sin empleo. Con frecuencia las actividades de estas unidades jurídicas deben interpretarse como actividades auxiliares de las actividades de la unidad jurídica matriz a la que secundan, a la que pertenecen y a

la que deben vincularse para constituir la entidad «empresa», utilizada para el análisis económico».

7.44 Este elemento de respuesta puede compararse con la propia definición: la empresa *«constituye una unidad organizativa de producción»*. Por esta razón, combina factores de producción y es necesario que la combinación sea completa para que pueda producir.

7.45 El estadístico desea establecer unas cuentas completas de la empresa en el marco de la contabilidad nacional, es decir, la secuencia completa de cuentas (SEC 95).

7.46 En la mayoría de los casos, todos los datos que deben reunirse se incluyen en la contabilidad de la unidad jurídica que responde de la empresa. Sin embargo, hay excepciones. Por razones diversas, puede suceder que algunos gastos o ingresos accesorios de la empresa no queden recogidos en la contabilidad de la unidad jurídica que responde principalmente de ella. En las cuentas de ésta, siempre aparece el volumen de negocio correspondiente a la venta de la producción de la empresa, pero no siempre aparecen los gastos relativos a los factores de producción que ha utilizado.

7.47 Cada vez que la anotación contable de los flujos financieros relacionados con los diferentes factores de producción de una empresa se reparte entre las contabilidades de varias unidades jurídicas, se hace necesaria una consolidación adecuada de éstas a fin de reconstruir unas cuentas significativas de la empresa.

7.48 Por lo tanto, si una unidad jurídica ha creado unidades jurídicas anejas a las que controla para que sirvan de soportes jurídicos a algunos factores de producción, conviene considerar que son los soportes jurídicos conjuntos de una sola empresa.

7.49 Es el caso frecuente de las unidades jurídicas que crean una filial cuyo único papel es el de figurar jurídicamente como el empleador de una parte de su personal. Otro ejemplo característico es, en algunos países, el de empresas de obras públicas que crean filiales sistemáticamente para adquirir sus bienes de equipo porque así pueden obtener mejores condiciones de financiación en los bancos.

7.50 Las normas de combinación de unidades jurídicas en una única empresa se tratan con más detalle en el capítulo 19.

7I - Relación con el Reglamento sobre los registros de empresas

7.51 Este capítulo describe los conceptos de unidad jurídica y empresa, así como las relaciones entre estas entidades. Por lo tanto, no constituye una interpretación directa del Reglamento, sino que pretende ser de ayuda en la aplicación de las disposiciones del Reglamento relacionadas con estas entidades.

**MANUAL DE RECOMENDACIONES
SOBRE LOS REGISTROS DE
EMPRESAS**

Capítulo 8
Unidades locales

Situación: Primera revisión – marzo de 2003

UNIDADES LOCALES EN LOS REGISTROS DE EMPRESAS

Contenido

- 8A – Introducción
- 8B – Unidades locales – Caso límite
- 8C – Grandes obras
- 8D – Servicios auxiliares a domicilio
- 8E – Actividad de los trabajadores con contrato exclusivo
- 8F – Relación con otras unidades
- 8G – Relación con el Reglamento sobre los registros de empresas
- Anexo – Directrices sobre determinadas actividades para las unidades locales

8A - Introducción

8.1 El Reglamento del Consejo relativo a la coordinación comunitaria del desarrollo de los registros de empresas utilizados con fines estadísticos prevé la obligación de incluir las unidades locales en los registros de empresas. La definición de las unidades locales figura en el reglamento del Consejo relativo a las unidades estadísticas:

«La unidad local corresponde a una empresa o a una parte de empresa (taller, fábrica, almacén, oficinas, mina, depósito) sita en un lugar delimitado topográficamente. En dicho lugar o a partir de él se realizan actividades económicas a las que -salvo excepciones- dedican su trabajo una o varias personas (llegado el caso, en jornada parcial) por cuenta de una misma empresa».

8.2 Esta definición se completa en el Reglamento con tres notas explicativas que permiten adoptar unos criterios de decisión cuando surgen dudas sobre el carácter de unidad local de algunos lugares en los que las empresas ejercen su actividad y, por lo tanto, sobre la obligación de tenerlos en cuenta en el registro. La más importante es la primera:

(i) *«En el caso en que una persona trabaje en varios lugares (para el mantenimiento o la vigilancia) o trabaje en el domicilio, la unidad local de la que depende es el lugar desde el que recibe las instrucciones o en el que se organiza el trabajo. Ha de poderse precisar el empleo que está adscrito a toda unidad local. No obstante, toda unidad jurídica -desde el momento en que sirve de apoyo jurídico a una empresa o a una parte de empresa- debe contar con una unidad local sede, aunque no trabaje nadie allí. Por otra parte, una unidad local puede agrupar exclusivamente actividades auxiliares».*

(ii) *«Un lugar delimitado topográficamente debe entenderse en sentido estricto: dos unidades de una misma empresa que tienen localizaciones diferentes (incluso en el seno de la circunscripción administrativa más pequeña del Estado miembro) deben considerarse como dos unidades locales. Sin embargo, puede ocurrir que la misma unidad local pueda encontrarse topográficamente en varias circunscripciones*

administrativas contiguas. En ese caso, se ha convenido que sea determinante la dirección postal».

(iii) «Los límites del terreno establecen los límites de la implantación, dando por entendido que, por ejemplo, las vías públicas que la atraviesan no interrumpen necesariamente la continuidad de los límites. Esta definición es parecida a la definición dada en el apartado 101 de la CIIU Rev.3 en la medida en que se trata de una localización en sentido estricto, pero se distingue de la definición dada en el apartado 102 en la medida en que el sentido estricto no puede variar según las estadísticas consideradas; además, normalmente se exige el criterio de empleo».

(iv) «Para las necesidades de las cuentas regionales el SEC-REG utiliza la misma definición de la unidad local».

8.3 El objetivo del presente capítulo es desarrollar un análisis común para los gestores de los registros nacionales de los países comunitarios, en los casos límite que suelen encontrar con más frecuencia. No aborda problemas de demografía de las unidades locales.

8B – Unidades locales – Caso límite

8.4 Normalmente, en la unidad local debe haber una o varias personas trabajando como mínimo a tiempo parcial inscritas en el registro estadístico de empresas. No obstante, se prevé una excepción para las sedes de las unidades jurídicas que sirven de apoyo jurídico a una empresa, las cuales deben inscribirse como unidades locales aunque sean simples sedes de domiciliación sin actividad real y, por lo tanto, sin que nadie trabaje en ellas. Esta excepción significa que en teoría se puede inscribir en el registro exclusivamente la dirección de las unidades locales y que la dirección de las unidades jurídicas y empresas puede ser la de su unidad local sede. En realidad, para incluir una unidad local en el registro estadístico de empresas es necesario que en ella trabajen una o varias personas, al menos a tiempo parcial.

8.5 El hecho de no inscribir como unidades locales los lugares en los que una empresa ejerce sus actividades no debe llevar a la conclusión de que una parte de las actividades de la empresa puede situarse fuera de toda unidad local. Efectivamente, si una unidad local corresponde a un lugar de actividad, no se limita a la actividad ejercida en dicho lugar, sino que incluye toda la actividad ejercida desde el mismo.

8.6 Así, por ejemplo, una subestación de distribución de energía eléctrica perteneciente a una compañía distribuidora no constituye una unidad local, pues no hay personal adscrito a ella de forma permanente. Sin embargo, la subestación es explotada desde una agencia regional donde trabaja un personal permanente que controla la subestación y puede intervenir en ella en caso de necesidad. La unidad local correspondiente a la agencia regional incluye no sólo el edificio en el que está instalada la agencia, sino también todos los lugares sin personal explotados bajo su control y, por tanto, la subestación.

8.7 De este modo, una encuesta sobre inversiones realizada a unidades locales permitirá conocer todas las inversiones que tengan las empresas en activos fijos, incluso las situadas en lugares donde la empresa no tenga personal adscrito de forma permanente.

8.8 La definición de unidad local tiene perfectamente en cuenta las dificultades que plantea el caso de las actividades no sedentarias.

8.9 Una actividad no sedentaria se ejerce en el domicilio de los clientes (por ejemplo, venta a domicilio o visitas médicas), en ferias y mercados, en obras, etc. La regla es que los lugares donde la empresa ejerce sus actividades de manera efímera no constituyen unidades locales. Desde el punto de vista estadístico, tales actividades se tratan como si se ejercieran en el lugar desde el cual se organizan.

8.10 Sin embargo, en las grandes obras de larga duración o en las actividades ejercidas en el domicilio de un cliente con un contrato de larga duración (limpieza de locales, vigilancia) pueden surgir problemas de delimitación. En tales casos conviene considerar los siguientes requisitos previos básicos para la existencia de una unidad local:

(i) La unidad local debe ser plena y estar dotada de una estructura permanente o semipermanente. Esto significa que ha de ser posible identificar la situación física de la unidad local en cualquier momento del día o de la noche.

(ii) La unidad local ha de tener capacidad de recepción y de almacenamiento de productos, materiales o existencias. Esto significa que ha de poseer una dirección postal.

8C – Grandes obras

8.11 Las grandes obras de larga duración representan una excepción. Se considera, en efecto, que es conveniente y útil inscribirlas como unidades locales si satisfacen los tres criterios siguientes:

- La duración prevista, al inicio de la obra, es de más de dos años.
- La empresa emplea a más de 50 trabajadores en la obra.
- La contratación y la gestión de una parte importante del personal son locales.

8.12 En la práctica, cada país podrá adaptar estos criterios para que respondan a los efectivamente utilizados por las fuentes administrativas de las que suele obtenerse la información necesaria para identificar las unidades locales gestionadas en el registro.

8D – Servicios auxiliares a domicilio

8.13 Los servicios realizados en el domicilio de un cliente con un contrato de larga duración plantean un problema análogo. Pueden citarse como casos frecuentes la explotación, por parte de una empresa externa, de un restaurante o comedor

reservado al personal de una empresa o a los alumnos de un colegio, los servicios de limpieza o los servicios de seguridad.

8.14 ¿Acaso hay que considerar que, para cada una de las empresas que intervienen en los locales de una empresa cliente conviene reconocer y, por tanto, inscribir una unidad local separada? El problema es importante en una época en la que, en casi todos los países, se observa cierta tendencia a contratar servicios auxiliares en el exterior.

8.15 Distingamos primero el caso en que la unidad jurídica, subcontratista de los servicios auxiliares, es una filial de la unidad jurídica que controla a la empresa cliente. En ese caso, desde el punto de vista estadístico, normalmente se considerará que existe una única empresa, siempre que la unidad jurídica subcontratista de servicios auxiliares contratados en el exterior no preste servicios más que a la casa matriz. Así pues, en un lugar de trabajo dado, existe únicamente una unidad local, aunque allí trabaje personal asalariado de varias unidades jurídicas.

8.16 Queda el caso de la verdadera externalización, es decir, cuando la empresa subcontratista no es controlada por la empresa contratante. Conviene distinguir dos posibilidades:

(i) Que el contrato de prestación de servicios sea un contrato de duración determinada de larga duración (superior a 2 años), que prevea la adscripción permanente de personal del subcontratista a locales puestos a la disposición de este último. Esto es lo habitual en los restaurantes y comedores explotados por concesión. Se considerará entonces que el subcontratista tiene una unidad local propia en los locales que explota por concesión.

(ii) Que el contrato de prestación de servicios sea: (1) de **duración indeterminada**, o (2) de **duración determinada de corta duración** (inferior a dos años), aunque sea renovable, o de **larga duración**, pero **sin** la concesión de **locales** al subcontratista para que los gestione bajo su responsabilidad. En los tres supuestos, la actividad del subcontratista será asimilada a una actividad de obra. Es decir, por regla general no se registrará ninguna unidad local. Se considerará que las actividades del subcontratista son ejercidas por la unidad local (de la empresa subcontratante) de la que dependen los trabajadores que intervienen en la obra.

8E – Actividad de los trabajadores con contrato exclusivo

8.17 Numerosas actividades recurren a servicios de trabajadores bajo contrato exclusivo: representantes de comercio, agentes intermediarios, agentes de seguros, etc. Según la naturaleza del contrato que vincule a la empresa con los trabajadores, éstos serán asimilados o no a asalariados de la empresa. La decisión que se adopte en este campo, importante para la gestión del registro, deberá ser coherente con las selecciones realizadas en las estadísticas de empleo.

8.18 En caso de que dichos trabajadores sean asimilados a asalariados de la empresa, ejercerán actividades no sedentarias de ésta, por lo que deberán

contabilizarse como parte de las personas empleadas por la unidad local que les da instrucciones y organiza su trabajo, al igual que los empleados que trabajan en su domicilio.

8.19 Por el contrario, en los casos en que dichos trabajadores no puedan ser asimilados a asalariados, habrá que considerar que cada uno de ellos constituye una empresa con una unidad local situada normalmente en el domicilio personal del trabajador.

8F – Relación con otras unidades

8.20 La unidad local se define en función de la empresa: «*corresponde a una empresa o a una parte de empresa [...]sita en un lugar delimitado topográficamente*». Por lo tanto, antes de poder delimitar las unidades locales, se hace necesario determinar la empresa. Las unidades locales pueden desarrollar más de una actividad, así como, con fines estadísticos, ser consideradas una o más unidades locales de actividad económica (ULAE). El Reglamento no exige la inscripción de las ULAE en los registros estadísticos de empresas, pero éstas figuran en los registros de empresas de varios Estados miembros. Las razones más importantes para incluir la ULAE en un registro estadístico de empresas son que constituye una herramienta valiosa para la producción de estadísticas regionales, importantes para las cuentas nacionales, y que su inclusión permite una mejor representación de las actividades secundarias en las estadísticas de las empresas. Sin embargo, conviene señalar que las ULAE pueden consistir en más de una actividad, en especial si no se dispone de datos sobre las actividades por separado.

8.21 Para estimar datos sobre determinadas actividades en un emplazamiento concreto, puede ser necesario recurrir a la unidad local de producción homogénea. Esta unidad es un elemento puramente estadístico y a menudo resulta imposible de observar, por lo que normalmente no figurará en los registros estadísticos de empresas.

8G - Relación con el Reglamento sobre los registros de empresas

8.22 Esta sección se refiere a la interpretación de una unidad estadística obligatoria, la unidad local, que, de acuerdo con el Reglamento, se ha de incluir en registro; por lo tanto, se considera una interpretación del Reglamento. Sin embargo, dado que las normas detalladas de definición de las unidades locales van más allá de las que se dan en la definición de unidades estadísticas, se pueden admitir excepciones debidas a la no disponibilidad de la información necesaria, siempre y cuando se mantenga el conocimiento regional basado en información sobre las unidades locales.

ANEXO – Directrices sobre determinadas actividades para las unidades locales

8.23 A continuación se presentan unas directrices específicas para identificar unidades locales dependiendo del tipo de actividad. Están organizadas por el nivel superior (secciones) de la clasificación de actividades de la NACE, con la excepción de la sección I, que se desglosa para tener en cuenta el carácter de las actividades correspondientes.

Sección A – Agricultura, ganadería, caza y silvicultura

8.24 Las actividades agrarias y cinegéticas se desarrollan, por naturaleza, sobre superficies extensas y no se encuentran limitadas a un lugar separado topográficamente. La unidad local única está formada generalmente por el edificio de explotación o por el lugar desde el cual se dirigen las actividades de explotación agraria o de caza.

8.25 Las actividades del grupo 01.4, «Actividades de servicios relacionados con la agricultura y la ganadería, excepto las actividades veterinarias; mantenimiento de jardines» se realizan por cuenta de terceros en las tierras de las empresas clientes. Son típicamente actividades de obra, por lo general de corta duración, y no se registrarán como unidad local distinta de la sede de la empresa de servicios.

8.26 Los trabajos de silvicultura y explotación forestal se desarrollan generalmente sobre superficies muy extensas y comprenden la plantación, el mantenimiento y la tala de árboles con fines comerciales. Suelen estar dirigidos desde una oficina situada dentro de los bosques explotados o en sus cercanías, cuya dirección constituye entonces la dirección de la empresa y de la unidad local. Si la explotación engloba parcelas de bosque no contiguas pero administradas desde esa misma dirección, toda la superficie abarcada deberá considerarse como una sola unidad local.

8.27 Las actividades de «servicios relacionados con la silvicultura y la explotación forestal» de la clase 02.02, al igual que las actividades de servicios relacionados con la agricultura, son actividades de obra por cuenta de terceros y se tratarán como tales. No deberá considerarse que dan lugar a una unidad local a menos que el contrato sea de dos años como mínimo, en cuyo caso, el emplazamiento precisado en el contrato deberá considerarse una unidad local de la empresa que efectúa las actividades de silvicultura por cuenta de terceros.

Sección B - Pesca

8.28 Las piscifactorías y criaderos entran en la definición de unidades locales. Los buques de pesca, como, por otro lado, los buques comerciales, plantean problemas particulares. La legislación social y el derecho marítimo suelen asimilar cada buque a un establecimiento de su armador. Para la gestión del registro, se recomienda más bien considerar que se trata de un medio de trabajo utilizado para actividades

itinerantes a partir de la oficina del armador, generalmente situada en el puerto de matrícula de los buques. En la pesca artesanal, la unidad local sede de la empresa será con frecuencia el domicilio personal del patrón del barco.

Sección C - Industrias extractivas

8.29 La mayoría de las actividades de extracción en minas y canteras se relacionan con yacimientos minerales que necesitan, para su explotación, importantes inversiones de capital. Un mineral es un bien que se agota y sus reservas deben ser suficientes para justificar el gasto en capital y el empleo de mano de obra durante un período prolongado. La mina y el punto de entrega del mineral responden a la definición de unidad local.

8.30 Sin embargo, algunas actividades extractivas no dan lugar a instalaciones fijas permanentes y pueden tratarse según el modelo elegido para las obras.

8.31 Algunos yacimientos importantes de turba son explotados durante largos períodos de tiempo y pueden definirse apropiadamente como unidades locales. Los pequeños yacimientos, por su parte, suelen ser explotados en períodos breves, asemejándose en ello a los bosques explotados durante un período comparable, por empresas que trabajan por cuenta de terceros. Dichos yacimientos no pueden considerarse como unidades locales, a menos que las actividades de extracción duren o se suponga que vayan a durar dos años como mínimo.

8.32 Se ha convenido que el conjunto de los pozos petrolíferos explotados por una misma empresa en un mismo yacimiento, en tierra o en el mar, forman una única unidad local. Lo mismo ocurre con el conjunto de los lugares de prospección de una misma campaña.

Sección D - Industrias manufactureras

8.33 Los procesos de fabricación se suelen llevar a cabo en un emplazamiento fijo, por lo que la definición de unidad local manufacturera suele estar clara. Un caso en el que pueden surgir complicaciones es el de la unidad manufacturera que desarrolla alguna actividad al detalle, por ejemplo, un taller que vende productos directamente al público. En general conviene, si es posible, contar con una unidad local separada para la actividad al detalle, en especial si ésta se lleva a cabo en una parte claramente identificable del establecimiento o si se venden productos comprados a otras fuentes.

Sección E - Producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua

8.34 Las actividades de producción de estos servicios se desarrollan en unidades locales similares a las observadas en el sector de las industrias manufactureras y entran en la definición de unidad local. En cambio, en lo que respecta a la explotación y mantenimiento de las redes de distribución (líneas de alta tensión, subestaciones, conducciones de gas y agua, estaciones de bombeo, etc.) se

observará que, de acuerdo con la definición de unidad local, las instalaciones que no utilicen ningún personal permanente (ni siquiera a tiempo parcial) no se consideran unidades locales autónomas, sino que se integran en las unidades locales desde las que son controladas.

Sección F - Construcción

8.35 Las actividades de esta sección de la NACE emplean un gran volumen de mano de obra, y una interpretación estricta de la definición de unidad local llevaría a incluir como tales todas las obras de construcción (edificios o ingeniería civil). Sin embargo, si todas las obras de construcción se consideraran unidades locales, se daría lugar a un voluminoso registro de unidades de vida muy breve (desde menos de un mes, por ejemplo, para la mayoría de los trabajos de reconstrucción, hasta quizás un año para casi todas las obras de construcción de viviendas o fábricas).

8.36 Si bien a veces es necesario disponer de información sobre tales obras de construcción, aunque duren poco tiempo, o sobre la cantidad de mano de obra que emplean, no parece oportuno incluirlas en el registro central.

8.37 En cambio, sí se ha considerado necesario integrar en el registro como unidades locales las grandes obras de larga duración, pues en ellas la mano de obra, en especial la no cualificada, es contratada temporalmente para la obra en cuestión.

8.38 La distinción entre grandes obras y obras corrientes que no deben inscribirse en el registro como unidades locales puede establecerse tanto en función de la duración como del coste de los trabajos. Se mantendrá para las obras de construcción el criterio general aplicado a las obras en general.

8.39 En la mayoría de las grandes obras de construcción de larga duración, la localización de la unidad local no presenta problemas, pues se trata de la obra misma. En los proyectos «lineales», tales como la construcción de carreteras y puentes de gran envergadura o el tendido de oleoductos, la elección de la dirección de la unidad local, aunque sea arbitraria, debe tener igualmente un carácter práctico. Conviene elegir la dirección postal de la oficina del responsable de organizar diariamente el trabajo en la obra (desde la contratación de trabajadores eventuales hasta la programación de las entregas de materiales, pasando por la coordinación de los diferentes aspectos del proyecto), generalmente un ingeniero de infraestructuras. Su oficina puede desplazarse a medida que avanza la obra, algo que puede compararse en cierto modo con un cambio de localización de la obra; se impone entonces elegir entre modificar la dirección de la unidad local o anotar su desaparición seguida de la creación de una nueva. Teniendo en cuenta las normas de continuidad de las unidades locales, que se definen en el capítulo 13, este desplazamiento del centro de gravedad de una obra se tratará como un cambio de dirección de la unidad local.

Sección G - Comercio; reparación de vehículos de motor, motocicletas y artículos personales y de uso doméstico

8.40 La definición de unidad local se establece en términos de la industria manufacturera. No se hacen referencias concretas a «comercio» o «tienda». Las tiendas al detalle se definen como sigue en el Reglamento de la Comisión relativo a las definiciones de las características estructurales de las empresas: *«Las tiendas se definen como unos locales de venta fijos donde los clientes entran para hacer sus compras»*. El término «comercio», cuyo uso está igualmente extendido, se puede considerar definido del mismo modo.

8.41 Evidentemente, en la venta al por menor hay muchas unidades locales que no son tiendas, que se comentan más adelante. Sin embargo es conveniente que, siempre que resulte adecuado, las unidades locales al por menor y las tiendas sean claramente equivalentes. En la mayor parte de los casos esta equivalencia es automática.

8.42 Conviene señalar dos aspectos de la definición. En primer lugar está la cuestión de las «tiendas dentro de tiendas» (el espacio ocupado por vendedores individuales al detalle en unos grandes almacenes). En este caso, aunque a un cliente ocasional le podría parecer que se trata de un solo comercio, la definición de unidad local como parte de una empresa implica que existe un número de unidades locales y el mismo número de comercios.

8.43 Un caso más difícil surge cuando un vendedor al por menor posee dos establecimientos geográficamente distintos pero razonablemente cercanos. Si sus direcciones son distintas, los dos establecimientos se deben considerar dos tiendas y dos unidades locales (aunque la distribución del empleo entre ellos sea algo arbitraria). Si los establecimientos comparten la dirección, en general conviene considerar que constituyen una única tienda y una única unidad local, aunque pueden darse circunstancias especiales en que la falta de comunicación interna entre ambas partes de la tienda combinada sugiera la posibilidad de considerarlas dos tiendas distintas.

8.44 El Reglamento sobre las estadísticas estructurales de las empresas pide información (además de sobre el número de unidades locales) sobre el «número de tiendas detallistas (17 32 0)» y el «número de puestos de mercado fijos (17 34 0)» de venta al detalle y reparación, que están estrechamente relacionados con el concepto de unidades locales.

8.45 También puede haber problemas de interpretación cuando la venta al por menor no se realice en una tienda tradicional como la definida más arriba. Existen distintas formas de venta a distancia, desde los pedidos por correo al uso de Internet. Estos casos están relativamente claros: las actividades principales se llevan a cabo desde uno o más emplazamientos centrales que corresponden a las unidades locales, y no se debe considerar que los individuos empleados por las empresas, básicamente para entregar los productos o quizá para coordinar los pedidos, que operan desde sus domicilios, definan unidades locales separadas. Sin embargo, si diferentes aspectos (recepción de pedidos, pagos, despacho de mercancías, etc.) se desarrollan en localizaciones separadas, una operación centralizada de venta a distancia puede tener más de una unidad local.

8.46 También existe una serie de problemas relacionados con la venta en puestos, ya sean fijos o móviles, y con la venta ambulante. Algunas cuestiones están claras. Un vendedor ambulante que va de un sitio a otro, quizás a bordo de un vehículo adaptado a tal fin, constituirá una unidad local, generalmente situada en su domicilio o, si existe, en el domicilio de su negocio. En el otro extremo, una empresa que posea puestos fijos en diferentes mercados o lugares representará una unidad local por puesto y una por la dirección de la empresa. En caso de que una empresa explote cierto número de puestos móviles o vehículos que por definición no se localicen permanentemente en ningún emplazamiento, estas actividades deberán quedar cubiertas por una única unidad local en la dirección de la empresa.

8.47 La venta al por mayor plantea diversas cuestiones. En este caso, el problema más importante consiste en determinar hasta qué punto es posible buscar un conjunto razonable de informaciones sobre las unidades locales individuales. El contraste con la venta al por menor está claro: en ésta casi siempre es posible buscar información sobre el volumen de negocio de una unidad local, mientras que en el caso de la venta al por mayor, en que la unidad local puede ser un almacén de distribución, puede resultar imposible definir esta variable básica.

8.48 La inscripción de las unidades locales en actividades del grupo 51, «Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas», presenta en algunos países problemas prácticos delicados. Efectivamente, algunas empresas pueden tener actividades importantes realizadas por teléfono por el jefe de la empresa desde su domicilio personal, pero están obligadas a registrarse legalmente en una dirección de domiciliación si el inmueble en el que aquél reside no está autorizado para actividades comerciales. ¿Qué dirección debe ponerse en ese caso? Se aconseja elegir como dirección de la unidad local la indicada por la empresa a efectos del impuesto sobre el valor añadido, ya que en algunos Estados miembros las administraciones fiscales no admiten direcciones de domiciliación utilizadas únicamente como direcciones postales. Cuando la actividad no está declarada a efectos del valor añadido, es posible elegir como dirección de la unidad local la mencionada en el encabezamiento de la correspondencia.

Sección H - Hostelería

8.49 Los hoteles y restaurantes normalmente no presentan problemas. Generalmente, cada hotel, restaurante, bar, etc. se ajusta a la definición de unidad local. La existencia de varios restaurantes localizados en la misma dirección y que sean propiedad de la misma empresa se resuelve combinándolos como una única unidad local.

8.50 Los problemas derivados de la definición de las unidades locales suelen ser similares a los que surgen en el caso del comercio de distribución, y a menudo las dos actividades funcionan simultáneamente: las tiendas de recuerdos son muy habituales en los hoteles, y es fácil encontrar restaurantes en los supermercados y grandes almacenes.

8.51 Los puestos móviles que ofrecen alimentos, en algunos casos para llevar pero, en otros, para consumir *in situ* en la barra son bastante similares a los correspondientes a la clase 52.62 de la NACE (comercio al por menor en puestos de venta y en mercadillos), por lo que se les deben aplicar las mismas reglas.

Sección I - Transporte, almacenamiento y comunicaciones

8.52 Esta sección contiene una serie de actividades diferentes que plantean diversos problemas de delimitación de las unidades locales. Existen pocas reglas generales para ellas, por lo que se desglosan a continuación.

Grupo 60.1 - Transporte por ferrocarril

8.53 Las empresas de transporte ferroviario plantean problemas complejos para la definición de las unidades locales. Sus actividades aparecen divididas en tres rúbricas distintas de la NACE:

- 60.1 Transporte por ferrocarril
- 63.11 Manipulación de mercancías
- 63.2 Otras actividades anexas a los transportes

8.54 Sin embargo, si la empresa se ocupa de todas esas funciones, sólo tiene una actividad: el transporte ferroviario (clase 60.10), y las demás actividades son auxiliares.

8.55 Por otra parte, numerosas actividades ligadas a la explotación de una sociedad ferroviaria se desarrollan no en construcciones o estructuras precisas, sino al aire libre (patio de mercancías, estación de clasificación, conservación de vías y señales).

8.56 Teniendo en cuenta lo dicho, todo lugar de trabajo regular de un empleado de ferrocarril será una unidad local.

8.57 La conservación permanente de vías y señales presenta problemas similares a los ya comentados al examinar las unidades locales que intervienen en la explotación de las redes de distribución de energía. Parece conveniente no considerar unidades locales todas las estructuras que se encuentran en un tramo de ferrocarril (por ejemplo, las casetas de los instaladores de vías). Considerar cada puesto de cambio de agujas como una unidad local no presenta mayor interés desde el punto de vista estadístico. En los casos de trabajos «lineales» en las vías de ferrocarril, convendrá considerar como unidad local la dirección de la unidad más pequeña encargada de una función, tal como la conservación permanente de las vías o agujas en un tramo dado.

8.58 Otra posibilidad consiste en definir la unidad local de una sociedad ferroviaria como el conjunto de infraestructuras situadas en un tramo de vía correspondiente a una circunscripción administrativa determinada (NUTS4).

8.59 Si varias empresas ejercen sus actividades, ferroviarias o de otro tipo, en una misma estación, entonces, evidentemente, cada empresa dispone de una unidad local en ese lugar. Por ejemplo, una pequeña tienda situada en el vestíbulo de una estación y alquilada por la sociedad ferroviaria a un minorista constituye una unidad local de este último (o, si la tienda es la única de que dispone el minorista en cuestión, una empresa).

- **Grupo 60.2 - Otros tipos de transporte terrestre**

8.60 Interpretada en sentido estricto, la definición de unidad local implica que las estaciones de taxis y de autobuses deberían considerarse unidades locales de las empresas que las usan. Esta interpretación estricta puede resultar poco práctica, y en general conviene considerar que se está en presencia de una unidad local siempre que el explotador del servicio de transporte disponga de un edificio, administrativo o de otro tipo (almacén), dedicado a dicho servicio.

- **Grupo 60.3 - Transporte por tubería**

8.61 Por lo general, las unidades locales serán los lugares desde los que se controlen, supervisen o gestionen las tuberías. En principio, las directrices son similares a las del transporte por ferrocarril presentadas más arriba.

- **División 61 – Transporte marítimo y por vías de navegación interiores**

8.62 Los barcos (chalanas, gabarras, otros barcos fluviales, costeros o marítimos) no se considerarán unidades locales autónomas, sino parte de los bienes de equipo de la unidad local del armador en su puerto de amarre habitual, que puede no ser el puerto de matriculación en caso de utilizarse un pabellón de conveniencia.

- **División 62 – Transporte aéreo**

8.63 Las directrices anteriores para el transporte marítimo y por vías de navegación interiores se deben aplicar también al transporte aéreo. Los aviones no se consideran unidades locales.

- **División 63 - Actividades anexas a los transportes; actividades de agencias de viajes**

8.64 En general, en la mayor parte de esta división la delimitación de unidades locales está clara. No obstante, hay dos cuestiones relacionadas con el grupo 63.2 que precisan un comentario:

(i) Para las vías navegables, con esclusas dotadas o no de personal, conviene seguir la definición de la unidad local ya propuesta para las actividades «lineales» de los ferrocarriles, de modo que una unidad local se corresponda con el tramo de vía navegable adscrito a la unidad más pequeña de gestión.

(ii) Los barcos-faro y faros costeros dotados de personal permanente son cada vez menos frecuentes, pero, mientras existan, se deben considerar unidades locales de la empresa (entidad jurídica) responsable de su mantenimiento.

- **División 64 - Correos y telecomunicaciones**

8.65 El personal de reparto del correo, los mensajeros y los ingenieros encargados de la reparación de los equipos de telecomunicaciones se deben considerar empleados de los lugares de los que reciben instrucciones.

8.66 Generalmente, las oficinas de correos son unidades locales por derecho propio, excepto si constituyen una parte menor de otra empresa (por ejemplo, una tienda al por menor). En este caso se considera que son simplemente una parte de la unidad local, que se deberá clasificar con arreglo a su actividad principal.

Sección J - Intermediación financiera

8.67 Normalmente, las unidades locales de la sección J están bien definidas. El caso de los agentes de seguros se trata en los párrafos 8.17 a 8.19.

Sección K - Actividades inmobiliarias y de alquiler; servicios prestados a las empresas

8.68 Las empresas inmobiliarias pueden poseer un gran número de propiedades. Por lo general, éstas no se tratarán como unidades locales separadas a menos que la empresa emplee a trabajadores que desempeñen su trabajo en el emplazamiento en cuestión de modo permanente, como un conserje o personal de seguridad. Los servicios ocasionales, como la limpieza o el mantenimiento, no se suelen considerar unidades locales separadas.

8.69 La mayor parte de los servicios a empresas suponen unidades locales claramente definidas, si bien la limpieza y las agencias de empleo son dos actividades que pueden resultar problemáticas. Si una empresa de limpieza tiene una presencia permanente en el emplazamiento de otra empresa y una localización física claramente definida dentro de tal emplazamiento (por ejemplo, una habitación de uso exclusivo), ésta se ha de tratar como una unidad local. Sin embargo, resulta poco práctico considerar que un emplazamiento al que acude un limpiador una o dos horas por semana es una unidad local.

8.70 En general, el personal contratado por una agencia de empleo para trabajar en un emplazamiento de otra empresa no constituye una unidad local separada de la agencia de empleo, sino que se debe considerar en el emplazamiento del que recibe instrucciones.

Sección L - Administración Pública, defensa y seguridad social obligatoria

8.71 Las unidades locales de esta sección suelen ser mucho más fáciles de identificar y delimitar que las empresas de la sección L. Sin embargo, hay dos casos que requieren un comentario aparte:

(i) Las embajadas, los consulados, las bases militares y similares en otros países se deben contar como unidades locales de la empresa adecuada en el país controlador cuando formen parte del territorio económico de dicho país. No se deben incluir en el registro estadístico de empresas del país «anfitrión». Por ejemplo, la embajada francesa en Madrid se debe contar como una unidad local de la administración francesa y no debe figurar en el registro español de empresas. Véanse el capítulo 6 y la sección Q. Estas unidades locales que forman parte del territorio económico pero no del territorio geográfico de un país se deben identificar en el registro estadístico de empresas de ese país por medio de un código geográfico especial.

(ii) Las actividades de una organización como un ayuntamiento se pueden desarrollar en varios edificios de la población que no siempre serán contiguos. Por lo tanto, aplicando de un modo estricto la definición dada en los párrafos 8.1 y 8.2, a menudo se tendrían que identificar como unidades locales separadas. En la práctica esa separación puede no ser significativa, ni desde el punto de vista estadístico ni desde el del mundo real, por lo que es necesario actuar con cierto pragmatismo. Tratar tales casos como una única unidad local, a menos que la empresa se opusiera, podría ser una buena solución.

Sección M - Educación

8.72 El segundo caso de la sección L también puede ser aplicable a la sección M, en particular en lo referente a las universidades, escuelas o instituciones educativas similares con más de un emplazamiento. No tendría demasiado sentido registrar unidades separadas cuando un departamento de una universidad se divide en dos edificios de la misma ciudad.

Sección N - Actividades sanitarias y veterinarias; asistencia social

8.73 Las notas relativas a las secciones L y M son también de aplicación cuando un hospital se divide en varios edificios dentro de un área geográfica relativamente reducida, en especial si hay personal que se desplaza de uno a otro diariamente. En general, las unidades locales separadas sólo están justificadas cuando un emplazamiento goza de cierto grado de autonomía, como sucede cuando alberga una función o un departamento distinto que sea, como mínimo, semiautónomo del resto del hospital.

Sección O - Otras actividades sociales y de servicios prestados a la comunidad; servicios personales

8.74 En general, las unidades locales de esta sección son bastante fáciles de identificar y delimitar. Los únicos ámbitos en que podrían surgir problemas son los relativos a los servicios móviles, como los de un peluquero que visite a sus clientes a domicilio, o los de una feria ambulante. En estos casos son de aplicación las normas relativas a los establecimientos móviles de venta al por menor establecidas en la sección G.

Sección P - Actividades de los hogares

8.75 Véanse los párrafos 6.5 a 6.8, relativos a la cobertura de los registros estadísticos de empresas. Las unidades locales clasificadas en esta sección de la NACE son en general bastante fáciles de definir y delimitar, aunque se ha de ir con cuidado para no incluir a los empleados de las unidades jurídicas que poseen los miembros del hogar, que se deberán mantener aparte y clasificarse en su actividad principal.

Sección Q - Organismos extraterritoriales

8.76 Véase el párrafo 6.9 relativo a la cobertura de los registros estadísticos de empresas. Las unidades de la sección Q se pueden dividir en dos grupos:

(i) Aquéllas cuyos emplazamientos se consideran parte del territorio económico de otro país (por ejemplo, las embajadas, los consulados y las bases militares). Estos emplazamientos se deben incluir en el registro de empresas de ese país como unidades locales y se deben identificar por medio de un código geográfico especial. Véase la sección L.

(ii) Aquéllas cuyos emplazamientos no forman parte del territorio económico de otro país. Este grupo incluye unidades como las organizaciones internacionales (por ejemplo, las Naciones Unidas y sus agencias, las Comunidades Europeas, la OCDE, el FMI, el Banco Mundial, etc.). En este caso, normalmente la unidad local es fácil de identificar, aunque también son aplicables las directrices de la sección L relativas a edificios múltiples muy cercanos. La recogida de datos puede constituir un problema, pues normalmente los organismos extraterritoriales están exentos de la obligación de participar en encuestas.

**MANUAL DE RECOMENDACIONES
SOBRE LOS REGISTROS DE
EMPRESAS**

Capítulo 9
Acceso al registro

Situación: Primera revisión – enero de 2003

ACCESO AL REGISTRO

Contenido

9A – Introducción

9B – Límites de la accesibilidad

9C – Conveniencia de la accesibilidad

9D – Relación con el Reglamento sobre los registros de empresas

9A - Introducción

9.1 En el capítulo 3 se analizan los usos para los cuales los institutos de estadística deben desarrollar registros de empresas y se señala cómo pueden éstos llegar a ser un medio útil para satisfacer las necesidades crecientes de un gran número de agentes económicos. Por definición, todos los usuarios desean tener acceso a los datos del registro. Algunos de ellos sólo necesitan datos agregados, que, normalmente, en la medida en que se satisfagan los requisitos nacionales sobre confidencialidad de los datos, se les pueden facilitar. Otros, como las administraciones, los organismos públicos, las empresas, los investigadores, etc., desean consultar datos más detallados e incluso microdatos sobre unidades individuales.

9.2 La respuesta aportada por los institutos nacionales de estadística a la demanda de microdatos difiere profundamente de un país a otro. En algunos países hay un registro jurídico que responde de forma legal y práctica a dicha demanda, de manera que las peticiones de acceso a microdatos de los registros estadísticos de empresas son mínimas, mientras que en otros el registro estadístico de empresas puede ser también el principal registro administrativo, por lo que las peticiones de acceso son mucho mayores.

9.3 Las divergencias de comportamiento en el acceso a datos de los registros estadísticos de empresas obedecen en parte a la heterogeneidad de las disposiciones legislativas y reglamentarias nacionales que regulan las actividades estadísticas y la protección de los datos individuales incluidos en los ficheros, aunque también se pueden deber a diferencias en los códigos de confidencialidad o a normas deontológicas más o menos oficiales generadas por el cuerpo de estadísticos.

9.4 Así pues, mientras que algunos países consideran que todos los datos del registro son estrictamente confidenciales y los reservan para el uso de su instituto estadístico o, en ocasiones, de otros departamentos de la administración, otros publican algunos datos relativos a empresas concretas, pero sólo tras haber obtenido la autorización de las unidades interesadas, y otros, por último, no imponen traba legal alguna para la publicación de ciertos datos registrados y, por lo tanto, los difunden libremente.

9.5 La principal razón de estas diferencias estriba en que algunos países tienen una normativa específica sobre los registros, estableciendo explícitamente que una de

sus finalidades es la de estar al servicio de todos los agentes económicos. Aunque dichas normativas confíen la gestión de los registros a los institutos de estadística, no los definen como registros estadísticos. Por consiguiente, no les afectan las normas generales relativas al secreto estadístico. Esto está tanto más justificado cuanto que los procedimientos de declaración que constituyen la fuente principal de creación y actualización de los registros no se definen como obligaciones estadísticas, sino como obligaciones generales de publicidad jurídica.

9.6 Cuando tal legislación no existe o cuando la legislación establece que el registro de empresas es puramente estadístico, la normativa sobre la confidencialidad de los datos se suele basar en la política general de emisión de datos por la oficina de estadística, o bien en las normas de las fuentes administrativas que abastecen el registro.

9B – Límites de la accesibilidad

9.7 Dos principios pueden servir de guía:

(i) Un servicio estadístico no debe difundir datos sobre unidades individuales si las disposiciones relativas a la recogida de datos o las propias unidades consideran que se trata de información confidencial.

(ii) Todos los datos sobre las empresas que las unidades jurídicas hacen públicos en virtud de la legislación sobre publicidad jurídica, como la contabilidad de ciertos tipos de empresas, son no confidenciales por naturaleza.

9.8 Por lo tanto, ningún principio deontológico se opone a que los institutos de estadística reúnan esos datos, los organicen en bancos de datos y participen en su difusión (aunque puede ser poco práctico o ilegal). Saber si les interesa hacerlo es otra cuestión.

9.9 Si los principios anteriores se aplican a los registros de empresas, resulta que no todas las informaciones contenidas en ellos pueden hacerse igualmente accesibles.

9.10 Se podrá considerar que la información sobre las unidades jurídicas (su nombre, dirección, forma jurídica y sector de actividad) no es confidencial cuando la legislación les obligue a hacerla pública. Y esto es también lo más frecuente, aunque no ocurre en todos los países, en relación con los lugares en que las unidades jurídicas ejercen sus actividades.

9.11 Por otra parte, la agrupación de unidades jurídicas en empresas y grupos de empresas y su división con fines de declaración se debe considerar confidencial, pues tales estructuras se crean únicamente con fines estadísticos.

9.12 En algunos países, ciertas obligaciones impuestas por la ley, como la de revelar las cuentas de las empresas, sólo se aplican a ciertas empresas, como las sociedades anónimas. En este caso, la información correspondiente relativa a las empresas controladas por personas físicas (empresarios individuales y determinadas formas de sociedades colectivas) debe ser confidencial.

9.13 Los datos recogidos en el registro sobre el tamaño y la actividad principal de las unidades plantean problemas delicados, sobre todo si se actualizan a partir de resultados de encuestas estadísticas. Desde el punto de vista jurídico, la posibilidad de difundir un indicador de tamaño y un código de actividad actualizado a partir de los resultados de encuestas depende de la interpretación que se dé a las normas del secreto estadístico. Si los responsables del instituto estadístico juzgan oportuno difundir los datos, deben negociar un acuerdo al respecto. En los países en los que se ha llevado a cabo con éxito una negociación de este tipo, las empresas han convenido que:

- Un indicador de tamaño de las unidades no es un dato cuya difusión pueda constituir una molestia para las empresas, a condición de que no sea prematuro. En la práctica, debe actualizarse como mucho una vez al año y reflejar una situación pasada que se remonte a seis años como mínimo.
- La difusión de un código que represente la actividad principal de las unidades no perjudica a las empresas, siempre que sea exacto. Así pues, puede actualizarse a partir de los resultados de encuestas estadísticas. Sin embargo, conviene entonces indicar claramente en la presentación de la encuesta que las respuestas de las empresas pueden ser utilizadas para actualizar la información, y dar a cada empresa la posibilidad de rechazar este uso y, por consiguiente, la difusión de su código de actividad.

9C – Conveniencia de la accesibilidad

9.14 Si la deontología estadística no se opone a que los registros gestionados por los institutos de estadística sean accesibles dentro de unos límites, cabe preguntarse sobre la pertinencia de dicha accesibilidad.

9.15 En muchos países existe una demanda de acceso a un registro central de referencia sobre las empresas. En varios Estados de la Unión Europea esta demanda queda al menos parcialmente cubierta por instituciones no estadísticas encargadas de gestionar los registros de unidades jurídicas. En tal caso no es necesario ni oportuno que las oficinas estadísticas entren en competencia con dichos organismos, sobre todo si éstos proporcionan una fuente de información esencial para la actualización de los registros estadísticos de empresas.

9.16 Pero el punto de divergencia más sensible entre los estadísticos se refiere a la pertinencia de difundir el código de actividad principal de las empresas determinado por ellos. La difusión de esta información, que es muy útil y que ningún organismo externo a la estadística puede establecer mejor, dará al usuario de hecho, si no de derecho, un papel de referencia que puede conllevar para las empresas consecuencias administrativas fiscales, sociales o financieras. Si tales microdatos se revelan, se habrá de recordar a los usuarios que la clasificación se ha realizado con fines estadísticos y, por lo tanto, quizá no satisfaga los criterios establecidos con otros fines. Esta situación trae consigo efectos tanto negativos como positivos: negativos, porque las empresas pueden tender a sesgar las respuestas que dan a las encuestas para obtener un código de actividad que consideren más favorable

para ellas; positivos, porque el interés que pone la empresa en esta variable garantiza que va a reaccionar si se comete un error de codificación. Evidentemente, ello puede dar lugar a algunos conflictos, debiendo justificar el gestor del registro su interpretación de la clasificación.

9.17 Aunque una mayor difusión del registro contribuye a mejorar su calidad, se corre el riesgo de verse arrastrados por una lógica comercial que dé preferencia a las necesidades de los clientes que pagan en detrimento de las necesidades de los estadísticos.

9.18 Sin embargo, los criterios de calidad de los clientes comerciales de un registro no tienen necesariamente que ser contrarios a los de los estadísticos. Los usos más comerciales y, en particular, los relacionados con el envío de publicidad por correo provocan indirectamente una mejora sensible de los registros a un coste muy pequeño, pues las devoluciones al expedidor por motivo de dirección errónea permiten detectar pronto los ceses de actividad y los cambios de dirección.

9D - Relación con el Reglamento sobre los registros de empresas

9.19 Este capítulo trata de las cuestiones relacionadas con el acceso a los datos de los registros de empresas y con la confidencialidad de los datos. Por lo tanto, no se considera una interpretación del Reglamento.

**MANUAL DE RECOMENDACIONES
SOBRE LOS REGISTROS DE
EMPRESAS**

Capítulo 10
Política de calidad

Situación: Primera revisión – marzo de 2003

POLÍTICA DE CALIDAD

Contenido

- 10A - Introducción
- 10B – Criterios de calidad
- 10C – El coste, una limitación
- 10D – Causas de los defectos de calidad
- 10E – Normas de calidad
- 10F – Cómo medir la calidad
- 10G – Cómo mejorar la calidad
- 10H - Relación con el Reglamento sobre los registros de empresas

10A - Introducción

10.1 Los usuarios de los registros estadísticos de empresas desean que éstos sean «de buena calidad». Por lo tanto, conviene establecer qué nivel de calidad se necesita y contar con una política que permita controlar y, en caso necesario, mejorar la calidad del registro. Este enfoque es coherente con la norma ISO 9000:2000, que define la calidad como el grado en que un conjunto de características inherentes cumple los requisitos. Así pues, la calidad de los registros estadísticos de empresas se puede determinar por la medida en que satisfacen las necesidades de los usuarios.

10.2 Esta definición de calidad basada en las necesidades de los usuarios puede entrar en conflicto en cierta medida con la idea tradicional de que la calidad de un registro de empresas queda determinada por el grado en que sus contenidos reflejan la realidad. En ciertos casos, las demandas de coherencia estadística, por ejemplo entre indicadores a corto plazo e indicadores estructurales, pueden requerir distorsiones temporales de la realidad, tales como el aplazamiento de ciertas actualizaciones hasta un momento determinado del ciclo estadístico anual. Los usuarios pueden considerar que se trata más de una mejora que de una merma de la calidad del registro.

¿Qué usuarios?

10.3 Los registros estadísticos de empresas tienen diversos usuarios reales y potenciales. Los diferentes usos de los datos de los registros se tratan en el capítulo 3. Es probable que cada usuario tenga diferentes necesidades y prioridades, por lo que, a la hora de determinar la calidad del registro, el primer paso consiste en identificar a los usuarios y evaluar su importancia relativa. Por lo común se considera que los usuarios oficiales, como el instituto nacional de estadística y otros departamentos de la administración, son relativamente importantes, mientras que los usuarios ocasionales del sector privado se suelen considerar de menor importancia.

¿Qué necesidades tienen?

10.4 Como ya hemos mencionado, los diferentes usuarios pueden tener diferentes necesidades y prioridades. Algunas de esas necesidades serán bien conocidas y estarán bien documentadas, como probablemente sucede en el caso de los usuarios más importantes y regulares. En cambio, de las necesidades de los usuarios ocasionales o potenciales se sabrá poco. Una encuesta sobre las necesidades de los usuarios puede ser una herramienta muy útil para reunir más información, en especial si es posible identificar a usuarios potenciales y se consigue que participen en ella.

10.5 Una vez conocidas las necesidades, se les habrá de asignar un grado de prioridad que dependerá del número de usuarios que las manifiesten. De este modo se podrá desarrollar un marco de criterios para evaluar la calidad de los registros estadísticos de empresas.

10B – Criterios de calidad

10.6 En el trabajo dirigido por Eurostat sobre la calidad de las estadísticas se han establecido siete criterios o aspectos de la calidad en relación con las estadísticas oficiales. El objetivo que se pretende alcanzar es evaluar los resultados estadísticos en función de cada uno de ellos, con el fin de formarse una imagen completa de su calidad general. Probablemente, estos criterios coincidirán con los derivados de un estudio de las necesidades de los usuarios de los registros, por lo que se describen a continuación, teniendo en cuenta su aplicación a los registros estadísticos de empresas.

a) Pertinencia

10.7 Los registros estadísticos de empresas han de ser adecuados para las necesidades de sus usuarios. Han de contener unidades y variables pertinentes y permitir la derivación de poblaciones y muestras pertinentes para las encuestas estadísticas.

b) Exactitud

10.8 La exactitud, que establece en qué medida se refleja correctamente la realidad, se ha considerado tradicionalmente de gran importancia para la calidad de los registros estadísticos de empresas. Sin embargo, ha quedado claro que no siempre es prioritaria para los usuarios, muchos de los cuales consideran que la coherencia y la comparabilidad a lo largo del tiempo presentan, como mínimo, la misma importancia.

10.9 No obstante, la exactitud es uno de los criterios de calidad más fáciles de medir. Como ejemplos de evaluación de la exactitud podemos citar las encuestas sobre la calidad de los registros y la comparación de las empresas que realmente existen en una zona geográfica determinada con las que figuran en el registro. También se pueden realizar comparaciones análogas por actividad económica, que se podrían efectuar conjuntamente con asociaciones comerciales adecuadas.

c) Actualidad y puntualidad

10.10 La velocidad con que se actualizan los registros estadísticos de empresas para reflejar los sucesos del mundo real puede ser un criterio de calidad importante para muchos usuarios, pero a veces entra en conflicto con la necesidad de comparabilidad y coherencia, ya mencionada. Respecto a la actualización de las variables, varios Estados miembros han optado por mantener dos versiones de ciertas variables, una de las cuales refleja la última información disponible, mientras que la otra se mantiene congelada durante, por ejemplo, un año. Los usuarios pueden elegir la versión que mejor cubra sus objetivos. Este enfoque se trata en el capítulo 17.

10.11 Sin embargo, la mayoría de los usuarios convendrían en la importancia de la actualidad de la información en cuanto a si una unidad está o no activa en un momento determinado. Las unidades activas en el mundo real pero que aún no constan en el registro de empresas constituyen una fuente notable de casos de subcobertura, lo que a su vez es un elemento primordial de error en el marco de muestreo que conduce a un aumento del sesgo de las estadísticas y encuestas derivadas del registro. Del mismo modo, las unidades que ya no están activas en el mundo real pero que constan como tales en el registro provocan también un sesgo en los resultados, además de reducir la eficacia del muestreo y, probablemente, aumentar los costes de petición de respuesta que han de asumir los gestores de la encuesta.

10.12 El tiempo que transcurre entre un suceso del mundo real y su inclusión en el registro estadístico de empresas se conoce como «desfase». En el caso de los datos procedentes de fuentes administrativas, el desfase total suele constar de dos elementos: el desfase entre el suceso y su notificación a la fuente administrativa y el desfase hasta que la información se comunica al registro. La medición de los desfases puede aportar indicadores valiosos de la calidad del registro.

d) Claridad y accesibilidad

10.13 La claridad no es un criterio especialmente pertinente en los registros estadísticos de empresas. En cambio, hay dos aspectos de la accesibilidad que pueden resultar importantes para los usuarios. El primero se refiere a la facilidad con que los usuarios y usuarios potenciales pueden acceder a la información que figura en el registro. El acceso puede ir desde la posibilidad de ver los datos de fichas individuales directamente en la base de datos del registro, a la de acceder a resultados tales como detalles de las muestras o resúmenes de análisis. El acceso directo a la información sobre fichas individuales se suele restringir por consideraciones jurídicas o políticas, por lo que se puede dar el caso de que no sea posible satisfacer las necesidades de los usuarios a ese respecto. Es probable que el acceso indirecto a datos no reveladores provoque menos problemas, pues la facilidad de acceso a este tipo de datos se puede considerar un componente de la calidad.

10.14 El otro aspecto de la accesibilidad se refiere a la facilidad de interpretación de la información registrada. En este caso, la medición de la calidad se debe centrar en la disponibilidad de la información necesaria para que los usuarios puedan

interpretar la información correctamente, así como la idoneidad de tal documentación para un sector de los usuarios.

e) Comparabilidad

10.15 La comparabilidad presenta dos aspectos: el espacial y el temporal. En el caso de los registros estadísticos de empresas de la Unión Europea, la comparabilidad espacial queda completamente cubierta por el Reglamento sobre registros, por lo que la medida obvia de la calidad es el nivel de cumplimiento de dicho Reglamento. Este tipo de comparabilidad es muy importante, pues los registros estadísticos de empresas son esenciales en muchos ámbitos de las estadísticas empresariales. Los registros comparables facilitan considerablemente la tarea de armonizar las estadísticas que de ellos se derivan. La comparabilidad de las unidades y las clasificaciones utilizadas en los registros estadísticos de empresas es también un objetivo de la legislación estadística europea.

10.16 La comparabilidad temporal puede revestir menor importancia para muchos usuarios, aunque la necesidad de observar los datos tanto a nivel de unidad como a nivel agregado en diferentes momentos es frecuente. Esto implica una necesidad de documentación completa de los cambios, así como mecanismos de vinculación de datos, como tablas de consulta, especialmente cuando cambian los sistemas de números de referencia de las unidades o de clasificación.

f) Coherencia

10.17 En los registros estadísticos de empresas, la coherencia se puede considerar desde el punto de vista interno y desde el externo. La coherencia interna se refiere al tratamiento coherente de los datos dentro del registro, por ejemplo, a la aplicación coherente de las normas de determinación del perfil o de actualización. Respecto a la coherencia con otros registros, es conveniente utilizar y almacenar números de referencia, lo que permite contrastar datos y unidades entre los registros (por ejemplo, si en el registro estadístico de empresas se toma nota del número de IVA, la vinculación con los datos del registro del IVA será relativamente fácil). El uso de un número de referencia común en todos los registros de empresas oficiales (administrativos y estadísticos) es un modo de lograr una mayor coherencia, aunque también puede resultar restrictivo, pues las definiciones de unidades pueden diferir entre los distintos registros, dependiendo de los fines con que éstos se utilicen.

g) Exhaustividad

10.18 Se puede decir que un registro estadístico de empresas es completo si incluye todas las unidades de la población objetivo y todas las variables obligatorias. En realidad, la cobertura completa es imposible de alcanzar, debido, en parte, a la cuestión de los desfases que ya hemos comentado. Por lo tanto, la exhaustividad debería ser un objetivo y se debería medir para establecer indicadores de calidad útiles.

10.19 La cobertura del registro se trata en el capítulo 6, que define la población objetivo en términos de tamaño y actividad. Sin embargo, conviene señalar que los diferentes usuarios pueden entender la exhaustividad de diferentes modos. Con

finés estadísticos, la medida más importante es la cobertura, en términos de pertinencia económica (por ejemplo, el porcentaje del producto interior bruto que generan las unidades registradas), por lo que es improbable que la cobertura de las unidades muy pequeñas, cuya contribución a las variables de interés es insignificante, se estime importante. En cambio, cuando los usos son otros, y en especial si presentan interés para la demografía de las empresas, la cobertura como número de unidades presentes será un objetivo clave.

10C – El coste, una limitación

10.20 El coste no se considera un criterio de calidad, sino una limitación de la medida en que ésta se puede mejorar. Se pueden considerar dos componentes del coste: el coste que ha de asumir el sistema estadístico y la carga que soportan los proveedores de datos (por lo común, empresas o partes de empresas). El uso de datos administrativos reduce de un modo espectacular la carga que soportan las empresas y puede reducir los costes que ha de asumir la oficina de estadística. Sin embargo, es probable que su impacto en la calidad sea heterogéneo, con mejoras en algunos criterios (la actualidad podría ser un ejemplo, aunque existen diferencias enormes entre los distintos países) y empeoramientos en otros (posiblemente, la pertinencia). Esta cuestión se trata con más detalle en el capítulo 20.

10D – Causas de los defectos de calidad

10.21 Los defectos de calidad del registro pueden deberse a errores sistemáticos o aleatorios en el tratamiento de la información de origen administrativo o estadístico: falta de transmisión de algunas declaraciones, errores de grabación o codificación, errores de programación, etc. A continuación se tratan detalladamente algunas de las causas de los defectos de calidad.

a) Lagunas en los procedimientos de declaración

10.22 Lo más frecuente es que el registro se gestione a partir de declaraciones de empresas, pero las disposiciones reglamentarias que imponen a las empresas las obligaciones declarativas quizá no contemplen la declaración de determinados sucesos. Por ejemplo, los sucesos resultantes de una decisión judicial y no de la voluntad de la empresa, tales como las liquidaciones judiciales, generalmente no están sometidos a obligaciones declarativas. Asimismo, la normativa puede dispensar de ciertas obligaciones a algunas empresas en función de su forma jurídica, actividad o tamaño. Por lo tanto, habrá que prever fuentes de información complementarias para dichos sucesos o dichas subpoblaciones.

10.23 Aunque la legislación prevea la obligación declarativa, es posible que la empresa no la cumpla si ello no le acarrea consecuencias prácticas.

10.24 Así pues, mientras las creaciones de unidades jurídicas en general se declaran sin demora, porque la unidad jurídica suele necesitar un número de identificación o un certificado de alta para que la empresa de la que responde pueda ejercer realmente sus actividades, muchos ceses de actividad no se declaran nunca,

por olvido o simplemente porque el empresario no sabe si el cese es definitivo o provisional.

b) Imprecisión en las declaraciones

10.25 La imprecisión en las declaraciones puede ser deliberada o involuntaria. Cuando las declaraciones van destinadas a las autoridades fiscales, es posible que los ingresos se subestimen o que los gastos se exageren. La actividad principal es otra variable que puede estar sujeta a imprecisión, debido a diversas razones, tales como:

- Al crear la empresa, el empresario muchas veces no sabe cuál va a ser de hecho su actividad principal
- La legislación impone declarar el objeto social, que no es lo mismo que la actividad principal
- La empresa no entiende el concepto estadístico de actividad principal, y en particular la aplicación del método «descendente».
- Cuando la administración intenta fomentar ciertas actividades económicas, las empresas pueden tender a declarar que las realizan para intentar obtener alguna ventaja.

c) Errores de codificación

10.26 Los errores de codificación pueden surgir en la fuente administrativa o bien durante el proceso de actualización del registro. Afectan típicamente a las variables de estratificación, como el tamaño o la actividad principal, y pueden introducir sesgos en las estimaciones. Al aumentar la varianza de los resultados, obligan a aumentar el tamaño de las muestras y, por lo tanto, acrecientan el coste de las encuestas.

d) Falsas activas

10.27 Este tipo de error se corrige automáticamente en una encuesta, pero en el dimensionamiento de la muestra es necesario tener en cuenta el porcentaje esperado de falsas activas. Estos errores aumentan el coste de las encuestas, pues al haber una mayor proporción de unidades que no responden, será necesario determinar si han cesado en su actividad o si rehúsan u omiten responder a la encuesta.

10E – Normas de calidad

10.28 Tras determinar las necesidades de los usuarios, los criterios de calidad y los defectos potenciales de ésta, es necesario establecer unas normas que permitan medir la calidad del registro. Dichas normas variarán enormemente de unos países a otros, dependiendo de las circunstancias nacionales concretas, pero los siguientes ejemplos generales deberían ser aplicables en la mayor parte de los casos:

- El x % de las entidades creadas durante el año n se deben registrar antes del final del año n+1. El valor de x se podría situar en torno al 95 %.

- El índice de registros múltiples de la misma unidad debería ser inferior al x %. En este caso, x debería ser menor que 5, y lo ideal sería que fuera un valor próximo a 0.
- El índice de falsas activas en cada clase de tamaño debería ser menor que el doble del índice de cese de actividad.
- El x % de las unidades deberían presentar valores válidos de las variables clave. La elección de x dependerá de la variable y posiblemente del tamaño de la unidad.
- Las variables de estratificación se deberían actualizar y comprobar periódicamente. El Reglamento sobre los registros de empresas exige que se haga anualmente en el caso de las unidades incluidas en encuestas y al menos cada cuatro años para el resto. Esta norma se debería considerar mínima. Lo ideal sería que cada año se actualizaran los indicadores de tamaño de todas las unidades, con un plazo inferior a un año.

10F – Cómo medir la calidad

10.29 Al comentar los criterios de calidad ya se han presentado algunas ideas relativas a cómo medir la calidad. Medir la calidad se puede considerar un ejercicio aislado, pero es preferible verlo como un esfuerzo continuo por estudiar los cambios de un conjunto de indicadores de calidad a lo largo de un periodo. En los párrafos siguientes se exponen diferentes métodos para medir la calidad de un registro.

a) Encuestas de control

10.30 El método más clásico consiste en realizar encuestas de control especialmente orientadas a medir la exactitud del registro. Este procedimiento permite medir los errores de clasificación por actividad o por tamaño y la frecuencia de aparición de unidades falsamente activas. Las encuestas estadísticas a las empresas empleando una muestra aleatoria estratificada extraída del registro con otros fines estadísticos pueden utilizarse como sustituto de las encuestas de control de calidad. Simplemente habrá que obligarse a tratar en su totalidad el problema de la falta de respuesta para determinar si las unidades que no responden han dejado de existir o si rehúsan u omiten responder a la encuesta.

b) Encuestas de las necesidades de los usuarios

10.31 Sin embargo, desde hace poco, la definición de la calidad de los registros estadísticos de empresas ha superado la simple exactitud para pasar a satisfacer un conjunto de criterios más amplio basado en otras necesidades de los usuarios. Por lo tanto, es importante realizar una encuesta periódica de las necesidades de los usuarios para determinar qué aspectos de la calidad se deberían medir. Tal encuesta no siempre será una tarea fácil, pues a veces identificar a los usuarios puede resultar problemático e incluir a los usuarios potenciales es aún más difícil. Por lo tanto, se recomienda mantener una lista de usuarios del registro en la que consten los usos y resultados que les interesan, así como una de preguntas de los usuarios potenciales. De este modo se contará con un marco de muestreo para encuestas a los usuarios y se dispondrá incluso de un elemento de estratificación

por tipo de usuario. Se debería preguntar a los usuarios potenciales por qué dejaron de usar el registro después de formular su pregunta.

10.32 Las encuestas a los usuarios han de ser periódicas, con el fin de reflejar los cambios que el uso del registro y las necesidades de los usuarios sufren a lo largo del tiempo. Para las encuestas a gran escala podría bastar con un intervalo de entre tres y cinco años, mientras que las más pequeñas convendría realizarlas anualmente. La encuesta debería centrarse principalmente en las necesidades de los usuarios clave, ya fuese mediante el método de estratificación utilizado, ya con la ponderación de los resultados. Éstos deberían servir para determinar los criterios de calidad más importantes, para los que se deberían desarrollar indicadores que se habrían de supervisar periódicamente durante el periodo entre encuestas. También podría ser útil establecer grupos de usuarios, lo que permitiría a los usuarios clave dar una respuesta más rápida o ser consultados acerca de posibles cambios en el registro.

c) Medición de las faltas de cobertura

10.33 Los usuarios de los registros estadísticos de empresas precisarán cierto nivel de cobertura. Como ya se ha mencionado en el comentario del criterio de exhaustividad, la cobertura presenta dos aspectos principales: el relativo a la actividad económica y el relativo a las unidades. Para medir la cobertura pueden considerarse tres métodos, que deberían combinarse:

- Comparación con ficheros externos: En todos los países existen siempre ficheros de empresas o, más frecuentemente, de unidades locales que se gestionan con independencia del registro estadístico y que, a priori, tienen una buena cobertura de un campo limitado. Son, por ejemplo, las fuentes administrativas del sector público, los ficheros de la guía telefónica (páginas amarillas) o los de las compañías de servicios públicos, consultores de datos empresariales o asociaciones comerciales. Examinando estos ficheros se pueden localizar unidades aparentemente ausentes del registro estadístico de empresas. Después habrá que verificar si dichas unidades existen realmente y no son errores en sí del fichero de prueba, o si no están ya presentes en el registro bajo una forma diferente.
- Encuesta de control zonal (muestra por conglomerados): Es un método más costoso, pero más seguro, consistente en realizar mini censos económicos a partir de una muestra representativa de sectores geográficos para localizar todas las unidades de producción mediante un barrido sistemático del terreno y detectar las que no estén presentes en el registro. Se observará, sin embargo, que este método no conviene para todas las actividades y, en particular, para ciertas actividades terciarias.
- Control indirecto a través del empleo: Una comparación entre las estimaciones de empleo, por zonas geográficas y grandes sectores de actividad derivados del registro, y las resultantes de las fuentes de información tradicionales sobre el empleo puede servir de indicador global de los defectos de cobertura del registro.

10.34 Una medida de la calidad de los registros que haga referencia al **riesgo de anotación múltiple** es más difícil de diseñar, ya que depende mucho de las fuentes y procedimientos utilizados en las actualizaciones. Así, en algunos países, las anotaciones múltiples se deberán principalmente a la confusión entre el nombre de la unidad local y el de la empresa, o al uso de una dirección que no es necesariamente la implantación física de la unidad a los fines del registro. Un ejemplo de este último caso se da cuando en el registro de empresas con fines de IVA se utiliza la dirección del contable. A este respecto puede recomendarse, cuando se utilice más de una fuente, controlar ficheros no comparados, o bien comparar los datos relativos al recuento del registro, el empleo y el volumen de negocio con los de otras fuentes.

d) Auditorías de la calidad del proceso

10.35 Las auditorías de calidad constituyen una herramienta útil para controlar la calidad del tratamiento administrativo y las actualizaciones automáticas. Se pueden realizar analizando periódicamente las variables clave, realizando comprobaciones administrativas de una muestra representativa de acciones de actualización o, preferentemente, con una combinación de estos dos enfoques.

10.36 El enfoque analítico de las auditorías de calidad se debe centrar en un control periódico de los efectos que los cambios tienen en el registro. Tal comparación puede adoptar la forma de una comparación de recuentos de unidades tabuladas por variables clave, antes y después de una actualización, para evaluar el impacto de ésta en diferentes categorías de unidades y asegurarse de que todos los cambios se pueden explicar de un modo satisfactorio. Si el registro se actualiza continuamente, estos análisis han de ser periódicos, por ejemplo, mensuales. Además de comparar el análisis correspondiente al periodo t con el del periodo $t-1$, es importante tener en cuenta los datos de los periodos previos, lo que permitirá hacerse una idea más general de las tendencias a largo plazo. Cambios que pueden no parecer significativos entre dos periodos pueden llegar a serlo si se repiten en periodos sucesivos. Una de las principales ventajas de este tipo de enfoque analítico es que a menudo avisa rápidamente a los gestores de los registros de los problemas de calidad, con lo que éstos se pueden investigar y resolver antes de afectar a los usuarios.

10.37 Las comprobaciones por muestreo de las actualizaciones administrativas constituyen una manera útil de controlar la calidad de la entrada administrativa en un registro. Estas comprobaciones deben ser periódicas, lo más aleatorias posible, y cubrir una selección de actualizaciones representativa. Las auditorías administrativas las suele realizar personal con experiencia que investiga el trabajo de otros para ver si las actuaciones previas cumplen las directrices en vigor. De este modo, el índice de errores materiales se puede controlar con el tiempo y reducirse en la medida de lo posible.

10.38 Se recomienda aplicar los dos enfoques a un tiempo. El analítico es más adecuado para auditar actualizaciones automáticas, y es sabido que las auditorías administrativas garantizan la calidad de las intervenciones manuales. Ambos enfoques deben estar estrechamente relacionados y lo ideal es que sus resultados se resuman en informes periódicos dirigidos a los gestores y usuarios. Para que

sean plenamente eficaces, la función de auditoría de la calidad debe estar estrechamente relacionada con las funciones de documentación y formación, formando una especie de «círculo de calidad» en el que los problemas identificados queden resueltos, documentados y cubiertos por la formación que en el futuro se dé al personal. Así debería ser posible garantizar una mejora sostenida de la calidad a lo largo del tiempo.

e) Evaluación comparativa

10.39 Puede ser de utilidad comparar la calidad de los registros de empresas de varios países. Ello permitirá valorar la calidad relativa y mejorar la calidad mediante el intercambio de ideas y métodos. Una herramienta importante de evaluación comparativa es el cuestionario anual a los registros administrado por Eurostat. Algunas reuniones internacionales, como las del Grupo de Trabajo sobre Registros de Empresas y la Mesa redonda internacional sobre marcos de encuestas suelen incluir también un elemento de evaluación comparativa.

10G – Cómo mejorar la calidad

10.40 Los ejemplos siguientes ilustran cómo se puede mejorar la calidad de los registros estadísticos de empresas en ciertas circunstancias. La lista no es exhaustiva, pues se limita a dar ideas que se podrían adaptar a las circunstancias nacionales.

a) Mejorar el funcionamiento de los circuitos de alimentación

10.41 Para entender las introducciones en el registro realizadas a partir de las fuentes de datos es indispensable tener un conocimiento profundo de los métodos y procesos que aplican los proveedores de datos. Ello se puede lograr mediante contactos estrechos y buenas relaciones de trabajo, que también ayudarán a los proveedores a averiguar por qué se necesitan sus datos y para qué se usan, lo que, a su vez, puede animarlos a introducir cambios que mejorarán la calidad.

10.42 Suele ser útil contar con algún acuerdo por escrito con los principales proveedores de datos. Normalmente dicho documento no será un contrato legalmente vinculante (a menos que se firme con un proveedor de datos comercial), sino simplemente un modo de establecer las funciones y responsabilidades, las especificaciones sobre los datos, los formatos y las fechas de entrega y una declaración de calidad. También puede contener disposiciones relativas a la retroalimentación, y si es adecuado, a los datos individuales o agregados, así como al mecanismo de respuesta a preguntas relacionadas con los datos. Tales documentos se conocen con el nombre de «acuerdos sobre el nivel de servicio».

10.43 Si se establece una buena relación de trabajo con un proveedor, será más fácil influir en sus métodos de recogida de datos y en el carácter de los datos recogidos. En algunos países, la ley permite a los institutos de estadística influir en las recogidas de datos administrativos, pero en la práctica es indispensable una estrecha cooperación en el trabajo.

b) Mejorar los metadatos

10.44 La disponibilidad de metadatos pertinentes mejora enormemente la utilidad de los datos, especialmente en el caso de los registros estadísticos de empresas, donde los metadatos pueden adoptar diversas formas:

- **Códigos de las fuentes:** Suelen adoptar la forma de códigos alfanuméricos y están vinculados a variables determinadas para indicar la fuente de la información; por ejemplo, se pueden usar para indicar si el volumen de negocio de una empresa determinada procede de una encuesta estadística o de una fuente administrativa. De este modo se puede evaluar la calidad relativa de las variables.
- **Fechas:** Como los códigos de las fuentes, se pueden vincular a elementos de los datos para indicar la fecha a la que se refieren los datos o la fecha en que el elemento en cuestión se actualizó por última vez en el registro. Una vez más, se obtiene así un valioso indicador, pues normalmente se considera que la información más reciente es de mejor calidad.
- **Documentación:** Para ayudar a los usuarios a evaluar la calidad de los datos de los registros resulta indispensable disponer de información acerca de las fuentes y los procesos. Normalmente, esta información se almacena como texto y debe estar en un formato fácilmente accesible para los usuarios. Es muy importante que la documentación se mantenga al día.

10.45 Se recomienda que como mínimo se almacenen los códigos de las fuentes y las fechas de las principales variables de estratificación: empleo, volumen de negocio y clasificación de la actividad económica. Estos metadatos se podrían mostrar junto con los datos para los usuarios directos del registro. Internet se está convirtiendo en un medio cada vez más adecuado de almacenamiento de documentación. El acceso a la documentación a través de Internet debe ser gratuito y estar abierto al público.

c) Recurrir a fuentes de datos complementarias

10.46 Las fuentes de datos complementarias pueden servir para mejorar la cobertura de las unidades o las variables y ayudar a resolver casos de datos contradictorios obtenidos de fuentes primarias. Por lo tanto, es importante que se conozcan fuentes potenciales y se sepa qué tipo de información pueden aportar. En el capítulo 20 se comenta el uso de fuentes administrativas y registros satélite.

10.47 Los registros estadísticos de empresas se utilizan como marcos de muestreo para las encuestas estadísticas. Es importante que el flujo de información entre registros y encuestas funcione en ambos sentidos, de modo que la información procedente de las encuestas se pueda utilizar para actualizar el registro de la misma manera que las fuentes administrativas. Las encuestas son especialmente útiles para la detección temprana de unidades que han dejado de funcionar o cuya actividad principal ha cambiado.

d) Desarrollar los usos del registro

10.48 El desarrollo de los usos del registro y el aumento del número de usuarios de los registros estadísticos de empresas favorecen una mayor retroalimentación y la detección temprana de errores e incoherencias. En ocasiones, la ampliación de la base de clientes puede ayudar a financiar la calidad o justificar la financiación de medidas dirigidas a mejorarla.

e) Tratar mejor la información

10.49 La calidad del registro depende también en gran medida de los procedimientos de gestión y del rigor con que se apliquen. Por ejemplo, antes de crear una nueva unidad en el registro habrá que verificar si no existe ya de alguna otra forma, como con otra actividad económica o en otra dirección.

10.50 Se pueden establecer verificaciones en el sistema del registro para validar los nuevos datos, tanto si la introducción es automática como si es manual, e informar de los errores e incoherencias con fines de comprobaciones administrativas. El control del número y el tipo de errores declarados puede aportar indicadores de calidad útiles.

10.51 Ya se ha comentado que la documentación es valiosa para los usuarios, pero es igualmente importante para los encargados de la gestión y la actualización del registro. Para garantizar la coherencia del tratamiento dado a la información es fundamental que el personal, y en especial el nuevo, disponga de instrucciones claras por escrito.

f) Centrarse en unidades clave

10.52 Es probable que la mayor parte de los usuarios de los registros estadísticos de empresas se interesen sobre todo en las unidades que más contribuyan a la actividad económica nacional, por lo que un número pequeño de unidades puede tener un efecto desproporcionado en la percepción de la calidad por parte del usuario. Así pues, parece lógico concentrar los esfuerzos en mejorar la calidad de las unidades que presentan un mayor interés para esos usuarios. Por lo general, tales unidades son grandes o complejas y a menudo se gestionan mejor si se determina su perfil. Esta cuestión se trata con detalle en el capítulo 19. Sin embargo, conviene recordar que hay otros usuarios, como los interesados en la demografía de las empresas o en el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas, cuyas necesidades no quedarán cubiertas determinando el perfil de las unidades mayores, lo que hace necesaria una política que garantice también la calidad suficiente de las unidades más pequeñas.

10H - Relación con el Reglamento sobre los registros de empresas

10.53 Este capítulo explora la definición de calidad de los registros estadísticos de empresas y estudia cómo medir y mejorar la calidad. Por lo tanto, no constituye una interpretación directa del Reglamento sobre los registros de empresas.

**MANUAL DE RECOMENDACIONES
SOBRE LOS REGISTROS DE
EMPRESAS**

Capítulo 11

**Criterios Generales para el
Tratamiento de los cambios**

Situación: primera revisión – marzo de 2003

CRITERIOS GENERALES PARA EL TRATAMIENTO DE LOS CAMBIOS

Contenido

- 11A - Introducción
- 11B - Marcos de referencia y terminología
- 11C - Recapitulación de las relaciones entre las unidades
- 11D - Enfoque estructurado del tratamiento de los cambios
- 11E - Resumen
- 11F - Relación con el Reglamento sobre los registros de empresas

11A - Introducción

11.1 Los diez capítulos anteriores abordaban fundamentalmente los registros de empresas con fines estadísticos que existen en un determinado momento. Los ocho siguientes se centran en los cambios en estos registros, es decir, añaden la dimensión temporal. La importancia de esta dimensión se debe a los siguientes factores, entre otros:

- La fuerte demanda de información sobre los cambios demográficos de las empresas y sus consecuencias económicas, por ejemplo: índices de supervivencia y crecimiento número de creaciones, desapariciones, fusiones, etc.
- El hecho de que muchas estadísticas económicas basadas en poblaciones de unidades extraídas de los registros de empresas con fines estadísticos también tienen una dimensión temporal. El tratamiento de los cambios en los registros de empresas con fines estadísticos tiene una repercusión evidente en todas estas estadísticas.
- La repercusión que tiene el tratamiento de los cambios sobre la coherencia y la compatibilidad, de las estadísticas basadas en registros. Por ejemplo, influye en la relación entre estadísticas a corto plazo y estadísticas estructurales. Si las muestras a partir de las que se han elaborado estadísticas distintas, relativas al mismo momento o período de referencia, se toman en fechas distintas, el tratamiento de los cambios que se hayan producido - o detectado - entre ambas fechas puede afectar a la coherencia de estas estadísticas.
- Los profesionales que elaboran las estadísticas se enfrentan al problema de los cambios en la población sobre la que efectúan la encuesta, por ejemplo las muestras de empresas, por lo que les interesa conocer de qué manera el registro estadístico de empresas relaciona las unidades a lo largo del tiempo, qué cambios se registran, las causas de los cambios, etc.

11.2 En la descripción del tratamiento de los cambios, es importante evitar la confusión terminológica. Por ejemplo, la palabra "creación" utilizada en el ejemplo anterior puede tener significados distintos. Puede significar el registro de una nueva unidad jurídica en un registro administrativo que sirve de fuente para el registro estadístico de empresas, o la adición de una ficha de una nueva empresa en el registro estadístico de empresas, o el surgimiento de una nueva empresa en la economía real independientemente de que se haya registrado en otro lugar, etc. El

subcapítulo 11B aborda los distintos marcos de referencia y la correspondiente terminología.

11.3 Es evidente que el tratamiento de los cambios guarda relación con lo que se refleja en los registros de empresas con fines estadísticos en un momento dado, a saber: unidades, características de las unidades y relaciones entre unidades. Dicho de otro modo, cualesquiera aspectos del mundo exterior que parezca procedente considerar, para que se reflejen en el registro estadístico de empresas han de describirse en términos de cambios en las unidades, cambios en las características y cambios en las relaciones entre unidades. Dada la complejidad que supone abordar los cambios en las relaciones entre unidades, en el subcapítulo 11C se efectúa, a modo de referencia, una recapitulación de las relaciones entre las unidades de los registros de empresas con fines estadísticos.

11.4 El subcapítulo 11.4 detalla cómo se abordan en los capítulos 12 a 16 los cambios, tema que ha quedado sujeto, no obstante, a tres limitaciones:

- El primero guarda relación con el hecho de que el Reglamento sobre los registros de empresas con fines estadísticos se refiere a dos tipos de unidades estadísticas (empresa y unidad local), aunque no son las dos únicas que se utilizan en las estadísticas económicas. Otros reglamentos mencionan por ejemplo el grupo de empresas, las unidades por actividad económica (UAE) y las UAE locales. Estas unidades también pueden ser relevantes al abordar el asunto de los cambios, por lo que el debate sobre el tratamiento de los cambios viene condicionado por la definición de qué cambios son relevantes en general, independientemente de que se mencionen en el Reglamento sobre registros de empresas con fines estadísticos. No obstante, y para no abordar a la vez todos los aspectos, en los capítulos 11 a 17 el tratamiento de los cambios se ha referido únicamente a la empresa y a las unidades locales. Se ha tratado de que estos capítulos fueran independientes, a fin de que si más adelante el manual incluye otras unidades, las recomendaciones sobre las unidades actualmente mencionadas no se vean afectadas (aparte de una posible ampliación, por supuesto).
- Otra limitación a que han quedado sujetos los capítulos sobre el tratamiento de los cambios se refiere a los sectores económicos. El enfoque se centra en los productores orientados al mercado. El tratamiento de los cambios presentado para los productores orientados al mercado en gran parte puede también aplicarse a la administración y a las entidades sin ánimo de lucro, pero en algunos casos se precisarán adaptaciones específicas.
- La tercera limitación se relaciona con el hecho de que los registros estadísticos de empresas únicamente cubren en general el territorio económico nacional del Estado miembro, por lo que las empresas y cualquier unidad de nivel inferior quedan restringidas al territorio económico nacional, aunque puedan formar parte de un grupo transnacional. En los capítulos 11 a 17 la dimensión internacional no se ha tenido en cuenta específicamente. Dicho tema se aborda más en profundidad en el capítulo 21 relativo a los grupos de empresas.

11B - Marcos de referencia y terminología

Marcos de referencia

11.5 Para evitar la confusión a la que nos hemos referido, será útil diferenciar entre el mundo real y observable y su reflejo en los ficheros administrativos y en los registros de empresas con fines estadísticos (en el contexto de este manual, el mundo real sólo es pertinente en la medida en que es observable). Los ficheros administrativos proceden de la observación del mundo real aplicando conceptos administrativos, y los registros de empresas con fines estadísticos, de la observación del mundo real aplicando conceptos estadísticos.

11.6 Para observar o medir la realidad es indispensable contar con un marco de observación o modelo y con unos conceptos; estos últimos guardan una estrecha relación con los objetivos de la observación. En el caso de los registros de empresas con fines estadísticos el principal objetivo es generar un marco para las estadísticas económicas. Las administraciones no estadísticas (seguridad social, cámaras de comercio, administraciones tributarias, etc.) tienen distintos objetivos; una administración tributaria, por ejemplo, cuenta con ficheros de unidades imponibles, como por ejemplo las unidades sujetas al pago del IVA o las unidades sujetas al impuesto sobre sociedades.

11.7 No obstante, las diferencias en el objetivo de la observación no necesariamente suponen mediciones de la realidad incompatibles. Por ejemplo, una empresa puede muy bien recogerse en los registros de empresas con fines estadísticos como una empresa y al mismo tiempo en los datos de la administración tributaria como una unidad imponible. Por esa razón, los registros de empresas con fines estadísticos no sólo observan la realidad directamente mediante encuestas (encuestas directas del registro, "perfiles" o "pruebas" de grandes organizaciones empresariales e información de las encuestas estadísticas), sino también indirectamente, analizando ficheros administrativos. En la práctica estas series con frecuencia son más importantes para actualizar los registros de empresas con fines estadísticos que la observación directa, como mínimo para las pequeñas unidades. La relevancia de los ficheros administrativos respecto a los registros de empresas con fines estadísticos también queda clara si se tiene en cuenta que la unidad jurídica - definida por administraciones distintas del instituto de estadística - forma parte del registro estadístico de empresas y constituye el "componente esencial" de la empresa (de hecho en la mayor parte de los casos es equivalente a esta última).

11.8 No debe olvidarse que incluso en el caso de que el registro estadístico de empresas y el registro administrativo contengan unidades similares, la correspondencia no se mantiene cuando ocurren cambios. Por ejemplo, en un registro administrativo puede sustituirse una unidad jurídica equivalente a una empresa por otra unidad jurídica y la empresa seguir siendo la misma. Si la distinción de los marcos de referencia a que nos hemos referido resulta útil cuando se trata de unidades, lo es todavía más cuando se trata de cambios. El uso de datos administrativos para fines estadísticos se trata más detalladamente en el capítulo 20.

Terminología

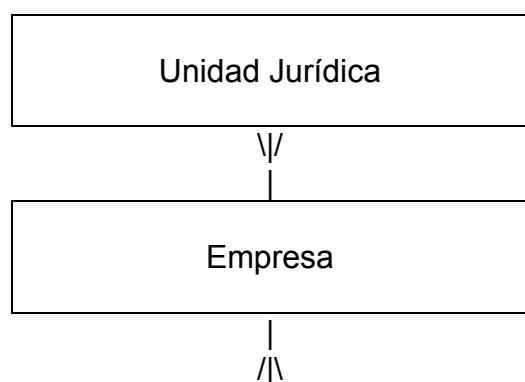
11.9 Si se diferencian los marcos de referencia, es conveniente que ello se traduzca en la elección de la terminología. Es decir, en las estadísticas debe evitarse utilizar términos como "creación" sin explicarlos o utilizar términos distintos en los diferentes marcos de referencia. En el presente manual se utilizan las convenciones siguientes:

- Los cambios en el mundo real y observable se denominan "sucesos". Cada suceso de importancia suficiente para ser recogido en una estadística se define como concepto estadístico y recibe un nombre, siempre que sea posible acorde con la terminología de los usuarios de estas estadísticas. El término "creación" puede servir de ejemplo. (en los capítulos 12, 13 y 15, se presenta una terminología completa, que incluye definiciones.) Para destacar que un concepto estadístico hace referencia al mundo real y observable, se puede poner delante el término "real" (por ej. "creación real").
- Los cambios en los registros de empresas con fines estadísticos se denominan "movimientos" (o "movimientos de registro"). Los dos movimientos más importantes son la adición de una ficha de una nueva unidad estadística en el registro de empresas (por ejemplo, tras la creación real de una empresa) y la supresión de una ficha existente. Estos movimientos se denominan "creación" (o "creación en el registro") y "supresión" (o "supresión en el registro") respectivamente. En las páginas que siguen cuando se hable de un "registro de empresas" se hace referencia a un registro de empresas con fines estadísticos; este aspecto también se desprenderá claramente del contexto.
- Los cambios en los ficheros administrativos se denominan "cambios administrativos". Los dos cambios administrativos más importantes son el registro de una nueva unidad administrativa (por ejemplo la creación de una unidad IVA en un registro IVA) y su supresión del registro.

11.10 Algunas veces no es necesario especificar el marco de referencia. En estos casos se utilizarán los términos "empresa" y "cambios", por ejemplo, al referirse al "tratamiento de los cambios" en general.

11C - Recapitulación de las relaciones entre las unidades

11.11 Tal como se ha expuesto en capítulos anteriores, la unidad jurídica, la empresa y la unidad local están relacionadas específicamente, lo que puede representarse de la siguiente manera:



Unidad Local

11.12 Este diagrama muestra que cada empresa está relacionada con (es decir, consiste en) una o más unidades jurídicas, y cada empresa está relacionada con (es decir, consiste en) una o más unidades locales. Hay que señalar que algunas unidades jurídicas adicionales, las denominadas unidades inactivas, no están necesariamente relacionadas con ninguna empresa, pero las unidades locales siempre están relacionadas con una empresa.

11.13 Además de las relaciones señaladas, el Reglamento sobre los registros de empresas menciona la posibilidad de registrar relaciones que representen el control entre unidades jurídicas. Estas relaciones no se restringen a las unidades jurídicas que pertenecen a la misma empresa; de hecho pueden relacionar las unidades jurídicas del grupo. Si se recogen estas relaciones para las unidades jurídicas de la misma empresa, podrá verse cuál es la unidad jurídica que tiene el control último. En este sentido, en los capítulos siguientes se aplicará el concepto de "unidad jurídica de control".

11.14 Tal como se ha indicado en capítulos anteriores, se recomienda que el registro de empresas contenga fichas separadas y números de identificación separados para la unidad jurídica, la empresa y la unidad local, aunque coincidan. No obstante, tal como también se ha indicado, podría aceptarse la ausencia de fichas separadas explícitamente para distintas unidades si ello no supone ninguna reducción de la información que puede proporcionar el registro de empresas. Por consiguiente, en lo que se refiere a los capítulos sobre tratamiento de los cambios, puede suponerse que las unidades y las relaciones del diagrama anterior se registran explícitamente en todos los casos.

11D - Enfoque estructurado del tratamiento de los cambios

11.15 La finalidad de un registro de empresas es registrar correctamente, en cualquier momento dado, las unidades estadísticas, sus relaciones y sus características. Ello debería realizarse teniendo en cuenta la demanda de información, los recursos disponibles, la necesidad de coherencia entre estadísticas estructurales y estadísticas coyunturales y los efectos de la recogida de información sobre la carga que supone la respuesta para las empresas. El mismo planteamiento es válido cuando se añade la dimensión temporal: en consecuencia, la finalidad es registrar los cambios, a lo largo del tiempo, en la existencia de las unidades estadísticas, en las relaciones y en las características. De la misma manera, los cambios del registro deben reflejar al máximo los cambios en el mundo real y observable, teniendo en cuenta los aspectos mencionados.

11.16 En consecuencia, para saber qué normas habrán de seguirse para efectuar movimientos en los registros de empresas, es recomendable empezar con una visión general de los sucesos, relacionada con la demanda de información. Esta visión se proporciona en el capítulo 12, que comienza definiendo los sucesos que tienen repercusión en la existencia de las unidades estadísticas y las relaciones

entre ellas, es decir, los denominados sucesos demográficos. Un suceso puede tener un efecto únicamente para un tipo de unidad estadística, pero también puede afectar a distintos tipos de unidades estadísticas al mismo tiempo y a sus relaciones, así como a las características de estas unidades.

11.17 La frase "que tiene repercusión en la existencia de las unidades estadísticas" debe precisarse. Tiene gran importancia no sólo comprobar si en un momento dado se reúnen los requisitos de la definición de unidad estadística, sino también dilucidar si la unidad estadística tiene la misma identidad que antes. Es decir, han de considerarse lo que podrían llamarse componentes existenciales y esenciales de la unidad estadística.

11.18 La visión general que proporciona el capítulo 12 constituye la base de los capítulos específicos dedicados a los cambios en las empresas (capítulos 13 y 14) y los cambios en las unidades locales (capítulos 15 y 16). En el capítulo 13 se traza una tipología de los sucesos demográficos que pueden ocurrir en la empresa, seguida de una descripción de sus consecuencias para los movimientos en el registro de empresas. La tipología de sucesos se justifica en relación con la demanda de información: la existencia de información y el coste de la recogida de información, tanto para el instituto de estadística como para quien proporciona la respuesta, son aspectos esenciales al tratar de reflejar los sucesos en los registros de empresas. El capítulo 14 describe las normas de continuidad de la identidad para la empresa, tanto conceptualmente como en cuanto a los movimientos de registro. Los capítulos sobre cambios en las unidades locales tienen una estructura similar.

11.19 Si bien los capítulos 12 a 16 se centran en los cambios demográficos, su alcance es algo mayor. Los cambios, demográficos y no demográficos, están interrelacionados y no es deseable aplicar de manera demasiado estricta la metáfora de la demografía humana al ámbito de las estadísticas económicas. Por esta razón, cuando es relevante, también se tienen en cuenta los cambios en las características de las unidades estadísticas. Por ejemplo, los sucesos demográficos pueden afectar a las características de las unidades, tales como su actividad económica principal o su tamaño. Las relaciones entre unidades jurídicas también son relevantes cuando se abordan los cambios demográficos, porque guardan relación con la constitución del grupo de empresas. Para algunos usuarios de los registros de empresas y de las estadísticas basadas en ellas carece de interés saber si los cambios en la población estudiada se denominan demográficos o no. No obstante, dado que algunos cambios en las características no guardan una clara relación con la demografía, un capítulo separado (capítulo 17) sobre los cambios de las características complementa los capítulos 12 a 16.

11.20 Tal como se mencionaba anteriormente, en principio los movimientos de registro deben reflejar al máximo los cambios en el mundo real y observable. Es evidente que nunca se logrará el ideal de reflejar exacta e instantáneamente todos los sucesos relevantes, de la misma manera que nunca se logrará el ideal de representar plenamente todas las unidades relevantes del mundo real en un momento dado (de hecho, desde un punto de vista de análisis de coste y eficacia, de la carga de la respuesta y de la coherencia entre los datos estructurales y los datos coyunturales, ni siquiera es deseable lograr ese ideal). Por consiguiente, siempre existirá algún registro de información falso, siempre se escapará algún

dato, y siempre habrá algún movimiento de registro falso. De ahí que sea necesario efectuar correcciones en los registros de empresa si se detectan errores; Por ello, a este aspecto, de gran importancia para la gestión de los registros de empresas, se dedica un capítulo específico (capítulo 18).

11.21 Finalmente debe efectuarse una precisión sobre la escala temporal de los sucesos y los movimientos de registro. Podemos imaginar las unidades del mundo real representadas en forma de una película. En determinados momentos, las imágenes cambian, lo que significa que se han producido sucesos. Pero los cambios también ocurren gradualmente. Por ejemplo, la creación de una empresa o una fusión de empresas puede llevar cierto tiempo. A este respecto se plantean tres problemas:

- En primer lugar, el problema de la datación de los cambios. ¿En qué momento debe considerarse que existe una nueva empresa, cuando ello implica un largo proceso de creación? Este problema se aborda en los capítulos 13 y 15 sobre sucesos de las empresas y sucesos de las unidades locales, respectivamente.
- El segundo problema consiste en definir qué cambios deben considerarse. Siguiendo con la metáfora de la película, la velocidad de la película puede impedir la percepción de determinados sucesos. Si se comparan empresas o unidades locales transcurridos algunos años, en muchos casos se podrá concluir que han cambiado considerablemente, con cambios de identidad. Pero si las mismas empresas y unidades locales se comparan cada semana, podría ser que en ninguna de estas semanas se aprecie un cambio de entidad suficiente para llegar a cambiar la identidad. En este manual se parte de una solución pragmática: puesto que la mayoría de las estadísticas que utilizan registros de empresas tienen una frecuencia de como mínimo un año y los registros se actualizan constantemente o muy frecuentemente, sólo se tienen en cuenta los sucesos que se producen dentro de un período de un año (no necesariamente el año natural). Es posible que a lo largo de un año se haya producido más de un suceso, en cuyo caso todos se tienen en cuenta.
- El tercer problema es el mantenimiento de la coherencia entre las estadísticas a corto y a largo plazo. Si en un año ocurren varios cambios que afectan a la misma unidad o las mismas unidades, el cambio a largo plazo será la "consolidación" de los cambios a corto plazo. Incluso es posible que los cambios a corto plazo se anulen mutuamente, por ejemplo si tras una desaparición se produce una creación. Este problema no se aborda en los capítulos sobre tratamiento de los cambios. Los movimientos de registro pueden efectuarse siguiendo el mundo real, es decir, de forma continua; no obstante, esto da lugar a problemas de coherencia entre las estadísticas a corto plazo y las estadísticas estructurales. Una solución es utilizar dos versiones de las variables clave, una que refleje siempre la información más reciente y otra que permanezca sin cambios durante un periodo convenido (normalmente un año).

11E - Resumen

11.22 Los capítulos 11-17 sobre el tratamiento de los cambios sólo hacen referencia a las empresas y las unidades locales. Se centran en los productores del mercado y se restringen al territorio económico nacional cubierto por cada registro nacional de empresas. Sólo se contemplan los sucesos que ocurren dentro del período de un año. Se propone diferenciar entre distintos marcos de referencia: el mundo real y observable; los conceptos administrativos; las series de datos administrativos; los conceptos administrativos; y los registros de empresas con fines estadísticos. La palabra "suceso" se refiere a la realidad, "cambios administrativos" "creación administrativa" y "desaparición administrativa" se refieren al mundo administrativo y los "movimientos (del registro)", la "creación (del registro)" y la "supresión (del registro)" se refieren al registro de empresas. Los movimientos de registro son cambios en la existencia de las unidades, cambios en las relaciones entre unidades y cambios en las características. Se considera que cada empresa cuenta con una unidad jurídica de control.

11F - Relación con el Reglamento sobre los registros de empresas

11.23 Dado que este capítulo es una mera introducción a los capítulos 12 a 16, no procede considerarlo, en sí mismo, una interpretación del Reglamento sobre los registros de empresas. No obstante, es evidente la pertinencia de este capítulo para interpretar el Reglamento cuando se haga referencia a él, explícita o implícitamente, - para terminología u otros aspectos - en aquellos fragmentos de los siguientes capítulos que sí constituyen una interpretación del Reglamento.

**MANUAL DE RECOMENDACIONES
SOBRE LOS REGISTROS DE
EMPRESAS**

Capítulo 12
**Visión general de los sucesos
demográficos**

Situación: primera revisión – marzo de 2003

VISIÓN GENERAL DE LOS SUCESOS DEMOGRÁFICOS

Contenido

- 12A - Introducción
- 12B - Criterios para definir los sucesos demográficos
- 12C - Tipología general de sucesos demográficos
- 12D - Tipologías de sucesos demográficos de las unidades estadísticas específicas
- 12E - Resumen
- 12F - Relación con el Reglamento sobre los registros de empresas

12A - Introducción

12.1 En este capítulo se describen los principales sucesos demográficos que deben distinguirse desde el punto de vista del usuario, sin limitarse a ningún tipo específico de unidades estadísticas y sin ninguna idea preconcebida sobre la estructura real o recomendada, el contenido o los procedimientos de actualización del registro de empresas. El capítulo constituye un marco general para otros capítulos en los que se abordan los sucesos demográficos que ocurren en unidades estadísticas específicas, así como sus consecuencias en los movimientos de registro.

12.2 Aunque este capítulo se centra en los sucesos demográficos, es decir, los sucesos con un impacto en la existencia de las unidades estadísticas y en las relaciones entre ellas, tiene un alcance más amplio, ya que los sucesos demográficos no pueden tratarse de manera totalmente aislada, especialmente desde del punto de vista del usuario. Ello implica que también se tenga en cuenta la relación entre cambios demográficos y cambios en algunas características de las unidades estadísticas.

12B - Criterios para definir los sucesos demográficos

12.3 Un registro estadístico de empresas refleja las empresas del mundo real y observable en la medida en que se consideran relevantes para los usuarios de estadísticas. Esta proyección de la realidad está necesariamente limitada, puesto que es el resultado de una decisión respecto a qué aspectos del mundo real y observable se consideran. Si se quisiera reflejar la dinámica del mundo real tendrían que tomarse decisiones similares. En principio, estas dinámicas pueden describirse de muchas maneras, pero parece razonable articular esta "visión dinámica" en este manual de manera que se complemente y sea coherente con la "visión estática" representada por el registro estadístico de empresas en un determinado momento. En consecuencia, los criterios desarrollados en este subcapítulo se centran en la dinámica de las poblaciones de unidades estadísticas de distintos tipos combinadas y sus relaciones.

Categorías de usuarios

12.4 Cuando se formulan los criterios es importante tener en cuenta los usos a que se destina. Pueden diferenciarse los usos internos de los externos, es decir los usos para la producción estadística que depende del registro de empresas y la utilización dentro del instituto estadístico. A su vez, los usos externos pueden subdividirse en estadísticas demográficas de las empresas y otras estadísticas para las que son pertinentes las categorías demográficas. Un ejemplo de los primeros son las estadísticas sobre creaciones y desapariciones de empresas, y uno de las últimas son las series temporales de poblaciones de unidades estadísticas como muestras representativas de empresas, en los que se especifica el número de creaciones y desapariciones de unidades y se mide y cuantifica su impacto sobre las variables.

12.5 Aunque en principio los criterios para la identificación de los sucesos demográficos pueden fijarse a partir de la demanda de información por parte de usuarios externos, debe tenerse presente que la información sobre los sucesos también es importante para los estadísticos que trabajan con muestras, que quieren saber cómo las unidades se relacionan a lo largo del tiempo y cuáles son las causas de las incorporaciones y retiradas de la muestra. Precisan esta información por razones prácticas de recogida y procesamiento de datos, pero también para la interpretación de los datos recogidos.

Crterios

12.6 ¿Cuáles son los sucesos demográficos relevantes? A un nivel de abstracción elevado, no es difícil contestar a esta pregunta. Por definición, los sucesos demográficos tienen un impacto en la existencia de unidades estadísticas y en las relaciones entre las mismas. Tal como se afirma en el Reglamento relativo a las unidades estadísticas, las unidades estadísticas se han definido e identificado con vistas a la observación y análisis del sistema de producción, por lo que se considerarán relevantes los cambios en los factores constitutivos del sistema de producción, así como en la estructura de las organizaciones empresariales en términos de unidades estadísticas. ¿Pero cuáles son exactamente los factores y los cambios en la estructura más relevantes para ser tomados en consideración?

12.7 Un aspecto importante a tener en cuenta es que la empresa es la unidad central del sistema estadístico. Todas las unidades estadísticas se definen en relación con la empresa, al menos en la medida en que son observables; son, o bien parte de una empresa en cuanto a la actividad económica o la localización (unidad tipo de actividad o UAE y unidad local, respectivamente) o una combinación de empresas ligadas por vínculos jurídicos o financieros (grupo de empresas). Será lógico pues identificar y agrupar los sucesos demográficos de forma que reflejen la posición central de la empresa dentro del sistema estadístico.

12.8 La empresa se define como "...una unidad organizativa que produce bienes o servicios, con un cierto nivel de autonomía al adoptar sus decisiones, especialmente para la asignación de sus recursos... Los cambios en la existencia de estas combinaciones de factores de producción deben ser sucesos importantes para los usuarios de estadísticas basadas en las unidades afectadas. Lo mismo se aplica a los cambios en la existencia de partes de estas combinaciones de factores de producción, si estas partes son distintas en lo que respecta a la actividad económica

o la ubicación. Además, es relevante distinguir si un cambio en la existencia de una empresa también afecta a la existencia del grupo al que pertenece.

12.9 Aparte de los cambios en la existencia de factores de producción combinados en unidades estadísticas, los cambios en la distribución de los factores de producción existentes son relevantes para los usuarios de estadísticas económicas. Si se presupone que estos cambios son demográficos, deben reflejarse en cambios en la existencia de las unidades estadísticas afectadas o en las relaciones entre ellas. También aquí los cambios en la distribución pueden considerarse a varios niveles. Si se toma el nivel de la empresa como nivel de referencia, puede producirse una redistribución dentro de la empresa, que suponga cambios en la UAE y/o en la unidad local.

12.10 La redistribución también puede producirse entre empresas, lo que puede tener como resultado una disminución del número de empresas (concentración, por ejemplo fruto de una fusión de empresas) o en un aumento (desconcentración, por ejemplo a consecuencia de una separación de una empresa de una empresa existente). También puede mantenerse el número de empresas, en cuyo caso la redistribución puede adoptar la forma de transferencia de UAE o unidad local; en otros casos puede denominarse reestructuración. Si se considera el nivel de grupo, la redistribución entre empresas puede afectar, o no afectar, a más de un grupo, y una empresa puede ser transferida de uno a otro grupo.

12.11 Cuanto se ha expuesto es aplicable a los principales requisitos relativos a los datos sobre la demografía de las empresas, pero cuando se trata de usos relacionados con series temporales, este enfoque no sería suficiente. Si se hace un seguimiento temporal de las poblaciones de unidades estadísticas, los criterios mencionados serían, evidentemente, relevantes, pero sus repercusiones sobre las características de las unidades, especialmente si se utilizan para definir un modelo o para efectuar una estratificación, también serían muy importantes. Algunos ejemplos de las características son el tamaño, la actividad económica y la localización. Pero los cambios de características también pueden ser originados por sucesos de carácter no demográfico. Desde el punto de vista del usuario parece lógico no separar el análisis de los cambios demográficos y no demográficos de aquellas características que pueden resultar afectadas por los cambios demográficos.

12.12 Finalmente, un concepto que merece especial atención es el empresario. Con frecuencia se hace referencia a este concepto en el análisis demográfico. Aunque estrictamente los cambios de empresario no son demográficos - el empresario en cuanto a tal no es una unidad estadística ni una relación entre unidades estadísticas - la unidad jurídica de control puede verse como una aproximación al concepto de empresario, especialmente si se trata de una persona física. Por esta razón, los cambios en la unidad jurídica de control pueden considerarse relevantes para usos estrechamente relacionados con la demografía de las empresas.

12C - Tipología general de sucesos demográficos

Tipología

12.13 Aplicando los criterios y consideraciones mencionados puede trazarse la tipología general de sucesos demográficos que se presenta a continuación, seguida de algunas explicaciones.

1. Cambios en la existencia de combinaciones de factores de producción
 - 1.1 *Surgimiento de combinaciones de factores de producción*
 - 1.1.1 Creación de un grupo de empresas
 - 1.1.2 Creación de una empresa
 - 1.1.3 Creación de una UAE o unidad local
 - 1.2 *Desaparición de combinaciones de factores de producción*
 - 1.2.1 Desaparición de un grupo de empresas
 - 1.2.2 Desaparición de una empresa
 - 1.2.3 Desaparición de una UAE o unidad local

2. Cambios en la distribución de los factores de producción
 - 2.1 *Redistribución de los factores de producción dentro de una empresa*
 - 2.1.1 Redistribución de los factores de producción en las UAE y unidades locales
 - 2.1.2 Redistribución de los factores de producción sólo en las UAE
 - 2.1.3 Redistribución de los factores de producción sólo en las unidades locales
 - 2.2 *Redistribución de los factores de producción de más de una empresa*
 - 2.2.1 Concentración de empresas
 - 2.2.1.1 Concentración que no afecta a un grupo de empresas
 - 2.2.1.2 Concentración dentro de un grupo de empresas
 - 2.2.1.3 Concentración que afecta a más de un grupo de empresas
 - 2.2.2 Desconcentración de empresas
 - 2.2.2.1 Desconcentración que no afecta a un grupo de empresas
 - 2.2.2.2 Desconcentración dentro de un grupo de empresas
 - 2.2.2.3 Desconcentración que afecta a más de un grupo de empresas
 - 2.2.3 Transferencia de factores de producción entre empresas
 - 2.2.3.1 Transferencia de una UAE o unidad local que no afecta a un grupo de empresas
 - 2.2.3.2 Transferencia de una UAE o unidad local dentro de un grupo de empresas
 - 2.2.3.3 Transferencia de una UAE o unidad local entre grupos de empresas
 - 2.2.4 Reestructuración
 - 2.2.4.1 Reestructuración que no afecta a un grupo de empresas
 - 2.2.4.2 Reestructuración dentro de un grupo de empresas
 - 2.2.4.3 Reestructuración que afecta a más de un grupo de empresas
 - 2.3 *Transferencia de una empresa de un grupo de empresas a otro*

Observaciones

12.14 Para facilitar la comprensión deben hacerse un par de observaciones. Los principales tipos de sucesos diferenciados son las categorías de la tipología. Cada suceso tiene que clasificarse en una, y sólo una, categoría de la tipología, pese a que un suceso de la vida real puede no encajar exactamente en ninguna categoría. Por ejemplo, es posible que una organización empresarial se reestructure y al mismo tiempo desaparezcan algunos factores de producción. Tal como ocurre con muchas otras clasificaciones, en estos casos deberá encontrarse la categoría que mejor encaje.

12.15 Otra observación se refiere a la categoría 1, los cambios en la existencia de combinaciones de factores de producción. Las subcategorías deben aplicarse en orden descendente. Por ejemplo, si se trata de la creación de una empresa y su unidad local, y esta creación tiene lugar dentro de un grupo de empresas existente, el suceso se clasificará en la categoría 1.1.2. Las categorías 1.1.3 y 1.2.3 únicamente se aplican si dentro de una empresa existente se crea o desaparece una unidad estadística de nivel inferior.

12.16 La observación siguiente se refiere a la concentración y la desconcentración. Estos términos tienen un significado más amplio y en el lenguaje habitual se utilizan no sólo para referirse al nivel de la empresa, sino también al nivel del grupo de empresas, para señalar una reducción o un aumento del número de grupos. El uso del término en la tipología citada es una consecuencia de tomar la empresa como unidad de referencia.

12.17 Finalmente debe observarse que la tipología sólo puede aplicarse si se proporciona una interpretación precisa para la (dis)continuación de la identidad de cada una de las unidades estadísticas mencionadas. Puesto que se trata de un ejercicio complejo, que, por definición, es específico de cada unidad, se aborda en los capítulos que tratan los cambios que afectan a las unidades estadísticas específicas.

Posibles ampliaciones

12.18 Esta tipología puede ampliarse de varias formas. Por ejemplo la creación y la desaparición de una UAE o unidad local puede subdividirse según el tipo de unidades afectadas: creación de una UAE que es una unidad local; creación de una UAE que no es una unidad local; creación de una unidad local que no es una UAE, etc. Lo mismo puede decirse de la transferencia de los factores de producción entre empresas. Las categorías de concentración y desconcentración pueden subdividirse según las distintas formas en que pueden tener lugar. Si afectan a más de un grupo de empresas, el efecto sobre el número de grupos de empresas puede tomarse en consideración de manera explícita.

12.19 Otra posible subdivisión puede basarse en el efecto que tiene el suceso sobre las características de las unidades estadísticas afectadas. Por ejemplo, si una empresa se divide (desconcentración), será relevante para los usuarios distinguir entre aquellos casos en que la unidad separada efectúa la misma actividad principal que la empresa original y la situación en que las actividades principales son distintas. Pero de una manera estricta, estas subdivisiones no son subdivisiones demográficas.

12.20 Si se tienen en cuenta sucesos no demográficos, la tipología podría ampliarse según las distintas categorías de cambios o características. Un cambio relevante de característica, estrechamente relacionado con la demografía empresarial, es el cambio de la unidad jurídica de control.

12D - Tipologías de sucesos demográficos de las unidades estadísticas específicas

12.21 Un sistema estadístico que aplicara plenamente la tipología presentada debería reunir unas condiciones muy estrictas. En la práctica, en la mayoría de los casos sólo se toma en consideración un tipo de unidad estadística con un objetivo específico, incluso en las estadísticas demográficas de empresas. Teniendo en cuenta que las encuestas normalmente se basan en un solo tipo de unidad estadística, las tipologías de sucesos aplicados a series temporales tienden a estar restringidas a sucesos relacionados con la unidad afectada. De ahí que sea necesaria una tipología de sucesos de demografía tanto de las empresas como de las unidades locales (y de los grupos de empresas, y posiblemente también de otras unidades como las UAE locales).

12.22 La tipología del subcapítulo 12.3 es un buen punto de partida para estas tipologías específicas. Ofrece un marco coherente y permite describir la relación entre las distintas tipologías específicas de unidades. No obstante, cuando se elabora una tipología para una unidad estadística específica, deben tenerse en cuenta un par de aspectos:

- Las categorías de la tipología del último subcapítulo tendrán que ser validadas en términos de demanda. Se precisa una visión global de la demanda de información sobre categorías específicas que se considerarán relevantes para la unidad estadística considerada.
- Las categorías de la tipología del último subcapítulo no necesariamente incluyen todos los aspectos relevantes para las unidades estadísticas consideradas. Son posibles las subdivisiones al nivel de las unidades estadísticas específicas y en cierta medida puede ser necesario prestar atención a los cambios de las características.
- Teniendo en cuenta que cada unidad estadística está relacionada con una unidad de nivel superior o de nivel inferior, una tipología específica de las unidades podría incorporar cambios en las relaciones con el siguiente nivel superior o inferior.
- Cada tipología de sucesos demográficos de unidades específicas debe estar complementada con un conjunto de normas sobre la (dis)continuación de la unidad estadística.
- Por razones de coherencia y de coordinación estadística y para tener la posibilidad de relacionar la información estadística sobre distintos tipos de

unidades estadísticas, es importante describir las relaciones entre las distintas tipologías específicas de unidades aplicadas.

12.23 El último punto puede resultar complicado. Puede observarse que, incluso si se aplican tipologías muy similares, los sucesos que se producen en distintos tipos de unidades estadísticas pueden clasificarse de forma distinta. (Compárese la clasificación de empresas y sus unidades locales según la misma clasificación de actividades económicas: no necesariamente todas las unidades locales están clasificadas en el mismo sector que la empresa a la que pertenecen).

12E - Resumen

12.24 En este capítulo se ha presentado una tipología de sucesos demográficos que no está restringida a ningún tipo de unidad estadística, aunque la empresa tiene una función central. La tipología se basa principalmente en los cambios en la existencia de factores de producción y su distribución dentro y entre las organizaciones empresariales, al mismo tiempo que se tiene en cuenta su estructura en lo que respecta a las unidades de producción organizativas, las actividades económicas, la localización y las relaciones jurídicas y financieras. La tipología puede servir como un marco integrador de tipologías de sucesos específicos de unidades.

12F - Relación con el Reglamento sobre los registros de empresas

12.25 Dado que este capítulo es una mera introducción a los capítulos 13 a 16, no procede considerarlo, en sí mismo, una interpretación del Reglamento sobre los registros de empresas. No obstante, es evidente la pertinencia del capítulo 12 para interpretar el Reglamento cuando se haga referencia a él, explícita o implícitamente, en aquellos fragmentos de los siguientes capítulos que constituyen una interpretación del Reglamento.

**MANUAL DE RECOMENDACIONES
SOBRE LOS REGISTROS DE
EMPRESAS**

Capítulo 13

**Cambios demográficos que afectan a las
empresas**

Situación: primera revisión – marzo de 2003

CAMBIOS DEMOGRÁFICOS QUE AFECTAN A LAS EMPRESAS

Contenido

- 13A - Introducción
- 13B - Tipología de los sucesos demográficos de la empresa
- 13C - Movimientos de registro que reflejan sucesos demográficos
- 13D - Resumen
- 13E - Relación con el Reglamento sobre los registros de empresas

13A - Introducción

13.1 En este capítulo se describen los sucesos demográficos que afectan a las empresas y los cambios que originan en los registros de empresas. Cuando así procede, también se tienen en cuenta, en su caso, las variaciones de las características. Los sucesos demográficos descritos son los que se consideran relevantes para los usuarios de estadísticas que hacen uso de los registros de empresas. Dichas estadísticas incluyen la mayor parte de las de tipo económico, sobre todo las propias estadísticas demográficas de las empresas.

13.2 Respecto a la relación con otras unidades estadísticas, se han tenido en cuenta las modificaciones de los vínculos entre las empresas y los grupos de empresas. En el capítulo 15 se analizan las modificaciones de los vínculos entre las empresas y las unidades locales, así como la relación entre las tipologías de los sucesos demográficos de la empresa y la unidad local. Por su parte, el capítulo 16 se ocupa de la relación entre la identidad de la empresa y la identidad de la unidad local.

13.3 Los registros de empresas representan la existencia de una empresa mediante la asignación de un número de identificación único a la ficha de la empresa. Lógicamente, la creación y supresión de fichas guarda relación con la creación y supresión de números de identificación y se corresponde con las modificaciones que experimente la existencia de las empresas; y viceversa: si una empresa no pone fin a su actividad, su número de identidad no debería variar. En el capítulo 14 se presentan las normas específicas de continuidad, que describen las condiciones que deben reunirse para llevar a cabo la supresión y creación de números de identificación. (Esta presentación se hace por razones de transparencia; las normas se entenderán mejor tras la explicación que se hace en el presente capítulo acerca de su finalidad y aplicación).

13.4 El presente capítulo está estructurado del modo siguiente. En los siguientes subcapítulos se ofrece una tipología de los sucesos demográficos, que incluye notas explicativas y una indicación de la pertinencia de los sucesos. A continuación se traducen estos sucesos en modificaciones de los registros, partiendo del supuesto de que se dispone de normas de continuidad.

13B - Tipología de los sucesos demográficos de la empresa

13.5 En la tipología general de sucesos demográficos que se presenta en el capítulo 12, las clases pertinentes se han establecido en función de las modificaciones de las unidades estadísticas específicas. Este capítulo se centra en los efectos que los sucesos enumerados en la tipología general tienen sobre la empresa, estableciéndose subdivisiones cuando resulta pertinente. Esta forma de proceder tiene varias ventajas:

- A los institutos estadísticos que no utilizan todas las unidades estadísticas mencionadas en la tipología general les resulta útil disponer de una muestra de la tipología general de una unidad estadística específica.
- Por motivos que tienen que ver con el tratamiento de las encuestas, resulta muy útil disponer de una tipología que se aplique específicamente a las unidades de la encuesta.
- La tipología puede adaptarse a necesidades especiales relacionadas con las unidades estadísticas específicas. La utilización de una tipología separada no introduce una complejidad excesiva en la tipología general.

Criterios

13.6 Los criterios para distinguir los sucesos demográficos que se presentan en el capítulo 12, es decir, la existencia y distribución de (combinaciones de) factores de producción, tienen que formularse de manera sistemática en el caso de la empresa. Esta tarea debe realizarse de acuerdo con las necesidades del usuario. La demanda no atañe sólo a las estadísticas demográficas de las empresas, sino también a otras estadísticas económicas que se ven influidas por estos sucesos. Al hablar de usuarios en este contexto se incluye tanto a los usuarios de las estadísticas como al personal estadístico, que necesita esta información para la gestión de las encuestas.

13.7 A nivel de empresa, las categorías de la tipología general parecen diferir en dos aspectos:

- La continuidad de la empresa - Por ejemplo, si una empresa desaparece, pierde su identidad, mientras que la redistribución de los factores de producción no supone necesariamente que se produzca esa pérdida.
- Número de empresas que intervienen en un suceso - El número de empresas que hay antes y después del suceso tiene su importancia. Por ejemplo, la creación de una empresa (es decir, la creación de una nueva actividad empresarial partiendo de cero) y la concentración de dos empresas ya existentes difieren, entre otras cosas, en el número de empresas que entran en juego.

13.8 La aplicación de estos dos criterios da como resultado las categorías de la tipología general a nivel de la empresa más algunas subcategorías, como se verá más adelante. También permite obtener y definir sistemáticamente todos los sucesos demográficos en la empresa. En concreto, estos criterios permiten que la redistribución de los factores de producción se haga con mayor precisión y detalle.

13.9 Si se tiene en cuenta también la continuidad del vínculo entre la empresa y el grupo de empresas, debe añadirse un criterio de correspondencia.

Sucesos demográficos

13.10 La aplicación de los criterios se traduce en los sucesos a nivel de la empresa que se enumeran más adelante. Los sucesos se acompañan de notas explicativas y de una indicación de la solicitud correspondiente de información estadística. Se ha escogido una terminología que coincida con la que utilizan comúnmente los usuarios de la información estadística. Los sucesos enumerados se excluyen mutuamente. Dado que la lista es también exhaustiva, constituye en realidad una tipología de sucesos.

Cambios relacionados con la existencia (sucesos en los que interviene sólo una empresa después del suceso y ninguna antes o únicamente una antes y ninguna después):

- *creación*
- *desaparición.*

13.11 Los conceptos de creación y desaparición de las empresas no son los mismos que los de creación y supresión de los números de identidad, y ello por dos razones. En primer lugar, la creación y la desaparición son sucesos (que afectan al mundo real y observable) y la creación y supresión de los números de identidad son movimientos de registro. En segundo lugar, la creación y la desaparición atañen solo a una empresa, mientras que otros sucesos en los que intervienen muchas empresas pueden dar lugar también a la creación y supresión de números de identidad, por ejemplo las fusiones. La convención adoptada en este manual, a saber: restringir la creación y la desaparición a una sola empresa, es muy importante porque el empleo de estos términos con frecuencia provoca confusión. Su elección se ajusta a la terminología de los usuarios, interesados en preguntas como "¿Cuántos puestos de trabajo genera la creación de una empresa?". Si el término "creación" se utiliza con el sentido que se le da en este tipo de preguntas, las empresas que sean el resultado por ejemplo de fusiones o escisiones no tendrán que tenerse en cuenta.

13.12 Así pues, la creación de una empresa supone la aparición de una empresa que no existía antes sin que intervengan otras empresas. La desaparición de una empresa es lo contrario. Puesto que la empresa es una unidad organizativa que produce bienes o servicios (según su definición), la creación implica la aparición de una combinación de factores de producción, y la desaparición, su disolución; en ambos casos, ninguna otra empresa interviene en el suceso. El Reglamento (CE) nº 2700/98 de la Comisión proporciona definiciones del número de creaciones y de desapariciones de empresas a efectos de las estadísticas estructurales de las empresas que son totalmente coherentes con las que se utilizan en el presente manual. En el Manual de Recomendaciones sobre la Demografía de las Empresas (borrador) de Eurostat se puede encontrar una explicación más detallada sobre la diferencia entre las creaciones de empresas y las demás creaciones y entre las desapariciones de empresas y otras desapariciones.

13.13 La creación y la desaparición de una empresa plantean a su vez otro problema, a saber: la fecha en que se producen estos sucesos. Desde un punto de vista teórico, ¿a partir de qué momento se considera que ha nacido una empresa? En principio, esta pregunta puede contestarse teniendo en cuenta la definición de empresa: la creación se produce en el (primer) momento en que se cumplan las condiciones que se enuncian en la definición; es decir, en cuanto haya una unidad organizativa que produzca bienes o servicios. En los subcapítulos 13.29 y 13.30 se ofrece una respuesta práctica a la pregunta sobre la fecha en que tienen lugar la creación y la desaparición.

13.14 También conviene tener en cuenta el concepto de reactivación en relación con las creaciones y las desapariciones. Si una empresa interrumpe sus actividades, pero vuelve a comenzarlas en un plazo de 24 meses, se considera como una reactivación y por consiguiente no se trata ni de una desaparición ni de una creación. Este tema se trata más en detalle en el capítulo 14.

Cambios dentro de una empresa (sucesos que no dan lugar a creaciones ni a supresiones):

- *Cambio de propiedad.*
- *Reestructuración dentro de una empresa*
- *Cambio de grupo*

13.15 Se produce un cambio de propiedad cuando se constituye una nueva unidad jurídica para hacerse cargo de las actividades de una empresa existente. Por ejemplo, esto es lo que ocurre cuando un empresario individual se retira y vende la empresa a un nuevo empresario. Aunque hay un cambio en la unidad jurídica, este suceso en sí mismo no debería afectar a la continuidad de la empresa; por lo tanto, no hay creación ni supresión de empresas.

13.16 La reestructuración dentro de una empresa no afecta a la continuidad de la empresa, sino que modifica su estructura en el proceso. Un ejemplo podría ser la creación o supresión de una unidad local. La reestructuración puede afectar a características principales como el tamaño o la actividad principal. Se podría objetar que esto no es realmente un suceso demográfico a nivel de la empresa, pero se incluye aquí en aras de la exhaustividad y porque podría afectar a la forma en que la empresa se incluye en las estadísticas demográficas.

13.17 El cambio de grupo podría considerarse un caso especial de la definición de reestructuración compleja que aparece a continuación; no obstante, conviene distinguirla a nivel de la empresa, ya que no da lugar a creación ni a supresión. En este caso, la combinación de factores de producción sigue siendo la misma antes y después del suceso. Después del suceso pertenece a otro grupo de empresas. Durante muchos años, el fenómeno del cambio de grupo ha ocupado un lugar destacado en la prensa económica y financiera. No cabe duda de que hay una gran demanda de información al respecto.

Concentración (sucesos en los que interviene más de una empresa antes del suceso y una empresa después de éste):

- *Fusión*
- *Absorción*

13.18 Las empresas pueden integrarse de modo que su número se reduzca; en tal caso se produce una concentración. La integración puede adoptar diferentes formas. Si dos empresas se integran por completo, ambas pueden perder su identidad al disolverse en la nueva organización, de modo que no sea posible reconocerlas por separado; o una de ellas puede mantenerse tal cual. En el segundo supuesto, la otra empresa, que suele ser en general más pequeña, es sencillamente absorbida por la empresa mayor, que básicamente se mantiene tal cual. Si ambas empresas pierden su identidad, el suceso se denomina fusión; si una de ellas mantiene su identidad, se denomina absorción. En el ejemplo expuesto, no es posible que ambas mantengan su identidad, porque entonces el número de empresas no variaría.

13.19 Como se desprende claramente de lo enunciado en el capítulo 12, el término "concentración" tiene un sentido específico: se refiere a sucesos que reducen el número de empresas. En otros contextos, este término se emplea para indicar que la población de empresas tiene menos propietarios o se halla repartida entre un número menor de grupos de empresas. Ahora bien, como tales fenómenos se refieren a los grupos de empresas, no se incluyen en este capítulo.

13.20 Aunque en el caso de la concentración el número de empresas se reduce, las fusiones y absorciones no incluyen la desaparición de las unidades, como se ha explicado anteriormente. La desaparición es un suceso diferente. Ahora bien, estos sucesos pueden acarrear la supresión de inscripciones en el registro de empresas. Del mismo modo, el surgimiento de una nueva empresa por fusión de empresas no se considera una creación. Hay que señalar también que, como resultado de una absorción, algunas características de la empresa que mantiene su identidad pueden variar. Por ejemplo, puede entrar a formar parte de una clase de tamaño diferente o puede que su actividad económica principal cambie. Tales efectos son muy importantes, sobre todo para los estadísticos que realizan las encuestas.

13.21 Es evidente que hay una demanda de información sobre la concentración; la integración de la capacidad de producción en un número reducido de unidades es un fenómeno económico muy importante. Ahora bien, no resulta tan evidente que haya que hacer la distinción entre fusión y absorción en el caso de los usuarios de las estadísticas, sobre todo si se tiene en cuenta la frecuencia con que se produce esta circunstancia. No obstante, esta distinción tiene gran importancia para los estadísticos encargados de las encuestas, ya que se refiere a las unidades que se mantienen sin cambios a lo largo del tiempo en las muestras y en las bases de muestreo. Y si la concentración se estudia desde el punto de los registros de empresas con fines estadísticos, la distinción entre los dos sucesos es fácil de hacer, gracias a las normas relativas a la continuidad de los números de identificación de las empresas.

Desconcentración (cambios en los que interviene una empresa antes del suceso y más de una después de éste):

- *Desintegración*

- *Escisión*

13.22 Los sucesos que se presentan en el caso de la desconcentración son un reflejo exacto de los de la concentración: el equivalente de la fusión es la desintegración y el de la absorción, la escisión. En el caso de la desintegración, se divide la empresa de manera que ninguna de las nuevas empresas conserva la identidad de la empresa original. En la escisión, la nueva empresa o empresas son por lo general mucho más pequeñas y la empresa más grande mantiene la identidad de la empresa original. Las observaciones en cuanto a la terminología en el caso de las fusiones y absorciones también son aplicables a este caso.

Modificaciones en las que interviene más de una empresa antes del suceso y más de una empresa después de éste:

- *Creación / suspensión de una empresa en participación*
- *Reestructuración dentro de un grupo de empresas*
- *Reestructuración que afecta a más de un grupo de empresas (reestructuración compleja; incluye la posibilidad de otros sucesos)*

13.23 Una empresa en participación se crea cuando dos o más empresas independientes acuerdan someter una parte de sus recursos a un proyecto común o con un objetivo común trabajando conjuntamente. Una característica importante de las empresas que forman la empresa en participación es que ninguna de las empresas originales ejerce un control decisivo sobre la nueva entidad, que se considera por tanto una empresa. Las dos o más empresas iniciales siguen existiendo y mantienen su identidad, por lo que el número de empresas aumenta en una unidad. De forma similar, la suspensión de una empresa en participación da lugar a una reducción del número de empresas en una unidad. La demanda de datos sobre empresas en participación es clara. Ahora bien, hay que decir que algunas empresas en participación suponen el traslado de una gran parte de la capacidad de producción a la nueva empresa, mientras que en otras se produce un traslado de capital financiero o de conocimientos.

13.24 La reestructuración dentro de un grupo de empresas es una modificación (creación y/o suspensión de una o más empresas) que afecta a más de una empresa antes del suceso y a más de una empresa después de éste, y donde todas las empresas implicadas están sometidas a un control común. La reestructuración afecta a la identidad de al menos una empresa, aunque el número total de empresas antes y después del suceso puede ser el mismo.

Un ejemplo típico de reestructuración es la reorganización completa de la capacidad de producción de un grupo de empresas grande, en la que intervienen muchas empresas y que posiblemente, aunque no es necesario, supone modificar el número de empresas del grupo.

13.25 La reestructuración compleja es un suceso similar, pero no se limita a un solo grupo de empresas. Se puede citar como ejemplo la transferencia de una serie de empresas o partes de empresas entre grupos.

13.26 La reestructuración puede afectar a las características de las unidades que mantienen su identidad; por ejemplo, su actividad económica principal y clase de tamaño pueden variar.

Dado que los intereses económicos en juego pueden ser considerables, la reestructuración es importante tanto desde el punto de vista de la demanda de información como del personal estadístico, aunque su naturaleza heterogénea y la escasa frecuencia con la que se produce hacen que sea un fenómeno difícil de incluir en las estadísticas.

Posibles ampliaciones

12.27 Hay varias posibilidades de ampliación. Por ejemplo, la categoría de creación de empresas en participación puede dividirse en dos, según que dicha participación obtenga o no su capacidad de producción de las empresas matrices. Si estas subdivisiones son deseables o no depende de la demanda de información, la frecuencia de los sucesos, la existencia de fuentes de información y el coste.

12.28 Tal como se señaló anteriormente, los sucesos demográficos pueden modificar las características de las unidades que conservan su identidad. A este respecto la clase de tamaño y la actividad económica principal revisten una especial importancia. Por supuesto, esas características pueden experimentar cambios sin que tengan lugar sucesos demográficos. La solicitud de información acerca de los cambios que experimenten la clase de tamaño y la actividad económica principal es evidente, tanto por sí misma como en relación con otros datos estadísticos. Dentro del tamaño, las modificaciones de las clases de empleo y volumen de negocios son importantes, en parte ya que las pequeñas y medianas empresas (PYME) se definen en función de clases de empleo y volumen de negocios. Los cambios que experimenten las características son también muy importantes de cara a la gestión de las encuestas, ya que pueden dar lugar a modificaciones de la población de las unidades que se engloben en una encuesta y pueden utilizarse para efectuar una estratificación. No suele resultar sencillo reflejar en las estadísticas los cambios que sufren las características; la naturaleza de las complicaciones se indica en el capítulo 18.

13C - Movimientos de registro que reflejan sucesos demográficos

13.29 A continuación se examina individualmente el efecto de los sucesos de la tipología en los registros de empresas, haciéndose posteriormente algunas observaciones sobre las fuentes de información y la reconstrucción de sucesos a partir de los datos de los registros. Primero se da por sentado que todas las empresas que intervienen en un suceso se incluyen en el ámbito del registro de empresas. En el subcapítulo 13.42 se analizan brevemente las consecuencias que entraña dejar de lado este supuesto.

Sucesos y movimiento de registro

Creaciones y desapariciones

13.30 La representación de las creaciones y desapariciones en los registros de empresas es sencilla: se reduce a crear un número de identificación nuevo y a suprimir otro existente. Ahora bien, la determinación de la fecha de la creación o la "fecha de comienzo de las actividades de la empresa" (variable 3 (f) del Reglamento sobre los registros de empresas) plantea problemas. ¿Es la fecha de creación la de las primeras inversiones? ¿O es acaso la fecha en la que se vende el primer producto? ¿O en la que se entrega? ¿O cuando la mano de obra se emplea de manera regular? Estas fechas no coinciden necesariamente con la fecha de registro de una posible unidad administrativa en la fuente administrativa.

13.31 En este manual se considera que, en principio, la fecha por la que debe optarse es aquella en la que se efectúen los primeros compromisos financieros. Aunque esta fecha pueda parecer prematura, ya que la producción real comenzará más tarde, con ella se tiene en cuenta desde el principio la cobertura estadística de todas las variables importantes, como las inversiones. Esta fecha no es, pues, demasiado prematura ya que se han suscrito compromisos importantes. No obstante, desde el punto de vista de la relación entre el coste y la eficacia y la carga de respuesta no siempre es deseable remitirse a la empresa para obtener la fecha de creación, debiendo recurrirse en su caso a la fecha de registro en la fuente administrativa. Por otro lado, es evidente que la forma de evaluar la fecha de creación dependerá de los requisitos de calidad del usuario en cuestión.

Cambios dentro de una empresa (cambio de propiedad, reestructuración dentro de una empresa, cambio de grupo):

13.32 Los cambios de propiedad y las reestructuraciones dentro de una empresa son sucesos sin consecuencias para las variables demográficas relativas a la empresa. Sin embargo, se pueden reflejar a través de los cambios en las relaciones o características consignadas en los registros.

13.33 El modo de registrar un cambio de grupo depende de cómo esté registrado el grupo de empresas. Si la operación se ha hecho de forma explícita, es decir, si el grupo dispone de su propio registro, el vínculo entre la empresa y el grupo de empresas de origen se suprime y se añade un vínculo entre la empresa y el grupo de empresas de destino. Si el grupo de empresas no está registrado de modo explícito, sino únicamente mediante vínculos entre unidades jurídicas (o mediante vínculos entre empresas), el cambio de grupo se registrará automática e implícitamente también.

Fusiones y absorción

13.34 En caso de que se produzca una fusión, se eliminan todos los números de identificación de las empresas que existían antes del suceso y se crea un número de identificación para la empresa que surge. Tratándose de una absorción, la empresa que absorbe la empresa o empresas conserva su número de identificación, por lo que no se produce ninguna creación de registro y únicamente se borran del registro los números de identificación de las empresas absorbidas. La fecha a partir de la cual se considera que el cambio surte efecto es la fecha en la que las empresas que se fusionan o la empresa que es absorbida pierden la autonomía para tomar decisiones que se menciona en la definición de empresa.

Desintegraciones y escisiones

13.35 Puesto que desintegración y escisión son lo contrario de fusión y absorción, respectivamente, la operación de consignar uno u otro tipo de sucesos en los registros de empresas tiene que ser análoga. En el caso de una desintegración, se crean todos los números de identificación de las empresas después del suceso y se borra el número de identificación de la empresa original. Tratándose de una escisión, se da un número de identificación nuevo sólo a la empresa o empresas escindidas.

Creación / suspensión de una empresa en participación y reestructuración

13.36 La creación de una empresa en participación se registra asignándole un número de identificación nuevo, y la suspensión se registra mediante la supresión de un número de identificación. La fecha de inicio de la empresa en participación es la fecha en que ésta asume su función de unidad autónoma de toma de decisiones. Una reestructuración dentro de un grupo de empresas o una reestructuración compleja puede suponer cualquier cantidad de creaciones o de supresiones en el registro.

Fuentes de información

13.37 En la práctica, la mayoría de los sucesos se detectan tras recibir señales procedentes de la fuente o fuentes administrativas del registro de empresas. Estas señales se refieren a cambios administrativos y, dependiendo de la calidad, significado y pertinencia de la información administrativa, puede que tengan que tomarse medidas para actualizar el registro de empresas. En algunas ocasiones, serán necesarios datos adicionales, recogidos directamente o procedentes de otras fuentes. En todas, sin embargo, tiene que tenerse en cuenta la relación entre el coste y la eficacia. De ahí que la política de actualización de registros pueda establecer distinciones entre empresas pequeñas, medianas y grandes.

13.38 Aunque las fuentes administrativas varían considerablemente de un país a otro, puede que sea útil hacer algunas observaciones, sobre todo en relación con la creación y la desaparición de las empresas. La creación o la desaparición administrativa no se traduce necesariamente en la creación o la desaparición de una empresa, la cual puede crearse o desaparecer sin que se produzcan modificaciones en su unidad o unidades jurídicas. Ahora bien, la mayor parte de las veces, obtener información sobre las creaciones administrativas puede ser un buen inicio para actualizar el registro de empresas en lo tocante a la creación de registros.

13.39 No obstante, hay un factor que crea complicaciones: la existencia de unidades administrativas inactivas, en especial las unidades jurídicas inactivas. La creación administrativa de una unidad jurídica inactiva no debería traducirse en la creación de una ficha de una empresa. Ahora bien, si una unidad inactiva inicia su actividad posteriormente, puede que el registro de empresas no refleje ese extremo, con lo que se detectarían menos creaciones de las que realmente se producen. Lo mismo puede aplicarse a las unidades jurídicas activas que se vuelven inactivas y

reanudan su actividad posteriormente. El capítulo 14 (subcapítulos 14.32 a 14.35) se ocupa de las reactivaciones.

13.40 En lo tocante a la detección de la desaparición de empresas, la situación es más difícil que en el caso de las creaciones. Las señales que se reciben de los registros administrativos sobre las desapariciones administrativas son, en muchos países, una fuente insuficiente para actualizar el registro de empresas en relación con la desaparición de éstas, ya que puede que no haya ningún incentivo que impulse a las unidades a borrarse del registro en la fuente administrativa tras haber puesto fin a su actividad. Esta es la razón principal de que el registro refleje más empresas de las realmente existentes; esta situación puede solventarse en parte mediante retroalimentación por encuestas, especialmente en el caso de las unidades más grandes, que suelen ser las que más aparecen en las muestras. La situación puede mejorarse combinando información procedente de varias fuentes.

Reconstitución de sucesos demográficos a partir de datos del registro de empresas

13.41 Si bien se sabe cómo los registros de empresas pueden representar los sucesos demográficos desde el punto de vista de la creación o la supresión, se plantea la cuestión de cómo pueden obtenerse datos sobre los sucesos demográficos a partir de los registros de empresas. Veamos qué sucesos pueden dar lugar a que se produzca una creación o una supresión en los registros. En el primer caso cabe citar las creaciones, fusiones, desintegraciones, escisiones, participaciones y reestructuraciones. En el segundo, las desapariciones, fusiones, absorciones, desintegraciones y reestructuraciones. Así pues, el mero hecho de registrar una creación o una supresión no permitirá obtener datos sobre los diferentes sucesos demográficos; es necesario avanzar más.

13.42 Para reconstruir un suceso demográfico es necesario saber qué empresas participaron en él. Las creaciones y desapariciones no suponen problema alguno, pero las concentraciones y desconcentraciones, la creación de empresas en participación y las reestructuraciones requieren que se establezca un vínculo a lo largo del tiempo entre las empresas participantes, es decir, en la medida en que las empresas dejan de funcionar como tales. Por ejemplo, en el caso de una fusión, hay que establecer un vínculo (mediante indicadores en los registros) entre las empresas originales y la empresa emergente; tratándose de una absorción, la empresa que es absorbida tiene que vincularse a la empresa que la absorbe. Si se registran estos vínculos temporales, pueden reconstruirse todos los sucesos.

13.43 Lo expuesto anteriormente supone que un registro de empresas es un registro histórico, es decir, que en él se conservan las empresas suprimidas. De hecho, en un registro histórico no se efectúan supresiones, antes bien las anotaciones "suprimidas" se conservan y se indica que tienen carácter histórico.

Desafortunadamente, hay dos circunstancias que complican las cosas. La primera es que un registro de empresas tal vez tenga que corregir errores pasados, lo que da lugar a "falsas" creaciones y supresiones y complica considerablemente el empleo coherente de los registros de empresas con fines estadísticos.

13.44 La segunda complicación se debe a que es posible que los registros de empresas sólo tengan un alcance limitado. Por ejemplo, de acuerdo con el Reglamento sobre los registros de empresas, se recomienda pero no es obligatoria la inclusión en éstos de las secciones A, B y L de la NACE y no se recomienda la (posible) inclusión del grupo 70/2 de la sección K de dicha nomenclatura. Así pues, ¿qué debe hacerse en caso de fusión de una empresa agrícola (no incluida en el ámbito de aplicación) con una empresa alimentaria (que sí lo está)? De entrada, cabe señalar que este extremo no afecta al suceso en sí, ya que éste se produce independientemente de que se consigne en el registro de empresas. Por otro lado, el código NACE de la empresa que surge de la fusión sí es pertinente. Si la codificación de esa empresa no entra en el ámbito de aplicación del registro de empresas, el efecto que produce en el registro es la supresión de una empresa alimentaria. Dado que no puede mantenerse un vínculo con la empresa agrícola (histórica), la única solución es consignar la causa por la que se suprime la empresa del registro. Si la empresa que surge se incluye en el sector alimentario, se producirá una supresión en el registro y la creación de una ficha de empresa. Para que la interpretación sea correcta, la causa tiene que registrarse de todos modos. Este principio puede generalizarse a todos los cambios en los que intervengan empresas no incluidas en el ámbito de aplicación del registro de empresas: las causas de las modificaciones que se produzcan en el registro tienen que registrarse si las limitaciones en el ámbito de aplicación de éste desempeñan una función. Por supuesto, esta complicación se resuelve si todas las secciones de la NACE se incluyen en el registro de empresas con fines estadísticos.

13D - Resumen

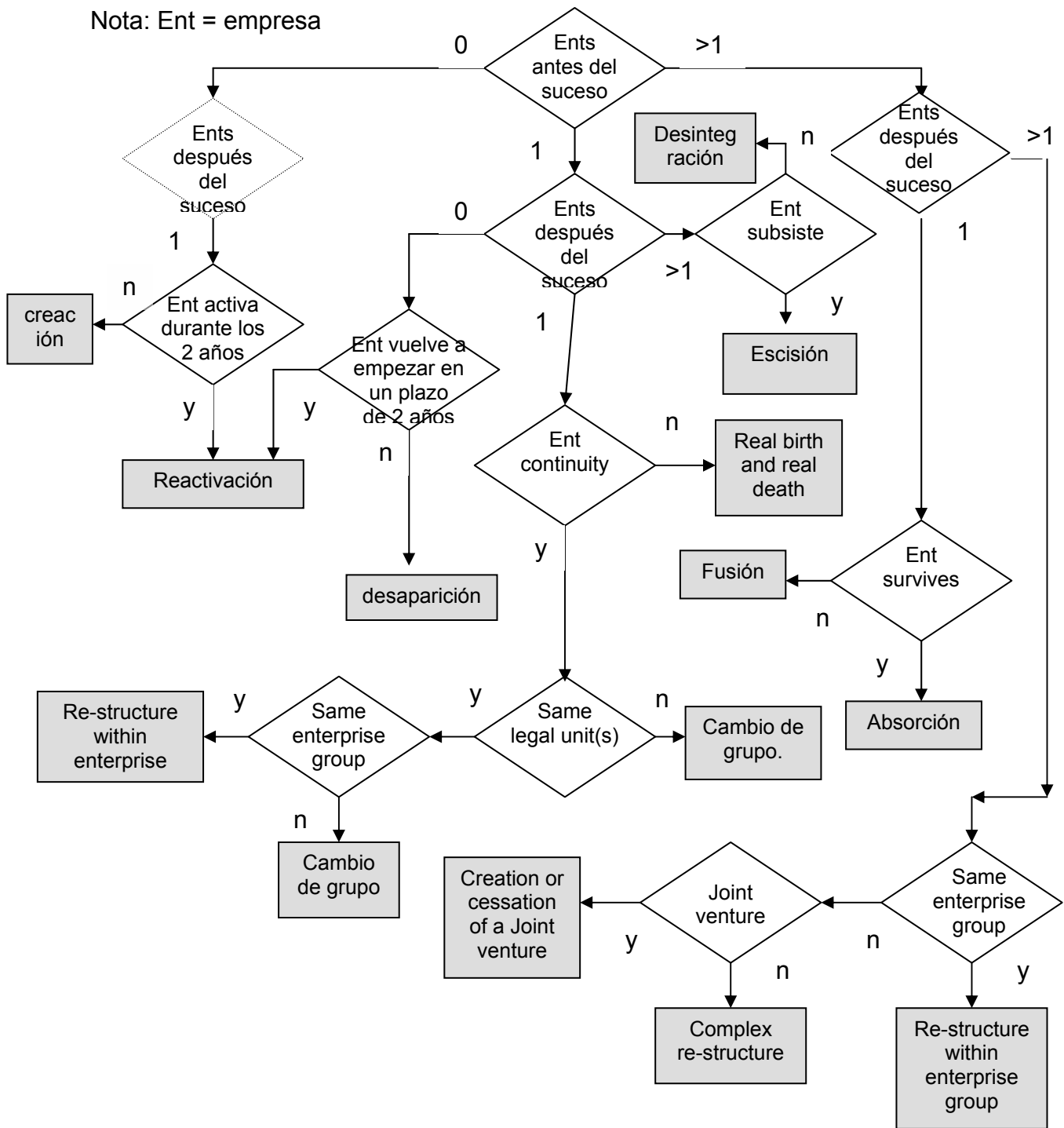
13.45 El cuadro siguiente recoge los principales sucesos demográficos de los que hay una demanda, el número de empresas que intervienen en los sucesos y las consecuencias para los registros de empresas desde el punto de vista de las creaciones y supresiones.

Suceso	mundo real y observable		registro de empresas	
	<i>número de empresas antes del suceso</i>	<i>Número de empresas después del suceso</i>	<i>número de creaciones</i>	<i>número de supresiones</i>
Creación	-	1	1	-
Desaparición.	1	-	-	1
Cambio de propiedad.	1	1	-	-
Fusión	n	1	1	n
Absorción	n	1	-	n-1
Desintegración	1	n	n	1
Escisión	1	N	n-1	-
Creación de una empresa en participación	n	n+1	1	-
Suspensión de una empresa en participación	n	n-1	-	1
Reestructuración dentro de una empresa	1	1	-	-
Reestructuración dentro de un grupo de empresas	n	N	≥0	≥0
cambio de grupo	1	1	-	-
Reestructuración compleja	n	N	≥0	≥0

Nota: $n = \geq 2$

13.46 La siguiente matriz decisional se propone ayudar a determinar el tipo de suceso que se ha producido, reuniendo la tipología presentada anteriormente, y las normas de continuidad que aparecen en el capítulo 14.

Nota: Ent = empresa



13E - Relación con el Reglamento sobre los registros de empresas

13.47 Las normas que se dan en el presente capítulo sobre la creación y supresión de números de identificación en los registros de empresas, en concreto su relación con los sucesos del mundo real, se consideran una interpretación del Reglamento sobre los registros de empresas, ya que se refieren a una de las características del Reglamento. Lo mismo cabe decir de la fecha de comienzo de las actividades de la empresa. El empleo de la propia tipología de sucesos demográficos rebasa el ámbito de aplicación del Reglamento sobre los registros de empresas. Lo mismo cabe decir de la recomendación de que se consignen vínculos temporales entre las empresas antes y después de los sucesos y de que se haga constar la causa de las creaciones y supresiones en el registro, se vean afectados o no por limitaciones del ámbito de aplicación del registro de empresas.

**MANUAL DE RECOMENDACIONES
SOBRE LOS REGISTROS DE
EMPRESAS**

Capítulo 14
Normas de continuidad de la empresa

Situación: primera revisión – marzo de 2003

NORMAS DE CONTINUIDAD DE LA EMPRESA

Contenido

14A - Introducción

14B - La continuidad desde el punto de vista de la definición y la utilización de la empresa

14C - La continuidad en la práctica

14D - Evitar normas contradictorias

14E - Reactivaciones

14F - Resumen

14G - Relación con el Reglamento sobre los registros de empresas

14A - Introducción

14.1 En este capítulo se describen las normas de continuidad de la empresa, es decir, las condiciones que deben cumplirse para que se mantenga o se modifique el número de identificación de una empresa en el registro de empresas. Por ejemplo, si la unidad jurídica de control de una empresa se modifica, ¿debería modificarse también el número de identificación de ésta, es decir, debería suprimirse la ficha de la empresa y crearse otra en el registro de empresas? Si fuese así, habría que entender que se había producido la desaparición de una empresa en el mundo real y observable, seguida de la creación de otra, en el caso de que no interviniera ninguna otra empresa. En caso negativo, ¿cuáles son las condiciones necesarias para la supresión y creación en el registro?

14.2 La cuestión de la continuidad también es importante en situaciones en las que únicamente interviene una empresa. En caso de concentración, la distinción entre fusión y absorción depende de si la unidad que surge después del suceso se considera la misma que una de las empresas existentes previamente. Del mismo modo, la distinción entre desintegración y escisión depende también de la continuidad. En tales casos, las normas de continuidad deben escogerse de tal modo que se mantenga la coherencia. Por ejemplo, en el caso de una concentración, las normas de continuidad no deben llevar a la conclusión de que la empresa que surge después del suceso posee la identidad de más de una de las empresas existentes antes de aquel.

14.3 La cuestión de la continuidad puede analizarse desde un punto de vista tanto teórico como práctico. En el primer caso, las normas de continuidad se obtendrán de la definición de la empresa y de sus usos estadísticos. En la práctica, las normas de continuidad dependen de la relación coste-eficacia, y, especialmente, la disponibilidad de información, los costes de recopilación de información suplementaria destinada al instituto estadístico y los efectos de la carga de respuesta. Las consideraciones teóricas aparecen en el subcapítulo 14B, mientras que el subcapítulo 14C se ocupa de las consideraciones prácticas. El tema de la coherencia se analiza en el subcapítulo 14D. Por otro lado, en el subcapítulo 14E se aborda un problema concreto de continuidad a la hora de efectuar el registro, a saber, cómo hay que tener en cuenta las reactivaciones de las empresas.

14.4 Cuando se lea este capítulo debe tenerse presente que, al mencionar la supresión de una ficha de empresa, se recomienda que el registro de la empresa conserve rastro de las supresiones señalando como históricas las fichas "suprimidas". De esa manera, el registro de empresas potencia considerablemente sus posibles utilidades.

14B - La continuidad desde el punto de vista de la definición y la utilización de la empresa

14.5 Que el uso de la empresa tiene que ver con la continuidad puede ilustrarse de manera óptima mediante un ejemplo. Si la empresa se utilizase exclusivamente para elaborar estadísticas sobre el empleo, la continuidad dependería en gran medida de la continuidad de éste. Si se utilizase exclusivamente para obtener estadísticas financieras, como los elementos de un balance financiero, la continuidad de los activos probablemente desempeñaría una función importante. Además, la definición de la empresa es pertinente, no sólo porque la utilización de ésta está relacionada con su definición, sino también porque ofrece una indicación de los elementos mediante los cuales puede expresarse la continuidad. Empecemos con la definición para pasar luego a los usos.

14.6 El Reglamento relativo a las unidades estadísticas define a la empresa de la siguiente forma: *"La empresa corresponde a la combinación más pequeña de unidades jurídicas que constituye una unidad organizativa de producción de bienes y servicios y que disfruta de una cierta autonomía de decisión, principalmente a la hora de emplear los recursos corrientes de que dispone. La empresa ejerce una o más actividades en uno o varios lugares. Una empresa puede corresponder a una única unidad jurídica"*.

14.7 Esta definición va seguida de una nota explicativa en la que se aclara por qué la empresa no siempre corresponde a una única unidad jurídica, pudiendo a veces corresponder a varias.

14.8 Respecto a los usos, en el sistema de estadísticas europeas la empresa ofrece principalmente estadísticas relacionadas con la producción de bienes y servicios. Además, desempeña una función en la contabilidad financiera y no financiera del Sistema Europeo de Cuentas Económicas Integradas (SEC). En cualquier caso, la definición de empresa es coherente con el uso principal de ésta, ya que en ella se especifica que constituye una unidad organizativa de producción de bienes y servicios.

14.9 Teniendo presentes la definición y los usos, es lógico que se defina la continuidad de la empresa desde el punto de vista de la continuidad de sus factores de producción. Un factor de producción es todo bien o servicio utilizado para producir un resultado. En economía, los factores de producción se suelen agrupar en las categorías terrenos, trabajo y capital. El capital incluye los insumos intermedios. Los factores de producción incluyen la gestión, con lo que se abarca también la referencia que se hace a "una cierta autonomía de decisión, principalmente a la hora de emplear los recursos corrientes de que dispone". Según

la definición habría que tener también en cuenta las unidades jurídicas; ahora bien, éstas son componentes básicos de la empresa y pertenecen al mundo administrativo; en ese sentido, no tienen que ver con el uso que se hace del concepto de empresa. La continuidad de las unidades jurídicas es un elemento de la definición práctica de continuidad y no de la definición teórica. Dado que la unidad jurídica de control podría considerarse una aproximación del empresariado, habrá que prestarle especial atención.

14.10 La conclusión es, pues, que, en teoría, se considera que una empresa continúa si sus factores de producción continúan. Por el contrario, se considera que se interrumpe si sus factores de producción se interrumpen. Evidentemente, los factores de producción tienen que enumerarse y ponderarse. Los principales factores de producción que hay que tener en cuenta de cara a la continuidad son la mano de obra, la maquinaria y el equipamiento, los terrenos, los edificios, la gestión y los activos inmateriales como el fondo de comercio. Es evidente que evaluar la continuidad de todos estos factores y ponderarlos puede resultar muy difícil y costoso. Esta tarea podría ser viable en el caso de las unidades grandes, pero tratándose de unidades de pequeñas dimensiones, que son muy numerosas, la necesidad de disponer de más criterios prácticos es evidente.

14C - La continuidad en la práctica

Tres criterios prácticos

14.11 ¿Qué criterios, fácilmente aplicables y próximos a los factores de producción mencionados en el subcapítulo anterior, podrían resultar prácticos? Teniendo presentes los elementos de los registros de empresas que están disponibles y que pueden actualizarse en gran medida utilizando fuentes administrativas, los tres criterios siguientes son muy prácticos:

- Control - La unidad jurídica de control se ocupa del control de los factores de producción de la empresa. Puede darse por supuesto que la continuidad de la gestión de la empresa está realmente relacionada con la continuidad de la unidad jurídica de control. La misma suposición puede hacerse en el caso de algunos activos inmateriales.
- Actividad económica - Las actividades económicas se registran en las clases de la NACE. Se puede suponer que la continuidad del código NACE de cuatro cifras correspondiente a la actividad principal está realmente relacionada con la continuidad de los factores de producción, principalmente la mano de obra, la maquinaria y el equipamiento, los terrenos y los edificios. No obstante, este criterio tiene que utilizarse con cuidado, sobre todo tratándose de grandes empresas, ya que puede producirse un cambio gradual en las actividades que, en un momento determinado, dé lugar a una nueva clasificación de la empresa. En tales casos, hay una continuidad de los factores de producción y tiene que hacerse caso omiso de la modificación de la actividad al plantearse la continuidad de la empresa.

- Localización - Es evidente que la continuidad de las localizaciones donde se realizan las actividades está estrechamente ligada a la continuidad del suelo y los edificios utilizados por la empresa. Dado que la clientela de una empresa puede perfectamente depender de las localizaciones donde se encuentre ésta, puede suponerse que existe una correlación positiva con el activo inmaterial "fondo de comercio". El criterio es muy práctico si sólo hay una localización. Tratándose de una empresa que posea varias localizaciones, sería práctico fijarse en la localización principal, es decir, el lugar en el que se encuentre la unidad local que cuente con el mayor número de personas realmente empleadas. No obstante, en tal caso, este criterio tiene que utilizarse con cuidado. Si la modificación de la localización principal es el resultado de un pequeño aumento del tamaño de la segunda localización más grande, se da una continuidad de los factores de producción y debe hacerse caso omiso de la modificación de la localización principal cuando se tenga en cuenta la continuidad de la empresa.

Aplicación de los criterios

14.12 Dado que los tres criterios abarcan todos los factores de producción, la continuidad se planteará sólo si uno o más de esos factores se modifica. Es evidente que, si los tres factores cambian, puede suponerse que no existe continuidad. En otros casos, habrá que ponderar los factores de forma teórica, aunque en la práctica podrían crearse normas para cada una de las seis posibles situaciones que se indican a continuación.

- *Modificación de la unidad jurídica de control (sin otros cambios)*

14.13 Este cambio administrativo es muy común por ejemplo en las empresas de una sola persona, cuyo fundamento jurídico es una persona física. Esa persona puede decidir crear una sociedad mercantil, es decir, una nueva persona jurídica, que acompañe el crecimiento de la empresa y proteja sus activos privados. Tras la jubilación, la empresa puede venderse a otra persona física o jurídica o entregarse a los herederos. De manera más general, el cambio en la unidad jurídica de control puede deberse a que la persona o personas jurídicas que dirigen la empresa decidan transferirla o venderla a una unidad jurídica nueva o a otra ya existente. Dependerá de las normas del registro administrativo de que se trate si la unidad jurídica adquiere un número de identificación administrativa nuevo.

14.14 Los cambios mencionados pueden producirse perfectamente sin que haya otras modificaciones inmediatas; pueden transferirse todas las unidades locales en las que la empresa realice su actividad y llevarse a cabo las mismas actividades.

14.15 En una situación como la descrita se considera que hay continuidad de la empresa. La modificación de las unidades jurídicas no es en sí misma suficiente para suprimir una ficha de empresa existente y crear una nueva en el registro de empresas.

14.16 Debe observarse que, en el caso descrito, la dirección administrativa de la empresa puede cambiar, ya que esta variable está más estrechamente conectada con la unidad jurídica de control que con la propia empresa. Si el lugar donde

trabajan las personas empleadas no sufre ninguna modificación, el cambio de dirección administrativa no tiene ninguna repercusión para la continuidad de la empresa.

- *Modificación de la actividad principal (sin otros cambios)*

14.17 Aunque un cambio de la actividad principal se refleja en el registro de empresas por la modificación del código NACE en una fecha determinada, en la realidad el cambio se produce gradualmente, tal como se ha mencionado antes. En tal caso, los factores de producción de la empresa no varían de manera brusca, al menos no todos al mismo tiempo, especialmente la mano de obra; de producirse tales cambios, éstos suelen venir acompañados de modificaciones de la localización o localizaciones donde se lleven a cabo las actividades y es frecuente que el proceso se inicie con un cambio de la unidad jurídica de control.

14.18 Cuando la actividad principal varíe bruscamente con el consiguiente cambio del código NACE de cuatro cifras, se considerará que hay continuidad de la empresa si la unidad jurídica de control y la localización principal siguen siendo las mismas. La modificación de la actividad principal de la empresa no es en sí misma suficiente para suprimir una ficha de empresa existente y crear una nueva en el registro de empresas.

- *Modificación de la localización principal (sin otros cambios)*

14.19 En el caso de una empresa que ponga fin a sus actividades en la localización principal y las reanude en otro lugar situado en el territorio nacional, la respuesta a la pregunta sobre la continuidad no resulta obvia. Si el traslado de las actividades no supone un desplazamiento grande, la probabilidad de que los factores de producción distintos de los terrenos y los edificios se mantengan es elevada. Ahora bien, si el traslado implica un gran desplazamiento, es posible que la empresa pierda su clientela y tenga que empezar desde cero (pérdida de fondo de comercio); también es probable que la mano de obra experimente cambios. Debe señalarse que, en la mayoría de los traslados, las distancias que entran en juego son cortas. Nota - las empresas que realizan determinadas actividades de servicio van dejando de depender de la localización como factor que influya sobre su clientela, especialmente en el campo de los servicios de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

14.20 En caso de que la localización principal varíe se considera que hay continuidad de la empresa. La modificación de la localización principal no es en sí misma suficiente para suprimir una ficha de empresa existente y crear una nueva en el registro de empresas.

- *Modificación de la unidad jurídica de control y la actividad principal; misma localización principal*

14.21 Si la actividad principal cambia, es decir, si el código NACE de cuatro cifras se modifica y la unidad jurídica de control varía también, puede interpretarse que el cambio de actividad lo ha causado la nueva unidad jurídica de control y no la modificación gradual de los factores de producción.

14.22 La combinación de un cambio de unidad jurídica de control y de actividad principal implica discontinuidad de la empresa. Se suprimirá una ficha de empresa existente y se creará una nueva.

- *Modificación de la unidad jurídica de control y de la localización principal; misma actividad principal*

14.23 En general, el cambio de la unidad jurídica de control combinado con el de la localización principal de la empresa puede interpretarse que indica una discontinuidad importante de los factores de producción de la empresa. De ahí que, en tales circunstancias, se considere que hay discontinuidad, es decir, se suprimirá una ficha de empresa existente y se creará una nueva.

14.24 Ahora bien, hay una excepción importante. Si una empresa compuesta por una sola persona se amplía y se traslada a un nuevo establecimiento, es muy posible que decida modificar su forma jurídica, es decir, establecer una sociedad mercantil, al mismo tiempo. Esta modificación de la forma jurídica (el paso de empresa compuesta por una sola persona a sociedad) se considera en muchos países una modificación de unidad jurídica, aunque la persona que ejerce el control sea la misma. En tal circunstancia se considera que la empresa continúa.

- *Modificación de la actividad principal y de la localización principal; misma unidad jurídica de control*

14.25 Es poco frecuente que la actividad principal y la localización principal cambien sin que se modifique la unidad jurídica de control. En tal circunstancia se considera que la empresa continúa. Se suprimirá una ficha de empresa existente y se creará una nueva.

14D - Evitar normas contradictorias

14.26 Es dable pensar que las normas de continuidad expuestas en el subcapítulo anterior produzcan contradicciones de aplicarse en los supuestos de absorción y escisión, en los que interviene más de una empresa y en los que, de acuerdo con la definición de suceso, se produce la continuación de una de ellas. Es decir, uno de los números de identificación se mantiene en el registro de empresas. Tratándose de la absorción, la contradicción surge si la aplicación de las normas de continuidad a cada una de las dos empresas existentes antes de la absorción conduce en ambos casos a la conclusión de que debe mantenerse el número de identificación. ¿Cómo puede suceder esto exactamente?

14.27 Supongamos que una empresa, E1, absorbe a otra empresa, E2. Supongamos, además, que E1 mantiene la misma unidad jurídica de control y su actividad principal, pero se traslada a otra localización principal, el de E2. Entonces, de acuerdo con lo expuesto en los subcapítulos 14.19 y 14.20, se considera que la empresa E1 continúa. En caso de que E2 tuviese ya la misma actividad principal que E1, su actividad principal y su localización no cambiarán, y también se considera que continúa. Esta contradicción puede surgir también en caso de que E2

conservar la misma unidad jurídica de control y de que la localización principal de E1 sea asimismo la localización principal después del suceso.

14.28 La escisión puede causar también contradicciones similares. Por ejemplo, cuando una empresa se divide en dos, una de las cuales conserva la unidad jurídica de control y la otra la localización principal, siendo la actividad principal de ambas la misma.

14.29 Las contradicciones surgen porque el código de actividad principal de las empresas que intervienen en el suceso sigue siendo el mismo. No obstante, el criterio de continuación del código de actividad principal se escogió como aproximación de la continuación de (una parte de) los factores de producción. De haber contradicciones, no parece que el código de la actividad principal sea una buena aproximación de los factores de producción, al menos de una de las empresas en juego.

14.30 Así pues, en teoría la solución de las contradicciones es sencilla. En caso de producirse una absorción, la empresa que siga existiendo después del suceso puede considerarse la continuación de la que existía antes, cuyos factores de producción constituyen la mayor parte de los factores de producción de la empresa que surge después del suceso. En el caso de una escisión, la empresa que siga existiendo después del suceso y que conserve la mayor parte de los factores de producción de la empresa que existía antes de aquel podrá considerarse su continuación.

14.31 En la práctica, la mayoría de las veces resulta obvio cuál es "la mayor parte", pero de no ser así, la empresa que presente la máxima continuidad de la mano de obra se considerará que es la que continúa.

14E - Reactivaciones

14.32 Uno de los problemas más difíciles que plantea el mantenimiento de los registros de empresas es la suspensión temporal. Si un registro de empresas recibe información sobre la suspensión de una empresa y al cabo de un cierto tiempo recibe información sobre la reanudación de la actividad, ¿debe considerarse que la empresa que reanuda la actividad es la continuación de la antigua? El problema se complica ya que la información recibida no suele precisar si la suspensión es temporal, y en el momento de la reanudación no se especifica que se está procediendo a reanudar las actividades y no a iniciarlas por primera vez.

14.33 Es necesario distinguir tres situaciones.

- Empresas que realizan actividades de temporada - Una empresa efectúa actividades de temporada si su producción abarca sólo una parte del año y se repite anualmente durante el mismo periodo. Esta situación es muy común, por ejemplo en las zonas turísticas. Para evitar el pago de impuestos, contribuciones a la seguridad social y otros conceptos, la empresa puede declarar anualmente la suspensión de las actividades y la posterior reanudación de las mismas al registro o registros administrativos. Este tipo de situaciones puede representar

una parte importante de las creaciones y desapariciones administrativas de un país. Se considera que las empresas que realizan actividades de temporada mantienen su antigua identidad tras reanudar las actividades. Puesto que las posibles actividades de temporada pueden determinarse fácilmente mediante la nomenclatura NACE, los registros de empresas tienen que tener especial cuidado de si las creaciones administrativas de estas actividades corresponden a verdaderas creaciones o a una reanudación de actividades.

- Suspensión temporal de la actividad - Un empresario puede suspender la actividad de una empresa por enfermedad, accidente, servicio militar, etc. Dependiendo del derecho fiscal y sobre seguridad social, puede declarar la suspensión de actividades en el registro o registros administrativos y hacer una nueva declaración tras la reanudación de las actividades. En situaciones así se considera que la empresa mantiene su antiguo número de identificación tras la reanudación de sus actividades, a menos que la reanudación se produzca después de 24 meses, en cuyo caso se considera que la empresa original ha desaparecido y que ha surgido una nueva.
- Paralización de la producción por razones externas - La producción puede paralizarse debido a la destrucción de una nave de producción a causa de un accidente, por ejemplo, un incendio. La producción se paraliza y la mayoría de las veces se reanuda después de algún tiempo, si bien la suspensión de actividades puede prolongarse. Durante el periodo de suspensión de las actividades, la empresa mantendrá a una parte del personal. Estos casos son infrecuentes. En situaciones así se considera que la empresa mantiene su antiguo número de identificación tras la reanudación de sus actividades, a menos que la reanudación se produzca después de 24 meses, en cuyo caso se considera que la empresa original ha desaparecido y que ha surgido una nueva.

14.34 Si se sabe de antemano que se plantea una de estas tres situaciones, la ficha de la empresa no se suprimirá. En tales circunstancias, podría consignarse una variable que indique la naturaleza de la suspensión de las actividades.

14.35 A menos que la suspensión de actividades se prolongue más de 24 meses, no se produce creación ni desaparición alguna. Ahora bien, debido a la dificultad para obtener información exacta y a que no sería aceptable esperar 24 meses para comprobar si se reactiva una unidad, pueden registrarse muchas creaciones y desapariciones. El modo de corregir estos errores en los registros de empresas así como sus consecuencias se analiza en el capítulo 18.

14F - Resumen

14.36 En teoría, la continuidad de una empresa depende de la continuidad de sus factores de producción: mano de obra, maquinaria y equipamiento, terrenos, edificios, gestión y activos inmateriales. La continuidad de estos factores debe evaluarse y ponderarse para decidir acerca de la continuidad de la empresa.

14.37 En la práctica, puede considerarse que una empresa no continúa si dos de los tres factores siguientes, o todos ellos, se modifican: la unidad jurídica de control, la

actividad principal realizada, expresada mediante el código de cuatro cifras de la nomenclatura NACE, y la localización principal de la empresa. Esta regla tiene una excepción. Si una empresa formada por una sola persona se amplía, se traslada a un nuevo establecimiento y cambia su forma jurídica, se considera que conserva su identidad. Cuando las normas de continuidad den lugar a incoherencias, la continuación de la mano de obra será el factor que determine qué empresa mantiene su identidad.

14.38 Se considera que una empresa mantiene su antiguo número de identificación si realiza actividades de temporada o reanuda sus actividades dentro de los 24 meses siguientes a la suspensión temporal de aquellas por paralización de la producción debida a causas externas o por enfermedad, accidente, servicio militar del empresario, etc.

14G - Relación con el Reglamento sobre los registros de empresas

14.39 Este capítulo se ocupa de la interpretación de una característica (el número de identificación de la empresa) que tiene que registrarse de acuerdo con el Reglamento sobre los registros de empresas. Este capítulo se considera por lo tanto una interpretación de dicho Reglamento.

**MANUAL DE RECOMENDACIONES
SOBRE LOS REGISTROS DE
EMPRESAS**

Capítulo 15
**Cambios demográficos que afectan a la
unidad local**

Situación: primera revisión – marzo de 2003

CAMBIOS DEMOGRÁFICOS QUE AFECTAN A LA UNIDAD LOCAL

Contenido

15A - Introducción

15B - Sucesos demográficos que pueden afectar a las unidades locales

15C - Relación entre sucesos relativos a la unidad local y sucesos relativos a la empresa

15D - Movimientos de registro que reflejan sucesos demográficos a nivel de unidad local

15E - Resumen

15F - Relación con el Reglamento sobre los registros de empresas

15A - Introducción

15.1 En este capítulo se describen los sucesos demográficos que afectan a las unidades locales y los cambios que originan en los registros de empresas. Cuando así procede, también se tienen en cuenta, en su caso, las variaciones de las características. Los sucesos demográficos descritos son los que se consideran relevantes para los usuarios de estadísticas que hacen uso de los registros de empresas. Dichas estadísticas incluyen la mayor parte de las de tipo económico, sobre todo las propias estadísticas demográficas de las empresas.

15.2 En cuanto a la relación con otras unidades estadísticas, este capítulo se centra también en los cambios en los vínculos existentes entre unidades locales y empresas. Asimismo, se trata el tema de la relación existente entre los sucesos demográficos a nivel de unidad local y los sucesos demográficos a nivel de empresa.

15.3 Al igual que para las empresas, la existencia de una unidad local se refleja en los registros de empresas a través de la asignación de un número de identificación único a la ficha de la unidad local de que se trate. Lógicamente, la creación y la supresión de fichas están vinculadas con la creación y supresión de números de identificación y se supone que reflejan los cambios habidos en la existencia de las unidades locales. Al contrario, de no haber ninguna interrupción en la existencia de la unidad local, su número de identificación no debería sufrir ningún cambio. El capítulo 16 recoge las normas específicas de continuidad que especifican las condiciones en que pueden crearse y suprimirse los números de identificación. Ello se hace por razones de transparencia, es decir que las normas se entenderán mejor tras la explicación que se hace en el presente capítulo acerca de su finalidad y aplicación.

15.4 El presente capítulo está estructurado del modo siguiente: en el subcapítulo 15B se describen los sucesos demográficos que pueden afectar a las unidades locales. En el subcapítulo 15C se establece la relación entre esos sucesos y la tipología de sucesos de empresas recogida en el capítulo 13. En el subcapítulo 15D los sucesos demográficos que afectan a las unidades locales se traducen en

movimientos de registro, suponiéndose que las normas de continuidad se hallan disponibles.

15B - Sucesos demográficos que pueden afectar a las unidades locales

Consideraciones

15.5 En la tipología general de sucesos demográficos, se definen las distintas clases en términos de cambios de unidades estadísticas específicas. Este capítulo se concentrará en los efectos que surten sobre las unidades locales los sucesos enumerados en la tipología general.

15.6 La tipología general de sucesos demográficos del capítulo 12 establece principalmente una distinción entre los cambios habidos en la existencia y los cambios habidos en la distribución de (combinación de) los factores de producción. Es evidente que los cambios habidos en la existencia pueden aplicarse directamente a nivel de unidad local, mientras que los cambios en la distribución constituyen un tema aparte.

15.7 En teoría, la concentración puede afectar a unidades locales contiguas que pertenezcan a distintas empresas en proceso de fusión (o en caso de absorción de una empresa por otra). En principio, una unidad local también puede experimentar una desconcentración en caso de la empresa a la que pertenezca experimente tal proceso. Sin embargo, se dan muy pocos casos, por lo que es posible que la demanda no sea suficiente para justificar que se establezca la distinción entre las categorías correspondientes de sucesos que afectan a las unidades locales. En caso de que no se establezca tal distinción para esos casos tan poco frecuentes, los casos de concentración y desconcentración de unidades locales contiguas se reflejarán mediante la contabilización de la desaparición de una unidad local si el número de unidades locales se reduce y la contabilización de la creación de una unidad local en caso de que el número de unidades locales aumente. El efecto estadístico de esta operación puede considerarse admisible.

Sucesos demográficos

15.8 Teniendo en cuenta las consideraciones antes expuestas, la lista (muy breve) de sucesos demográficos que afectan a la unidad local es la siguiente:

Cambios existenciales

- *creación*
- *desaparición.*

15.9 La creación de una unidad local consiste en la aparición de una unidad que no existía anteriormente; la desaparición es el fenómeno contrario a la creación. Dado que la unidad local forma parte de una empresa, situada en un lugar topográfico determinado, y la empresa constituye una combinación de factores de producción, la creación de una unidad local equivale a la creación de una combinación (parcial) de factores de producción en un lugar topográfico determinado. La desaparición supone su disolución.

15.10 Al igual que ocurre con la creación y la desaparición de empresas, el problema que plantean la creación y la desaparición de unidades locales es la fecha en que ocurren tales sucesos. ¿Cuál es el momento en que se considera que nace una unidad local? Para responder a esta pregunta es preciso referirse en principio a la definición de la unidad local: la creación se produce en el (primer) momento en que quedan reunidas las condiciones que establece la definición, es decir, el momento en que existen factores de producción pertenecientes a una empresa en un lugar topográfico determinado. En el subcapítulo 15D se ofrece una respuesta más práctica a la cuestión de la fecha en que ocurren la creación y la desaparición.

Transferencia de unidades locales

15.11 Cada unidad local está vinculada a una sola y única empresa, por lo que, en caso de que la vinculación deje de existir y la unidad siga existiendo, es decir, no pierda su identidad, aparece una nueva vinculación con una empresa distinta, y, al contrario, en caso de aparecer una vinculación entre una unidad local ya existente y una empresa determinada, la vinculación que dicha unidad tenía con la empresa de la que formaba parte deja de existir. Es evidente que los cambios de vinculación equivalen a transferencias de unidades locales entre empresas.

Ampliaciones

15.12 Existen varias posibilidades de ampliación de la tipología de sucesos demográficos. En primer lugar, es posible hacer la distinción entre distintas categorías de concentración (fusión o absorción) y de desconcentración (desintegración o escisión) y, en principio también, de reestructuración. Si queremos ser coherentes con la terminología empresarial, no se pueden tratar estos sucesos como creaciones y desapariciones. Al igual que las empresas, las nuevas unidades locales se pueden dividir en creaciones (reales) y otras creaciones, y las desapariciones de unidades locales en desapariciones (reales) y otras desapariciones.

15.13 Además, los sucesos demográficos de la tipología general establecida en el capítulo 12 pueden alterar las características de las unidades locales que conservan su identidad. A este respecto la clase de tamaño y la actividad económica principal revisten una especial importancia. Por supuesto, esas características pueden experimentar cambios sin que tengan lugar sucesos demográficos. Si a la lista (muy breve) de sucesos demográficos a nivel de la unidad local hubiera que añadirle las categorías de sucesos no demográficos, sería importante determinar los cambios de esas características, así como añadir cambios en el carácter auxiliar de la unidad local.

15.14 En el caso de las categorías de cambio de tamaño y de actividad económica principal, existe una demanda, no menor, por parte del personal encargado de la elaboración de estadísticas, por motivos de gestión de las encuestas. Aparte de su vinculación con los cambios de la unidad local en materia de orientación del mercado, los cambios en el carácter auxiliar son importantes, ya que suponen una serie de cambios en la relación existente entre los datos relativos a la empresa y los relativos a la unidad local.

15.15 Por otro lado, existe otro tipo de característica que puede parecer natural añadir, a saber el cambio de región. No obstante, dado que este cambio supone la discontinuidad de la unidad local (véase el capítulo 16), esta categoría de suceso puede descartarse.

15C - Relación entre sucesos relativos a la unidad local y sucesos relativos a la empresa

15.16 El análisis de la vinculación entre los sucesos demográficos identificados a nivel de unidad local y los de la tipología establecida a nivel de empresa puede efectuarse desde dos puntos de vista. En los siguientes subcapítulos se analiza qué sucesos pueden ocurrir a nivel de unidad local si la empresa no experimenta ningún suceso y qué sucesos pueden ocurrir a nivel de unidad local en caso de que la empresa experimente algún suceso. También se analiza el otro punto de vista, es decir, las repercusiones que suponen a nivel de empresa los sucesos a nivel de unidad local. Los cambios de características y demás posibles ampliaciones de la tipología de sucesos demográficos no se tendrán en cuenta en el siguiente análisis.

Del nivel de empresa al nivel de unidad local

No se produce ningún suceso a nivel de empresa

15.17 En caso de no ocurrir ningún suceso a nivel de empresa, es posible que el número de unidades locales de la empresa aumente debido a la creación de una unidad local. Si la empresa consta de varias unidades locales, es posible que desaparezca una de éstas. Si la empresa consta de una sola unidad local, es posible que dicha unidad desaparezca y que, a continuación, se cree otra unidad local, aunque la empresa sigue siendo la misma. (como consecuencia de las normas de continuidad aplicables a la empresa y a la unidad local; su relación se analiza en el subcapítulo 16D). También puede darse la transferencia de una unidad local de una empresa a otra, siempre que dicha unidad revista una importancia relativamente escasa para las empresas en cuestión de modo que su identidad no quede afectada.

Creación de una empresa

15.18 En caso de que la nueva empresa sólo conste de una unidad local, lo que suele ocurrir, la creación de la empresa conlleva la creación de la unidad local; no es posible que la unidad local de la empresa haya sido transferida de otra empresa (véase el subcapítulo 16D). En caso de que la nueva empresa conste de varias unidades locales, la situación puede presentar una mayor complejidad. En ese caso, además de la creación de una o varias unidades locales, son posibles en principio transferencias de unidades locales.

Desaparición de una empresa

15.19 En caso de que la empresa sólo conste de una unidad local, la desaparición de la empresa conlleva la desaparición de al menos una unidad local (véase de

nuevo el subcapítulo 16D). En caso de que conste de varias unidades locales, son posibles en principio transferencias suplementarias de unidades locales.

Fusión

15.20 Tras la fusión, ninguna de las unidades locales existentes antes de la fusión está vinculada con la misma empresa que anteriormente, ya que las empresas que se fusionan pierden su identidad. En un caso típico de fusión, todas las unidades locales se transfieren a la empresa fruto de la fusión. Sin embargo, la fusión puede acompañarse de algunos cambios en la capacidad de producción, por lo que ocurre a veces que una o varias unidades locales desaparezcan o surjan con motivo de la fusión.

Absorción

15.21 En un caso típico, las unidades locales pertenecientes a la empresa objeto de la absorción son transferidas a la otra empresa. Sin embargo, si la absorción se acompaña de algunos cambios en la capacidad de producción, es posible en principio que se produzcan creaciones y desapariciones de unidades locales.

Desintegración

15.22 Tras la desintegración ninguna de las unidades locales existentes antes de la desintegración está vinculada con la misma empresa que anteriormente, ya que la empresa de origen pierde su identidad. En casos típicos de desintegración, todas las unidades locales se transfieren a la empresa fruto de la desintegración. También en este caso, si se registran cambios de la capacidad de producción, pueden producirse en principio creaciones y desapariciones de unidades locales.

Escisión

15.23 En casos típicos, tras la escisión, las unidades locales pertenecientes a la empresa objeto de la escisión son transferidas a las empresas fruto de la operación. De nuevo, si se registran cambios de la capacidad de producción, pueden producirse en principio creaciones y desapariciones de unidades locales.

Creación de una empresa en participación

15.24 En caso de que la empresa en participación conlleve un aumento de la capacidad de producción, ésta irá acompañada de la creación de unidades locales. En caso de que abarque la capacidad de producción de las empresas de origen o de alguna de ellas, es posible que las unidades locales de éstas se transfieran a la empresa en participación.

Reestructuración

15.25 En el caso heterogéneo de la reestructuración, todos los sucesos a nivel de unidad local son posibles. Algún ningún suceso debe producirse a nivel de unidad local, ya que a nivel de empresa se da al menos un cambio que afecta a la identidad de la empresa.

Del nivel de unidad local al nivel de empresa

15.26 ¿Cuál es la relación existente entre los sucesos demográficos a nivel de empresa y a nivel de unidad local, desde el punto de vista de esta última? Existen las siguientes posibilidades:

- No se produce ningún suceso a nivel de unidad local - No se produce ningún suceso a nivel de empresa.
- Creación de una unidad local - Este suceso puede ocurrir sin que se produzca ningún cambio a nivel de empresa o al mismo tiempo que otro suceso a nivel de empresa, excepto la desaparición de la empresa. En caso de que la empresa de la nueva unidad local conste tan sólo de dicha unidad, se habrá creado asimismo la propia empresa (véase el subcapítulo 16D).
- Desaparición de una unidad local - Este suceso puede ocurrir sin que se produzca ningún cambio a nivel de empresa o al mismo tiempo que otro suceso, excepto la creación de la empresa. En caso de que la unidad local equivalga a una empresa, ésta también desaparece por lo general. En caso contrario, debe aparecer al mismo tiempo otra unidad local (creación real) (véase de nuevo el subcapítulo 16D).
- Transferencia de una unidad local - Este suceso puede ocurrir sin que se produzca ningún cambio a nivel de empresa o al mismo tiempo que otro suceso a nivel de empresa.

Conclusión

15.27 En resumen, puede decirse que la relación entre sucesos a nivel de empresa y sucesos a nivel de unidad local no es directa, ni mucho menos. Todos los sucesos a nivel de unidad local pueden ocurrir sin que se produzca ningún suceso a nivel de empresa. La observación más específica que puede hacerse es que algunos sucesos a nivel de empresa (creación, concentración sin cambio de la capacidad global de producción) suponen al menos la creación o la transferencia de unidades locales, mientras que otros (desaparición, desconcentración sin cambio de la capacidad global de producción) suponen al menos la desaparición o la transferencia de unidades locales. Las cosas son algo más sencillas en los casos en que la empresa sólo consta de una unidad local.

15.28 Podría contemplarse la posibilidad de ampliar la tipología de sucesos a nivel de unidad local incluyendo las variaciones posibles a nivel de empresa. Asimismo, se podría imaginar la ampliación de la tipología de sucesos a nivel de empresa incluyendo las variaciones posibles a nivel de unidad local. Por ejemplo, la categoría correspondiente a la creación de una unidad local podría ampliarse escindiéndola en dos subcategorías "creación sin cambio a nivel de empresa", "creación causada por creación de empresa", etc. Sin embargo, estas posibilidades no se proponen en el presente documento.

15.29 En caso de aplicarse tanto la tipología de sucesos a nivel de empresa como la tipología de sucesos a nivel de unidad local y en caso de que el registro de empresas permita además reconstituir esos sucesos, es posible establecer el vínculo existente entre ellos.

15D - Movimientos de registro que reflejan sucesos demográficos a nivel de unidad local

Transposición de sucesos demográficos en movimientos de registro

15.30 A continuación se indica cómo se transponen en movimientos de registro estadístico de empresas los sucesos demográficos que pueden afectar en el mundo real y observable a las unidades locales.

Creación y desaparición de unidades locales

15.31 La creación y la desaparición de unidades se representan de forma directa en el registro de empresas mediante la creación de un nuevo registro para la nueva unidad y la supresión del registro ya existente, respectivamente. Sin embargo, puede haber problemas a la hora de determinar la fecha de creación o "fecha de comienzo de las actividades" de la unidad local (variable 2 (f) del anexo II del Reglamento sobre los registros de empresas). En caso de que la nueva unidad local sea equivalente a una nueva empresa, se adopta la solución relativa a la empresa, es decir que la fecha de creación de la unidad local coincide con la de creación de la empresa. En caso contrario, debido a que, por definición, cada unidad local tiene uno o varios empleados (incluso a tiempo parcial), la convención aplicada en este manual consiste en adoptar la primera fecha de contratación de empleados in situ.

Transferencia de unidades locales

15.32 La transferencia de una unidad local se registra mediante la supresión del vínculo existente entre la unidad local y la empresa a la que pertenecía antes del suceso, por un lado, y, por otro, la creación de un vínculo entre la unidad local y la empresa a la que pasa a pertenecer después del suceso.

Reconstitución de sucesos demográficos a partir de datos del registro de empresas

15.33 En comparación con el caso de la empresa, resulta relativamente fácil la reconstitución de sucesos a nivel de unidad local a partir de datos sobre creaciones y supresiones y de los vínculos con las empresas correspondientes. Sin embargo, es necesario conservar los datos de carácter histórico, incluidos los vínculos históricos entre unidades locales y empresas, en caso de que el registro vaya a facilitar información sobre todos los sucesos pasados.

15.34 Lamentablemente, al igual que en el caso del registro de sucesos a nivel de empresa, se dan dos circunstancias que complican las cosas. La primera es la posibilidad de que el registro de empresas se utilice para corregir errores pasados, lo que conduce (si por motivos técnicos resultara imposible distinguir entre cambios

y correcciones) a "falsas" creaciones y supresiones y complica notablemente la utilización coherente de los registros de empresas con fines estadísticos.

15.35 La segunda complicación se debe a que es posible que los registros de empresas sólo tengan un alcance limitado. Por ejemplo, de acuerdo con el Reglamento sobre los registros de empresas, la inclusión en éstos de las secciones A, B y L y de algunas unidades del grupo 70/2 de la sección K de la NACE no es obligatoria.

15.36 Si esas actividades no se incluyen en el registro de empresas con fines estadísticos, ¿cómo proceder, por ejemplo, en caso de transferencia de una unidad local perteneciente a una empresa fuera del alcance del registro de empresas a otra empresa incluida en dicho alcance o viceversa, o en caso de cambio de la actividad principal de una unidad local determinada, convirtiéndose en una actividad incluida en dicho alcance? De entrada, cabe señalar que este extremo no afecta al suceso en sí, ya que éste se produce independientemente de que se consigne en el registro de empresas. Como el registro de este suceso en el registro de empresas es necesariamente incompleto, la solución consiste en registrar la causa del movimiento de registro.

15.37 Por ejemplo, en caso de que la creación de una unidad local se deba a un cambio de actividad principal convirtiéndose ésta en una actividad cubierta por el alcance del registro, se recomienda registrar que la causa del cambio no es la creación de una unidad local, sino un cambio de actividad. En los capítulos relativos a la utilización del registro de empresas se mencionan algunas de las consecuencias estadísticas derivadas del limitado alcance del registro. No obstante, se recomienda evitar esas complicaciones mediante la inclusión de todas las actividades económicas en el registro de empresas con fines estadísticos.

15E - Resumen

15.38 Se hace una distinción entre tres sucesos demográficos a nivel de unidad local: la creación, la desaparición y la transferencia. Existen posibilidades de ampliación de esta tipología, por ejemplo añadiendo categorías tales como la concentración y la desconcentración. El vínculo existente entre los sucesos que afectan a las empresas y los que afectan a las unidades locales es complejo, aunque más transparente en el caso de las empresas que sólo constan de una unidad local.

15F - Relación con el Reglamento sobre los registros de empresas

15.39 Las normas que se dan en el presente capítulo sobre la creación y supresión de números de identificación de la unidad local en los registros de empresas, en concreto su relación con los sucesos del mundo real, se consideran una interpretación del Reglamento sobre los registros de empresas, ya que se refieren a una de las características del Reglamento. Lo mismo ocurre con la fecha de comienzo de las actividades de las unidades locales. La utilización de la distinción entre los sucesos que afectan a las unidades locales trasciende el ámbito de

aplicación del Reglamento sobre los registros de empresas. Lo mismo se aplica a las recomendaciones relativas al registro de la causa por la que se procede a creaciones o supresiones en el registro, estén o no afectadas por la limitación del alcance de dicho registro.

**MANUAL DE RECOMENDACIONES
SOBRE LOS REGISTROS DE
EMPRESAS**

Capítulo 16
**Normas de continuidad relativas a las
unidades locales**

Situación: primera revisión – marzo de 2003

NORMAS DE CONTINUIDAD RELATIVAS A LAS UNIDADES LOCALES

Contenido

16A - Introducción

16B - La continuidad desde el punto de vista de la definición y la utilización de la unidad local

16C - La continuidad en la práctica

16D - Relación entre la continuidad de la empresa y la continuidad de la unidad local

16E - Resumen

16F - Relación con el Reglamento sobre los registros de empresas

16A - Introducción

16.1 En este capítulo se describen las normas de continuidad de las unidades locales, es decir, las condiciones necesarias para mantener o modificar el número de identificación de una unidad local determinada. Por ejemplo, en caso de que la empresa a la que pertenezca una unidad local pierda su identidad, ¿debe cambiar también el número de identificación de la unidad local, es decir, debe suprimirse la ficha de tal unidad y crearse una nueva ficha en el registro de empresas? En tal caso, ¿cuáles son las condiciones necesarias para la supresión y creación en el registro?

16.2 La cuestión de la continuidad puede analizarse desde un punto de vista tanto teórico como práctico. En teoría, las normas de continuidad se derivan de la definición del concepto de unidad local y sus utilidades con fines estadísticos. En la práctica, las normas de continuidad dependen de la relación coste-eficacia, y, especialmente, la disponibilidad de información, los costes de recopilación de información suplementaria destinada al instituto estadístico y los efectos de la carga de respuesta. Al contrario de lo que ocurre con las normas de continuidad relativas a la empresa, no se plantea ningún problema de coherencia interna de las normas de continuidad relativas a la unidad local, ya que no hay distinción entre sucesos de concentración y desconcentración a nivel de unidad local. No obstante, las normas de continuidad relativas a la unidad local deben estar en consonancia con las de la empresa.

16.3 El presente capítulo presenta la estructura siguiente: en el subcapítulo 16B, se ofrecen algunas consideraciones teóricas, especialmente en relación con la importancia de la continuidad en materia de localización de la unidad local (El término "localización" se utiliza en el sentido de "lugar delimitado topográficamente", tal como indica la definición del concepto de unidad local que figura en el Reglamento relativo a las unidades estadísticas). En el subcapítulo 16C se ofrecen algunas consideraciones prácticas y se aborda, aunque brevemente, el problema del procedimiento aplicable en caso de reactivación de unidades locales. En el subcapítulo 16D se explica la vinculación entre la continuidad de la empresa y la continuidad de la unidad local.

16.4 Cuando se lea este capítulo debe tenerse presente que, al mencionar la supresión de una ficha de empresa, se recomienda que el registro de la empresa conserve rastro de las supresiones; al señalar como históricas las fichas "suprimidas", el registro de empresas potencia considerablemente sus posibles utilizaciones.

16B - La continuidad desde el punto de vista de la definición y la utilización de la unidad local

16.5 La definición y utilización de una unidad estadística constituyen cuestiones importantes desde el punto de vista de la continuidad. El Reglamento relativo a las unidades estadísticas ofrece la siguiente definición de unidad local: *"La unidad local corresponde a una empresa o a una parte de empresa (taller, fábrica, almacén, oficinas, mina, depósito) sita en un lugar delimitado topográficamente. En dicho lugar o a partir de él se realizan actividades económicas a las que -salvo excepciones- dedican su trabajo una o varias personas (llegado el caso, en jornada parcial) por cuenta de una misma empresa"*.

16.6 Después de esa definición figura una serie de notas explicativas que indican, entre otras cosas, cómo proceder en el caso de las personas que trabajan en varios lugares y cómo se delimitan las unidades locales. Por ejemplo, un lugar atravesado por una vía pública debe considerarse una sola unidad local y, por otro lado, puede ocurrir que una misma unidad local esté situada en varias circunscripciones administrativas al mismo tiempo. El Reglamento sobre los registros de empresas amplía la definición añadiendo que la unidad local depende de una empresa. Tal como se indica en el capítulo 8, relativo a las normas operativas aplicables a la unidad local, en determinadas circunstancias, las actividades de la unidad local no se limitan a las llevadas a cabo en el lugar donde se localiza la unidad.

16.7 La unidad local no se reduce a una simple relación entre las entidades "empresa" y "lugar topográfico" o "localización"; sino que corresponde a una parte tangible de la empresa y está formada por una combinación de factores de producción que permiten producir bienes o servicios, como es el caso de la empresa, si bien no constituye necesariamente una unidad organizativa y su clientela puede constituir una parte de la misma empresa. Los factores de producción incluyen la mano de obra, con un mínimo de una persona a tiempo parcial. La unidad local no "disfruta de una cierta autonomía", como es el caso de la empresa, por lo que los datos que es posible recopilar sobre las unidades locales pueden ser más limitados.

16.8 En el sistema estadístico europeo, la unidad local sirve principalmente para la elaboración de estadísticas regionales sobre la producción de bienes y servicios. Se utiliza básicamente con respecto a algunas variables que pueden vincularse con lugares bien determinados desde el punto de vista topográfico. Las principales variables son las que se refieren al empleo y a la actividad.

16.9 Teniendo en cuenta la definición y las utilizaciones de la unidad local, es lógico definir su continuidad en términos de continuidad en su localización y en los factores de producción, sobre todo los que pueden identificarse fácilmente a nivel de unidad

local, a saber, los terrenos, los edificios y, sobre todo, la mano de obra. La continuidad de la empresa también es importante para la continuidad de la unidad local, ya que ésta depende de la empresa. Esta dependencia es importante, ya que, al contrario de la empresa, la unidad local no constituye una unidad organizativa con cierto grado de autonomía. Existe además otro requisito que debe cumplirse, a saber: que, en caso de que la unidad local y la empresa constituyan una sola entidad, sus normas respectivas de continuidad deben conducir a resultados compatibles.

16.10 Como en el caso de la empresa, debe determinarse la importancia de los distintos criterios de continuidad. Aunque es lógico conceder una gran importancia al criterio de continuidad en términos de localización, éste no puede constituir un imperativo, ya que debe ser posible trasladar una unidad local en una distancia corta sin que la unidad pierda su identidad. En caso de que prosiga la misma actividad con el mismo personal y a escasa distancia de la localización anterior, en términos generales el traslado no pone fin a la función local o regional de la unidad local.

16.11 Por otro lado, el traslado a larga distancia da lugar a la pérdida de la identidad. En cualquier caso, a la hora de examinar el criterio de continuidad en términos de localización, debe tenerse en cuenta que la localización no consiste en una dirección administrativa, sino que es el lugar en el que se ubican realmente la fábrica, el almacén, las oficinas, el depósito, etc. Si las instalaciones siguen siendo las mismas, se considera que la localización sigue siendo también la misma, aun cuando haya cambio de dirección administrativa.

16C - La continuidad en la práctica

16.12 Habida cuenta de la importancia del criterio de continuidad en términos de localización y de la importancia concedida a la distinción entre traslados a corta y larga distancia, los siguientes subcapítulos están estructurados en consonancia, es decir, se examina la continuidad de la unidad local en primer lugar en los casos en que no hay cambios en la localización y, luego, en los casos de cambio de localización a corta distancia. (El traslado a larga distancia supone la pérdida de la identidad). Al final se examina brevemente el caso especial de la reactivación.

Casos en que la localización no sufre ningún cambio

16.13 En caso de que la localización siga siendo la misma, son necesarias unas normas operativas para la continuidad de los factores de producción; en el capítulo 14 se especifican las normas operativas relativas a la continuidad de la empresa de la que depende la unidad local. Al igual que en el caso de la empresa, se podría aplicar perfectamente el criterio relativo a la continuidad de las actividades económicas desarrolladas. Se puede suponer que existe una correlación positiva entre la continuidad de las actividades económicas desarrolladas y la continuidad de los factores de producción. En la práctica se puede aplicar el criterio relativo a la continuidad de las actividades económicas desarrolladas tomando en consideración la actividad principal expresada en forma de código de cuatro cifras de NACE.

16.14 Si bien la actividad económica refleja en cierta medida todos los factores de producción, incluida la mano de obra, puede aplicarse también el criterio de continuidad de la mano de obra a fin de otorgarle un mayor peso. Según una convención práctica, existe continuidad en la mano de obra si al menos el 50% de los empleados de la unidad local sigue trabajando en el mismo lugar o desde ese lugar y, por otro lado, existe discontinuidad si ese porcentaje es inferior al 50%. Al aplicar esta convención, hay que tener cuidado con los casos en los que el número de personas empleadas en el mismo lugar sea muy bajo (especialmente si es inferior a dos), o con aquellos en los que se incluye a los propietarios que trabajan en la mano de obra del emplazamiento y se produce un cambio de propietario.

16.15 En caso de que haya cambios en todos los factores relevantes (es decir, la continuidad de la empresa, la actividad económica principal y la mano de obra), se considera que la unidad local pierde su identidad. En caso de que no haya tales cambios, se considera que existe continuidad en la unidad local (siempre que la localización siga siendo la misma). En caso de que cambien uno o dos factores, los factores deben ser ponderados, si bien en la práctica se pueden establecer normas para cada una de las seis situaciones posibles que se indican a continuación.

- Cambio de empresa (sin otros cambios) - En este caso se aplica una convención según la cual se considera que existe continuidad en la unidad local. Se considera por consiguiente que la unidad local se transfiere de una empresa a otra. En el capítulo 15 se describen las situaciones en que ello puede ocurrir.
- Cambio de actividad principal (sin otros cambios) -En este caso la mano de obra sigue siendo la misma esencialmente (al menos en un 50%), por lo que es poco probable, aunque el código de la actividad principal cambie en un momento determinado, que el cambio de actividad principal se produzca de forma repentina. En este caso se aplica una convención según la cual se considera que existe continuidad en la unidad local.
- Cambio de mano de obra (sin otros cambios) -Dado que tanto la localización como la actividad económica siguen siendo las mismas, se supone que el único factor de producción que cambia es la mano de obra. Teniendo en cuenta que existe continuidad en la empresa, parece justificado adoptar la convención según la cual existe en este caso continuidad en la unidad local.
- Cambio de empresa y actividad principal, misma mano de obra - En caso de que haya cambios tanto en la empresa como en la actividad principal, la unidad local no sólo es transferida a otra empresa, sino que además es objeto al menos de una reorganización. Aunque la mayor parte de la mano de obra siga siendo la misma, se considera que la unidad local pierde su identidad.
- Cambio de empresa y mano de obra, misma actividad principal - En caso de que haya cambios tanto en la empresa como en la mano de obra, también en este caso la unidad local no sólo es transferida a otra empresa, sino que además es objeto al menos de una reorganización. Se considera que la unidad local pierde su identidad.

- Cambio de actividad principal y mano de obra, misma empresa - El hecho de que la empresa siga siendo la misma no es suficiente para considerar que la unidad local también sigue siendo la misma si, por otro lado, hay cambios en los principales factores de producción, sobre todo en la mano de obra. Se considera que la unidad local pierde su identidad en este caso.

16.16 La conclusión es que al menos dos de los tres factores deben cambiar para que la unidad local pierda su identidad. En caso de que cambie sólo uno de los factores, la unidad conserva su identidad, siempre que la localización siga siendo la misma.

Traslado a corta distancia

16.17 En caso de que una unidad local se traslade a corta distancia, ello supone cambios en algunos importantes factores de producción (terrenos, edificios). Si se registran asimismo cambios en cualquiera de los tres factores antes citados (empresa, actividad económica principal y mano de obra), se considera que la unidad local pierde su identidad. En caso de que ninguno de estos tres factores cambie, se considera que la unidad conserva su identidad.

Esta norma parece clara; no obstante, ¿qué se entiende por distancia corta? En lugar de determinar la distancia en cuestión, sería más práctico establecer una clasificación regional: un traslado fuera de la región en que está localizada la unidad local supone la pérdida de identidad, mientras que un traslado dentro de la región no supone tal pérdida, es decir que si la nueva localización se sitúa en la misma región que la antigua, la unidad local conserva su identidad, si la empresa, la actividad económica principal y la mano de obra siguen siendo las mismas; en caso contrario, la unidad pierde su identidad. En tal caso, la región debe definirse como la circunscripción administrativa más pequeña a que se refiere la sección II B 2 del anexo del Reglamento relativo a las unidades estadísticas, que equivale a las regiones NUTS 5. Otra posibilidad consiste en servirse de las denominadas "cuencas de empleo" cuando se utilicen en un país determinado.

Reactivación

16.18 Al igual que en el caso de la empresa, la reactivación puede plantear un problema práctico, ya que, en caso de que una unidad local cese sus actividades y las vuelva a reanudar, el registro de empresas debe decidir si se vuelve a utilizar el número de identificación antiguo. Por analogía con las empresas, la convención adoptada en el presente manual consiste en que se considera que la unidad local mantiene su continuidad (es decir, que conserva su número de identificación antiguo) en caso de que lleve a cabo actividades estacionales o reanude sus actividades en los 24 meses siguientes al cese temporal de las actividades debido a la paralización de la producción por razones externas o por enfermedad, accidente, prestación del servicio militar por parte del empresario, etc.

16D - Relación entre la continuidad de la empresa y la continuidad de la unidad local

16.19 Tanto la empresa como la unidad local tienen sus normas propias de continuidad, por lo que es posible que haya continuidad en una empresa determinada, mientras que hay discontinuidad en una o varias unidades locales de dicha empresa, o, al contrario, que haya discontinuidad en la empresa y continuidad en una o varias de sus unidades locales. Ello no da lugar en principio a ninguna incoherencia, siempre que queden claras las diferencias entre los distintos conceptos utilizados. Sin embargo, es interesante examinar el caso de la empresa que coincide con una unidad local antes o después del suceso y ver qué situaciones pueden plantearse en caso de que se apliquen las normas de continuidad propuestas. Después de todo, éste es el caso más corriente.

16.20 Supongamos que se crea una empresa que consta de una unidad local. ¿Es posible que la unidad local exista ya anteriormente y que conserve su identidad, de modo que se proceda a su transferencia a la nueva empresa? No está involucrada ninguna otra empresa, ya que de lo contrario no se trataría de la creación de una empresa, sino más bien de una escisión, reestructuración, etc. Por consiguiente, la unidad local que posiblemente existiese en el lugar de localización de la nueva empresa debía pertenecer necesariamente a una empresa que desapareció al producirse el suceso. Dado que, según las normas de continuidad de la empresa, al menos dos de los tres criterios (la unidad jurídica de control, la principal actividad económica y la localización) deben cambiar, y, por otro lado, la nueva y la antigua empresa tienen la misma localización, éstas deben necesariamente presentar diferencias en cuanto a la unidad jurídica de control y la principal actividad económica.

16.21 Examinemos ahora la unidad local, la cual pertenece a empresas distintas antes y después del suceso y, tal como se ha señalado anteriormente, no desarrolla la misma actividad económica principal antes y después del suceso. Por consiguiente, no puede ser la misma unidad local. Se llega a la conclusión de que la creación de una empresa que consta de una sola unidad local supone la creación de esa unidad local.

16.22 Se aplica el mismo razonamiento en caso de desaparición de una empresa que consta de una sola unidad local. Esta situación supone que la actividad económica principal no prosigue en el lugar en que se localiza la empresa en cuestión, ya que, de lo contrario, la continuidad en la localización y la actividad principal supondría también la continuidad de la empresa. En el caso de la unidad local, ello supone que no se cumplen al menos dos de los tres criterios de continuidad, a saber la continuidad de la empresa y la de la actividad principal, por lo que la unidad pierde su identidad. Se llega a la conclusión de que la desaparición de una empresa que consta de una sola unidad local supone la desaparición de esa unidad local.

16.23 Lo contrario también ocurre generalmente, pero no siempre. Es posible que una unidad local pierda su identidad sin que la empresa pierda a su vez la suya, en caso de que esta última conste de una sola unidad local. Aunque posiblemente hayan cambiado la actividad económica principal y la mano de obra de la unidad

local, estas circunstancias no son suficientes para que la empresa pierda su identidad. En caso de que conserve la misma unidad jurídica de control, la empresa sigue siendo la misma, siempre que la localización no cambie. Se llega a la conclusión de que es posible la desaparición de una unidad local determinada y, a continuación, la creación de una unidad local en el mismo lugar, y que la empresa siga siendo la misma.

16E - Resumen

16.24 En caso de que la localización siga siendo la misma, la continuidad de los factores de producción, especialmente la mano de obra, y la continuidad de la empresa a la que pertenece la unidad local constituyen en teoría los criterios necesarios para la continuidad. En la práctica, en el caso de una unidad local que no cambia de localización, se considera que pierde su identidad tan sólo si al menos dos de los tres siguientes factores cambian: la identidad de la empresa, la actividad principal expresada a través de un código de cuatro cifras de la NACE y al menos el 50% de la mano de obra de la unidad local.

16.25 En caso de que una unidad local se traslade dentro de los límites de una región definida a nivel local o de una de las denominadas "cuencas de empleo", conserva su identidad si no cambia ninguno de los tres factores antes citados. En el caso contrario pierde su identidad. En caso de que una unidad local se traslade fuera de la región o de la cuenca de empleo, se considera que ya no hay continuidad.

16.26 Además, se considera que existe continuidad si una unidad local reanuda sus actividades estacionales o sus actividades tras 24 meses de cese temporal de las actividades debido a la paralización de la producción por razones externas o por enfermedad, accidente, prestación del servicio militar por parte del empresario, etc.

16.27 A través del análisis de las normas relativas a la continuidad, se pueden extraer las siguientes conclusiones: la creación de una empresa que consta de una sola unidad local supone la creación de una unidad local y, por otro lado, la desaparición de una empresa de ese tipo supone la desaparición de una unidad local. Sin embargo, es posible la desaparición de una unidad local coincidente con una empresa determinada, seguida de la creación de otra unidad local en el mismo lugar, mientras que, por otro lado, la empresa en cuestión sigue siendo la misma.

16F - Relación con el Reglamento sobre los registros de empresas

16.28 Este capítulo se centra en la interpretación de una de las características (el número de identificación de la unidad local), que debe registrarse con arreglo al Reglamento sobre los registros de empresas. Este capítulo se considera por lo tanto una interpretación de dicho Reglamento.

**MANUAL DE RECOMENDACIONES
SOBRE LOS REGISTROS DE
EMPRESAS**

Capítulo 17

**El tratamiento de los cambios de las
características**

Situación: Primera publicación – marzo de 2003

EL TRATAMIENTO DE LOS CAMBIOS DE LAS CARACTERÍSTICAS

Contenido

- 17A - Introducción
- 17B – Requisitos relativos a los cambios de las características
- 17C – Tipos de características
- 17D – Momento de introducción de los cambios
- 17E – Fuentes de información
- 17F – Tamaño de la unidad de observación
- 17G – Frecuencia de las actualizaciones
- 17H - Resumen
- 17I – Relación con el Reglamento sobre los registros de empresas

17A - Introducción

17.1 Este capítulo es un complemento de los seis anteriores, centrados en el tratamiento de los cambios que tienen repercusiones directas en la demografía económica. Se centra en el tratamiento de los sucesos no demográficos y, por lo tanto, se ocupa más de los cambios de las características que de los relativos a las unidades. Utilizaremos el término «característica» para referirnos a una variable no demográfica.

17.2 En este capítulo se estudian los usos de los registros estadísticos de empresas y sus requisitos de actualización de las características. También se interpretan las normas relativas a la periodicidad mínima de actualización de las características establecidas en el Reglamento sobre los registros de empresas y se formulan recomendaciones en el supuesto de que el registro se utilice principalmente con fines estadísticos.

17.3 Los cambios de las características pueden constituir un reflejo de sucesos del mundo real, en cuyo caso se consideran actualizaciones, o bien modificar información que anteriormente era errónea, en cuyo caso se consideran correcciones. En este contexto, el término «erróneo» se refiere a datos que no son acordes con la visión de la realidad convenida con los usuarios como norma del registro. Este tipo de cambio se estudia en el presente capítulo, mientras que el segundo se tratará en el siguiente.

17B – Requisitos relativos a los cambios de las características

17.4 En el capítulo 10 se definía la calidad de los registros estadísticos de empresas en función de las necesidades de los usuarios. Ese mismo enfoque se debe utilizar también al establecer la naturaleza, la frecuencia y la periodicidad de los cambios de las características, pues de poco sirve invertir esfuerzos y recursos en la actualización de unas características que no presentan ningún interés para los usuarios.

17.5 En el capítulo 3 se definían cinco usos distintos de los registros estadísticos de empresas:

- Como herramienta de detección y construcción de unidades estadísticas
- Como herramienta de preparación y coordinación de encuestas y agregación de los resultados de éstas
- Como fuente de información para el análisis estadístico de la población de empresas y su demografía
- Como herramienta de movilización de datos administrativos
- Como herramienta de difusión

17.6 El tratamiento de los cambios de las características repercute en cierta medida en todos estos usos, pero sobre todo en el segundo y el tercero de la lista. Estos son los usos más importantes tratados en este capítulo, y las necesidades de los usuarios que llevan asociadas ayudan a definir las recomendaciones que se formulan en los párrafos siguientes.

17.7 Además de las necesidades de los usuarios, existen otros cuatro factores que influyen en la política relativa a los cambios de las características de los registros estadísticos de empresas:

- El tipo de característica. Hay dos tipos de características no demográficas: las relativas a las variables de identificación y las relativas a las variables de estratificación. Dentro de cada tipo, es probable que los requisitos del usuario varíen dependiendo de las características individuales. Por razones de exhaustividad, se considerará un tercer tipo, específico de las unidades jurídicas y denominado «otras variables» en la tipología de las variables de los registros que se presenta más adelante.
- El momento del cambio. Puede que los usuarios no siempre deseen que los cambios se reflejen en el registro tan pronto como son modificados. Esto refleja la tensión que existe entre dos factores de la calidad: la exactitud y la coherencia.
- La fuente de información. Las características se pueden actualizar a partir de fuentes administrativas o estadísticas (por ejemplo, encuestas), o bien a partir de una combinación de ambas. Las políticas de actualización están determinadas en gran medida por la disponibilidad de datos de calidad adecuada.
- El tamaño de la unidad de observación. Las unidades grandes se incluyen en las muestras de las encuestas con más frecuencia que las pequeñas y suelen tener un mayor impacto en los resultados de las encuestas y las estadísticas basadas en los registros. Por lo tanto, las unidades pueden requerir políticas diferentes en función de su tamaño.

17.8 En el resto de este capítulo se estudia con detalle el impacto de cada uno de estos cuatro factores en la política relativa a los cambios de las características de los registros estadísticos de empresas y se formulan recomendaciones acerca de la frecuencia de las actualizaciones.

17C – Tipos de características

17.9 En el Reglamento sobre los registros de empresas se establecen las variables que se han de incluir en los registros estadísticos de empresas y las unidades con las que están relacionadas. Todas ellas se definen y comentan detalladamente en el capítulo 5, donde además se agrupan por tipos. En el cuadro siguiente (tomado del capítulo 5) se recogen los cinco tipos diferentes. Las categorías no se excluyen mutuamente; así, por ejemplo, las formas jurídicas también se pueden usar como variables de identificación, estratificación o demográficas. Las variables que en el Reglamento sobre los registros de empresas se consideran facultativas figuran entre paréntesis. Los códigos utilizados (por ejemplo, 1a, 3e, etc.) son los que se dan en el Reglamento.

	Unidad jurídica	Empresa	Unidad local
Variabes de identificación Número de identidad + números de identidad Nombre + Dirección Forma jurídica	1a 1j, 1k 1b 1f	3a	2a 2i 2b
Variabes de estratificación Actividad principal Actividad secundaria Actividad auxiliar Tamaño: número de empleados Tamaño: volumen de negocios Tamaño: activos netos Situación geográfica		3c 3d 3e 3h (3i)	2c (2d) 2k 2e 2h
Variabes demográficas Fecha de creación Fecha de cese	1d 1e	3f 3g	2f 2g
Variabes de relación Unidad controladora	(1g), (1h)	3b	2j

Otras variables			
Obligación de publicar las cuentas anuales	1c		
Carácter de empresa pública	1i		

17.10 A los fines del presente capítulo, las variables de identificación, las de estratificación y las «otras variables» se consideran características. Las variables demográficas se tratan en los capítulos 12 a 16, y las de relación se tratan en varios capítulos, sobre todo el 19 y el 21.

Variables de identificación

17.11 Las normas relativas a los cambios de los números de identidad de las empresas y las unidades locales se establecen, respectivamente, en los capítulos 14 y 16. Normalmente, los números de identidad de las unidades jurídicas y los «números de identidad externos» escapan al control de los responsables de los registros estadísticos de empresas. Por lo tanto, el objetivo puede ser registrar los cambios en cuanto suceden, o periódicamente, varias veces al año. Siempre que sea posible los números de identidad anteriores han de constar, para poder vincular los datos a lo largo del tiempo. Normalmente, estos cambios van asociados a altas y bajas administrativas, que, por definición, resultan en nuevas unidades administrativas, más que en cambios de las existentes.

17.12 Por lo general, los cambios de los nombres y direcciones se han de reflejar en los registros estadísticos de empresas tan pronto como se notifican, pues se usan para el envío de cuestionarios por correo y para realizar análisis geográficos de los datos de los registros. En ambos casos, para poder satisfacer las necesidades de los usuarios es indispensable que la información esté actualizada.

17.13 Sin embargo, conviene recordar que los cambios de una unidad no siempre conllevan cambios en otras unidades relacionadas con ella. Por ejemplo, un cambio de dirección de una unidad jurídica puede obedecer a razones puramente administrativas y no siempre significa que la empresa ha cambiado de localización. Del mismo modo, en una empresa con más de una unidad jurídica, el cambio del nombre de una de ellas no significa necesariamente que el nombre de la empresa tenga que cambiar.

17.14 Por razones operativas, cuando una empresa tiene una única unidad jurídica y una única unidad local puede que todas ellas tengan el mismo nombre y la misma dirección o puede que no. Antes de suponer que un cambio en las señas de una de esas unidades se debe aplicar a las tres, se debe verificar si, por ejemplo, la dirección de la unidad jurídica se utiliza con fines administrativos y la de la unidad local con fines estadísticos. En estructuras más complejas se hace necesario un mayor número de verificaciones.

17.15 En general, otros detalles de contacto eventualmente almacenados, como los números de teléfono o fax, la dirección de correo electrónico, etc., se deben actualizar en cuanto se notifica el cambio. Sin embargo, una vez más se ha de ir con

cuidado cuando se trata de empresas mayores o más complejas, pues puede ser necesario registrar detalles de diferentes contactos con diferentes fines: por ejemplo, a veces una persona se encarga de las declaraciones sobre el empleo y otra distinta de los detalles financieros. En ese caso será necesario almacenar varios conjuntos de señas de contacto. Esto puede causar problemas en la gestión del registro, pero existe una solución sencilla: permitir que los usuarios tomen nota de los detalles de sus contactos concretos en el registro de empresas pidiéndoles que, a cambio, los gestionen ellos mismos.

17.16 Mientras que los cambios de otras variables de identificación se deben reflejar en el registro en cuanto se notifiquen, los de otras formas jurídicas pueden causar más problemas. Ello se debe a que la forma jurídica también se puede usar como variable de estratificación, por lo que cualquier cambio puede afectar a la coherencia de las muestras y poblaciones de las encuestas. Este inconveniente se acentúa cuando la unidad que cambia de forma jurídica es grande. Como ejemplo podemos citar el caso de una actividad del sector público (de ámbitos como la sanidad o la educación) transferida al sector privado. El impacto en las estadísticas en la economía de mercado sería grande y posiblemente habría que tratar o incorporar el cambio de un modo y en un momento que minimizara la interrupción de las series estadísticas.

17.17 Determinados cambios de forma jurídica pueden ir acompañados de cambios de nombre. Así, por ejemplo, cuando una empresa que no está constituida en sociedad mercantil pasa a ser una sociedad anónima, normalmente se espera que se añadan a su nombre ciertas iniciales («GmbH» en Alemania, «SA» en Francia, «Ltd» en el Reino Unido, etc.). Esto permite un cotejo del nombre con la forma jurídica que puede ayudar a detectar problemas de calidad.

Variables de estratificación

17.18 Las variables de estratificación se clasifican en tres grupos: clasificación de la actividad, tamaño y localización. Por definición, estos grupos pueden afectar a la probabilidad de que una unidad se incluya en una encuesta determinada. De ahí la importancia de la decisión entre actualizar estas variables en cuanto se recibe nueva información, con lo que aumentará el riesgo de volatilidad de las muestras y poblaciones de encuesta, o mantenerlas hasta un momento del ciclo anual de encuestas en que el impacto de los cambios en la coherencia de los resultados quede reducido.

17.19 La información recibida sobre los cambios en las diferentes actividades de una unidad determinada pueden desencadenar un cambio del código de la actividad principal o secundaria, o bien del marcador de la actividad auxiliar de la unidad. Tales cambios pueden ser repentinos, obedeciendo, por ejemplo, a un giro de la política de gestión de la empresa, o bien graduales, si el equilibrio entre las actividades se ha ido alterando con el tiempo. En estos casos, las notas explicativas de la NACE Rev.1.1 recomiendan una norma de estabilidad por la que «la actividad secundaria debería superar a la actividad por la que está clasificada la unidad durante un período de dos años anterior al cambio de clasificación». Esta norma ayuda a reducir los movimientos de la demografía de las empresas que no son más que fenómenos temporales o artimañas estadísticas. El principio se debe aplicar en

los registros estadísticos de empresas, donde también resulta útil incluir la última actividad conocida como variable suplementaria, teniendo en cuenta esta norma de estabilidad.

17.20 El efecto de los cambios de las variables de tamaño (número de empleados, volumen de negocio y cantidad de activos netos) en la coherencia de las muestras y poblaciones de encuestas puede llegar a ser considerable. Por lo tanto, probablemente será necesario discutir con los usuarios del registro cuándo conviene realizar las actualizaciones. Los cambios grandes suelen indicar algún tipo de reestructuración en la empresa y pueden desencadenar una investigación más profunda, posiblemente en forma de determinación del perfil.

17.21 En las empresas dedicadas a ciertas actividades, como el turismo, el empleo (y a veces también la cantidad de activos netos y el breve periodo en que se concentra el volumen de negocio) suele seguir un modelo estacional. En este caso, es posible que los datos correspondientes a un momento determinado proporcionen una visión errónea del tamaño de la empresa. Así pues, se recomienda trabajar con promedios anuales de estas variables. Sin embargo, algunos usuarios podrían considerar que de este modo se limita el uso del registro en la detección de tendencias a corto plazo, y en especial en la detección temprana de puntos de inversión: si esto supone un problema, la solución más sencilla es almacenar tanto los valores corrientes como las medias anuales.

17.22 La variable de estratificación «localización» sólo es obligatoria en las unidades locales, pero muchos países han decidido incluir la localización de las unidades jurídicas y de las empresas. En ciertos casos, los cambios de localización pueden dar lugar a que se borre una variable y se cree otra. Las normas relativas a la continuidad de las unidades en caso de cambio de localización de una empresa o de una unidad local se establecen en los capítulos 14 y 16, respectivamente. Las correspondientes a las unidades jurídicas tienen carácter nacional y escapan al control del instituto nacional de estadística.

17.23 Se ha de tener presente que los cambios de localización de las unidades jurídicas no siempre van acompañados de cambios de localización de la empresa. Por ejemplo, a veces se da como dirección oficial de una empresa la de su contable, por lo que si se cambia de contable la dirección variará sin que ello signifique un cambio de los lugares donde se desarrolla la actividad.

17.24 Cuando se actualizan variables de estratificación conviene registrar la fecha del cambio, la fuente de la nueva información y el valor previo. Estos datos son muy valiosos a la hora de evaluar la calidad de las variables y auditar el proceso de cambio. Además, registrando la fuente y la fecha del cambio resultará más fácil determinar en qué circunstancias se pueden corregir con cambios futuros de otras fuentes. Esta cuestión se trata con más detalle en los párrafos 17.30 a 17.34.

Otras variables

17.25 Las variables «obligación de publicar las cuentas anuales» y «carácter de empresa pública» son específicas de las unidades jurídicas y se pueden establecer o inferir a partir de la forma jurídica de la empresa. Partiendo de los supuestos de

que la unidad jurídica no se utiliza con fines de muestreo y de que normalmente esas variables no se considerarán por derecho propio en un plan de muestreo, se deberían actualizar tan pronto como se recibiese nueva información.

17D – Momento de introducción de los cambios

17.26 La idea tradicional de la calidad de los registros estadísticos de empresas se centraba en la necesidad de reflejar el mundo real con la mayor precisión posible, con lo que los cambios se debían introducir en el registro en cuanto se conocían. Sin embargo, la calidad de los registros se define ahora, de acuerdo con la ISO, en función de su capacidad para satisfacer las necesidades de los usuarios (véase el capítulo 10). La exactitud puede ser importante para algunos de ellos, pero para otros, como los que producen o utilizan estadísticas a corto plazo y los que precisan datos a corto plazo y estructurales congruentes, la coherencia puede serlo aún más.

17.27 Estos dos grupos de usuarios plantean a menudo demandas antagónicas respecto al momento de introducción de los cambios, pues el primero desea que las actualizaciones sean inmediatas, mientras que el segundo prefiere aplazarlas hasta que sus efectos en la coherencia de los datos sean mínimos. Tal como se comenta en el capítulo 10, la solución obvia es gestionar dos versiones de las variables clave; la primera se actualizará en cuanto se reciba la información (versión «actual»), mientras que la otra permanecerá constante durante cierto tiempo (versión «congelada»).

17.28 Si se aplica este enfoque, la versión congelada se debería actualizar a partir de la actual en determinados momentos o en circunstancias concretas convenidas con los usuarios. En general, la actualización estará relacionada con el ciclo estadístico de encuestas, por lo que podría ser anual, generalmente entre el final de un ciclo anual de encuestas y el principio del siguiente. Para los gestores de las encuestas, esta solución presenta dos ventajas principales:

- Las muestras y poblaciones de encuesta permanecen relativamente estables durante el ciclo anual, pues los únicos cambios significativos son los derivados de las altas y bajas de empresas (y quizá los relacionados con la corrección de errores). De este modo se pueden realizar encuestas a corto plazo para medir de un modo más eficaz los cambios de las variables económicas.
- El impacto probable de las actualizaciones anuales se puede modelizar de antemano comparando los datos actuales y los congelados. Evidentemente, cuanto más próximo esté el momento de la actualización, más probable resultará que la evaluación del impacto sea exacta.

También se puede adoptar el enfoque alternativo con marcos de muestreo mensuales o trimestrales congelados, a partir de los cuales se elaborarán todas las encuestas relativas a ese periodo. De este modo aumenta la coherencia entre encuestas, pero surgen problemas en el tratamiento de las altas y las bajas.

17.29 Si se almacenan dos versiones de una variable, los análisis de los datos del registro se pueden orientar con más precisión hacia las necesidades de los

usuarios, aunque se ha de ir con cuidado para que éstos no se confundan con diferentes conjuntos de datos relativos a lo que podrían ver como un mismo momento. Se ha de informar a los usuarios más importantes, y en especial a los que tienen acceso directo al registro, de por qué existen esas dos versiones y por qué en determinados momentos los datos de determinadas unidades pueden ser distintos.

17E – Fuentes de información

17.30 Los registros estadísticos de empresas se pueden actualizar a partir de numerosas fuentes diferentes. El promedio de fuentes utilizadas en los Estados miembros de la Unión Europea va aumentando paulatinamente. En la actualidad ronda los seis, contando todas las encuestas estadísticas como una única fuente. Puede haber varias fuentes que proporcionen valores para el registro de características, lo que conlleva cierto grado de conflicto entre ellas. Así surge la pregunta de qué fuente utilizar.

17.31 La mejor manera de responder a esta pregunta pasa por conocer las diferentes fuentes en profundidad, incluyendo cuestiones como los métodos de recogida y validación de los datos, así como la importancia relativa que la fuente asigna a la variable. Este conocimiento permite que se establezcan prioridades entre las fuentes, ya atendiendo a todas las unidades, ya a diferentes categorías de unidades que dependerán de uno o varios criterios. Los datos procedentes de las distintas fuentes pueden cubrir también periodos diferentes, tales como un año natural o un ejercicio contable, lo que complica la situación aún más.

17.32 Es probable que el número de variables clave de determinadas fuentes sea superior al de variables secundarias. Por ejemplo, cabe esperar que la variable «volumen de negocio» procedente de una fuente sobre el impuesto del valor añadido y la variable «número de empleados» procedente de una fuente salarial o relacionada con los ingresos sean de buena calidad. Sin embargo, en la práctica las empresas pueden, por cuestión de intereses, hacer declaraciones falsas, presentando, por ejemplo, unos ingresos, un volumen de negocio, unos activos o unos beneficios inferiores a los reales, con el fin de pagar menos impuestos.

17.33 Una vez determinadas las prioridades de una característica, se ha de establecer un modo de aplicarlas a los procedimientos de actualización del registro. Hay varias posibilidades, pero quizás el método más fiable sea asignar a la característica una fecha y un código de fuente y recurrir a algoritmos que determinen con qué combinaciones de fecha y código de fuente pueden corregir a otras. La fecha es muy importante, pues se puede decidir que los datos procedentes de una fuente con menor prioridad pueden corregir a otros procedentes de una fuente que en principio se consideraría mejor, pero que es considerablemente más antigua.

17.34 Otras posibilidades serían utilizar indicadores de calidad determinados por fecha y fuente, o actualizar el registro con datos procedentes de otras fuentes por orden de prioridad inverso, de modo que los datos más prioritarios se añadieran en último lugar, corrigiendo los de fuentes menos prioritarias. Conviene tener en cuenta, sin embargo, que cuando el registro se actualiza con diferentes fuentes en

diferentes momentos, los resultados que se obtienen con este último método no son óptimos.

17F – Tamaño de la unidad de observación

17.35 El tamaño de la unidad de observación puede influir en la política relativa a los cambios de las características. Las normas de actualización automática suelen ser más fáciles de aplicar a las unidades más pequeñas, menos complejas. Del mismo modo, no es probable que los cambios de las características de estas unidades tengan un impacto significativo en los usuarios del registro.

17.36 En cambio, probablemente las unidades grandes y complejas serán más problemáticas. Los cambios de estas unidades tienen diferentes consecuencias en los usuarios, de ahí el interés en asegurarse de que son correctos. Para ello se pueden comparar datos de una serie de fuentes y comprobar si son coherentes, o bien ponerse en contacto con la unidad de que se trate para validar el cambio. Ambos enfoques se pueden considerar formas de determinación del perfil. Este método sirve para comprobar tanto la estructura como las características de las unidades y por lo general sólo se aplica a las empresas grandes y complejas. Los métodos de determinación del perfil y los conceptos correspondientes se tratan en el capítulo 19.

17G – Frecuencia de las actualizaciones

17.37 El apartado 1 del artículo 5 del Reglamento sobre los registros de empresas establece que:

«Se actualizarán una vez al año, como mínimo:

(a) las altas y bajas en el registro;

(b) las variables ... [letras b) y f) del punto 1];

(c) las variables.... [letras b), c), d), e) y h) del punto 3] para las unidades que sean objeto de encuestas anuales, en la medida en que dichas variables figuren en las encuestas.

En general, los datos obtenidos a partir de ficheros administrativos o de encuestas anuales se actualizarán cada año, y el resto cada cuatro años».

17.38 Así pues, todas las características de todas las unidades se deben actualizar al menos una vez cada cuatro años, y si las empresas son objeto de encuestas anuales, las características clave, como las variables de estratificación al nivel de la empresa, se deben actualizar cada año. De este modo deben quedar cubiertas todas las empresas significativas desde el punto de vista estadístico.

17.39 Las disposiciones de este artículo se han de contemplar como un requisito mínimo. Las características de las unidades consideradas volátiles o que los usuarios estiman esenciales se deberían actualizar más a menudo. Como ejemplos de estas unidades podemos citar las grandes y complejas, así como las clasificadas

en actividades económicas particulares cuyas unidades evolucionan rápidamente o cambian con frecuencia.

17H - Resumen

17.40 En este capítulo se han tratado las diferencias entre los cambios de las características y la corrección de errores. La clave para definir la política relativa a la introducción de los cambios, especialmente en cuanto al momento de la introducción, radica en las necesidades de los usuarios. Por último, se han estudiado diferentes factores que afectan al tratamiento de los cambios, haciendo referencia a las disposiciones específicas sobre este tema que figuran en el Reglamento sobre los registros de empresas.

17I - Relación con el Reglamento sobre los registros de empresas

17.41 Este capítulo trata de la actualización de una serie de variables obligatorias y facultativas que se especifican en el Reglamento sobre los registros de empresas. Por lo tanto, y dado que recomienda políticas de actualización de tales variables, se ha de considerar una interpretación de dicho Reglamento.

**MANUAL DE RECOMENDACIONES
SOBRE LOS REGISTROS DE
EMPRESAS**

Capítulo 18
Tratamiento de los errores

Situación: Primera publicación – marzo de 2003

TRATAMIENTO DE LOS ERRORES

Contenido

- 18A – Introducción
- 18B – Definición de error
- 18C – Tipos de error
- 18D – Los enfoques «micro» y «macro»
- 18E – El tratamiento de los errores de cara a los diferentes usuarios
- 18F – La dimensión temporal
- 18G – Fuentes adecuadas para la corrección de errores
- 18H – Resumen y recomendaciones
- 18I – Relación con el Reglamento sobre los registros de empresas

18A - Introducción

18.1 Los registros estadísticos de empresas son grandes bases de datos que gestionan fichas de las unidades y sus características, sus relaciones y su historia. En teoría, podrían proporcionar una imagen perfecta del mundo exterior y no contendrían errores, pues la información se corregiría tan pronto se produjese un cambio. Sin embargo, en la realidad es imposible evitar que un registro de empresas contenga errores e información incorrecta. Además, por razones de coherencia (que se tratan con más detalle en el capítulo 10), puede que en ocasiones tampoco sea deseable que en un momento determinado el registro sea perfectamente exacto.

18.2 Tal como ya se ha comentado en el capítulo 17, los cambios de la información que figura en los registros de empresas pueden reflejar sucesos del mundo real, en cuyo caso se consideran actualizaciones, o bien pueden modificar información errónea, en cuyo caso se consideran correcciones. Las actualizaciones se tratan en el capítulo 17, mientras que las correcciones son el tema de éste, y nos referiremos a ellas como «tratamiento de los errores». En los párrafos siguientes se define lo que se entenderá por «erróneo» y por «error» y se formularán recomendaciones para la identificación y el tratamiento de los errores.

18B – Definición de error

18.3 Como ya hemos dicho, los registros estadísticos de empresas reflejan una imagen imperfecta de la realidad. Las diferencias entre esta imagen y el mundo real obedecen a diversas razones. En general, las fuentes de información con que el registro se gestiona y actualiza contienen irregularidades. El registro puede registrar los sucesos del mundo real con cierto retraso y presentar lagunas por falta de fuentes adecuadas de ciertos tipos de información.

18.4 Si los usuarios del registro las consideran aceptables, estas distorsiones de la realidad no se deben considerar errores. Pero si las consideran inaceptables, los procedimientos o las fuentes han de cambiar o mejorar. De este modo se llega a la siguiente definición de error:

Un error de un registro estadístico de empresas será una diferencia entre la información que contiene y la información tal como debería ser, de acuerdo con una imagen elegida del mundo real producida y gestionada por un instrumento aceptado y procedimientos documentados.

18.5 Para traducir esta definición, bastante teórica, a un lenguaje más operativo es necesario contar con una descripción precisa de la imagen elegida (es decir, lo que el registro debería representar) y un conjunto de procedimientos completo y transparente que permita producir y gestionar esa imagen. Está claro que la definición de error variará según el tipo de usuario, las fuentes y los procedimientos operativos de los distintos registros.

18C – Tipos de error

18.6 Un registro estadístico de empresas pretende ser una imagen del mundo real. Pero el mundo real es muy complejo, por lo que existen muchas posibilidades de error. Se pueden definir distintos tipos de error.

Errores de existencia

18.7 Este tipo de error se debe a una información falsa respecto a las variables demográficas (fecha de creación y fecha de cese) de una unidad determinada. Hay dos categorías de errores de existencia:

- Cuando las unidades figuran como económicamente activas pero en el mundo real ya no lo están, se produce un error por exceso de cobertura que puede provocar problemas de respuesta a las encuestas estadísticas basadas en el registro.
- Cuando las unidades son económicamente activas pero no figuran en el registro, se produce un error por falta de cobertura que puede tener efectos adversos en la calidad de la producción de los registros.

Errores en las variables de identificación

18.8 En general, es imposible que en los números de identificación de las unidades haya errores, aunque, naturalmente, puede haber duplicación y vínculos incorrectos, que se tratan en los párrafos 18.10 a 18.12. Los errores en el nombre, la dirección, el número de teléfono, etc. pueden impedir la recogida de datos, ya que dificultan la localización de las unidades y la puesta en contacto. Además, los errores en el nombre y la dirección pueden impedir el uso de los registros estadísticos de empresas como herramientas de vinculación y coordinación de datos procedentes de diferentes fuentes. En ciertos aspectos, los errores relativos a la forma jurídica son análogos a los de las variables de estratificación, que se tratan en el párrafo siguiente. Pueden influir en la inclusión de unidades en determinados productos del registro y en ciertos estratos de las muestras de encuesta.

Errores en las variables de estratificación

18.9 Se incluyen aquí errores en variables tales como el código de actividad

económica, la clase de tamaño (empleo, volumen de negocios o cantidad de activos netos) o el área geográfica en que está situada la unidad. Estos errores provocan muestreos y asignaciones de estratos ineficaces en las encuestas basadas en el registro y perjudicarán en cierta medida a las estimaciones de población derivadas del registro.

Errores en las unidades

18.10 Este tipo de error afecta a la delimitación de las unidades estadísticas, y sobre todo a la empresa. Puede dar lugar a una duplicación o a otros errores en los datos relativos al número y el tamaño de las unidades. También puede influir en la medida y la asignación de las variables.

Errores en los vínculos y las variables de relación

18.11 Para reducir la carga de la respuesta a encuestas estadísticas, cada vez se recurre con mayor frecuencia a los datos disponibles en las fuentes administrativas. Tales datos se pueden usar para actualizar los registros estadísticos de empresas, como complemento de las recogidas de datos estadísticos e incluso en sustitución de éstas. Los registros estadísticos de empresas desempeñan un papel esencial en el acceso a los datos procedentes de fuentes administrativas y el uso que de ellos se hace, pues contienen información sobre los vínculos entre unidades administrativas y estadísticas.

18.12 En los países donde no hay identificadores únicos, se producirán errores al identificar y vincular las unidades. Estos errores suelen surgir a raíz de la automatización de los vínculos, que obedece a causas relacionadas con el volumen de datos. Se han de tomar medidas para reducir a un mínimo absoluto el riesgo de error al vincular unidades importantes. Los indicadores sobre la calidad de la vinculación pueden ayudar a identificar problemas potenciales, pues pueden identificar, por ejemplo, si empresas pequeñas de acuerdo con el registro estadístico están vinculadas a empresas grandes según la fuente administrativa, o viceversa. Estas discordancias de tamaño suelen ser buenos indicadores de problemas de vinculación.

18D – Los enfoques «micro» y «macro»

18.13 En el tratamiento de los errores se pueden distinguir dos enfoques que llamaremos «micro» y «macro». El enfoque «micro» se centra en los errores al nivel de las empresas individuales. Los errores se detectan a ese nivel y la corrección sigue procedimientos establecidos. La detección de los errores se puede basar en la retroalimentación procedente de los usuarios del registro o en una encuesta específica a determinados tipos de empresas del registro. Este enfoque suele ser caro, especialmente cuando se aplica a todas las empresas incluidas en el registro, pero aporta una mejora sustancial de la calidad global de éste.

18.14 El enfoque «macro» supone la detección y el tratamiento de los errores a nivel agregado. Por ejemplo, se pueden derivar estimaciones del total de empresas no activas a partir de muestras. La aplicación de este enfoque es más barata, pero la

mejora de la calidad de las unidades individuales es muy inferior. Sólo se comprueban las unidades incluidas en la muestra.

18.15 La elección entre el enfoque «micro» y el enfoque «macro» depende de:

- Las necesidades de los usuarios en relación con unidades o elementos de datos concretos del registro.
- Los principales usos del registro (únicamente estadísticos o administrativos y estadísticos).
- Los recursos disponibles (financieros y de personal).

18.16 A menudo, la mejor solución consistirá en una combinación de los enfoques «micro» y «macro».

18E – El tratamiento de los errores de cara a los diferentes usuarios

18.17 El tratamiento de los errores debería tener en cuenta los diferentes tipos de encuestas que se basan en el registro. Las soluciones aceptables para las encuestas estructurales pueden no ser adecuadas para las encuestas a corto plazo. Si las diferentes encuestas requieren diferentes soluciones de tratamiento de errores, puede resultar útil incluir detalles relativos a éstos, como las fechas de detección, aparición y corrección, las fuentes y los tipos. De este modo, los usuarios del registro podrán acceder a los datos corregidos o a los no corregidos, según cuáles sean sus necesidades.

18.18 Se puede optar por establecer una base de datos específica sobre estos detalles. La estructura y la funcionalidad de tal base de datos dependerán de los procedimientos que se hayan convenido para tratar los errores. La base de datos estará estrechamente vinculada al registro de empresas, o quizá incluso forme parte de él. Deberá recoger las siguientes variables:

- El valor original (erróneo)
- El nuevo valor (correcto)
- La fecha de detección
- La fecha de aparición
- La fecha de corrección
- La fuente del valor corregido
- El modo de corrección (interactiva o por lotes; en caso de corrección interactiva, convendría recoger también el corrector).

También puede ser útil recoger una fecha de confirmación en el caso de las variables que se puedan haber tomado por erróneas equivocadamente por parecer insólitas o anticuadas, pero que, tras una investigación, se han confirmado como correctas.

18.19 Si es posible, convendría recoger también el tipo de error, con fines de análisis. La inclusión de toda esta información en la base de datos permite recuperar la situación tal como la reflejaba el registro en cualquier momento dado, con lo que

los usuarios pueden hacer caso omiso de las correcciones, si así lo desean. La inclusión de variables adicionales en el registro de empresas presenta claros inconvenientes: con un mayor número de variables, la gestión del registro es más compleja y aumentan las oportunidades de cometer errores. Pero las ventajas de esta solución, aunque sólo se aplique parcialmente, deberían compensar con creces estos inconvenientes.

18.20 Este enfoque es coherente con la propuesta que se presenta en los párrafos 17.26 a 17.29 del capítulo 17 en relación con el almacenamiento de versiones «actuales» y «congeladas» de las variables clave del registro. Se podría adoptar un planteamiento común que cubriera simultáneamente el tratamiento de los cambios y el de los errores. De este modo, la versión actual de una variable se corregiría en cuanto se detectase un error, mientras que la congelada sólo se corregiría en determinados momentos o en circunstancias concretas previamente convenidas con los usuarios.

18.21 Quizá convendría negociar con los usuarios unas disposiciones especiales sobre el tratamiento de los errores relativos a las unidades grandes e importantes. Los errores relativos a unidades importantes pueden tener repercusiones considerables en determinados tipos de estadísticas. Si se estableciera un procedimiento especial para tales unidades, debería estar bien documentado en cuanto a las unidades afectadas. Las disposiciones especiales las podría aplicar un equipo de determinación del perfil específico, o bien una autoridad nombrada a tal efecto (por ejemplo, el director del registro de empresas), que tendría la última palabra en cuanto a las correcciones.

18F – La dimensión temporal

18.22 Cuando se detecta un error es importante saber en qué momento exacto se produjo. Recogiendo esa fecha y la de corrección será posible construir poblaciones de unidades referentes a determinados momentos quizás más exactas que la situación reflejada en el registro en ese mismo momento. Probablemente, la fecha de corrección, si la hay, no será la de aparición del error. En la práctica, normalmente la fecha de aparición del error se desconoce.

18.23 Es muy importante decidir con qué retroactividad se han de aplicar las correcciones. La decisión que se tome dependerá de la estrategia de corrección del registro, pero también de la de corrección de las estadísticas basadas en el registro. Si, por ejemplo, el procedimiento obliga a revisar todas las estadísticas transcurridos cinco años, la corrección debe realizarse hasta el momento de la revisión anterior. Si únicamente hay un procedimiento de revisión de las cuentas nacionales, y no de las estadísticas individuales en las que se basan, el periodo al que se deberán aplicar las correcciones dependerá de la frecuencia de las estadísticas basadas en el registro.

18.24 Otra cuestión importante es en qué momento se deben realizar las correcciones. Siempre que sea posible, las correcciones se aplicarán con arreglo a un procedimiento fijo y documentado. La corrección de errores en las variables de identificación, como el nombre, la dirección, el número de teléfono, etc., debería ser

inmediata, pues lo contrario dificultaría la recogida de datos y posiblemente molestaría a los encuestados.

18.25 La corrección de errores en las variables de estratificación, como la actividad económica y la clase de tamaño, es otra cuestión. Si los errores se corrigen en cuanto se detectan, la coherencia entre estadísticas con diferentes periodicidades se verá afectada. Para evitarlo, las correcciones se habrán de almacenar hasta que llegue un momento previamente acordado (por ejemplo, la primera semana de enero de cada año). Sin embargo, si el registro recoge una información que permite a los estadísticos prescindir de las correcciones cuando es necesario, no habrá que aplazarlas (véanse los párrafos 18.17 a 18.21).

18G – Fuentes adecuadas para la corrección de errores

18.26 La fuente de la que procede una corrección es un factor importante a la hora de decidir si corregir o no el error y cómo hacerlo. Se ha de proceder con cuidado para que el registro constituya un reflejo conocido de la realidad y que las correcciones no den lugar a distorsiones desconocidas de esa imagen. Si la fuente es una encuesta estadística basada en el registro, las correcciones pueden provocar sesgos, que dependerán del método de muestreo utilizado. Ello se debe a que las correcciones sólo se aplicarían a una parte del registro, mientras que la calidad de otras partes formadas por unidades no incluidas en la muestra no cambiaría, lo que daría lugar a la existencia de diferentes niveles de calidad en las diferentes partes del registro.

18.27 Un ejemplo práctico sería el de una encuesta orientada únicamente a determinadas actividades económicas (como la encuesta PRODCOM, que sólo cubre las unidades de producción). Tal encuesta ayudará a identificar las unidades que se incluyen erróneamente en su ámbito de aplicación, con lo que se podrán corregir esos errores, pero no identificará las unidades que se excluyen de tal ámbito erróneamente. Si se aplican correcciones partiendo de esta base, en general la calidad de las unidades pertenecientes al ámbito de aplicación de la encuesta será superior a la del resto, lo que, además, distorsionará la distribución de las unidades en el registro. La población de las unidades pertenecientes al ámbito de aplicación de la encuesta será inferior a lo que debería, mientras que la de las unidades ajenas a dicho ámbito de aplicación será superior.

18.28 Las correcciones procedentes de fuentes de gran alcance se pueden introducir sin problemas, pues cabe suponerlas distribuidas aleatoriamente sobre las unidades del registro. Las de otras fuentes introducirán cierto nivel de sesgo que será necesario establecer si los usuarios consideran aceptable.

18H – Resumen y recomendaciones

18.29 Resumiendo, el tratamiento de los errores consta de tres pasos:

- Decidir si se han producido errores
- Decidir si se deben corregir

- Decidir cómo y cuando corregirlos

18.30 En todos los registros estadísticos de empresas se producen errores. Para alcanzar un nivel de calidad aceptable por los usuarios es necesario desarrollar una política sistemática de tratamiento de los errores. Las recomendaciones siguientes pretenden ayudar a formularla:

- La definición teórica de error que se presenta en el párrafo 18.4 se debe traducir en unas disposiciones prácticas adaptadas a las circunstancias concretas de cada registro de empresas.
- Conviene realizar un inventario de los usos de los registros y de las consecuencias que los diferentes tipos de error pueden tener en los diferentes usuarios.
- El registro de empresas se debe estructurar y gestionar de tal modo que el impacto de la corrección de errores en las encuestas estadísticas sea mínimo.
- Las entradas, los procesos y las salidas del registro se deben controlar sistemáticamente para detectar errores potenciales.
- Para detectar errores y evitar discusiones sobre la calidad de las fichas individuales, conviene que los procesos del registro estén bien documentados, de modo que todos los afectados tengan claro cómo deben tratar las diferentes variables.
- Las políticas relativas al tratamiento de los errores en el registro también deben estar bien documentadas, además de someterse a auditorías periódicas que garanticen que siguen siendo apropiadas.
- Las responsabilidades relativas al tratamiento de los errores deben estar claras y documentadas. Es aconsejable designar una autoridad (por ejemplo, el director del registro de empresas) que tendrá la última palabra en los casos difíciles.
- El tratamiento de los valores corregidos del registro en las estadísticas basadas en el registro debe estar bien coordinado y documentado.
- Los diferentes tipos de errores detectados se deben analizar periódicamente para controlar los cambios que el patrón de errores sufre a lo largo del tiempo, lo que permitirá informar acerca de la evolución de las políticas de tratamiento de los errores.
- Recoger la historia de los errores facilitará el tratamiento de los que surjan en situaciones complejas.
- Si los registros estadísticos de empresas se utilizan con fines administrativos o comerciales, es aconsejable tomar precauciones legales contra reclamaciones por daños y perjuicios en caso de error.

18I - Relación con el Reglamento sobre los registros de empresas

18.31 Las recomendaciones formuladas en este capítulo sobre el tratamiento de los errores en los registros estadísticos de empresas van más allá del ámbito de aplicación y las disposiciones del Reglamento, en especial cuando se refieren a la gestión de los registros.

**MANUAL DE RECOMENDACIONES
SOBRE LOS REGISTROS DE
EMPRESAS**

Capítulo 19

**El tratamiento de las empresas grandes
y complejas**

Situación: Primera publicación – marzo de 2003

EL TRATAMIENTO DE LAS EMPRESAS GRANDES Y COMPLEJAS

Contenido

- 19A - Introducción
- 19B – Determinación del perfil: definición y umbrales
- 19C – Determinación del perfil: métodos
- 19D – Disposiciones operativas relativas a la empresa: definición de empresa
- 19E - Disposiciones operativas relativas a la empresa: aplicación de la definición
- 19F - Disposiciones operativas relativas a la unidad de actividad económica
- 19G – Medición de la calidad
- 19H - Relación con el Reglamento sobre los registros de empresas

19A - Introducción

19.1 El carácter de la unidad jurídica, las relaciones entre unidades jurídicas y la relación entre empresa y unidad jurídica se abordaron en el capítulo 7. Una de las conclusiones establecidas fue que en algunos casos una empresa consta de más de una unidad jurídica, pero en otros puede ser más pequeña que el grupo de unidades jurídicas vinculadas por relaciones de propiedad y control. Las disposiciones operativas sobre la determinación del perfil de tales grupos y las condiciones en que se considera que una combinación de unidades jurídicas forma una empresa no se daban.

19.2 Este capítulo se basa en el capítulo 7, y desarrolla unas normas de combinación de unidades jurídicas en empresas. Introduce el concepto de determinación del perfil, considera la cuestión de los umbrales y los diferentes métodos de determinación del perfil y considera determinadas disposiciones operativas aplicables para determinar el perfil de las empresas y las unidades de actividad económica (UAE). Ambas entidades se abordan aquí, pues son las principales unidades estadísticas de las que la legislación europea exige datos sobre estadísticas de las empresas.

19.3 En este capítulo se utiliza varias veces la expresión «factores de producción». En este texto, dicha expresión se interpretará en el sentido económico clásico, según el cual los factores de producción son la tierra, el trabajo y el capital. En este capítulo, factores intermedios como las materias primas y los productos semielaborados se podrán considerar una forma de capital y, por lo tanto, un factor de producción.

19.4 Se trabaja en el supuesto de que el punto de partida para determinar el perfil es el grupo de empresas (véase el capítulo 21), y que éste queda determinado por un examen de los vínculos entre unidades jurídicas. En este capítulo, el término «grupo» se referirá a un grupo de empresas tal y como se define en el Reglamento sobre unidades estadísticas. Si en un registro estadístico de empresas no figuran explícitamente grupos de empresas, se podrán utilizar grupos de unidades jurídicas. La introducción y el desarrollo de elementos de determinación del perfil exige claramente que se dé prioridad al acceso a la información sobre vínculos entre

grupos de empresas y que dicha información se almacene en el registro estadístico de empresas. Lógicamente, la determinación del perfil se centra en los grupos grandes, que son los que tienen más impacto en las estadísticas de las empresas y tienden a tener las estructuras jurídicas más complejas.

19.5 Las normas que se presentan en este capítulo toman en consideración las necesidades de rentabilidad de los grupos afectados y de los institutos nacionales de estadística, lo que incluye la necesidad de mantener la carga de la respuesta en un nivel aceptable. Aunque en el caso de los grupos grandes la aplicación de unas normas bastante elaboradas es aceptable, en general se considera que la aplicación de esas mismas normas a grupos más pequeños puede no ser rentable. Así pues, se propone aplicar las reglas de determinación del perfil según un enfoque gradual.

19.6 Existen dos limitaciones a las directrices de determinación del perfil establecidas en este capítulo. La primera es que se han modelado en gran medida a partir de productores de mercado pertenecientes al mismo sector institucional. En muchos casos, las directrices presentadas para los productores de mercado se pueden aplicar también a las unidades de las administraciones públicas y de las instituciones privadas sin fines de lucro, aunque en ocasiones será necesario adaptarlas. La segunda es que se parte del supuesto de que los registros de empresas se limitan al territorio económico nacional de los países. Cuando los grupos cruzan las fronteras nacionales puede ser necesario adaptar las directrices, en especial si no se dispone de datos a escala nacional. Los grupos multinacionales se tratan con más profundidad en el capítulo 21 y no se abordan en este capítulo, donde sólo se atiende a los grupos de empresas truncados.

19.7 Por diferentes razones, las directrices que se establecen en los párrafos siguientes no pretenden ser la solución definitiva de la cuestión de la delimitación de la unidad estadística. En primer lugar, tanto la realidad económica como el modo en que se refleja en los registros administrativos cambian sin cesar, por lo que las directrices se habrán de adaptar periódicamente. Además, unas directrices prácticas precisan siempre una justificación empírica, es decir, se han de cuantificar y validar en términos del efecto que tendrán en los costes, la carga de la respuesta y la calidad. Dado que los datos empíricos de que se dispone en relación con los sistemas nacionales son escasos, tales directrices se han de basar, necesariamente, en un juicio más cualitativo que cuantitativo.

19.8 Sin embargo, tal vez la razón principal de que estas directrices no se consideren definitivas sea que actualmente se está realizando una gran cantidad de trabajo metodológico de elaboración y verificación de las normas de delimitación de la empresa y la UAE. A escala europea, el Grupo operativo sobre unidades estadísticas va a la cabeza. Advertimos que el presente capítulo se seguirá desarrollando de acuerdo con la labor de dicho Grupo, por lo que, antes de intentar satisfacer las recomendaciones siguientes, el lector debería ponerse en contacto con Eurostat para averiguar en qué punto se encuentran sus trabajos.

19B – Determinación del perfil: definición y umbrales

19.9 Numerosos institutos de estadística tienen experiencia en lo que se conoce como determinación del perfil. En este punto resultará de utilidad establecer con exactitud qué es:

La determinación del perfil es un método que se utiliza para analizar la estructura jurídica, administrativa y contable de un grupo de empresas a nivel nacional y mundial, con el fin de establecer las unidades estadísticas que contiene, sus vínculos y las estructuras más eficaces de recogida de datos estadísticos.

A veces las expresiones «comprobación» y «determinación del perfil» se utilizan indistintamente. Comprobar un registro significa verificar la información que contiene, normalmente por medio de una encuesta. En los párrafos siguientes se intentará desarrollar la definición de determinación del perfil y establecer qué significa en términos prácticos.

19.10 Los grupos se deben controlar sistemáticamente para delimitar las unidades estadísticas que contienen y estudiarlas con detalle. El proceso de determinación del perfil suele incluir la delimitación de todas las unidades importantes que se utilizan en el sistema estadístico nacional. Sin embargo, las normas que se establecen en este capítulo no cubren todas las unidades definidas en el Reglamento sobre unidades estadísticas, sino que se limitan a la empresa y la unidad de actividad económica: las unidades más importantes utilizadas en las estadísticas de las empresas a escala europea.

19.11 Antes de pasar a las disposiciones operativas, se hace necesario aclarar las situaciones en que se pretende aplicarlas. Como se menciona en la introducción, el interés se centra en las grandes empresas. Pero, ¿qué significa grande? Si el umbral se fija demasiado bajo, los beneficios que aporte la aplicación de las normas no compensarán los costes; si se pone demasiado alto, los costes aumentarán en razón de las estadísticas necesarias.

19.12 Para aplicar el planteamiento del umbral se ha de decidir en función de qué se expresará éste. Podría ser en función del número de empleados, del volumen de negocio o de una combinación de variables. También se ha de determinar a qué unidad se debe aplicar el umbral. Por diversas razones, la unidad más apropiada para este fin es el grupo de empresas:

- El umbral no se puede especificar en función del tamaño de la empresa, pues ésta no se conoce de antemano.
- Si el umbral se expresa en función del tamaño de la unidad jurídica, es posible que no se determine el perfil de algunas grandes empresas formadas por varias unidades jurídicas pequeñas. De este modo la especificidad nacional aumentaría, pues la existencia y el tamaño de las unidades jurídicas dependen de las circunstancias administrativas nacionales.
- Tomando el grupo de empresas como base de la determinación del perfil se garantiza que todas las unidades estadísticas relacionadas se delimitan al mismo tiempo. De este modo la coherencia aumenta y la carga de la respuesta causada por la determinación del perfil se minimiza.

19.13 Si se usa un umbral, una posibilidad es definirlo en función del número de empleados del grupo de empresas. En teoría, para delimitar las unidades utilizadas en la descripción del proceso de producción sería preferible recurrir al valor añadido, que constituye una medida mejor de la contribución económica de las unidades. Sin embargo, en la práctica, la base de la determinación del perfil son los datos del registro de empresas, y el Reglamento sobre los registros exige que se incluyan los datos referentes al número de personas ocupadas. En cambio, normalmente el valor añadido no consta ni en los registros de empresas ni en las fuentes administrativas.

19.14 Ciertos algoritmos más sofisticados que tienen en cuenta las actividades económicas y el número de unidades jurídicas pueden ayudar a refinar la selección de las unidades cuyo perfil se vaya a determinar. Otro enfoque posible sería determinar el perfil de un número determinado de grupos grandes, por ejemplo, los 100 o 250 mayores grupos, seleccionados en función del empleo o de algún algoritmo más complejo. También podría ser útil determinar el perfil de una muestra de grupos pequeños de cierto tipo (por ejemplo, los que tienen una unidad jurídica para la actividad principal y otra para una actividad auxiliar), especialmente si así se pueden desarrollar normas que permitan determinar de un modo automático el perfil de las restantes, al menos parcialmente. Ello se debe a que, aunque esos grupos tengan un impacto económico individual menor, pueden tener un impacto conjunto considerable. Lo ideal es que si se aplica un umbral se haga en el nivel en que los costes y los beneficios de la determinación del perfil estén equilibrados.

19.15 Sin embargo, en la práctica sería muy difícil establecer un umbral significativo y eficaz en todos los países. La experiencia acumulada hasta ahora no es suficiente para establecer con precisión los verdaderos costes y beneficios de la determinación del perfil. Por esas razones, no proponemos en este capítulo ningún umbral definitivo. Las recomendaciones son, pues:

- Que la determinación del perfil, tal como se ha descrito, se aplique en todos los Estados miembros.
- Que la determinación del perfil se concentre en los grupos mayores y más complejos, teniendo también en cuenta su importancia para las estadísticas nacionales y europeas.
- Que la determinación del perfil se extienda paulatinamente hasta cubrir grupos más pequeños y menos complejos, siempre y cuando los beneficios que así se consigan sean lo suficientemente importantes en cuanto a los resultados estadísticos y superiores a los costes.
- Que se recoja información sobre el grupo y la proporción de los grupos cuyos perfiles se vayan a determinar. Si se dispone de datos relativos a varios años, se deben usar para estudiar la posibilidad de aplicar algún tipo de umbral común en el futuro.

19C – Determinación del perfil: métodos

19.16 En los siguientes párrafos se describe cómo proceder en la práctica a la determinación del perfil. El primer requisito es contar con personal adecuado. La determinación del perfil es una tarea compleja que requiere un conocimiento

profundo de las unidades estadísticas y los datos administrativos nacionales, por lo que es necesario disponer de personal con experiencia.

19.17 La determinación del perfil se puede realizar de una de las tres maneras siguientes:

- En reuniones presenciales: Este modo de determinar el perfil es caro por los gastos de personal y viajes que supone, pero suele ser el más indicado cuando se trata de grupos grandes y complejos. El alto nivel de costes obedece a la necesidad de que participen varias personas que representarán diferentes funciones del grupo, como directores financieros, jefes de personal y directores de operaciones.
- Otras formas de contacto con las empresas: Si los grupos no son tan complejos, tal vez se pueda determinar su estructura correcta confirmando los detalles por teléfono, fax, correo o correo electrónico.
- Uso de la información existente: A veces se puede determinar el perfil de los grupos relativamente sencillos a partir de información ya registrada en las fuentes administrativas y las encuestas estadísticas, o, cada vez más, a través de los sitios de las empresas en Internet. Esta forma de determinación del perfil es relativamente barata en lo relativo a los gastos de personal y no impone cargas adicionales al grupo estudiado. No obstante, puede obligar a tomar decisiones basadas en información incompleta, por lo que puede no ser adecuada para los grupos cuyas estadísticas se consideren esenciales. Su principal ventaja es que permite la aplicación de reglas normalizadas y que en muchos casos el proceso se puede automatizar, con lo que los costes se reducen a la vez que se aumenta el número de grupos cuyo perfil se puede determinar.

19.18 Por lo general, el número y el tipo de los grupos cuyo perfil se va a determinar se deberían decidir de antemano, por ejemplo aplicando un umbral. Sin embargo, es importante prever cierto margen de flexibilidad por si alguno de los encuestados más importantes sufre reestructuraciones. Esta determinación *ad hoc* del perfil podría iniciarse a partir de informes de la prensa acerca de reestructuraciones o fusiones, problemas para responder a las encuestas o contacto directo con los grupos afectados.

19.19 La determinación del perfil de un grupo constará de cuatro fases distintas:

- Preparación: Es importante reunir toda la información posible acerca del grupo. De este modo será posible formarse una idea de su estructura y decidir qué cuestiones concretas se han de aclarar.
- Determinación del perfil: Se han de determinar la estructura correcta del grupo y la organización de las declaraciones estadísticas futuras.
- Aplicación: La estructura estudiada se incluirá en el registro estadístico de empresas.
- Revisión: Transcurrido cierto tiempo, la estructura se deberá revisar para asegurarse de que no está causando problemas de carga o de respuesta a encuestas. Para ello puede ser necesario volverse a poner en contacto con el grupo.

19.20 Para facilitar el proceso de determinación del perfil resulta útil crear una plantilla que incluya las cuestiones que probablemente se tendrán que considerar y las preguntas a las que habrá de responder. Dicha plantilla se podrá usar para estructurar las entrevistas y para asegurarse de que todos los aspectos quedan cubiertos, en caso de que no haya contacto con el grupo. Además, ayudará a garantizar la coherencia del enfoque dentro de un equipo dedicado a la determinación de perfiles.

19.21 Cuando se aplican métodos de determinación del perfil en los que se establece un contacto directo con el grupo, suele ser necesario asegurarse de que éste es consciente de los beneficios que puede reportarle su cooperación. La determinación del perfil puede causar una carga de respuesta menor, pues debe garantizar que las encuestas estadísticas se orientan con precisión y se dirigen únicamente a unidades pertinentes. Estas formas de determinación del perfil también pueden ayudar a mejorar el entendimiento mutuo entre el instituto de estadística y los encuestados más importantes y proporcionar una línea de comunicación que ayude a resolver cuestiones relacionadas con los datos.

19D – Disposiciones operativas relativas a la empresa: definición de empresa

19.22 En el capítulo 7 se comenta la definición de empresa y su nota explicativa en relación con las unidades jurídicas, tal como se establecen en el Reglamento sobre unidades estadísticas. Quedó claro que si hay unidades jurídicas separadas para factores de producción que, en combinación, se utilizan para la producción de bienes y servicios, la combinación de esas unidades jurídicas constituye una empresa. Pese a su identidad jurídica, en tal caso las unidades jurídicas no se consideran autónomas en el sentido económico, y sólo la combinación de unidades jurídicas (es decir, la empresa) goza de un grado suficiente de autonomía. Una de las consideraciones en que se basaba esta conclusión era que en la definición de empresa se establece que ésta corresponde a «una unidad organizativa» (y no a una unidad administrativa ni jurídica) «de producción de bienes y servicios y que disfruta de cierta autonomía de decisión, principalmente a la hora de emplear los recursos corrientes de que dispone».

19.23 La definición de empresa refleja su uso principal. En el sistema de estadísticas europeas, la empresa se utiliza en primer lugar para las estadísticas relacionadas con la producción de bienes y servicios; por ejemplo, es la principal unidad de observación en cuanto a los datos exigidos por los Reglamentos relativos a las estadísticas estructurales de las empresas y las estadísticas a corto plazo. Tales estadísticas exigen que todos los factores de producción que se utilicen en el mismo proceso de producción se combinen en una unidad. De este modo se pueden relacionar los factores de producción y los resultados del proceso de producción, lo que permite medir el excedente de explotación de una unidad.

19.24 El uso de la empresa en las estadísticas relacionadas con la producción de bienes y servicios hace deseable para ésta una propiedad no mencionada específicamente en la definición y su nota explicativa, a saber, que las variables que se vayan a medir se puedan observar realmente. Que la empresa tenga realmente

esa propiedad depende de las disposiciones operativas aplicadas para determinar esa unidad.

19.25 La empresa es también la unidad institucional utilizada en los apartados relativos a las sociedades financieras y no financieras de las cuentas nacionales basadas en el sistema europeo de cuentas (SEC), por lo que tanto las cuentas financieras como las no financieras se basan en ella. Así pues, es deseable que, además de las variables mencionadas en los párrafos anteriores, se midan variables financieras, como las pérdidas y ganancias. No obstante, en la práctica puede darse el caso de que ciertas variables financieras sólo estén disponibles (o sean significativas) al nivel del grupo de empresas, con lo que al delimitar una empresa la disponibilidad de las variables financieras no se considerará una característica básica. Por lo general, una empresa debería ser capaz de proporcionar todas las variables exigidas por el Reglamento sobre estadísticas estructurales de las empresas.

19.26 Definir las disposiciones operativas relativas a la empresa equivale a indicar si, y en qué medida, las unidades jurídicas se han de combinar en empresas en la práctica. El punto de partida debería ser la definición existente de empresa. Para ceñirse a esta definición, una entidad ha de reunir ciertas características. La mayor parte de las unidades que no las reúnen no se pueden llamar empresas. Las características en cuestión se describen en los párrafos siguientes.

- *La empresa dispone de cuentas*

19.27 Aunque en la definición de empresa no se menciona explícitamente, la empresa dispone de cuentas que cubren los aspectos más destacados del proceso de producción (factores de producción, producción y excedente de explotación). Y esto es así por la (relativa) autonomía de decisión de la empresa: es decir, se puede esperar que la empresa lleve unas cuentas por su propio beneficio.

19.28 Esta característica es útil en el sentido de que la falta de cuentas constituye una indicación clara de que la entidad que se está considerando puede no ser una empresa. Sin embargo, lo contrario no es cierto: una entidad que disponga de cuentas no es automáticamente una empresa. Por ejemplo, en los distintos niveles de las grandes organizaciones empresariales se puede llevar algún tipo de cuentas.

19.29 El criterio de la disponibilidad de cuentas se ha de aplicar con cuidado. Se pueden llevar cuentas con fines de gestión o simplemente para cumplir las obligaciones administrativas. Puede que las cuentas no cumplan las normas nacionales o internacionales de contabilidad, y aun en el caso de que lo hagan, puede que sin una elaboración posterior resulten ser poco adecuadas a los fines estadísticos. Principalmente, las cifras de costes y ventas pueden diferir considerablemente de los valores del mercado, sobre todo si se refieren a transferencias dentro de un grupo. Por lo tanto, al aplicar el criterio de disponibilidad de cuentas se ha de tener presente de qué tipo de cuentas se trata.

19.30 Puede ser útil observar la existencia de un vínculo importante entre la disponibilidad de cuentas y la carga de la respuesta. Los encuestados prefieren basar sus declaraciones en las cuentas de que disponen. Si los encuestados piden

al instituto estadístico que trate las unidades jurídicas como una combinación, ello puede constituir una indicación de que, por separado, las unidades jurídicas pueden no ser apropiadas como unidades estadísticas.

- *Las operaciones de una empresa se gestionan de un modo integrado*

19.31 Resulta obvio que existe una relación estrecha entre la plena autonomía y las operaciones plenamente integradas. Ambas suponen que la empresa se gestiona como una entidad distinta. Una manera evidente de averiguar si la gestión de una unidad jurídica es independiente consiste en estudiar la estructura organizativa del grupo de empresas para determinar si la unidad jurídica constituye una unidad organizativa diferente cuyo director goza de autonomía de decisión suficiente en la producción de bienes y servicios.

19.32 Un modo más elaborado de establecer si las unidades jurídicas se gestionan por separado o conjuntamente es estudiar la gestión de diferentes elementos de sus actividades, por ejemplo:

- Compras
- Procesos de producción
- Niveles de producción
- Ventas / precios / márketing
- Inversión

En otras palabras, habrá que responder a preguntas de los tipos siguientes: ¿Están combinadas o coordinadas las compras de las unidades jurídicas? ¿Cómo se gestionan los factores de producción de las unidades jurídicas, conjuntamente o por separado? Cuando las unidades jurídicas se presentan en el mercado, ¿lo hacen como entidades independientes? ¿son similares sus nombres comerciales? ¿llevan una misma política de márketing? Las decisiones sobre los niveles de producción, los precios y los gastos de capital, ¿están centralizadas o son independientes? Conviene señalar que las decisiones estratégicas a largo plazo relativas a algunos de estos elementos, y en especial a la inversión, se pueden tomar a nivel del grupo de empresas, por lo que la respuesta a estas preguntas no conducirá automáticamente a la delimitación de la empresa.

- *Orientación comercial de una empresa*

19.33 Exceptuando ciertos casos (el sector público, las instituciones sin fines de lucro, las sociedades de cartera), el indicador más útil de la autonomía suele ser la orientación comercial. Si una unidad jurídica no tiene orientación comercial, no puede actuar con autonomía, por lo que no se ciñe a la definición de empresa. Sin embargo, la definición del criterio de la orientación comercial ha de ser precisa, y no circular, es decir, la definición del mercado de una determinada unidad no puede incluir simplemente cualquier posibilidad externa a la unidad.

19.34 Se puede considerar que una unidad jurídica tiene una orientación comercial si su producción se vende a entidades ajenas al grupo de empresas a que pertenece. Si toda su producción se vende dentro del grupo de empresas, tanto los precios y las condiciones de las «ventas» como los clientes y los proveedores

pueden estar sujetos a decisiones de alto nivel. La autonomía de la unidad jurídica se puede ver limitada más directamente si sus operaciones se integran con las de las unidades jurídicas de su cliente. No obstante, conviene señalar que, incluso cuando una unidad jurídica vende toda su producción a otras unidades jurídicas de su mismo grupo de empresas, puede que actúe como una unidad comercial real y que las ventas se realicen a precios de mercado y en condiciones de mercado. Por lo tanto, las ventas externas al grupo constituyen un indicador útil de la orientación comercial, pero la respuesta definitiva no siempre se puede basar en este hecho.

19E – Disposiciones operativas relativas a la empresa: aplicación de la definición

19.35 Las situaciones prácticas que conviene estudiar son aquéllas en las que existen varias unidades jurídicas que se podrían considerar «la combinación más pequeña de unidades jurídicas que constituye una unidad organizativa de producción de bienes y servicios y que disfruta de una cierta autonomía de decisión, principalmente a la hora de emplear los recursos corrientes de que dispone» (cita de la definición de empresa). Es pertinente abordar los casos en que la producción de bienes y servicios se extiende a diferentes unidades jurídicas o en que la producción en diferentes unidades jurídicas está relacionada de algún otro modo.

19.36 En el capítulo 7 se mencionaban un par de situaciones de posibles combinaciones de unidades jurídicas en empresas (es decir, casos en los que uno o más factores de producción cuentan con una unidad jurídica propia) y casos de unidades jurídicas dedicadas a actividades auxiliares. Otras situaciones que se comentan a continuación son las de los servicios compartidos por empresas de un mismo grupo, las sociedades de cartera, las integraciones vertical y horizontal y la franquicia.

- *Unidades jurídicas separadas por factores de producción*

19.37 Una unidad jurídica puede poseer uno o más factores de producción, tales como un edificio o equipos caros, o bien puede controlar el trabajo. La separación de los factores de producción en diferentes unidades jurídicas puede obedecer a la legislación fiscal, a la gestión del riesgo o a la necesidad de ofrecer garantías a la institución que aporta capital a la empresa. Cuando el empleo se refleja en las cotizaciones a la seguridad social u otros impuestos, o bien reduce los costes de cumplimiento con determinados aspectos de la legislación laboral, se puede controlar a través de una unidad jurídica específica de un grupo.

19.38 Normalmente, un factor de producción separado no se puede considerar una unidad organizativa que produce bienes y servicios aunque se trate de una unidad jurídica separada con una producción identificable. Tal unidad organizativa debe incluir una combinación de diversos factores de producción, por lo que las unidades jurídicas de factores de producción individuales del mismo grupo de empresas se deberían combinar con las unidades a las que sirven para formar una empresa. En relación con los casos en que varias unidades comparten el trabajo que proporciona una unidad jurídica separada, o en que una unidad jurídica posee los activos de otras, véanse los párrafos 19.44 – 19.48.

- *Actividades auxiliares*

19.39 Las actividades auxiliares se definen en el Reglamento sobre unidades estadísticas (letra B de la sección IV del anexo). Las pueden desarrollar unidades jurídicas de una empresa separadas. En tales casos es posible que consistan en un único factor de producción o en alguna combinación de diferentes factores, pero al servir únicamente a unidades de la empresa y no tener una orientación comercial no se consideran autónomas en el sentido de la definición de empresa. Por lo tanto, para formar la empresa se han de combinar con las unidades jurídicas a las que sirven. Las actividades de una unidad jurídica sólo se pueden considerar auxiliares de otra unidad jurídica si ambas unidades pertenecen al mismo grupo.

19.40 El Grupo operativo sobre unidades estadísticas ha confirmado que las siguientes actividades pueden ser auxiliares, en la medida en que se desarrollan en una unidad jurídica del mismo grupo que aquélla a la que sirven, y sólo sirven a ésta:

- Teneduría de libros / contabilidad - 74.12
- Comercio de productos propios al por mayor - 51
- Actividades inmobiliarias - 70
- Fabricación de pequeñas herramientas para los procesos de producción - 28.62 y 28.74
- Transporte y depósito de mercancías - 60.24; 63.1 y 63.2
- Gestión empresarial - 74.14 y 74.83
- Proceso de datos y otros servicios informáticos - 72
- Publicidad - 74.4
- Sociedades de cartera (holdings) - 74.15

Notas:

1. Esta lista constituye una solución provisional hasta que se elabore y apruebe una definición práctica de actividades auxiliares. Se puede completar con códigos como los siguientes, identificados por Alemania como actividades auxiliares potenciales: 45.5; 50.10; 50.2; 50.30; 50.40; 52.1; 52.2; 52.3; 52.4; 52.5; 52.6; 63.3; 63.40; 65.21; 71.1; 71.21; 71.22; 71.23; 71.31; 71.32; 71.33; 71.4; 73.1; 73.2; 74.11; 74.13; 74.2; 74.3; 75.5; 74.6; 74.70; 74.81; 74.82; 74.84.

2. Esta lista no es exhaustiva. En determinadas circunstancias, ciertas actividades que no figuran en ella también se podrían considerar auxiliares.

19.41 Además, el Reglamento sobre unidades estadísticas enumera las siguientes actividades que no se pueden considerar auxiliares:

(a) La producción de bienes o los trabajos efectuados que constituyen una parte de la formación de capital fijo. Se trata principalmente de construcción por cuenta propia. Esta forma de proceder se adecua al método empleado en la NACE (Rev. 1), en donde las unidades de construcción por cuenta propia se clasifican en la industria de construcción cuando se poseen datos sobre ellas.

(b) La producción que, aunque utilizada como consumo de la actividad principal o de las actividades secundarias, se comercializa en una parte significativa.

(c) La producción de bienes que a continuación entran a formar parte integrante de la producción de la actividad principal o de la actividad secundaria, por ejemplo, la producción de cajas, recipientes, etc., por un servicio de una empresa para servir de embalaje a sus productos.

(d) La producción de energía (central eléctrica integrada o una coquería integrada), se consume o no enteramente en beneficio de las actividades principales o secundarias.

(e) La compra de bienes para su reventa sin transformación.

(f) La investigación y el desarrollo.

El Reglamento establece también que:

En todos estos casos, si se dispone de datos claros sobre estas actividades, hay que tratarlas como actividades diferenciadas y, por consiguiente, reconocerlas como UAE.

19.42 Si una empresa tiene una unidad jurídica instrumental que no posee activos de ninguna otra empresa, se considera que esa unidad jurídica desarrolla una actividad auxiliar. Se debe combinar con las otras unidades jurídicas de la empresa.

19.43 Desde el punto de vista contable, la combinación de unidades auxiliares con las unidades a las que sirven no suele plantear problemas. En la práctica, los encuestados podrían preferir declarar sobre el conjunto de la empresa, pues disponen de cuentas integradas producidas con fines de gestión, con lo que la carga de la declaración disminuiría.

- *Servicios compartidos por unidades de un mismo grupo*

19.44 Por definición, una actividad auxiliar sólo está relacionada con una empresa, aunque pueda servir a más de una de sus UAE. En el grupo de empresas se puede dar un fenómeno similar, aplicado a los servicios compartidos por las empresas que lo forman. Por ejemplo, las empresas pueden compartir un servicio informático dotado de su propia unidad jurídica. Puede que tales servicios no tengan orientación comercial y puede que no sean más autónomos que una actividad auxiliar respecto a una empresa. Normalmente, las empresas del grupo comparten los costes correspondientes.

19.45 La unidad jurídica no se puede dividir entre las empresas a las que sirve, pues, por definición, las empresas constan de unidades jurídicas enteras. Por lo tanto, aunque la autonomía de la unidad jurídica de servicio se vea gravemente restringida, en general se debe considerar una empresa. En algunos países se usa el término «cuasisociedad». Por razones analíticas, sería útil distinguir de algún modo estas empresas, pero en la elaboración y la difusión de las estadísticas sobre empresas se han de considerar empresas normales. Dado que tales empresas

pueden servir a otras con actividades económicas diferentes y que el nivel de sus factores de producción puede variar considerablemente con el tiempo, el código de la NACE que se les asigne deberá representar su propia actividad, aunque después ésta se divida analíticamente entre otras empresas del grupo.

Nota: El programa de trabajo del Grupo operativo sobre unidades estadísticas profundiza más en este punto, por lo que estas directrices podrían sufrir cambios.

19.46 Cuando una unidad jurídica aporta trabajo a varias unidades que en otro caso se considerarían una empresa de un grupo de empresas (truncado), puede surgir una excepción. En estos casos conviene distinguir como sigue:

- Si una unidad jurídica aporta personal a dos o más unidades del grupo de empresas basándose en contratos, o presta servicios a unidades ajenas al grupo, las unidades se han de considerar empresas aparte.
- Si la aportación de trabajo se limita estrictamente al grupo y no se basa en contratos, el personal se puede considerar uno de los factores de producción necesarios para abastecer el mercado de bienes y servicios. En este caso, la unidad jurídica forma una empresa junto con las otras unidades jurídicas del grupo en que de hecho trabaja el personal.

Nota: Reunir la información necesaria para establecer esta distinción exigirá, casi con total seguridad, un contacto directo con la unidad.

- *Sociedades de cartera (holding) dentro de un grupo*

19.47 Un caso hasta cierto punto parecido al anterior es el de una unidad jurídica creada para poseer los activos de dos o más empresas de un grupo (una «sociedad holding»). Al no vender bienes ni servicios a clientes ajenos al grupo, no se puede considerar que dicha unidad tenga orientación comercial. Las sociedades de cartera puras sólo poseen los activos de otras unidades, por lo que no tienen volumen de negocio ni empleados, aunque en muchos casos también prestan al grupo algún tipo de servicio, a menudo de carácter financiero. Normalmente, los costes de la prestación de tal servicio se recuperan mediante transferencias de las empresas beneficiadas.

19.48 En teoría, las sociedades de cartera puras no se ciñen a la definición de empresa, pues no son una combinación de factores de producción de bienes y servicios. Dado que una empresa no puede contener partes de unidades jurídicas y que la clase 74.15 de la NACE, «gestión de sociedades de cartera (holdings)», permite reconocer claramente dichas unidades y cuantificar su impacto, las sociedades de cartera se deben ver dentro de los grupos como empresas aparte (en algunos casos se pueden considerar «cuasisociedades»). Esta solución no descarta la posibilidad de prorratear variables entre otras empresas del grupo, lo que de hecho puede ser deseable para ciertos tipos de estadísticas. La posibilidad de combinar todas las unidades jurídicas del grupo en una empresa no se tiene en cuenta aquí, pues los grupos pueden ser muy grandes. Las unidades que combinan actividades propias de una sociedad de cartera y de otros tipos se deben tratar como empresas aparte, en especial si ello supone el abastecimiento de bienes y servicios fuera del grupo.

- *Integración vertical*

19.49 Se dice que dos unidades jurídicas están verticalmente integradas si pertenecen al mismo grupo de empresas y una de ellas consume toda la producción de la otra. Por ejemplo, la producción de una unidad jurídica dedicada a la impresión puede estar íntegramente destinada a una unidad jurídica dedicada a la encuadernación. En muchos casos, la actividad de una se podría ver como auxiliar de la otra. Pero en determinadas circunstancias establecidas en el Reglamento sobre unidades estadísticas, una actividad no se puede considerar auxiliar. Eso no impide que las unidades se combinen en una empresa, pero puede justificar la división de la empresa en UAE separadas.

19.50 Si dos o más unidades jurídicas del mismo grupo de empresas están verticalmente integradas, se puede considerar que no actúan independientemente, pues en realidad la unidad jurídica proveedora no tiene orientación comercial. Cuando las ventas de una unidad dependen completamente de otra, la primera pierde autonomía. En la práctica se parte del supuesto de que las unidades jurídicas se gestionan conjuntamente como una empresa, por lo que se deben combinar para formar una empresa.

19.51 A veces, una unidad jurídica suministra una parte de su producción (piezas o servicios, por ejemplo) directamente a los clientes de la unidad jurídica que recibe su producción. En este caso se habrá de estudiar si se actúa en condiciones de mercado y bajo la responsabilidad de la primera unidad, o bien bajo el control de la segunda.

Nota: El programa de trabajo del Grupo operativo sobre unidades estadísticas profundiza más en la integración vertical, por lo que estas directrices podrían sufrir cambios.

- *Integración horizontal*

19.52 Se dice que dos unidades jurídicas están horizontalmente integradas si pertenecen al mismo grupo de empresas, desarrollan actividades similares o complementarias, se gestionan como una empresa y se presentan en el mercado como una sola empresa. Esto significa que funcionan de un modo integrado, comparten recursos, combinan los factores de producción y la comercialización se realiza para la empresa como una sola entidad. Si dos o más unidades jurídicas están horizontalmente integradas, no se puede considerar que actúen de un modo autónomo. Por lo tanto, se deben combinar para formar una única empresa.

19.53 El concepto de «actividades complementarias» se utiliza aquí porque las actividades de las empresas horizontalmente integradas se desarrollan con entradas de productos y procesos similares. Que las actividades sean complementarias no significa que pertenezcan necesariamente a la misma clase de la NACE. Un ejemplo podría ser el de dos unidades que compren tubos de acero y utilicen procesos similares y recursos compartidos para fabricar mobiliario metálico una y bicicletas la otra.

Nota: El programa de trabajo del Grupo operativo sobre unidades estadísticas profundiza más en la integración horizontal, por lo que estas directrices podrían sufrir cambios.

- *Franquicia*

19.54 El funcionamiento como red de franquicias es un método de negocios muy extendido en diversas actividades de servicios, como hoteles, restaurantes y ventas al detalle. Las franquicias son unidades jurídicas independientes que firman un contrato con otra unidad jurídica, el franquiciador, para desarrollar una actividad haciendo uso de sus marcas comerciales, nombres comerciales y apoyo comercial, normalmente a cambio de una cuota o una participación en los beneficios. Por lo general, el contrato de franquicia incluye una serie de cláusulas restrictivas que limitan la libertad de elección del franquiciado, al imponerle, por ejemplo, una serie de normas sobre los bienes y servicios que se produzcan, su calidad y su precio. En algunos casos, el franquiciado está obligado a abastecerse del franquiciador y debe pagar una contribución por ciertos servicios organizados por éste para toda la red. El franquiciador, a cambio, ofrece economías de escala sin quitar al franquiciado toda su autonomía, ocupándose, por ejemplo, de la publicidad colectiva. Los explotadores de la franquicia pueden pertenecer al mismo grupo de empresas, pero no es obligatorio que así sea.

19.55 Las franquicias se consideran empresas separadas porque consisten en una combinación completa de factores de producción y asumen todo el riesgo empresarial. Además, la definición de empresa exige autonomía, pero permite que ésta esté algo limitada («cierta autonomía de decisión»), y en general sólo se dispone de una contabilidad completa de las empresas franquiciadas por separado. El franquiciador también se considera una empresa aparte.

Conclusiones

19.56 Los casos descritos cubren muchas de las situaciones más difíciles que deberá gestionar el personal del registro de empresas y aportan unas directrices que se podrían aplicar en otros casos. Sin embargo, no cubren todos los casos posibles, por lo que se recomienda evaluar estas disposiciones tras un periodo de aplicación. Tal evaluación debe incluir una valoración de la necesidad de añadir disposiciones que cubran otros casos y circunstancias. Además, si se han de aplicar al sector de las administraciones públicas o las instituciones sin fines de lucro o a situaciones en que se hayan de tener en cuenta fronteras nacionales, estas disposiciones se tendrán que adaptar.

19.57 Las disposiciones operativas relativas a la empresa resultan en unidades adecuadas casi para cualquier fin. En particular, el criterio de disponibilidad de cuentas permite recoger la información necesaria para las estadísticas económicas. Sin embargo, existen dos razones por las que las nuevas unidades no siempre constituyen unidades estadísticas óptimas para todos los usos posibles: en primer lugar, su actividad económica no siempre es suficientemente homogénea, y en segundo lugar, pueden constar únicamente de una o más unidades jurídicas completas. En el siguiente apartado de este capítulo se trata la UAE, unidad más homogénea que una empresa y que puede constar de unidades jurídicas o de partes de unidades jurídicas.

19.58 Aunque las disposiciones operativas aplicadas para determinar la empresa concuerdan con la mayor parte de sus usos, la idoneidad de la unidad resultante como base de las cuentas financieras definidas en el sistema europeo de cuentas (SEC95) no está tan clara. Para establecer si esta unidad dispone de cuentas completas es necesario realizar una investigación más profunda. En algunos casos, la autonomía de la empresa puede verse limitada a la producción de bienes y servicios y a los recursos utilizados. La autonomía para distribuir los beneficios y las cuentas correspondientes puede residir en un nivel superior.

19.59 En resumen, las disposiciones aplicadas para determinar una empresa son las siguientes:

- *Si existe una unidad jurídica aparte para un factor de producción, esa unidad jurídica se debe combinar con las otras unidades jurídicas a las que sirve para formar una empresa.*
- *Si existe una unidad jurídica aparte para una actividad auxiliar (incluidas las actividades de las sociedades de cartera) relacionada con una única empresa, la unidad jurídica se debe combinar con esa empresa.*
- *Si una unidad jurídica presta servicios a varias empresas de un grupo de empresas, se ha de considerar una (cuasi)sociedad. Si suministra personal a varias empresas de un grupo, pueden existir razones para combinar todas las unidades afectadas.*
- *Las sociedades de cartera que poseen los activos de más de una empresa se consideran (cuasi)sociedades.*
- *Las unidades jurídicas que desarrollan actividades vertical u horizontalmente integradas se deben combinar para formar una única empresa.*
- *Los franquiciadores y los franquiciados se consideran empresas separadas.*
- *En otros casos, al delimitar la empresa se han de tener en cuenta elementos como la disponibilidad de cuentas, la orientación comercial y el funcionamiento integrado.*
- *Aunque una unidad jurídica se mantenga como una empresa aparte, puede ser útil, por diversas razones, dividir analíticamente sus variables entre las empresas a las que sirve.*
- *Las disposiciones anteriores se establecen partiendo del supuesto de que las unidades jurídicas pertenecen al mismo grupo de empresas. En caso contrario, no se deben combinar.*

19.60 Conviene recordar que el Grupo operativo sobre unidades estadísticas está estudiando todas estas recomendaciones. Este Grupo pretende validar y quizá ampliar estas disposiciones, así como estudiar cómo comprobarlas y ejecutarlas en la práctica. Este capítulo se revisará teniendo en cuenta las conclusiones del Grupo operativo.

19F – Disposiciones operativas relativas a la unidad de actividad económica

19.61 La definición de empresa menciona la posible existencia de actividades secundarias que darán lugar a una serie de actividades heterogéneas definidas por las clases de la NACE. La UAE intenta reducir esa heterogeneidad, tal como se desprende de su definición y de las notas explicativas del Reglamento sobre

unidades estadísticas. Por otra parte, esas notas establecen claramente que la UAE sólo puede cumplir su propósito en la medida en que se dispone de datos, por lo que normalmente debe corresponder a una o más (sub)divisiones organizativas de la empresa. El mismo Reglamento define también una unidad perfectamente homogénea, la unidad de producción homogénea (UPH), que se puede utilizar con fines analíticos pero, a diferencia de la UAE, no se puede observar directamente. La legislación europea sobre estadísticas de las empresas no exige datos sobre la UPH.

19.62 Las disposiciones operativas para determinar la UAE han de equilibrar la necesidad de homogeneidad y la disponibilidad de datos, a la vez que tienen en cuenta los costes de mantenimiento de la UAE, la carga de la respuesta y los esfuerzos necesarios para mantener la coherencia con las estadísticas basadas en la empresa. Por lo tanto, conviene ser práctico a la hora de elegir las disposiciones operativas y no dividir las empresas en UAE a la ligera. También se propone no distinguir entre UAE y empresa a menos que sea necesario desde el punto de vista estadístico, por lo que sólo se deberían crear UAE de secciones de la NACE en caso de que sea obligatorio recoger datos de ese nivel.

19.63 En principio, la necesidad de dividir una empresa en UAE no tiene nada que ver con su estructura jurídica. Sin embargo, al enumerar las disposiciones operativas puede resultar práctico distinguir los casos siguientes:

- La UAE equivale a una unidad jurídica, pero la empresa consta de más de una unidad jurídica.
- La UAE no equivale a una unidad jurídica, sino que está compuesta por una o más unidades jurídicas o partes de unidades jurídicas.

19.64 Para tratar la primera de estas situaciones se pueden considerar casos en que las unidades jurídicas se deban combinar para formar una empresa y decidir en qué condiciones la necesidad de una mayor homogeneidad requiere que la empresa se vuelva a dividir en sus unidades jurídicas para formar UAE. Las disposiciones operativas siguientes parten del supuesto de que la delimitación de las UAE se realiza de modo descendente. También se podría construir la UAE a partir de información sobre las actividades desarrolladas en la unidad local; sin embargo, dado que la UAE es por definición una empresa o una parte de una empresa, el enfoque descendente garantiza automáticamente la coherencia entre el nivel de la empresa y el de la UAE.

División de empresas en UAE correspondientes a unidades jurídicas

- *Unidades jurídicas separadas para diferentes factores de producción*

19.65 La empresa, que es la combinación de las unidades jurídicas que la forman, no se ha de dividir, pues la separación de los diferentes factores de producción no mejorará la homogeneidad. La clasificación de la NACE no es una lista de factores de producción, sino de combinaciones de esos factores que equivalen a actividades económicas. La obtención de las UAE a partir de los diferentes factores de producción también puede contradecir el requisito impuesto en la definición de UAE

como parte organizativa de la empresa, y no es conveniente desde el punto de vista de la disponibilidad de cuentas y la carga de la respuesta.

- *Actividades auxiliares*

19.66 Las unidades jurídicas que desarrollan actividades auxiliares no deben ser UAE. La primera nota explicativa de la definición de UAE del Reglamento sobre unidades estadísticas establece expresamente que una actividad auxiliar no puede constituir una UAE. No sería adecuado, pues la NACE pretende reflejar actividades económicas que ya incluyen todas las actividades auxiliares que precisan. Si una actividad auxiliar de una empresa sirve a más de una UAE, se debe prorratear entre esas UAE independientemente de si se desarrolla o no en una unidad jurídica específica. Esto es posible porque, a diferencia de la empresa, la UAE puede incluir partes de unidades jurídicas.

- *Integración vertical*

19.67 No está claro qué efecto puede tener en la homogeneidad la división de una empresa verticalmente integrada en UAE correspondientes a las unidades jurídicas. Las actividades verticalmente integradas se pueden representar con un único código de la NACE, en cuyo caso separar las unidades jurídicas por UAE podría muy bien reducir la homogeneidad, mientras que si las actividades se identifican por separado según las clases de la NACE, la homogeneidad mejoraría con la división de la empresa.

19.68 Otro elemento que se ha de tomar en consideración es la disponibilidad de cuentas. Es posible que no se disponga de cuentas de las unidades jurídicas separadas, al menos no de cuentas en las que consten los factores de producción y la producción a valores de mercado reales. Es conveniente que en el caso de la UAE esto constituya un requisito.

19.69 Se recomienda que normalmente no se dividan en UAE las unidades jurídicas que desarrollan actividades verticalmente integradas dentro de una empresa. Sólo se pueden considerar UAE si satisfacen las tres condiciones siguientes:

- La actividad integrada no corresponde a una única clase de la NACE, y
- Las actividades de las unidades jurídicas se pueden identificar por separado a este nivel, y
- Se dispone de cuentas con datos sobre los factores de producción y la producción a los valores del mercado (al menos aproximados).

- *Integración horizontal*

19.70 Si diferentes unidades jurídicas de una empresa horizontalmente integradas desarrollan la misma actividad, la división de la empresa en UAE no aumenta la homogeneidad. Si las actividades son diferentes, la división de la empresa aumentará la homogeneidad. Por lo tanto, se recomienda que las unidades jurídicas horizontalmente integradas sólo se consideren UAE si:

- Desarrollan actividades económicas diferentes con arreglo a las clases de la NACE, y
 - Se dispone de cuentas separadas.
- *Otros casos de empresas formadas por más de una unidad jurídica*

19.71 En las directrices relativas a las empresas comerciales, para determinar qué unidades se ciñen a la definición de empresa se aplican tres criterios muy relacionados: disponibilidad de las cuentas, orientación comercial y funcionamiento integrado. Tales criterios también son pertinentes en el caso de la UAE, pero se propone aplicarlos con menos rigor para poder lograr un mayor grado de homogeneidad.

- Disponibilidad de las cuentas. Normalmente deben estar disponibles las cuentas completas de la empresa (o del grupo de empresas), aunque el aspecto de la disponibilidad de los datos recogido en la definición de UAE implica que a este nivel también se debe disponer de unas cuentas limitadas.
- Orientación comercial. La UAE no ha de tener clientes comerciales reales, pues funciona como una unidad con orientación comercial. Esto significa que registra valores de mercado o aproximaciones de éstos. Sin embargo, este criterio no es absoluto, pues con arreglo al Reglamento sobre unidades estadísticas, la investigación, el desarrollo y otras actividades mencionadas en el párrafo 19.41 pueden corresponder a UAE si se dispone de datos.
- Funcionamiento integrado. Según la definición, la UAE corresponde a una o más (sub)divisiones operativas de las empresas, por lo que a este nivel no es necesaria una integración plena.

19.72 Aparte de los criterios anteriores, también conviene determinar si la división de una empresa en UAE mejorará la homogeneidad en relación con la NACE. Se proponen las siguientes condiciones:

- Que las actividades de las unidades jurídicas individuales se puedan identificar con arreglo a las clases de la NACE, y
- Que las actividades combinadas de las unidades jurídicas de la empresa no correspondan a una única clase de la NACE.

División de las empresas en UAE que no corresponden a unidades jurídicas

19.73 De acuerdo con las recomendaciones anteriores, se propone limitar la división de las empresas en UAE que no corresponden a unidades jurídicas a las situaciones en que se satisfacen todas las condiciones siguientes:

- Las UAE funcionan como partes operativas de la empresa con orientación comercial, aunque pueden no tener clientes comerciales, y
- Se dispone de cuentas con datos sobre los factores de producción y la producción a los valores del mercado (al menos aproximados), y
- Las actividades de las UAE se pueden identificar con arreglo a las clases de la NACE, y
- La actividad de la empresa no corresponde a una única clase de la NACE.

Aplicación de un umbral

19.74 Antes de crear UAE puede ser conveniente alcanzar un tamaño mínimo o una parte mínima de la producción de la empresa establecidos. Lo ideal sería que tal umbral dependiera de un análisis de costes y beneficios, lo que probablemente variaría de unos países a otros. Por lo tanto, no se recomienda aplicar un umbral estricto a escala europea.

Conclusiones

19.75 En resumen, las recomendaciones para la delimitación de las UAE serán las siguientes:

- En ciertas condiciones relacionadas con las actividades desarrolladas y con la disponibilidad de cuentas, las unidades jurídicas verticalmente integradas pueden ser UAE separadas.
- Ídem en el caso de las unidades jurídicas horizontalmente integradas.
- En otros casos, en principio es posible dividir la empresa en UAE, aunque éstas no equivalgan a unidades jurídicas. En estos casos se aplican ciertas condiciones relativas a la existencia operativa, la orientación comercial, la disponibilidad de cuentas y las actividades desarrolladas.
- Las disposiciones operativas para determinar la UAE se deberían evaluar tras un periodo de aplicación.

19G – Medición de la calidad

19.76 En el contexto de la calidad, es muy conveniente determinar hasta qué punto se aplican en la práctica las recomendaciones anteriores. Por lo tanto, se propone desarrollar una medida de la calidad de la aplicación de las definiciones operativas de empresa y unidad de actividad económica. Se debería proceder de modo que:

- La medida estuviera relacionada con la calidad de las estadísticas basadas en la empresa.
- Sólo se hiciera referencia a variables medibles.
- No se hiciera referencia a situaciones nacionales específicas.
- La medición se pudiera realizar en caso de disposiciones operativas sobre las que ya existiera un acuerdo.

19.77 Actualmente, el desarrollo de tales medidas de calidad no corresponde al ámbito de este capítulo y se necesita más experiencia en la aplicación de las disposiciones antes de que tales medidas se puedan dar por definitivas. Se recomienda que se desarrollen medidas posibles y se prueben en la práctica antes de incorporarlas a versiones futuras del presente capítulo.

19H - Relación con el Reglamento sobre los registros de empresas

19.78 Las disposiciones operativas para determinar la empresa presentadas en este capítulo se consideran una interpretación del Reglamento sobre los registros de

empresas. En cambio, las relativas a la determinación de la UAE no se pueden considerar del mismo modo, pues el Reglamento no exige que tal unidad se incluya en los registros estadísticos de empresas.

**MANUAL DE RECOMENDACIONES
SOBRE LOS REGISTROS DE
EMPRESAS**

Capítulo 20
Uso de fuentes administrativas

Situación: Primera publicación – marzo de 2003

USO DE FUENTES ADMINISTRATIVAS

Contenido

- 20A – Introducción
- 20B – Definiciones de fuentes administrativas
- 20C – Razones del uso de fuentes administrativas
- 20D – Problemas derivados del uso de fuentes administrativas
- 20E – Calidad y fuentes administrativas
- 20F – El uso de las fuentes administrativas en la práctica
- 20G – Acceso a fuentes administrativas
- 20H – Registros satélite
- 20I – El ejemplo de los registros Intrastat
- 20J – Relación con el Reglamento sobre los registros de empresas

20A - Introducción

20.1 En este capítulo se describe la relación entre las fuentes de datos administrativos y los registros estadísticos de empresas, centrándose en cómo se pueden utilizar tales fuentes para gestionar y mejorar el registro. Se comenta la definición de fuente administrativa, junto con los beneficios que se esperan de su uso y los problemas que éste conlleva. También se trata el caso concreto de los registros que se pueden vincular a un registro estadístico de empresas (conocidos como «registros satélite»), centrado en el ejemplo de los datos del Intrastat.

20B – Definiciones de fuentes administrativas

20.2 Una definición tradicional de las fuentes administrativas las describe como ficheros de datos recogidos por organismos gubernamentales para la administración de impuestos o beneficios o para el control de las poblaciones. Esta estrecha definición va perdiendo pertinencia a medida que, en muchos países, diversas funciones de las que hasta hace poco se ocupaba la administración se transfieren, parcial o totalmente, al sector privado, y que aumenta la disponibilidad de datos del sector privado de buena calidad. Por lo tanto, se hace necesario buscar una definición más amplia de fuentes administrativas.

20.3 Así pues, a los fines de este manual, las fuentes administrativas se definirán en el sentido más amplio posible:

Las fuentes administrativas son fuentes que contienen información cuya recogida no obedece principalmente a fines estadísticos

Esta amplia definición permite tener en cuenta prácticamente todas las informaciones introducidas en los registros de empresas no obtenidas por medio de encuestas, independientemente de cuál sea su origen.

20.4 En su cuestionario anual sobre los registros de empresas, Eurostat recoge información sobre las fuentes de datos administrativos que utilizan los registros estadísticos de empresas. Las fuentes más utilizadas son las relacionadas con sistemas fiscales, tales como el impuesto sobre el valor añadido (IVA) y el impuesto sobre la renta, o con sistemas de registro obligatorio de empresas, a menudo administrados por las cámaras de comercio. En algunos casos también se obtiene información de las cuentas publicadas, proveedores privados de datos sobre empresas o fichas de compañías de servicios públicos. A veces se usan fuentes diferentes para categorías concretas de unidades definidas por criterios como el tamaño, la actividad económica o la forma jurídica. En determinadas circunstancias, tales fuentes se pueden utilizar para crear los llamados «registros satélite», que se tratan con más detalle en el apartado 20H.

20.5 Algunos países están estudiando la posibilidad de extraer datos automáticamente de los sistemas contables internos financieros o de gestión de las empresas. Si nos ceñimos a la amplia definición que se propone unos párrafos más arriba, estos datos también se podrían considerar procedentes de fuentes administrativas.

20C – Razones del uso de fuentes administrativas

20.6 En los párrafos siguientes se exploran las razones del uso de fuentes administrativas, centrándose en sus ventajas. Sin embargo, el uso de fuentes administrativas plantea también una serie de problemas que se tratan en el apartado 20D, donde también se proponen posibles soluciones.

20.7 Normalmente, la principal ventaja que presentan las fuentes administrativas respecto a los datos procedentes de encuestas es el coste. Las encuestas son muy caras, especialmente si se realizan en forma de censos o si requieren entrevistas personales. Por el contrario, las fuentes administrativas suelen ser gratuitas, sobre todo si proceden del sector público. En cualquier caso, aunque haya que pagar, los datos administrativos serán más baratos que los recogidos mediante encuestas: se necesita menos personal para procesarlos y no es necesario pedir una respuesta. Dado el tamaño y el alcance de los registros estadísticos de empresas, es muy difícil nutrirlos y gestionarlos únicamente con datos procedentes de encuestas.

20.8 El uso de datos de fuentes administrativas ayuda también a reducir la carga de respuesta que se impone a las empresas. Normalmente, las empresas entienden que han de suministrar datos con fines de registro y fiscales, aunque no les guste hacerlo, pero consideran que los datos estadísticos constituyen una carga añadida menos necesaria. Si ya han informado a otros departamentos de la administración, les resulta fastidioso recibir peticiones similares del instituto nacional de estadística. Una ventaja de los datos estadísticos es que a veces permiten que se produzcan estadísticas más frecuentes, sin costes suplementarios para las empresas.

20.9 Las fuentes administrativas suelen cubrir total o casi totalmente la población objetivo, mientras que, normalmente, las encuestas por muestreo sólo cubren directamente una proporción pequeña de esa población. Por lo tanto, el uso de fuentes administrativas elimina los errores de las encuestas, elimina o reduce

considerablemente la tasa de falta de respuesta y proporciona estimaciones más exactas y detalladas de diferentes subpoblaciones, como las empresas de las zonas geográficas reducidas, por ejemplo. La cobertura suele presentar un interés particular para los registros estadísticos de empresas, que deberían cubrir como mínimo todas las empresas con una mano de obra mínima de una persona a media jornada (véase el capítulo 6).

20.10 El uso de fuentes administrativas puede aumentar la calidad de los registros de empresas, al dar acceso a información más actualizada relativa a ciertas variables, tales como:

- La apertura y el cierre de unidades y sus respectivas fechas
- El código de actividad económica (al nivel de la empresa o de la unidad local)
- La localización de las unidades (al nivel de la unidad local)
- El tamaño (número de empleados o volumen de negocio).

20.11 Además de la actualidad de las variables, en algunos casos el uso de datos procedentes de fuentes administrativas puede mejorar la de las estadísticas derivadas de los datos de los registros de empresas, ya sea directamente o por muestreo. Ello se debe a que generalmente las encuestas estadísticas precisan un tiempo de planificación, diseño y creación de los formularios, análisis de la población, optimización de la muestra, etc. Éste es el caso, por ejemplo, de las recogidas de datos anuales o *ad hoc*. Por eso, el acceso a una fuente administrativa adecuada a través del registro de empresas puede ser una solución más eficaz. Sin embargo, conviene señalar que probablemente también habrá casos en que con el uso de fuentes administrativas se reduzca la actualidad, en especial en lo referente a los indicadores a corto plazo (véase el párrafo 20.18).

20.12 Ante la posibilidad de compartir los datos, en especial entre diferentes departamentos de la administración, la opinión pública varía considerablemente de unos países a otros. Cuando la opinión pública acepta que los datos se compartan o está a favor de que así se haga, el mayor uso de fuentes de datos existentes puede ayudar a mejorar el prestigio del instituto nacional de estadística, que será más eficaz y más rentable.

20D - Problemas derivados del uso de fuentes administrativas

20.13 Aunque hay muchas buenas razones para usar fuentes administrativas, éstas también ocasionan diversos problemas. En los párrafos siguientes se esbozan algunos de ellos y se proponen métodos para resolverlos, o al menos para minimizar su impacto en los registros estadísticos de empresas. El problema concreto del acceso a las fuentes administrativas en primer lugar se trata por separado en el apartado 20G.

20.14 En el párrafo 20.12 se comentaba cómo puede la opinión pública de algunos países facilitar el recurso a los datos compartidos. En otros, en cambio, el público puede ser reticente a la idea de que se compartan los datos que posee la administración. Es muy difícil cambiar esta actitud, pero se podría intentar publicando normas y límites claros para el uso de los datos y asegurándose de que

las empresas entienden que los datos delicados no se van a comunicar a otros departamentos de la administración (y en particular, a las agencias tributarias). La publicación de análisis de los costes y los beneficios del uso de diferentes fuentes, dirigidos tanto al gobierno como a las empresas, también podría ser útil.

20.15 Un problema importante que suele surgir cuando se usan fuentes administrativas es que las unidades utilizadas en dichas fuentes no se ajustan exactamente a la definición de las unidades estadísticas necesarias. El proceso de conversión de las unidades estadísticas (que a menudo podrían equivaler a las unidades jurídicas) en unidades estadísticas (es decir, empresas y unidades locales), conocido como determinación del perfil, se comenta en el capítulo 19, junto con las normas de combinación de las unidades jurídicas en empresas.

20.16 Además de diferencias en las definiciones de las unidades, es fácil que las haya en las definiciones de las variables entre los sistemas administrativos y los estadísticos. Por lo general, los datos de las fuentes administrativas se han recogido con algún fin administrativo concreto cuyas necesidades y prioridades es probable que difieran de las del sistema estadístico. Por ejemplo, el volumen de negocios con fines relacionados con el impuesto sobre el valor añadido (IVA) puede no incluir el volumen de negocios relacionado con las ventas de bienes y servicios exentos de tal impuesto, mientras que probablemente el sistema estadístico necesitará el volumen de negocios total.

20.17 Del mismo modo, los sistemas de clasificación utilizados en fuentes administrativas pueden ser diferentes de los utilizados en el mundo estadístico. Y aunque sean los mismos, se pueden aplicar de diferentes modos, dependiendo del fin principal de la fuente administrativa. Cuando los sistemas de clasificación son diferentes, suele ser necesario elaborar tablas de correlación entre los códigos de la clasificación administrativa y los necesarios para los registros estadísticos de empresas. Tales relaciones podrían ser de uno a uno, de uno a varios o de varios a varios. En estos últimos casos, a menudo es necesario algún tipo de asignación probabilística. Con ello se puede lograr una codificación precisa al nivel agregado, pero no siempre al nivel de las unidades individuales.

20.18 Otro problema común que surge cuando se usan datos de fuentes administrativas es el de la actualidad. Puede que los datos no estén disponibles a tiempo para satisfacer alguna necesidad estadística, o puede que se refieran a un periodo que no coincida con el que exige tal necesidad. Por ejemplo, el año fiscal puede no coincidir con el año requerido para las estadísticas estructurales de las empresas. Generalmente transcurrirá algún tiempo entre el momento en que se produzca un suceso en el mundo real y el momento en que se registre en una fuente administrativa, a lo que habrá que sumar el tiempo que transcurrirá hasta que los datos correspondientes se pongan a disposición del registro estadístico de empresas. Los desfases relativos a la creación y la desaparición de empresas constituyen una fuente importante de errores de cobertura del registro. Si esos desfases se pueden medir, se podrán tener en cuenta en las estadísticas basadas en los datos del registro.

20.19 Generalmente, las fuentes administrativas del sector público se establecen con fines de recaudación de impuestos o control de las políticas de la

administración, por lo que pueden verse afectadas por eventuales cambios políticos. El cambio de una política puede desencadenar cambios en la cobertura, las definiciones, los umbrales, etc. de las fuentes administrativas, o quizá incluso eliminarlas completamente. Estos cambios pueden ser repentinos, especialmente a raíz de un cambio de gobierno. La dependencia de una fuente determinada conlleva siempre cierto nivel de riesgo. Estos riesgos se pueden gestionar hasta cierto punto mediante disposiciones jurídicas o contractuales, el contacto regular con los responsables de la fuente administrativa para intentar estar sobre aviso de posibles cambios y elaborando planes de alerta.

20.20 Si se utilizan datos de varias fuentes administrativas, es probable que el gestor del registro estadístico de empresas se enfrente a problemas de concordancia de los datos. Si existe algún tipo de número de identificación común, el encuentro es relativamente sencillo, pero si tal número no existe, normalmente se ha de basar en variables como la denominación, la dirección y el código NACE. En tales casos es probable que exista cierta proporción de falsas concordancias y falsas faltas de concordancia y que sea necesario realizar una investigación administrativa de posibles concordancias.

20.21 Otro problema del uso de fuentes múltiples es el de la coherencia. Puede parecer que los datos de una fuente son contradictorios con los de otra. Ello puede obedecer a diferencias en las definiciones, en las clasificaciones o en el momento en que se han introducido, o simplemente a un error en una de las fuentes. Para resolver estos conflictos se han de establecer normas de prioridad, decidiendo qué fuente es más fiable para cada variable. Una vez establecido un orden prioritario para una variable, ha de ser posible garantizar que los datos procedentes de una fuente de prioridad elevada no se corrigen con los de otra de prioridad inferior. Este proceso se simplifica considerablemente si junto con las principales variables del registro se almacenan las fechas y los códigos de la fuente.

20E – Calidad y fuentes administrativas

20.22 La cuestión de la calidad en relación con los registros estadísticos de empresas se trata en profundidad en el capítulo 10, pero merece la pena comentar la evaluación de la calidad de diferentes fuentes administrativas reales y potenciales utilizadas en la gestión de los registros estadísticos de empresas. Si el gestor del registro tiene la suerte de encontrar dos o más fuentes administrativas, ¿cómo puede determinar cuál de ellas es de mejor calidad?

20.23 Esta pregunta no admite una respuesta sencilla, pero sí varios enfoques que se pueden combinar. Puede resultar útil comparar la cobertura y la exactitud de las variables de las distintas fuentes, a lo que puede ayudar algún estudio de calidad para establecer los valores correctos de algunas de ellas.

20.24 Sin embargo, tal vez el mejor modo de evaluar la calidad de una fuente administrativa sea conociéndola en profundidad, teniendo en cuenta su finalidad principal y el modo en que se han recogido y procesado los datos que contiene. Esto permitirá evaluar con mayor precisión sus puntos fuertes y sus puntos débiles.

20F – El uso de las fuentes administrativas en la práctica

20.25 En los párrafos siguientes se enumeran y comentan brevemente las principales etapas del proceso que se suele seguir para transformar los datos de las fuentes administrativas en las variables que requieren los registros estadísticos de empresas.

- ***Primeras fases y transición de datos administrativos a datos estadísticos***

20.26 En general, las primeras fases consisten en procesar los datos administrativos para comprobar su calidad y su cobertura. Pueden ser útiles, o incluso necesarios, unos análisis preliminares de comprobación de varias cuestiones, tales como:

- Las características principales de los datos administrativos, por ejemplo, las fechas de referencia, el número total de unidades, los procedimientos que se utilizan para actualizar la fuente, etc.
- La cobertura de las principales variables, por ejemplo, el número de identidad, la dirección, los códigos de actividades económicas, el número de empleados, la superficie de venta, los productos vendidos, etc.
- El perfil de error de dichas variables, y en especial de las necesarias para determinar la continuidad de las unidades estadísticas (por ejemplo, números de identidad, códigos de actividad económica, localización, fechas, etc.).

20.27 Si los análisis preliminares apuntan a una fuente de suficiente calidad y capaz de ayudar a mejorar la calidad del registro de empresas, será necesario un segundo grupo de procedimientos con los que transformar los datos de modo que satisfagan las necesidades del registro. Se trata de procedimientos de tratamiento previo de los datos administrativos, incluida la aplicación de definiciones estadísticas de las unidades y variables.

20.28 Es poco probable que una fuente administrativa utilice la definición de unidades que requiere un registro estadístico de empresas, especialmente cuando se trata de empresas complejas. Por lo tanto, la transformación de los datos administrativos en datos estadísticos puede incluir pasos tales como la creación de algoritmos o tablas de conversión de las variables y clasificaciones, es decir, tablas para convertir los códigos de actividad económica en códigos NACE y los detalles relativos a la localización en códigos NUTS.

- ***Combinación y concordancia***

20.29 El paso siguiente consistirá en identificar la relación entre las unidades de la fuente administrativa y sus correspondientes en el registro estadístico de empresas. Si en la fuente administrativa consta un código administrativo que también figura en el registro de empresas (por ejemplo, el código fiscal o el número de IVA), éste podría ser el vínculo de base.

20.30 Si no existe un código de identificación común, se puede adoptar un enfoque probabilístico de la combinación de registros buscando coincidencias o similitudes

en el nombre y la dirección o en otras características (por ejemplo, la forma jurídica, el código de actividad, etc.). Sin embargo, se ha de tener presente que en este proceso, conocido como concordancia, no se puede descartar el riesgo de combinación de unidades erróneas («falsa concordancia»). La concordancia se intentará abordar más profundamente en un capítulo posterior.

20.31 Se debe comprobar la calidad de los resultados del proceso de concordancia. Ello se puede hacer comprobando variables auxiliares, como los códigos de actividad económica, el tamaño o la forma jurídica. Si éstas son coherentes, es más probable que la concordancia sea correcta; si no lo son, será necesario realizar más comprobaciones administrativas, sobre todo si se trata de unidades grandes.

20.32 También es útil comprobar periódicamente las unidades que no concuerdan e intentar establecer otras combinaciones o averiguar por qué no casan. Si todo es correcto, la falta de concordancia puede obedecer a diferencias temporales o de alcance entre la fuente administrativa y el registro estadístico de empresas.

- ***Mejoras de la calidad y adición de variables de estratificación específicas***

20.33 Las fuentes administrativas pueden facilitar una comprobación útil de las variables del registro (nombre, dirección, señas de contacto, tamaño y clasificación, por ejemplo). Si la fuente administrativa y el registro estadístico de empresas no coinciden, se podría investigar por qué, lo que ayudaría a conocer mejor la calidad del registro. Estas discrepancias se pueden investigar mediante encuestas, ya sean específicas para este fin, ya formen parte de otros ejercicios de recopilación de datos.

20.34 A menudo, las fuentes administrativas gestionan variables que normalmente no se encuentran en los registros estadísticos de empresas. Éstas variables pueden ser útiles con fines de estratificación en ciertos tipos de encuestas. Tales fuentes se pueden utilizar para desarrollar «registros satélite» (véase el apartado 20H).

20G – Acceso a fuentes administrativas

20.35 El acceso a las fuentes administrativas se trata en el Reglamento sobre los registros de empresas (véase el párrafo 20.54), pero también, de un modo más general, en el artículo 16 del Reglamento (CE) del Consejo nº 322/97 de 17 de febrero de 1997 sobre la estadística comunitaria (...las autoridades nacionales y la autoridad comunitaria tendrán acceso a las fuentes de datos administrativos,...). Ciertas cuestiones relacionadas con el acceso a las fuentes administrativas se tratan detalladamente en la publicación de Eurostat «*Use of Administrative Sources for Business Statistics Purposes - Handbook of Good Practices*», por lo que en este capítulo sólo se resumen y se relacionan con los registros estadísticos de empresas específicamente.

20.36 El acceso a las fuentes administrativas presenta dos aspectos. El primero se refiere al marco jurídico, mientras que el segundo cubre las cuestiones prácticas relacionadas con la transferencia de datos. El marco jurídico variará de unos países

a otros, pero lo mejor es que la ley general de estadística confiera un derecho automático de acceso a los datos administrativos. Las cuestiones prácticas relativas al acceso a fuentes administrativas varían también de unos países a otros, pero en este caso resulta más adecuado ceñirse a las buenas prácticas y estudiar cómo divulgarlas.

20.37 De acuerdo con la encuesta anual sobre los registros de empresas de Eurostat, las principales fuentes administrativas utilizadas para los registros estadísticos de empresas son los registros fiscales (por ejemplo, los relativos al IVA o al impuesto sobre la renta), seguidos por los datos de registro obligatorio en organismos como las cámaras de comercio. Aunque el acceso a estas fuentes públicas suele ser gratuito, puede ser difícil por consideraciones políticas, jurídicas o de recursos. En algunos países se recurre a fuentes administrativas privadas, con fines, por ejemplo, de información sobre relaciones y propiedad. El acceso a estas fuentes suele ser más fácil, pero normalmente está sujeto a una tasa.

20.38 Se recomienda establecer algún acuerdo formal con los proveedores de datos administrativos, tal como un contrato legalmente vinculante con los proveedores del sector privado, o un «acuerdo sobre el nivel de servicio» o un «memorándum de acuerdo» con los del sector público. Estos acuerdos deben recoger los derechos y las responsabilidades de ambas partes, las obligaciones en materia de confidencialidad, los niveles de calidad, la frecuencia y el formato de las transferencias de datos y los procedimientos que se aplicarán en caso de litigio.

20.39 Además de los acuerdos formales conviene contar con una buena relación de trabajo con los proveedores de datos administrativos. En este sentido, se recomienda que el contacto sea regular y, al menos en parte, presencial. Normalmente merece la pena invertir algún tiempo en visitar a los proveedores para conocer mejor su trabajo, sus sistemas y sus limitaciones. De este modo, las cuestiones relacionadas con la calidad se evalúan mejor y se puede llegar a un acuerdo mutuo de buena voluntad que, a su vez, ayudará a identificar y resolver los problemas a medida que surjan, antes de que se agraven.

20H – Registros satélite

20.40 En la práctica, un modo de utilizar los datos administrativos es organizarlos en registros específicos vinculados al registro estadístico de empresas. Si estos registros cumplen ciertos criterios, se les puede llamar «registros satélite». Los registros satélite se definen, pues, como registros disponibles para el sistema estadístico nacional (del instituto nacional de estadística u otros organismos), que contienen información sobre las empresas y satisfacen las condiciones siguientes:

- No son parte integrante del registro estadístico de empresas tal como se define en el Reglamento sobre los registros de empresas, pero se pueden vincular a él.
- Su alcance es más limitado que el del registro estadístico de empresas, por ejemplo en términos de la NACE, pero su cobertura de unidades o variables es más amplia.

- Contienen una o más variables que no figuran en el registro estadístico de empresas y que, en general, se pueden usar con fines de estratificación.

20.41 Estos registros satélite se pueden construir con información procedente de fuentes administrativas, de encuestas estadísticas o de ambas. En ciertos casos pueden añadir, combinar o transformar variables de algún otro modo, aunque en otros las variables pueden ser más o menos similares a las de alguna fuente determinada. Para garantizar una coherencia suficiente entre los registros satélite y los registros estadísticos de empresas, puede resultar útil aplicar criterios adicionales, como los identificadores comunes de unidades, las definiciones comunes y las clasificaciones. Cuanto mayor sea la coherencia, más probable será que el registro resulte útil.

20.42 El alcance de los registros satélite se puede determinar de acuerdo con:

- La actividad económica: Pueden contener empresas con actividades similares (por ejemplo, el comercio al detalle, el alojamiento, el transporte por carretera, etc.).
- El tamaño: Pueden contener unidades con cierto número de empleados o cierto volumen de negocios por encima de un nivel dado (por ejemplo, pueden contener el subconjunto de las «grandes empresas»).
- Las características: Pueden contener unidades con una característica común (por ejemplo, las que practican el comercio exterior, como las unidades del registro de los operadores intracomunitarios, variable 1k del Reglamento sobre los registros de empresas).

20.43 El uso de registros satélite puede facilitar la disponibilidad de variables específicas de un sector de la actividad económica determinado, como la variable «superficie de venta» de los establecimientos de comercio al detalle, o las variables «categoría/número de estrellas» o «número de camas» de los hoteles (Eurostat ha elaborado documentos de debate detallados sobre los registros satélite relativos al comercio distributivo y al turismo). Los registros satélite pueden añadir valor a los registros estadísticos de empresas al aportar un mayor número de variables con fines de estratificación y de análisis.

20.44 Hay un factor referente a los derechos y mecanismos de acceso a las fuentes administrativas con fines estadísticos que facilita enormemente el uso de los registros satélite. Aunque existan muchos registros satélite, no serán útiles a menos que se cuente con los medios jurídicos y técnicos necesarios para vincularlos al registro estadístico de empresas.

20.45 Con el uso de registros satélite, la eficacia del muestreo se puede mejorar (es decir, se puede reducir el número de unidades de la muestra sin mermar la exactitud de los resultados de la encuesta) de dos modos:

- El registro estadístico de empresas incluye vínculos a variables de estratificación adicionales a través de los registros satélite.
- El registro estadístico de empresas se beneficia de una mejor calidad de las variables, gracias a la posibilidad de cotejarlo con fuentes externas.

20.46 El uso de registros satélite puede reducir la carga de la respuesta impuesta a las empresas, ya sea mejorando la eficacia del muestreo, ya eliminando la necesidad de una encuesta conjunta. Los registros satélite pueden incluir también unidades adicionales que no figuren en el registro estadístico de empresas, con lo que se amplía la cobertura de la población de interés.

20I – El ejemplo de los registros Intrastat

20.47 En los párrafos siguientes se abordan los vínculos potenciales entre registros estadísticos de empresas y registros de operadores intracomunitarios (registros Intrastat), así como las posibles ventajas que pueden aportar. Los registros Intrastat se han de considerar registros satélites. Este ejemplo es de especial interés, pues el Reglamento sobre los registros de empresas obliga a incluir una variable específica de la unidad jurídica: «referencia al registro de los operadores intracomunitarios establecido con arreglo al Reglamento (CEE) no 3330/91 del Consejo, de 7 de noviembre de 1991, relativo a las estadísticas de los intercambios de bienes entre Estados miembros» (variable 1k).

20.48 El Reglamento nº 3330/91 del Consejo define las normas de elaboración de las estadísticas de los intercambios de bienes entre Estados miembros. De conformidad con dicho Reglamento, los Estados miembros deberían contar con un registro de operadores intracomunitarios a partir del 1 de enero de 1993. Este Reglamento se redactó a finales de 1991, dos años antes del Reglamento sobre los registros, por lo que éste exige un vínculo con el registro Intrastat a nivel de la unidad jurídica.

20.49 Los artículos 5 y 6 del Reglamento nº 1901/2000 de la Comisión, por el que se establecen determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento nº 3330/91 del Consejo, definen una lista de campos de datos mínimos que se han de recoger en el registro Intrastat:

- Apellidos y nombre o razón social
- Dirección completa, incluido el código postal
- Número de identificación fiscal
- Año y mes de inscripción en el registro
- Según el caso, la condición de persona obligada a suministrar información o de tercero declarante, ya sea en la expedición o en el destino
- Cuando se trate de una persona obligada a suministrar información, el valor total de sus operaciones intracomunitarias cada mes y por flujo, así como el valor de los bienes intercambiados entre Estados miembros que el operador haya mencionado en su declaración fiscal periódica.

20.50 Los vínculos entre el registro estadístico de empresas y el registro Intrastat se pueden analizar atendiendo a los siguientes elementos:

- Fuentes de información: Los registros fiscales son la principal fuente de información del registro Intrastat y suelen constituir una fuente de datos importante para los registros estadísticos de empresas.

- Unidades de referencia: El Reglamento sobre los registros identifica tres unidades de referencia de los registros estadísticos de empresas: la unidad jurídica, la empresa y la unidad local. El Reglamento sobre Intrastat, en cambio, no define ninguna unidad de referencia, pero, dado que los registros fiscales son la principal fuente de información para los registros Intrastat, se puede suponer que la unidad de referencia es generalmente la unidad jurídica, es decir, cualquier unidad jurídica responsable del control del operador que realice movimientos intracomunitarios de importación o exportación.
- Variables: El Reglamento nº 1901/2000 de la Comisión especifica las variables que se han de incluir en el registro Intrastat. Entre ellas, los apellidos y el nombre o la razón social corresponden a la variable 1b de la unidad jurídica en el registro estadístico de empresas. Otra variable común posible es el número de registro del IVA, que también puede aparecer como variable 1j en el registro estadístico de empresas.

20.51 Dadas estas similitudes, debe existir un fuerte vínculo entre el registro Intrastat y el registro estadístico de empresas. Desde el punto de vista conceptual, el registro Intrastat representa un subconjunto lógico del registro de empresas correspondiente a las unidades jurídicas que realizan intercambios intracomunitarios. Este subconjunto se ha de identificar en el registro estadístico de empresas por medio de la variable 1k de la unidad jurídica, que por definición debe figurar en el registro Intrastat. Si esta variable no consta, debería ser posible establecer un vínculo mediante otro número de identificación, como el número de registro del IVA, o mediante una concordancia basada en el nombre y la dirección.

20.52 Conviene señalar que algunas unidades del registro Intrastat pueden no aparecer en el registro estadístico de empresas, como las clasificadas en las secciones A, B y L de la NACE, que en la actualidad no son obligatorias para los registros estadísticos de empresas, pero que la mayoría de los Estados miembros incluyen como variables facultativas.

20.53 Tanto el registro Intrastat como el registro estadístico de empresas pueden beneficiarse de los vínculos que los unen. Concretamente, el registro estadístico de empresas tiene acceso a una herramienta fiable para comprobar la calidad de sus propios datos en relación con un subconjunto de empresas reducido pero importante. El vínculo entre el registro Intrastat y el registro estadístico de empresas puede también ayudar a detectar incoherencias; por ejemplo, si se dispone del código de producto de los bienes intercambiados declarados por los operadores intracomunitarios, se puede comparar con el código de actividad del registro estadístico de empresas.

20J - Relación con el Reglamento sobre los registros de empresas

20.54 El artículo 7 del Reglamento sobre los registros de empresas establece que «cada instituto nacional de estadística estará autorizado para recoger, con fines estadísticos, la información a que se refiere el presente Reglamento en los ficheros administrativos o jurídicos constituidos en el territorio nacional, con arreglo a las condiciones determinadas por el correspondiente Derecho interno». Por lo tanto, el

uso de fuentes administrativas tal como se describe en este capítulo se considera una interpretación del Reglamento. Las recomendaciones metodológicas relativas a la transferencia de datos desde fuentes administrativas y la creación de registros satélite escapan al ámbito de aplicación del Reglamento.

20.55 Atendiendo al Reglamento sobre los registros de empresas, la variable 1k de la unidad jurídica, «referencia al registro de los operadores intracomunitarios establecido con arreglo al Reglamento (CEE) nº 3330/91 del Consejo, de 7 de noviembre de 1991, relativo a las estadísticas de los intercambios de bienes entre Estados miembros», es obligatoria. Por lo tanto, es necesario un vínculo entre el registro de empresas y el registro Intrastat. El texto anterior relativo a este vínculo se puede considerar una orientación para la aplicación del Reglamento, más que una interpretación estricta de éste.

**MANUAL DE RECOMENDACIONES
SOBRE LOS REGISTROS DE
EMPRESAS**

Capítulo 21
Grupos de empresas

Situación: Primera publicación – marzo de 2003

GRUPOS DE EMPRESAS

Contenido

- 21A – Introducción
- 21B – Las necesidades del usuario
- 21C – El concepto estadístico de grupo de empresas
- 21D - Disposiciones operativas sobre la inclusión de los grupos de empresas en los registros nacionales de empresas
- 21E - Variables que se han de incluir en el registro nacional de empresas
- 21F - Fuentes
- 21G - Confidencialidad
- 21H - Relación con el Reglamento sobre los registros de empresas
- Anexo: Legislación europea sobre grupos de empresas

21A - Introducción

21.1 Los grupos de empresas (o grupos, simplemente) son una de las formas más importantes de crecimiento externo. Permiten combinar ventajas propias de una estructura flexible, constituidas por un conjunto de unidades jurídicamente autónomas, con las derivadas de la posibilidad de centralizar determinadas funciones para beneficiarse de economías de escala y de alcance. Las ventajas derivan de la internalización de externalidades presentes en diferentes mercados. Las actividades de los grupos de empresas se expanden por todo el mundo, pues la localización de las unidades es una consideración estratégica con la que se intenta ganar ventajas comparativas respecto a la competencia.

21.2 Las empresas forman grupos por las razones siguientes, principalmente:

- (a) Para controlar un mercado más amplio.
- (b) Para aumentar la productividad interior mediante una gestión más eficaz del negocio.

21.3 Por lo general, las ventajas económicas que pretende alcanzar un grupo de empresas son:

- *Economías de integración*

Las economías de integración son la internalización de transacciones externas; por ejemplo, la integración de la producción de preproductos para controlar el precio o evitar que los costes varíen en función de los precios de mercado. Esto puede dar lugar a una reducción de los costes de un amplio conjunto de actividades diferentes pero complementarias, en relación con la tecnología. Las economías de integración conducen a la formación de grupos verticales en los que una empresa controla a otra, ya sea produciendo materias primas o productos semielaborados (integración regresiva), ya distribuyendo y vendiendo sus productos finales (integración progresiva).

- *Economías de alcance*

Son ahorros en costes originados en diversas actividades completamente diferentes. Esta ventaja concreta se basa en la existencia de recursos comunes que se pueden asignar con flexibilidad y a una distribución más amplia de los riesgos. Los grupos formados por esta razón se conocen como grupos conglomerados y se crean para diversificar la actividad en varios sectores.

21B – Las necesidades del usuario

21.4 Las razones de la inclusión de información sobre grupos en los registros de empresas concuerdan con el papel del registro estadístico de empresas tal como se describe en el capítulo 3. El grupo de empresas es una unidad estadística definida en el Reglamento nº 696/93 del Consejo relativo a las unidades estadísticas de observación y de análisis del sistema de producción en la Comunidad. La diversidad creciente de las estructuras empresariales en la economía lleva a considerar el papel de la empresa como parte de una unidad mayor, el grupo de empresas, en la que se determinan y gestionan estrategias a largo plazo de una manera centralizada.

21.5 Las unidades de observación del Reglamento sobre las estadísticas estructurales de las empresas (EEE) son la empresa y la unidad de actividad económica, pero en algunos sectores y para determinados análisis concretos (relaciones financieras, concentración del mercado) sería más pertinente considerar el grupo de empresas como unidad de observación. Aunque el debate de las estadísticas en el nivel de grupo se encuentra en sus inicios, convendría insistir en que determinadas variables económicas son más pertinentes en el nivel de grupo que en el de empresa, en particular:

- excedente de explotación,
- investigación y desarrollo,
- impuestos,
- balanza de pagos tecnológica,
- capitalización de las bolsas de valores.

Otras variables, como el comercio dentro de la misma firma, sólo se recogen a nivel de grupo.

21.6 Además, la creación de grupos de empresas mediante la delimitación de sus respectivos conjuntos de unidades jurídicas es el punto de partida para delimitar empresas grandes y completas pertenecientes a un grupo y delimitar su perfil, con lo que la calidad del registro de empresas y la comparabilidad de las estadísticas estructurales de las empresas entre los Estados miembros mejorarán.

21.7 La demanda de información sobre la globalización conlleva un aumento de las peticiones de que el registro de empresas contenga información sobre los grupos. Para constituir una herramienta adecuada a este uso, en el registro deben figurar las relaciones de los grupos. En la actualidad, las estadísticas más importantes a este respecto son las siguientes:

- Estadísticas sobre las filiales extranjeras
- Estadísticas sobre el comercio dentro de la firma
- Estadísticas sobre la inversión extranjera directa
- Contribuciones de grupos internacionales al comercio exterior

- Declaraciones sobre la balanza de pagos multinacional
- Encuestas y declaraciones directas

21.8 La información sobre las actividades de las filiales extranjeras de los grupos multinacionales es necesaria, por ejemplo, para las negociaciones del proceso de liberalización, especialmente tal como se define en el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS). La recogida de información sobre tales estructuras desglosada por actividad económica y por zonas requiere una mejora considerable de la calidad de los registros de empresas. En particular, al saber si una unidad jurídica es una unidad independiente o bien pertenece a un grupo nacional o extranjero de empresas controladas (ya sea como filial, ya como cabeza del grupo) se obtendrá información esencial para derivar las poblaciones de filiales extranjeras con flujos comerciales de entrada y de salida que se han de supervisar, o sobre los datos obtenidos mediante combinaciones de otras fuentes.

21.9 Las estadísticas sobre comercio dentro de una firma se centran en el volumen de los precios de lista y de transferencia entre los miembros de un grupo de empresas a escala mundial. La recogida de estos datos conectando el registro de empresas a los registros del Intrastat y el Extrastat no aumentará la carga impuesta a las empresas y, sin embargo, podría producir resultados de calidad suficiente. La condición previa básica es la inclusión de los grupos de empresas y la información sobre sus vínculos con grupos multinacionales.

21.10 Los datos sobre la inversión extranjera directa se obtienen de los bancos nacionales con la ayuda de un registro que incluye a todas las empresas que han declarado una inversión directa superior a cierta cantidad en un año.

21.11 Los bancos centrales reúnen esta información en el marco de la política de libre mercado mediante encuestas directas. Para recoger datos de una empresa determinada recurren principalmente a sus propios registros.

21.12 En los casos de la inversión extranjera directa y las encuestas y declaraciones directas, muchos bancos centrales han creado sus propios registros. Esto puede dar lugar a informaciones repetitivas y costes adicionales. Un vínculo entre los registros de los bancos centrales y los registros estadísticos de empresas que incluya intercambios de información entre ambos ayudará a mejorar la calidad y a reducir los costes, pues la cantidad de información que se haya de investigar disminuirá. La inclusión de los vínculos de los grupos de empresas en el registro es, una vez más, una condición necesaria.

21.13 El conocimiento del comercio dentro de los grupos de empresas (es decir, de las prácticas en materia de precios de las transacciones y las transferencias dentro de un grupo) que solicitan usuarios nacionales e internacionales, se puede obtener integrando el registro de empresas con el registro Intrastat y otros registros administrativos nacionales, como los gestionados por los bancos centrales y las oficinas de aduanas.

21.14 Los grupos de empresas se pueden utilizar para calcular indicadores estadísticos que midan el tamaño «real» de las empresas. Esta cuestión está relacionada con la definición europea de pequeña y mediana empresa (PYME) que

da la Recomendación 96/280/CE (actualmente en proceso de revisión; véase el anexo). Si nos ceñimos a la definición dada en este Reglamento, las PYME no pueden estar controladas por otras empresas. A partir de los vínculos de control, el número de PYME se puede calcular con mayor precisión.

21.15 La información sobre los grupos de empresas puede ser útil a otros usuarios institucionales, como las autoridades antimonopolio, que la pueden usar de acuerdo con las políticas de difusión aplicadas en cada Estado miembro para calcular indicadores estadísticos de la concentración del mercado y definir políticas que regulen el desarrollo y la aplicación de una competencia eficaz tanto a escala nacional como a nivel comunitario.

21.16 Los grupos de empresas aportan información complementaria para los indicadores estadísticos sobre la demografía de las empresas, que sirven para establecer políticas económicas dirigidas a apoyar una nueva clase empresarial. Por otra parte, existen numerosos ámbitos en los que es probable que, en el futuro, la información sobre los grupos de empresas llegue a ser muy importante (por ejemplo, la investigación y el desarrollo, o el mercado de trabajo).

21C – El concepto estadístico de grupo de empresas

La agrupación de empresas como grupo de empresas

21.17 El Reglamento (CEE) n° 696/93 relativo a las unidades estadísticas de observación y de análisis del sistema de producción en la Comunidad define el grupo de empresas como una entidad que *«reúne varias empresas ligadas por vínculos jurídicos y financieros. El grupo de empresas puede entrañar una pluralidad de fuentes de decisión, principalmente en lo que respecta a la política de producción, venta, beneficios, etc., y unificar determinados aspectos de la gestión financiera y del régimen fiscal. Constituye una entidad económica que puede efectuar elecciones que afectan en particular a las unidades asociadas que lo componen»*.

21.18 Mientras que la empresa es un agente de la economía al nivel del proceso de producción, con relativa autonomía a la hora de emplear y asignar sus recursos corrientes, el grupo de empresas es un agente más estratégico que toma decisiones estratégicas en nombre de las empresas que lo componen (por ejemplo, en políticas de productos, grandes expansiones, etc.).

21.19 Dado que el grupo de empresas en conjunto está sujeto a sucesos demográficos, la unidad estadística «grupo de empresas» del registro se ha de gestionar con arreglo a unas normas de continuidad diferentes de las que se aplican a las empresas.

21.20 Los atributos (variables) de los grupos de empresas representan propiedades posiblemente consolidadas del grupo en conjunto.

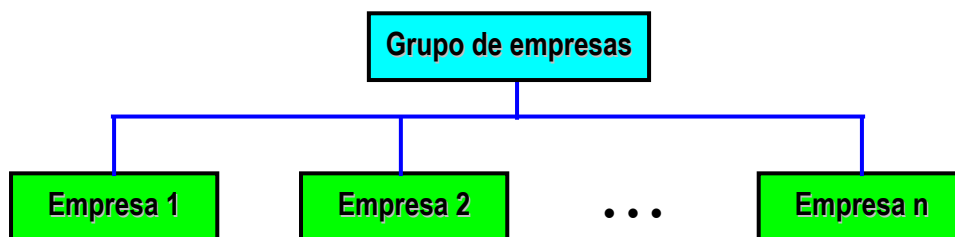
El grupo de empresas desde el punto de vista económico

21.21 El Reglamento sobre unidades estadísticas establece que el grupo de empresas «reúne» a varias empresas. Dado que la empresa es un elemento

estadístico exclusivamente diseñado para el análisis económico, *no se definen relaciones jerárquicas entre empresas* (a diferencia de lo que sucede con las unidades jurídicas).

21.22 Por lo tanto la reunión de empresas a la que hace referencia implícita el Reglamento ha de ser una jerarquía de dos niveles, con el grupo de empresas en el superior y las empresas que lo componen en el segundo (pues todas las empresas que componen un grupo tienen la misma categoría). El diagrama siguiente ilustra esta situación:

Figura 1: El grupo de empresas y las empresas que lo componen:

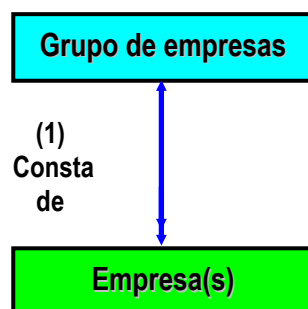


21.23 Tanto el grupo de empresas como su asociación con las empresas que lo componen (la «visión económica» del grupo de empresas) han de figurar en el registro. Esto significa que

- el objeto grupo de empresas
- los atributos (variables) del grupo de empresas
- las relaciones del grupo de empresas con las empresas que lo componen

han de figurar en el registro.

Figura 2: Los dos niveles jerárquicos del grupo de empresas y las empresas que lo componen:



21.24 Relación (1): «Consta»

→: El grupo de empresas *consta de* empresas

Todo grupo de empresas de la unidad estadística está asociado a *una o más* empresas.

←: La empresa *pertenece al* grupo de empresas

Cada empresa *sólo puede* pertenecer a *un único* grupo de empresas.

Los grupos de empresas deben constar como mínimo de una empresa. La frase «sólo puede pertenecer a» refleja que no todas las empresas forman parte de un

grupo de empresas. Esto se aplica especialmente a las empresas «simples», en las que la (única) unidad jurídica constituyente no tiene vínculos de control de ninguna otra unidad jurídica.

21.25 La relación es de uno a varios. Se debe tomar nota de los cambios que sufra para reflejar los cambios en la composición de un grupo de empresas en términos de las empresas que lo componen a lo largo del tiempo. De este modo se obtienen los atributos genéricos (variables) de la relación:

- (a) Inicio de asociación de una empresa concreta con un grupo de empresas concreto
- (b) Fin de asociación de una empresa concreta con un grupo de empresas concreto

El grupo de empresas desde el punto de vista jurídico

21.26 Para que el Reglamento de unidades estadísticas sea operativo hay que hacer dos aclaraciones:

- El grupo de empresas sólo se puede observar a través de los vínculos entre unidades jurídicas (la matriz y sus filiales)¹.
- Estos vínculos son relaciones de control, y el concepto de control es el básico que se aplica para delimitar un grupo de empresas.

21.27 Estas aclaraciones aparecen en la nota explicativa 4 de la letra C del anexo III del propio Reglamento, donde la cabeza del grupo se define como *«una unidad jurídica matriz que no está controlada (directa o indirectamente) por ninguna otra unidad jurídica»*..

21.28 El control se refiere a la *influencia dominante* de una unidad matriz en las estrategias a medio y largo plazo de otra u otras unidades jurídicas (filiales); es decir, la unidad matriz debe ser capaz de influir (directa o indirectamente) en las decisiones tomadas en las reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias, de todas sus filiales.

21.29 La *influencia dominante* se puede ejercer de diferentes modos. La adquisición de una mayoría absoluta (50 %+1) de las participaciones con derecho a voto es el principal instrumento con el que se puede controlar una unidad jurídica. Por otra parte, la mayoría absoluta en la propiedad del capital social no es una condición necesaria ni suficiente para el control.

21.30 No es una condición necesaria porque puede haber situaciones en que una mayoría relativa de accionistas con derecho de voto sea suficiente para hacerse con el control, debido a:

- (a) absentismo en las reuniones de una parte de los accionistas;
- (b) contratos o acuerdos que afecten al control.

21.31 No es una condición suficiente porque la capacidad de ejercer el control de una manera efectiva depende de la capacidad de participar activamente en el

¹ En el punto 3 de la letra A de la sección II del anexo del Reglamento sobre unidades estadísticas se establece que la unidad jurídica incluye: a) personas jurídicas cuya existencia está reconocida por la ley independientemente de las personas o instituciones que las posean o que sean miembros de ellas; b) personas físicas que en calidad de independientes ejercen una actividad económica.

proceso de toma de decisiones de la reunión, que se puede ver limitada por la presencia de:

- (a) accionistas con derechos de voto limitados;
- (b) disposiciones reglamentarias que limiten la transferibilidad de las participaciones;
- (c) una suspensión temporal de los derechos de voto.

21.32 El control efectivo en minoría es el control efectivo de una unidad sin poseer la mayoría de las acciones con derecho a voto. No incluye el control indirecto a través de una filial controlada por mayoría. El caso más común es el de un accionista minoritario aunque grande y un número muy grande de pequeños accionistas dispersos, ninguno de los cuales posee una parte considerable del capital. El accionista minoritario puede ejercer un control efectivo, pues no existe una mayoría de accionistas realmente capaces de oponerse a él. Sin embargo, es posible que los pequeños accionistas unan sus fuerzas para influir en decisiones estratégicas.

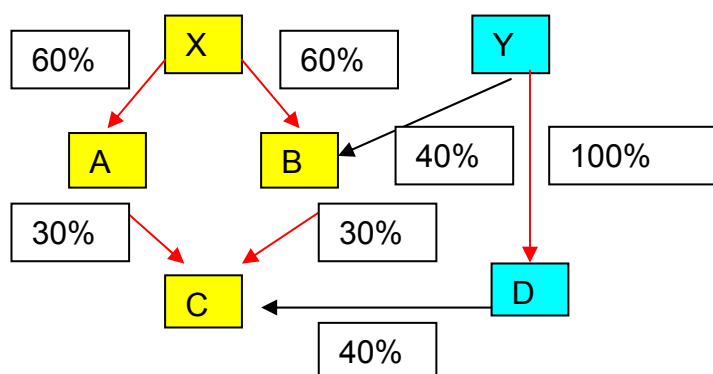
21.33 Las situaciones pueden diferir enormemente de unos países a otros y dependen del marco jurídico por el que se rija el gobierno de las empresas, es decir, la legislación que regule la asignación de derechos de propiedad y control de las empresas en la economía. En particular, los principios pueden variar considerablemente entre los sistemas basados en el derecho civil y los basados en el derecho consuetudinario.

21.34 Por último, el control puede ser una situación *de facto*, generada por estrategias de externalización dirigidas a reducir los costes de producción y aumentar la productividad, como contratos de ventas o suministros exclusivos, que generan dependencia de una unidad jurídica respecto a otra sin ninguna participación directa de la segunda en el capital social de la primera. Así pues, una unidad jurídica puede estar cautiva de otra unidad sin que ésta la posea. El vínculo entre ellas puede ser un contrato comercial que garantice a la unidad jurídica «matriz» derechos exclusivos en el trabajo de la unidad «filial». En el caso de las personas físicas, en la demografía de las empresas se conoce a dichas unidades «filiales» como falsos trabajadores por cuenta propia.

21.35 De acuerdo con el Reglamento n° 696/93 del Consejo sobre unidades estadísticas (nota explicativa 4 de la letra C de la sección III del anexo), «*Toda empresa filial de una empresa filial se considera como filial de la empresa matriz. (...)*». Esto significa que una unidad matriz puede tener un control indirecto sobre una unidad jurídica (subfilial) a través de otras filiales. El control indirecto no exige que la unidad matriz posea una mayoría de acciones integradas en el capital social de las subfiliales. La diferencia entre control y propiedad se muestra en la figura 3.

21.36 En el ejemplo de la figura 3, X tiene un control indirecto sobre la unidad C. Aunque posee indirectamente el $(60\% \cdot 30\%) + (60\% \cdot 30\%) = 36\%$ de su capital social, X controla C a través de sus dos filiales A y B, sumando sus derechos de voto en la reunión de C $(30\% + 30\%) = 60\%$. Por otra parte, Y posee el $(40\% \cdot 30\%) + (100\% \cdot 40\%) = 52\%$ de C, pero carece de poder para controlarlo, pues los derechos de voto que tiene en la reunión de C sólo ascienden al 40% de su capital social. En otras palabras, para determinar el control real se han de acumular los derechos de voto resultantes de los itinerarios X-A-C y X-B-C.

Figura 3: El control puede ser diferente de la propiedad

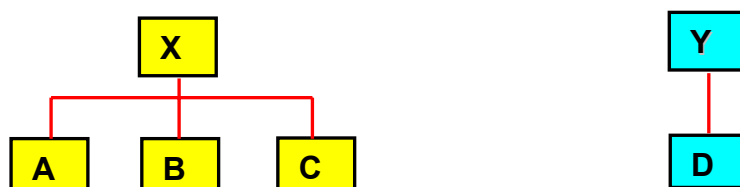


21.37 El control es una dirección (directa o indirecta) entre unidades jurídicas, de modo que una unidad jurídica está controlada, como máximo, por otra. La propiedad de una unidad o un grupo de unidades depende de la posesión de sus activos y determina la distribución de los flujos financieros y los ingresos. Si una unidad o un grupo de unidades pertenecen a los accionistas, su propiedad recae en los accionistas colectivamente y se puede considerar repartida entre las unidades jurídicas que poseen sus participaciones en proporción a éstas, e independientemente de los derechos de voto.

21.38 De hecho, al derivar vínculos de control de la estructura de propiedad entre las unidades jurídicas se define una estructura jerárquica operativa del grupo de empresas encabezado por una unidad jurídica (la cabeza del grupo) que no está controlada por ninguna otra unidad jurídica y que controla a todas las otras unidades jurídicas de la jerarquía. Por lo tanto, también han de figurar en el registro de empresas las participaciones minoritarias inmediatas, por si existe un control indirecto cuyos vínculos sólo se puedan deducir de la estructura de propiedad completa.

21.39 En el ejemplo anterior se derivan las jerarquías de control siguientes, que se deben incluir en el registro de empresas:

Figura 4: Cómo representar los vínculos de control derivados de las estructuras de propiedad



21.40 La cabeza del grupo puede residir en el país que elabora el registro de empresas o bien en el extranjero. Con la expresión «cabeza del grupo» se hace siempre referencia a la cabeza superior (global) del grupo, no a una cabeza del grupo local, que tiene una matriz extranjera.

21.41 Si la cabeza del grupo es una unidad jurídica residente, se ha de incluir en el registro nacional de empresas como una única unidad jurídica, que, posiblemente en combinación con otras unidades jurídicas, forma una empresa, con arreglo a los principios establecidos en el capítulo 7.

21.42 El concepto estadístico de grupo de empresas es diferente del contable, como se puede deducir de la Séptima Directiva del Consejo. De hecho, tal como se

establece en la nota explicativa 3 de la letra C de la sección III del anexo al Reglamento sobre unidades estadísticas, «*Esta definición [de grupos contables] no resulta conveniente sin tratamiento para el análisis estadístico, ya que los “grupos contables” no constituyen conjuntos desconexos y adicionales de empresas. Así pues, hay que definir una unidad estadística “grupo de empresas” derivada del “grupo contable” por las siguientes transformaciones:*

- *Se tienen en cuenta los grupos contables de mayor nivel de consolidación: “cabeza del grupo”.*
- *Se considera dentro del conjunto del «grupo de empresas» a las unidades cuya contabilidad esté globalmente integrada en las cuentas de la sociedad consolidante.*
- *Se añaden las unidades controladas mayoritariamente cuyas cuentas no estén incluidas en la consolidación global en aplicación de uno de los criterios admitidos por la séptima Directiva: diferencia de naturaleza de la actividad o escaso tamaño relativo.*
- *No se tienen en cuenta los lazos temporales inferiores a un año.»*

21.43 Los grupos de empresas formados por unidades jurídicas residentes en diferentes países se llaman grupos de empresas multinacionales (o transnacionales). El grupo tiene al menos dos empresas o unidades jurídicas situadas en países diferentes.

21.44 La parte de los grupos de empresas multinacionales que únicamente comprenden las unidades jurídicas residentes en el mismo país se llama grupo de empresas truncado. Un grupo truncado puede constar de varias unidades y subgrupos que en principio pueden parecer no relacionados entre sí, en caso de que la matriz sea no residente, pero que en realidad pertenecen al mismo grupo multinacional (si falta información al respecto, se pueden considerar erróneamente grupos separados).

Los grupos multinacionales también presentan una dimensión comunitaria, y el truncamiento se les puede aplicar a escala comunitaria. Sin embargo, dado que la mayor parte de los grupos grandes operan globalmente, los problemas que surgen a escala nacional con el tratamiento de grupos truncados se podrían solucionar a escala comunitaria.

21.45 Un grupo de empresas compuesto exclusivamente de unidades jurídicas residentes en el mismo país se llama grupo nacional (no se debe confundir con un grupo multinacional con control nacional).

21.46 Un grupo de empresas con control nacional es un grupo multinacional controlado por una cabeza de grupo cuya sede se encuentra en el país donde se elabora el registro de empresas.

21.47 Un grupo de empresas con control extranjero es un grupo multinacional controlado por una cabeza de grupo cuya oficina central está fuera del país en el que se elabora el registro de empresas (véase el apartado 21E sobre la disposición operativa relativa a la nacionalidad de un grupo de empresas).

Disposiciones operativas para identificar relaciones de control

21.48 El control es un concepto complejo en términos estadísticos. Las disposiciones operativas estadísticas se han de basar en criterios observables. Por lo tanto, para poder detectar un vínculo de control directo o indirecto entre dos

unidades jurídicas es suficiente que al menos una de las siguientes disposiciones sea de aplicación:

- 1) Una unidad jurídica posee directamente más del 50 % de los derechos de voto de otra (control directo)
- 2) Una unidad jurídica posee indirectamente más del 50 % de los derechos de voto de otra, a través de filiales (control indirecto)
- 3) Una unidad jurídica consolida plenamente las cuentas de otra, de acuerdo con los criterios de la Séptima Directiva, y ninguna otra unidad jurídica consolida la misma (control por consolidación plena)
- 4) Las fuentes administrativas, al recoger las declaraciones en aplicación de leyes específicas sobre la regulación de los mercados, informan de que una unidad jurídica controla una unidad jurídica o un conjunto de ellas, aunque posea menos del 50 % de sus derechos de voto (control en minoría) y ninguna otra unidad jurídica posea más.

NOTA: En ocasiones se pueden aplicar dos disposiciones simultáneamente (por ejemplo, 1 y 3). Dado que, de acuerdo con el párrafo 21.37, una unidad no puede estar controlada por dos unidades diferentes, se considerará la unidad que ejerza un control *de facto*.

Diferentes tipos de grupos de empresas

21.49 En los grupos privados, el tipo de control no es el mismo que en los grupos públicos, pues, debido a su carácter jurídico, los primeros se rigen por el derecho privado y los segundos por el público.

El grupo privado es una asociación de empresas cuya cabeza es una persona de derecho privado.

El grupo público es una asociación de empresas cuya cabeza es una persona de derecho público.

De acuerdo con la Directiva 80/723/CEE relativa a la transparencia de las relaciones financieras entre los Estados Miembros y las empresas públicas, los poderes públicos pueden ejercer una influencia dominante en el comportamiento de las empresas públicas, no sólo en el caso de que sean sus propietarios o poseen una participación mayoritaria en dichas empresas, sino también debido a los poderes que posean en sus órganos de gestión o de vigilancia, bien por sus estatutos, bien por el reparto de las acciones.

El artículo 2 establece que el Estado y otras colectividades territoriales se consideran autoridades públicas propietarias. Una empresa pública es una empresa en la que las autoridades públicas propietarias pueden ejercer, directa o indirectamente, una influencia dominante en razón de la propiedad, de la participación financiera o de las normas que la rigen.

Se presume que hay influencia dominante cuando las autoridades públicas propietarias, directa o indirectamente y respecto de la empresa

- a) poseen la mayoría del capital suscrito de la empresa, o
- b) disponen de la mayoría de los votos inherentes a las participaciones emitidas por la empresa, o
- c) pueden designar a más de la mitad de los miembros del órgano de administración, de dirección o de vigilancia de la empresa.

21.50 Con arreglo a la estructura de control, la literatura económica distingue entre grupos piramidales y empresas públicas como dos alternativas de asignación de los derechos de propiedad y control sobre las empresas.

El grupo piramidal se construye mediante la adquisición por una unidad jurídica de participaciones cruzadas o en cascada de otra. Tal estructura permite que la última unidad controle todo el grupo de empresas con una inversión en capital mínima. El vértice superior de los grupos piramidales suele estar ocupado por personas o familias. Este tipo de grupo garantiza la estabilidad del control, pues reduce la vulnerabilidad a las opas hostiles. En general, los grupos piramidales son típicos de economías con una concentración elevada de los derechos de propiedad sobre las empresas y un mercado financiero menos desarrollado.

La empresa pública es una empresa en que la propiedad se reparte entre un amplio número de accionistas. Se caracteriza por la separación entre la propiedad y el control. Los accionistas renuncian a sus derechos de control y sólo mantienen sus derechos patrimoniales (dividendos y rendimiento del capital). Son los propietarios de una empresa, pero sus derechos están limitados, pues la empresa está controlada por directivos elegidos por un grupo normalmente formado por un accionista o un consorcio de accionistas que poseen una mayoría relativamente pequeña de las acciones. Otras personas pueden lograr el control por adquisición en el mercado de las acciones dispersas, cuando cae la cotización. En las empresas públicas, el control es menos estable, pero el mercado del control es más discutible. En la literatura económica, a veces esto se ve como un grado superior de democracia en el gobierno de las empresas y constituye un instrumento poderoso para evaluar la eficacia de su gestión.

21D - Disposiciones operativas sobre la inclusión de los grupos de empresas en los registros nacionales de empresas

Crterios que han de cumplir las unidades jurídicas para poder formar parte de un grupo de empresas

21.51 En este apartado se describen los criterios que se han de aplicar para decidir qué unidades jurídicas pueden formar parte de un grupo de empresas en el registro nacional de empresas y qué posición ocuparán en la estructura jerárquica del grupo de empresas.

21. 52 Criterio de residencia

Aunque el grupo de empresas se ha de considerar una unidad de coordinación a nivel internacional, en la actualidad la mayor parte de los Estados miembros son incapaces de incluir unidades jurídicas no residentes diferentes de las cabezas de grupo o sus primeras matrices extranjeras en el registro nacional de empresas. Generalmente ello se debe a la falta de información sobre tales unidades jurídicas en las fuentes administrativas utilizadas para crear y gestionar el registro de empresas. Esas fuentes no acostumbran a asignar un identificador a las unidades no residentes, lo que dificulta su identificación de un año para otro en las tareas de gestión del registro. Los Estados miembros que ya incluyen en sus registros de empresas las unidades jurídicas no residentes deben seguir haciéndolo. Se recomienda que en el futuro todos los Estados miembros sean capaces de incluir

cierta información básica sobre las unidades jurídicas no residentes (filiales extranjeras) que forman parte de grupos multinacionales con control nacional.

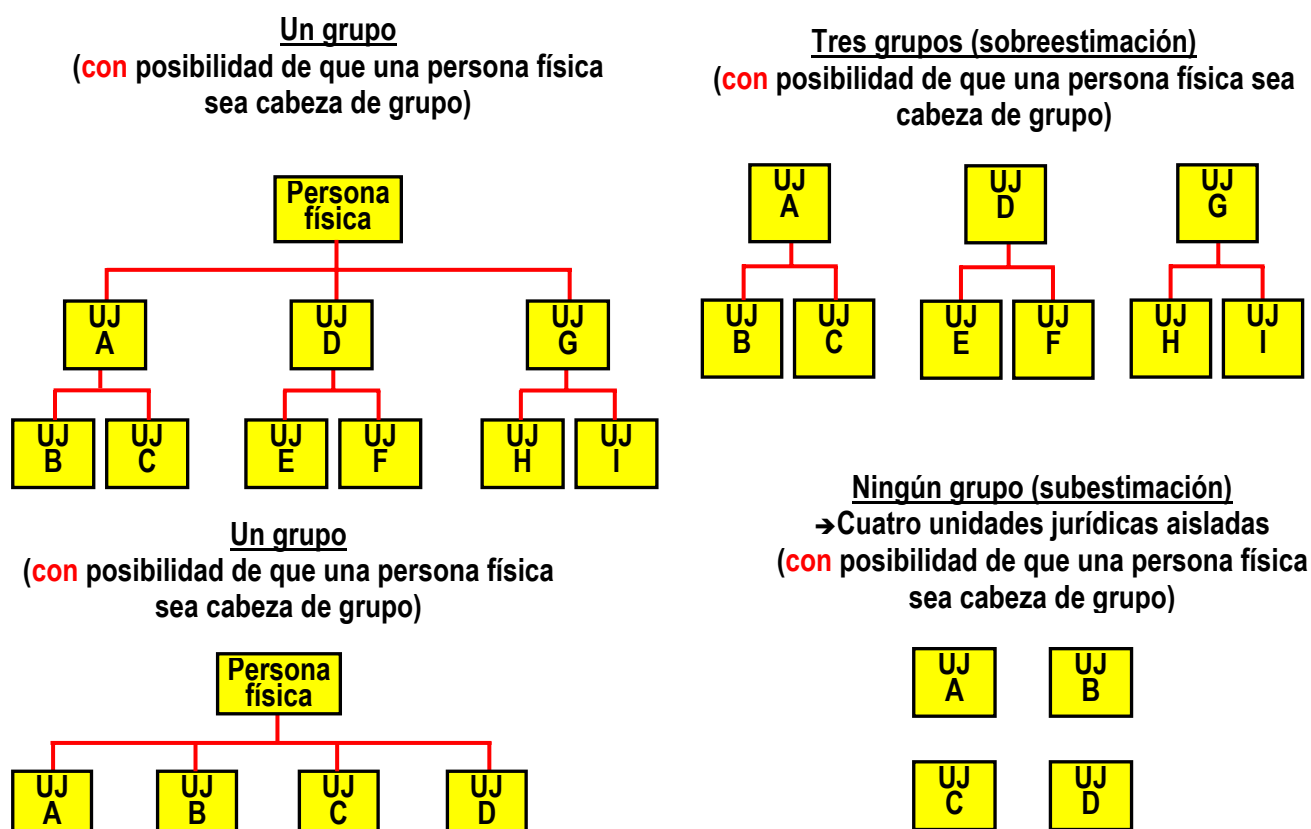
21.53 Personas físicas

Las personas físicas no pueden formar parte de una cadena de control a menos que ocupen el nivel superior de la estructura. En cambio, las sociedades no limitadas pueden formar parte de un grupo de empresas si sus socios están formados por otras unidades jurídicas o son propiedad de ellas. Esto puede quedar claro por el propio nombre de la empresa; sin embargo, no es obligatorio en todos los países, ni en todos los casos, contar con este modo de identificarlas.

Una persona física sólo puede figurar como cabeza de un grupo si es una unidad jurídica, tal como se define en el Reglamento sobre unidades estadísticas (punto 3 de la letra A de la sección II del anexo). No obstante, impedir a las personas físicas que no son unidades jurídicas (es decir, que no desarrollan una actividad económica; véase el párrafo 21.26) que sean la cabeza de un grupo puede tener consecuencias trascendentales. Dado que las unidades jurídicas se definen en la legislación nacional, puede que en algunos países las personas físicas que controlen los grupos de empresas sean también unidades jurídicas, pero en otros no. Por lo tanto, al impedir a las personas físicas ser cabezas de grupo puede reducirse gravemente la comparabilidad internacional de los grupos de empresas.

Además, al impedir que las personas físicas sean cabezas de grupo, el número de grupos de empresas del país puede quedar sesgado, tanto por sobreestimación como por subestimación: se sobreestimarán si la persona física controla de hecho más de una cabeza de grupo, y se subestimarán si la persona física controla más de una unidad jurídica. Esta consecuencia afectará a las comparaciones entre las estadísticas de los Estados miembros sobre los grupos de empresas. El efecto de la imposibilidad de que una persona física sea cabeza de grupo en el número de grupos de empresas de un país se ilustra en los ejemplos siguientes:

Figura 5.



Cuando la cabeza de grupo es una persona física, si es posible se debe tomar nota del hecho de que varias unidades estén bajo un control único, al menos en el caso de los grupos mayores. También es útil almacenar los datos de la persona que ejerce el control, especialmente cuando se trata de unidades no residentes. Por lo general los usuarios necesitan que la unidad superior de control no esté sometida a la limitación de tener que ser una unidad jurídica. Tanto las estadísticas sobre inversión extranjera directa como las relativas a las filiales extranjeras necesitarían y usarían la unidad institucional de control superior, ya fuera una empresa o una persona.

Por lo tanto, la viabilidad de la inclusión de las personas físicas se ha de contemplar desde un punto de vista práctico, es decir, teniendo en cuenta la importancia de su participación y si se dispone de información. Dado que la importancia de la inclusión y la exclusión de las personas físicas como cabezas de grupo varía de unos países a otros, se recomienda que se realicen estudios sobre sus efectos a escala nacional. A la larga se debería adoptar una solución que satisficiera las necesidades de los usuarios (si es posible), minimizara el sesgo y garantizara un grado de comparabilidad aceptable.

21.54 Unidades jurídicas únicas

Desde el punto de vista del registro nacional de empresas, un grupo de empresas truncado puede coincidir con una unidad jurídica única *si y sólo si* la unidad es residente en el país que elabora el registro de empresas pero pertenece (ya sea como cabeza de grupo, ya como filial) a un grupo multinacional cuyas otras

unidades jurídicas son no residentes. Esta excepción es en realidad una convención dirigida a evitar posibles incoherencias entre Estados miembros.

De hecho, si la unidad jurídica en cuestión es una filial, los registros nacionales de empresas deben incluir su cabeza de grupo aunque esté en el extranjero.

En caso contrario, si la unidad jurídica en cuestión es una cabeza de grupo, puede que en el registro nacional de empresas no haya constancia de que esa unidad forma parte de un grupo. La situación diferiría entre los Estados miembros dependiendo de que las unidades jurídicas no residentes (filiales en el extranjero) estuvieran o no incluidas en el registro de empresas: si las filiales extranjeras no figuran en el registro nacional de empresas, la cabeza de grupo se podría contar como una unidad independiente, lo que afectaría la comparabilidad del número de grupos de empresas con los Estados miembros en que figurasen las filiales.

Relación entre unidades jurídicas, empresas y grupos de empresas

21.55 En este apartado se aclaran las relaciones lógicas y jerárquicas entre unidades jurídicas, empresas y grupos de empresas. La necesidad de tal aclaración reside en el hecho de que tanto las empresas como los grupos de empresas están compuestos por unidades jurídicas². Sin embargo, *«la empresa corresponde a la combinación más pequeña de unidades jurídicas (...) a la hora de emplear los recursos corrientes de que dispone»*, mientras que el grupo de empresas es una unidad organizativa más compleja basada en *«vínculos jurídicos y financieros (...) política de producción, venta, beneficios, etc., y unificar determinados aspectos de la gestión financiera y del régimen fiscal»*.

21.56 Aunque el Reglamento sobre unidades estadísticas define el grupo de empresas diciendo que *«reúne varias empresas»*, las relaciones jerárquicas entre las empresas de un grupo no se pueden definir del mismo modo que en el caso de las unidades jurídicas. En realidad, la empresa es un elemento estadístico diseñado con fines exclusivos de análisis económico (véase el capítulo 19).

21.57 Por lo tanto, como ya se ha comentado en este capítulo, el grupo de empresas se fundamenta en los vínculos entre una matriz y sus unidades jurídicas filiales.

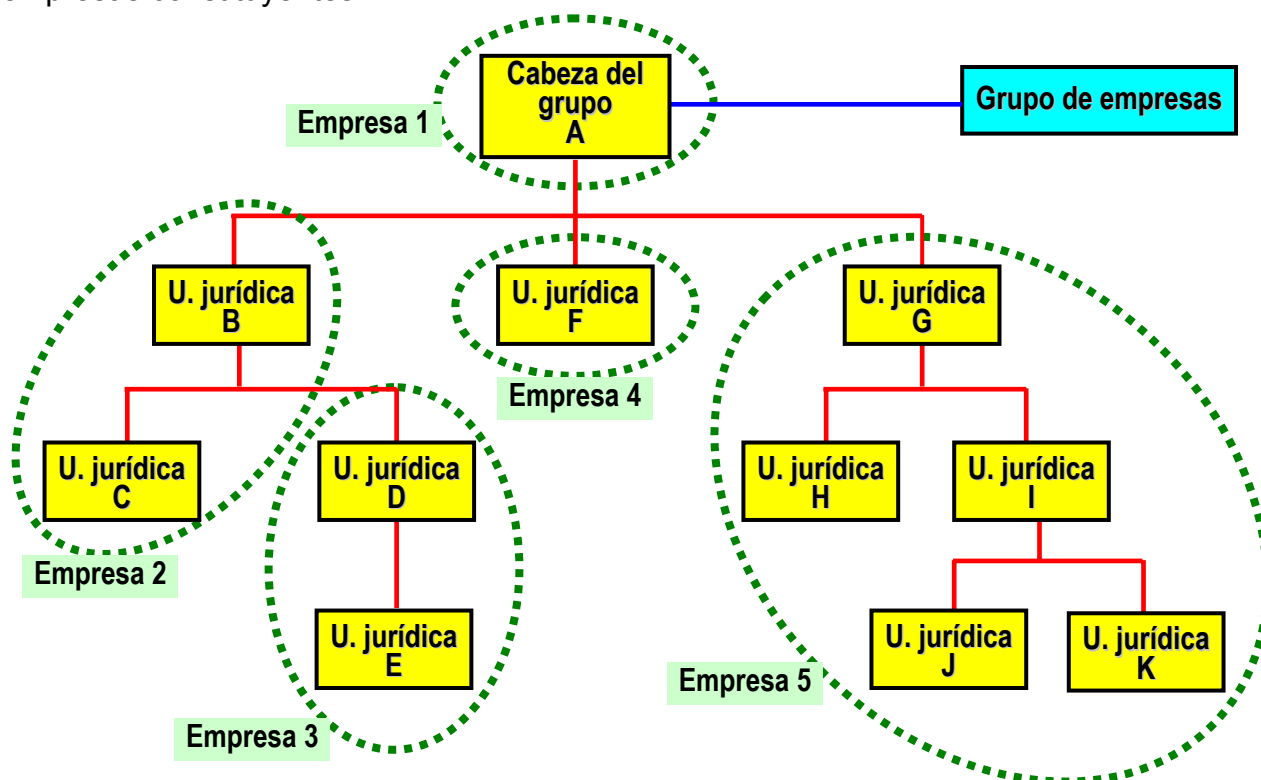
21.58 Una vez reconstruido el grupo de empresas a partir de las unidades jurídicas, las empresas se pueden delimitar dentro del conjunto de unidades jurídicas que conforman la base del grupo de empresas: la empresa consta de una unidad jurídica única (*«empresa simple»*) o de una combinación de dos o más unidades jurídicas (*«empresa compleja»*). Así pues, un grupo de empresas sólo puede estar formado por empresas completas, y no por partes de empresas.

21.59 Un grupo de empresas coincidirá con una única empresa si y sólo si es una empresa (véase el capítulo 7) que consta de más de una unidad jurídica (véase la excepción en el párrafo 21.54). Un grupo de empresas que consta de una única empresa se puede llamar *«cuasigrupo»*.

21.60 Ambas visiones del grupo de empresas, como entidad formada por unidades jurídicas o por empresas, se han de documentar en el registro, tal como se ilustra en la figura siguiente:

² En un documento del Sr. Willee disponible en BRnet, estas relaciones se formalizan con detalle en un modelo de datos.

Figura 6: Las unidades jurídicas como base común del grupo de empresas y sus empresas constituyentes



21.61 Por lo tanto, la reunión de varias empresas a que hace referencia implícita el Reglamento (CEE) n° 696/93 sobre unidades estadísticas se ha de entender como una jerarquía de dos niveles, con el grupo de empresas en el superior y las empresas que lo componen en el segundo (pues todas las empresas que componen un grupo tienen la misma categoría), tal como se ilustra en la figura 1.

21E - Variables que se han de incluir en el registro nacional de empresas

21.62 La lista de variables es lógica: no es necesario almacenar todas las variables por separado, pues también se pueden derivar del registro de empresas en caso necesario. El modo en que se incluyan depende de ciertas disposiciones técnicas: el grupo de empresas se puede incluir como una unidad aparte (así se recomienda) o como un sistema de vínculos entre unidades. La lista es independiente de las fuentes que se usen en los diferentes Estados miembros.

21.63 Se han de tener en cuenta los costes y beneficios derivados de la inclusión de cada variable y a continuación clasificarlas por prioridades. La importancia, y también la dificultad, de incluir determinadas variables puede diferir de unos países a otros. Así pues, en esta fase se definen las prioridades siguientes con arreglo a las necesidades de los usuarios identificadas:

- (1) La importancia de averiguar qué empresas (y sus unidades jurídicas) pertenecen a grupos de empresas y cuáles son independientes.
- (2) La identificación de la importancia económica de los diferentes grupos de empresas.
- (3) La identificación de las cabezas de grupos y su localización.

21.64 La mayoría de las variables que se enumeran a continuación se consideran «objetivos secundarios», lo que significa que de momento no son obligatorias, pero que en el futuro serán deseables para responder a otras necesidades de los usuarios. Por lo tanto, los Estados miembros deben empezar a plantearse su inclusión en el registro de empresas.

21.65 Variables relativas a las unidades jurídicas pertenecientes a un grupo de empresas

Se deben incluir las siguientes variables relativas a cada unidad jurídica residente perteneciente a un grupo de empresas, además de las exigidas por el Reglamento sobre los registros de empresas. La variable 5 sustituye a las variables 1g-1h del Reglamento sobre los registros de empresas.

- 1) Identificador del grupo de empresas al que pertenece la empresa
- 2) Identificador de la cabeza del grupo (*objetivo secundario, si no es residente*)
- 3) Fecha de asociación al grupo (*objetivo secundario*)
- 4) Fecha de separación del grupo (*objetivo secundario*)
- 5) Número de identidad de la primera unidad jurídica del registro que controla directa o indirectamente la unidad jurídica, o, en su defecto, nombre y dirección de la primera unidad jurídica del registro que controla directa o indirectamente la unidad jurídica
- 6) Números de identidad de las unidades jurídicas que figuran en el registro directamente controladas por la unidad jurídica, o, en su defecto, nombre y dirección de las unidades jurídicas directamente controladas por la unidad jurídica (*objetivo secundario*)
- 7) Participaciones (%) por propietario (propiedad directa), si posee como mínimo un 10 % (*objetivo secundario*)

21.66 Variables relativas a las empresas pertenecientes a un grupo de empresas

- 1) Identificador del grupo de empresas al que pertenece la empresa
- 2) Identificador de la cabeza del grupo (*objetivo secundario, si no es residente*)

21.67 Variables relativas al grupo de empresas

- 1) Identificador del grupo
- 2) Nombre del grupo
- 3) Identificador de la cabeza del grupo; equivale al identificador de la unidad jurídica en el registro nacional de empresas si la cabeza del grupo es residente, o al identificador o al nombre y la dirección de la cabeza del grupo si es no residente o una persona física
- 4) Fecha de creación del grupo (*objetivo secundario*)
- 5) Fecha de cese del grupo (*objetivo secundario*)
- 6) Nacionalidad del grupo (país del centro de toma de decisiones)
- 7) Países en que se encuentran las empresas (*objetivo secundario*)
- 8) Actividad principal (nivel de dos dígitos de la NACE)

- 9) Actividades secundarias (nivel de dos dígitos de la NACE), si llegan a suponer el 10 % del total de las actividades o de los valores añadidos brutos al coste de los factores de cada una, o si representan el 5 % de la actividad nacional de este tipo (*objetivo secundario*)
- 10) Número de empresas que pertenecen al grupo
- 11) Número de unidades jurídicas que pertenecen al grupo
- 12) Número de personas ocupadas
- 13) Volumen de negocios consolidado (*objetivo secundario*)
- 14) Tipo de grupo de empresas:
 1. Grupo nacional
 2. Grupo truncado con control nacional
 3. Grupo truncado con control extranjero
 4. Parte extranjera de un grupo con control nacional (*objetivo secundario*; todas las variables de este tipo son objetivos secundarios)

21.68 ***Variables de la cabeza del grupo***

- 1) Identificador de la cabeza del grupo (*objetivo secundario, si no es residente*)
- 2) Nombre y dirección de la cabeza del grupo
- 3) País de residencia de la cabeza del grupo
- 4) Fecha de inicio como cabeza del grupo (*objetivo secundario*)
- 5) Fecha de cese como cabeza del grupo (*objetivo secundario*)

21.69 ***Categorías de las variables del grupo de empresas***

Las variables del grupo de empresas se pueden organizar en varias categorías de un modo similar al de las variables de las unidades jurídicas, las empresas y las unidades locales, tal como se establece en el párrafo 5.6.

Categoría 1: Variables de identificación

- (1) Identificador del grupo
- (2) Nombre del grupo

Categoría 2: Variables descriptivas (de estratificación)

- (6) Nacionalidad del grupo (país del centro de toma de decisiones)
- (7) Países en que se encuentran las empresas (*objetivo secundario*)
- (8) Actividad principal (nivel de dos dígitos de la NACE)
- (9) Actividades secundarias (nivel de dos dígitos de la NACE) (*objetivo secundario*)
- (12) Número de personas ocupadas
- (13) Volumen de negocios consolidado (*objetivo secundario*)
- (14) Tipo de grupo de empresas:
 1. Grupo nacional
 2. Grupo truncado con control nacional
 3. Grupo truncado con control extranjero
 4. Parte extranjera de un grupo con control nacional (*objetivo secundario*; escapa al alcance del registro nacional de empresas y no está disponible en la mayor parte de los países)

Categoría 3: Variables demográficas.

Las variables genéricas se podrían aproximar por comparación del registro de empresas en diferentes momentos.

Se ha de registrar el grupo de empresas en conjunto³, por ejemplo, en una instantánea periódica, para reflejar su vida limitada en el registro, lo que dará lugar a atributos genéricos (variables):

(4) Fecha de creación del grupo (*objetivo secundario*)

(5) Fecha de cese del grupo (*objetivo secundario*)

Si se han de realizar análisis demográficos de la población de los grupos de empresas, al grupo de empresas se le deben asignar los atributos siguientes⁴:

- Descripción del suceso demográfico que dio lugar a la creación del grupo
- Descripción del suceso demográfico que dio lugar al cese del grupo

Categoría 4: Otras variables.

(3) Identificador de la cabeza del grupo

(10) Número de empresas del grupo

(11) Número de unidades jurídicas del grupo

Disposiciones operativas relativas a las variables

21.70 Identificador del grupo de empresas

El identificador es un código interno del registro de empresas y se debe referir a todo el grupo (no sólo a la parte truncada). Lo ideal sería que el identificador se asignará en el país cuya nacionalidad se considera que posee (véase «Nacionalidad del grupo de empresas», más adelante). Se recomienda que en el futuro se asigne a cada grupo un único identificador válido en toda la UE.

El identificador del grupo no debe ser el mismo que el de la cabeza del grupo. Esto es importante para tratar los cambios demográficos del grupo de empresas y aplicar las normas de continuidad del grupo de empresas (en preparación).

21.71 Identificador de la cabeza del grupo

Si la cabeza de todo el grupo es una unidad jurídica que figura en el registro nacional de empresas, se debe usar su identificador. Se recomienda que en el futuro se asigne a cada cabeza de grupo un único identificador válido en toda la UE. Lo ideal sería que el identificador fuera el de la unidad en el registro de empresas del país de residencia de la cabeza del grupo (véase «País de residencia de la cabeza del grupo», más adelante). Si no es posible, podría ser el identificador en un registro internacional (por ejemplo, Dun and Bradstreet utiliza los números locales de registro de la empresa) o una referencia ficticia.

21.72 Fecha de asociación al grupo de empresas

³ Todos los contenidos del registro se han de incluir en ficheros históricos (entidades, relaciones y atributos [variables]). Esto es lo que marca la diferencia entre un registro y un fichero ordinario.

⁴ Las medidas que permiten documentar los movimientos demográficos de las unidades del registro son un concepto general, aplicable a varios tipos de unidades, y no se pueden comentar detalladamente en este documento.

No puede ser anterior a la fecha de creación del grupo de empresas. En la práctica suele ser la fecha en que el identificador del grupo se almacena por primera vez en relación con la unidad. La importancia de las fechas varía de unos países a otros: en algunos se utilizan y se consideran importantes; en otros no.

21.73 Fecha de separación del grupo de empresas

No puede ser posterior a la fecha de cese del grupo de empresas. Generalmente es la fecha en que la unidad deja de existir o se vende a otro grupo. La importancia de las fechas varía de unos países a otros: en algunos se utilizan y se consideran importantes; en otros no.

21.74 Número de identidad de la primera unidad jurídica del registro que controla directa o indirectamente la unidad jurídica, o, en su defecto, nombre y dirección de la primera unidad jurídica del registro que controla directa o indirectamente la unidad jurídica

Esta variable define el vínculo de control ascendente y basta para rastrear todo el grupo. Sin ella no se puede establecer la estructura del grupo ni encontrar la primera matriz extranjera. Por razones de comprobación, también puede ser útil incluir el vínculo descendente (próxima variable), en especial cuando en el registro de empresas sólo figura una unidad, matriz o filial, del grupo de empresas.

21.75 Números de identidad de las unidades jurídicas que figuran en el registro directamente controladas por la unidad jurídica, o, en su defecto, nombre y dirección de las unidades jurídicas directamente controladas por la unidad jurídica

Esta variable define los vínculos de control descendente y es útil por razones de coherencia y de comprobación de errores, pues se puede obtener invirtiendo el vínculo de control ascendente. Si el sistema de anotación del vínculo de control en el registro de empresas incluye automáticamente los vínculos ascendentes y descendentes, no será preciso ningún trabajo adicional. El caso más importante se da cuando la unidad matriz es la única residente y todas las filiales están en el extranjero.

21.76 Participaciones (%) por propietario (propiedad directa), si posee como mínimo un 10 %

La inclusión del porcentaje de participaciones en propiedad es importante para detectar vínculos de control indirecto (o comprobar la información disponible al respecto en las fuentes administrativas), así como para identificar unidades con fines de elaboración de estadísticas sobre el comercio de las filiales extranjeras. En las estadísticas sobre inversión directa, como se indica en la balanza de pagos, se tienen en cuenta las participaciones que superan el 10 %. También es útil para distinguir las PYME autónomas y asociadas de las unidades vinculadas, al identificar relaciones asociadas y vínculos con interés comercial, con lo que ayuda a enfrentarse a la política en materia de monopolios. Incluir las participaciones inferiores al 10 % (inversión de cartera) supondría, probablemente, una carga demasiado pesada a la hora de actualizar el registro.

21.77 Nombre del grupo de empresas

Se recomienda que se dé a cada grupo de empresas un nombre de uso generalizado único en toda la UE o, preferiblemente, global. Lo ideal sería que el

nombre se le diera en el país cuya nacionalidad se considera que posee (véase «Nacionalidad del grupo de empresas», más adelante).

21.78 Fecha de creación del grupo de empresas

La fecha se refiere al nacimiento de un nuevo grupo de empresas (fecha de establecimiento de un vínculo de control entre dos unidades jurídicas, en caso de que antes no existiera el grupo) o a otro tipo de creación de un nuevo grupo (por fusión o desmembramiento). El nacimiento de un nuevo grupo puede ser difícil de definir en la práctica, si los grupos más pequeños no están supervisados. En ese caso se puede utilizar la fecha a partir de la cual el grupo está supervisado. La importancia de las fechas varía de unos países a otros: en algunos se utilizan y se consideran importantes; en otros no.

21.79 Fecha de cese del grupo de empresas

El cese de un grupo de empresas se produce cuando el grupo muere (se disuelven los vínculos de control entre las unidades que pertenecen al grupo) o, con mayor frecuencia, cuando se produce una fusión con otro grupo, una adquisición por otro grupo o un desmembramiento en dos o más grupos. La importancia de las fechas varía de unos países a otros: en algunos se utilizan y se consideran importantes; en otros no.

21.80 Nacionalidad del grupo de empresas

El concepto de «nacionalidad del grupo» se debe usar refiriéndose al país en que está situado el principal centro de toma de decisiones del grupo. Casi siempre es el país en que se encuentra la oficina central, y suele coincidir, aunque no siempre es así, con el país donde está registrada la cabeza del grupo.

21.81 Países en que se encuentran las unidades jurídicas no residentes

Es pertinente para los grupos de empresas del tipo 2. Esta información se puede obtener de los balances consolidados elaborados por las cabezas de grupo residentes, en los que puede constar la lista y la situación de las unidades consolidadas no residentes.

21.82 Actividades principal y secundarias

La actividad principal se identifica por el método descendente como la actividad que más contribuye al valor añadido total. Al asignar al grupo la actividad principal es aconsejable ordenar las actividades más destacadas por orden de importancia decreciente, incluyendo sus proporciones. En caso de necesidad, también se pueden utilizar como criterios el valor añadido, el volumen de negocio o el número de puestos de trabajo. Las actividades económicas principal y secundarias se pueden inferir de las actividades económicas de las empresas que componen el grupo. Para asignar al grupo de empresas una actividad principal y una actividad secundaria se debe estudiar una metodología normalizada acorde con los principios europeos de clasificación.

21.83 Número de empresas que pertenecen al grupo

La parte residente/truncada se puede añadir directamente a partir del registro.

21.84 Número de unidades jurídicas que pertenecen al grupo

La parte residente/truncada se puede añadir directamente a partir del registro.

21.85 *Número de personas ocupadas*

La parte residente/truncada se puede añadir directamente a partir del registro.

21.86 *Volumen de negocios consolidado*

El volumen de negocios es un indicador del tamaño importante, pero difícil de calcular, sobre todo si se piden cifras consolidadas.

21.87 *Tipo de grupo de empresas*

Los grupos de empresas de los tipos 1, 2 y 3 se pueden deducir también de otras variables. En cuanto al tipo 4, en la actualidad sólo existe en unos cuantos Estados miembros, por lo que está previsto que los campos de datos relativos a las unidades del tipo 4 no sean obligatorios, sino facultativos. Dado que el tipo de grupo de empresas es una variable de estratificación importante y que la importancia de algunas variables depende del tipo, podría ser útil incluirlos separadamente.

21.88 *Nombre de la cabeza del grupo*

Se recomienda que se dé a cada cabeza del grupo un nombre de uso generalizado único en toda la UE o, preferiblemente, global. Lo ideal sería que el nombre se le diera en el país en que esté registrada (véase «País de residencia de la cabeza del grupo», más adelante).

21.89 *Fecha de inicio como cabeza del grupo*

Puede ser posterior, pero no anterior, a la fecha de inicio del grupo de empresas. El grupo de empresas puede continuar aunque su cabeza cambie. La importancia de las fechas varía de unos países a otros: en algunos se utilizan y se consideran importantes; en otros no.

21.90 *Fecha de cese como cabeza del grupo*

Puede ser anterior, pero no posterior, a la fecha de cese del grupo de empresas. El grupo de empresas puede continuar aunque su cabeza cambie. La importancia de las fechas varía de unos países a otros: en algunos se utilizan y se consideran importantes; en otros no.

21.91 *País de residencia de la cabeza del grupo*

Es el país en que está situada la oficina central de la cabeza del grupo. Téngase en cuenta que la palabra «país» se puede referir también a un territorio. El vademécum de la balanza de pagos (*Balance of Payments Vademecum*) incluye una lista de países y territorios en la que se especifica cuáles de ellos pertenecen a la UE, al resto de Europa, etc. (véase el sitio web de la balanza de pagos en Circa).

21F – Fuentes

21.92 Las principales dificultades que se encuentran para incluir la información sobre grupos de empresas en el registro son de tipo metodológico y práctico. En el aspecto metodológico está la cuestión de armonizar los conceptos y las definiciones entre los Estados miembros y entre las diferentes instituciones de éstos; en el práctico, resulta difícil conseguir la cooperación necesaria entre las instituciones

nacionales independientes que gestionan estos datos, así como encontrar fuentes de calidad aceptable.

21.93 La necesidad de medir los intercambios comerciales y las inversiones que se llevan a cabo entre las unidades y las filiales de la matriz en los distintos países quedará totalmente satisfecha si se pueden establecer vínculos de control transfronterizo entre unidades de diferentes registros nacionales. Como mínimo quedarán registrados el primer control extranjero y, si está disponible, el superior.

21.94 Algunos requisitos básicos se pueden cumplir a corto plazo. Para empezar, es primordial saber qué unidades jurídicas y qué empresas pertenecen al grupo, así como cuál es la cabeza del grupo. En segundo lugar, se ha de conocer la estructura de todo el grupo, incluidos los vínculos de control directos e indirectos (pero no todas las participaciones). Dada la gran cantidad de trabajo que esto supone, sólo se puede comprobar y determinar manualmente el perfil de los grupos más grandes. Para los grupos más pequeños se recomienda el uso de algoritmos automáticos. Se aconseja que dichos algoritmos reflejen la lógica y los principios deducibles de los conceptos, definiciones y disposiciones operativas que contiene este manual.

21.95 Las fuentes que se utilizan para recoger, actualizar y comprobar los datos sobre los grupos de empresas pueden ser muy diferentes:

(1) *Fuentes administrativas (como se comenta en el capítulo 20)*

- *Fuentes públicas*
- *Fuentes privadas*

(2) *Encuestas estadísticas*

Fuentes administrativas públicas

21.96 El uso de fuentes administrativas ha aumentado en número y escala durante la última década, pues permiten reducir considerablemente los costes y la carga estadística que se impone a los encuestados.

Las ventajas concretas que se obtienen con el uso de estas fuentes son:

- Una buena cobertura de la población de interés, con frecuencia debido a obligaciones jurídicas
- Una forma rápida de detectar nuevas empresas
- Una relativa estabilidad en las series temporales, lo que resulta apropiado para realizar análisis transversales y longitudinales.

Algunos de los puntos débiles de estas fuentes son:

- Un posible retraso en la actualización de la información
- La posibilidad de inexactitudes en la especificación de los atributos de las variables
- El hecho de que estén gestionadas por diferentes instituciones (problemas de intercambio de datos)
- El hecho de que contienen información sobre la creación y la existencia de unidades jurídicas que no ha sido recogida con fines principalmente estadísticos, por lo que puede haber diferencias entre los conceptos y las definiciones de las diferentes fuentes y respecto a los de las estadísticas.

21.97 Las fuentes administrativas públicas que más utilizan los Estados miembros incluyen:

- Las declaraciones y los reembolsos del impuesto sobre el valor añadido (IVA). Cubren a las personas físicas y jurídicas que están obligadas a pagar el IVA. Conviene tener en cuenta que en algunos sistemas de IVA las empresas situadas por debajo de un umbral determinado o que desarrollan ciertas actividades económicas se consideran exentas.
- Los datos del impuesto sobre la renta de las personas físicas y del impuesto sobre actividades económicas, recogidos generalmente por el fisco.
- Los sistemas que prevén el registro obligatorio de empresas administrados por la Cámara de Comercio y por los registros mercantiles. Suelen ser las fuentes principales de información sobre las unidades jurídicas y a veces sobre las unidades locales. La cobertura puede limitarse a determinadas formas jurídicas e industrias.
- Los balances publicados, las cuentas consolidadas y los informes anuales. Contienen información importante acerca de la estructura de propiedad directa e indirecta. La información de esta fuente debe tratarse de acuerdo con las recomendaciones formuladas en este manual, es decir, reconstruyendo el grupo de empresas estadístico a partir del contable.
- Los archivos de los bancos centrales, que generalmente sólo incluyen a los grupos financieros y bancarios.
- Los archivos de las autoridades públicas de supervisión y vigilancia de los servicios públicos y financieros.

Fuentes administrativas privadas

21.98 Estas fuentes permiten a los Estados miembros que nunca han recopilado información sobre grupos de empresas ponerse al día rápidamente y con un coste razonable. En cualquier caso, se aconseja encarecidamente comprobar la calidad de las fuentes utilizadas, desde el punto de vista de los conceptos y definiciones adoptados y de la cobertura. Estas fuentes pueden usarse para comprobar datos sobre grupos de empresas o para cubrir determinadas variables.

Se puede recurrir a las *fuentes administrativas privadas* siguientes:

- Las bases de datos privadas
- La prensa
- Las agencias calificadoras de solvencia crediticia
- La información publicada en informes
- La información empresarial publicada en Internet
- Los contactos con empresas

21.99 Encuestas estadísticas

Desempeñan un papel destacado en los sistemas estadísticos de empresas.

Entre las encuestas estadísticas relativas a los grupos de empresas que se utilizan en diferentes Estados miembros figuran las siguientes:

- Los censos económicos
- Los cuestionarios anuales enviados a las sociedades de cartera (holding) para conocer la estructura financiera del grupo que controlan.
- Las encuestas anuales por muestreo sobre estadísticas estructurales
- Las encuestas anuales sobre empresas grandes y complejas
- Las encuestas periódicas dirigidas a comprobar la calidad de los registros de empresas.

21.100 Por lo general, los países que actualmente recogen y actualizan datos sobre grupos de empresas usan más de una fuente, para aprovechar la fusión estadística de diferentes informaciones. Estos tres tipos de fuentes deben usarse para identificar el conjunto de variables necesarias para la inclusión y el tratamiento de los grupos de empresas en los registros de empresas.

21G - Confidencialidad

21.101 Uno de los objetivos principales del mercado interior es que las empresas puedan competir al mismo nivel en todos los Estados miembros. Por lo tanto, para la Comisión Europea es útil conocer los grupos de empresas europeos.

21.102 Eurostat y las instituciones estadísticas nacionales deben trabajar para permitir un intercambio de información con fines estadísticos y poder así delimitar los grupos de empresas europeos.

21.103 De acuerdo con el Reglamento nº 322/97 del Consejo, secreto estadístico significa proteger los datos relacionados con las unidades estadísticas individuales que se obtengan directamente con fines estadísticos o indirectamente a partir de otras fuentes (es decir, fuentes administrativas) «contra toda infracción del derecho a la intimidad». El artículo 10 del Reglamento señala que el secreto estadístico es uno de los principios que guían las estadísticas comunitarias, con el fin de garantizar la mejor calidad posible.

21.104 De acuerdo con el Reglamento (EURATOM, CE) del Consejo nº 1588/90, se pueden definir los términos siguientes sobre el tratamiento de la confidencialidad en los grupos de empresas:

a- Datos estadísticos confidenciales, tal como se definen en el artículo 13 del Reglamento nº 322/97 del Consejo sobre la estadística comunitaria

1. Los datos que utilicen las autoridades nacionales y la autoridad comunitaria para la producción de las estadísticas comunitarias se considerarán confidenciales cuando permitan la identificación, directa o indirecta, de unidades estadísticas y, por lo tanto, la revelación de datos individuales.

Para determinar si una unidad estadística es identificable, deberán tenerse en cuenta todos los medios que razonablemente podría utilizar un tercero para identificar la citada unidad estadística.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, los datos obtenidos de fuentes que sean accesibles al público y que obrando en posesión de las autoridades nacionales sigan siendo accesibles al público con arreglo a la legislación nacional no se considerarán confidenciales.

b- Fines estadísticos

Datos utilizados exclusivamente para producir tablas estadísticas o realizar encuestas y análisis estadísticos dentro del programa estadístico nacional.

c- Identificación directa

La posibilidad de deducir la identidad de una unidad estadística de su nombre o su dirección o de un número de identificación asignado y publicado,

d- Identificación indirecta

La posibilidad de deducir la identidad de una unidad estadística de información diferente a la indicada en el punto c.

21.105 Las diferentes políticas de confidencialidad de los institutos nacionales de estadística de los Estados miembros establecen que:

1. Todos los datos individuales son confidenciales
2. Algunos datos se pueden transmitir a usuarios gubernamentales
3. Se permiten ciertas revelaciones con el consentimiento explícito del encuestado
4. La información agregada se puede poner a la disposición de todos los usuarios, siempre que no violen la identificación indirecta.

21.106 En la actualidad, las principales razones de las limitaciones que se imponen en los Estados miembros en materia de confidencialidad (y contra el intercambio de información entre institutos de estadística) son:

- la legislación sobre estadística y sobre privacidad;
- las prácticas estadísticas;
- las funciones que desempeña el instituto nacional de estadística;
- el clima político.

21.107 La confidencialidad constituye hoy por hoy el principal obstáculo al desarrollo, pues la legislación nacional de casi todos los países prohíbe el intercambio de información sobre grupos multinacionales entre institutos nacionales de estadística. Existe una necesidad clara de ajustar la legislación europea para eliminar las restricciones relativas al intercambio de información básica sobre los grupos de empresas multinacionales a escala comunitaria.

21H - Relación con el Reglamento sobre los registros de empresas

21.108 El Reglamento no exige que los grupos de empresas se incluyan en los registros de empresas, por lo que las recomendaciones formuladas en este capítulo lo superan.

La interpretación de dos variables facultativas de las unidades jurídicas, la 1g (razón social y dirección de una eventual unidad jurídica no residente, si no se trata de una persona física, que controle la unidad jurídica) y la 1h (número de identificación de la unidad jurídica del registro que controle la unidad jurídica), que se comentan en el párrafo 5.98 del capítulo 5, se siguen trabajando en este capítulo.

ANEXO

Legislación europea sobre grupos de empresas

Este apartado contiene extractos de los principales textos jurídicos europeos referentes a los grupos de empresas, con sus interpretaciones y usos. Las fuentes que se han tenido en cuenta son las siguientes:

- 1) El Reglamento (CEE) n° 696/93 del Consejo relativo a las unidades estadísticas de observación y de análisis del sistema de producción en la Comunidad
- 2) La Séptima Directiva (83/349/CEE) del Consejo, de 13 de junio de 1983, basada en la letra g) del apartado 3 del artículo 54 del Tratado, relativa a las cuentas consolidadas
- 3) La legislación europea relativa a las pequeñas y medianas empresas (Recomendación 96/280/CE de la Comisión)
- 4) La Directiva (88/627/CEE) sobre transparencia
- 5) La Segunda Directiva (89/646/CEE) del Consejo para la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas a las entidades de crédito
- 6) El Reglamento (CE) n° 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la aplicación de normas internacionales de contabilidad.

➤ **1) Reglamento (CEE) n° 696/93 del Consejo relativo a las unidades estadísticas de observación y de análisis del sistema de producción en la Comunidad**

El Capítulo 21 se basa en la definición estadística de grupo de empresas dada en este Reglamento. Una parte importante del capítulo trata de cómo conseguir que la definición sea operativa. En el párrafo 21.42 se explica cómo derivar el concepto estadístico de grupo de empresas del grupo contable, tal como se define en la Séptima Directiva del Consejo 83/349/CEE.

➤ **2) Séptima Directiva del Consejo 83/349/CEE**

Definición de control

De acuerdo con la Séptima Directiva del Consejo 83/349/CEE, un grupo existe cuando una empresa posee o controla al menos el 20 % del capital o de los derechos de voto de otra y ninguno de los otros accionistas posee un porcentaje mayor.

A los fines de la Directiva relativa a las cuentas consolidadas, existe una relación de control cuando:

1. La matriz tiene la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o asociados de una filial (letra a) del apartado 1 del artículo 1)
2. La matriz es accionista y tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, de dirección o de control de la empresa controlada (letra b) del apartado 1 del artículo 1)

3. La matriz es accionista o asociada y ejerce una «influencia dominante» sobre la filial en virtud de un contrato o una cláusula estatutaria de la empresa (letra c) del apartado 1 del artículo 1);
4. La matriz controla en solitario, en virtud de un acuerdo con otros accionistas o asociados de la empresa filial, la mayoría de las participaciones o de los derechos de voto (letra bb) del apartado 1 del artículo 1). La definición exacta del término «acuerdo» se dejó en manos de los Estados miembros.
5. La matriz ejerce una «influencia dominante» por medios no mencionados anteriormente. La definición de los otros medios que pueden conferir a la matriz una «influencia dominante» se dejó en manos de los Estados miembros, de modo que no se pueden comparar los perímetros de control de diferentes Estados miembros.
6. La matriz y la filial se encuentran colocadas bajo una dirección única (apartado 2 del artículo 1).

Tipos de empresas que pueden ser objeto de consolidación

A los fines de la Séptima Directiva del Consejo 83/349/CEE, la empresa matriz y todas sus empresas filiales serán consolidables cuando o bien la empresa matriz o bien una o varias de las empresas filiales estén organizadas en alguna de las formas de sociedades siguientes:

- 1) Empresas públicas de responsabilidad limitada por acciones o por garantía
 - 2) Empresas privadas de responsabilidad limitada por acciones o por garantía
- La Séptima Directiva del Consejo incluye una lista de las empresas que pueden ser objeto de consolidación en los Estados miembros de la UE.

Metodologías para consolidar las cuentas

La metodología de consolidación varía en función del tipo de participación. Cuando se da una situación de control exclusivo se aconseja aplicar el método de integración global, que consiste en cancelar todas las transacciones internas entre la unidad consolidante y las filiales y entre las diferentes filiales, con el fin de eliminar la doble contabilización antes de proceder a la recapitulación en una sola cuenta.

Cuando hay un control conjunto, las cuentas deben consolidarse de acuerdo con el método de la integración proporcional, lo que significa que en el saldo del grupo está el valor correspondiente a la cuota de capital en la unidad controlada.

Cuando hay una influencia notable, las cuentas deben valorarse de acuerdo con el método de equivalencia. Este método, que no es de consolidación, consiste simplemente en remplazar el valor histórico de adquisición de la participación por la participación de la matriz en el capital del propietario de la filial.

Si se adquirió y se mantuvo una inversión exclusivamente con la intención de disponer de ella en un futuro próximo, se debe justificar de acuerdo con el método del coste.

➤ **3) Legislación europea relativa a las pequeñas y medianas empresas**

La Recomendación 96/280/CE de la Comisión hace referencia a la definición de pequeñas y medianas empresas (PYME).

Nota: Esta definición se está actualizando. La Comisión propone incrementar los umbrales financieros de las pequeñas y medianas empresas (24 de enero de 2003).

Las pequeñas y medianas empresas se definen como empresas:

- Que emplean a menos de 250 personas
- Cuyo volumen de negocio anual no excede de 40 millones de euros, o cuyo balance general anual no excede de 27 millones de euros.
- Que cumplen el criterio de independencia (véase más abajo).

La «pequeña empresa» se define como una empresa:

- Que emplea a menos de 50 personas
- Cuyo volumen de negocio anual no excede de 7 millones de euros, o cuyo balance general anual total no excede de 5 millones de euros.
- Que cumple el criterio de independencia.

Dentro de la categoría de las pequeñas y medianas empresas, las microempresas se definen como empresas que emplean a menos de 10 personas.

Sólo se pierde la categoría de PYME si se superan los umbrales durante dos años financieros consecutivos.

Cada empresa deberá ser independiente, es decir, el 25 % de su capital no deberá pertenecer a otra empresa o conjuntamente a varias empresas que no respondan a la definición de pequeñas y medianas empresas. Este umbral podrá superarse y aun así mantener la categoría de PYME si:

- La empresa pertenece a sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo o inversores institucionales, siempre que éstos no ejerzan ningún control efectivo sobre la empresa.
- El capital está distribuido de tal forma que una empresa puede legítimamente presumir que el 25 % de su capital no pertenece a otra u otras empresas que no responden a la definición de pequeñas y medianas empresas.

➤ **4) Directiva sobre la transparencia (88/627/CEE)**

Esta Directiva trata de las normas de notificación a las autoridades competentes que una persona física o una entidad jurídica deben seguir cuando adquieren o ceden una participación en una empresa, ya sea directamente o a través de intermediarios. La definición de control es la de la Séptima Directiva (punto 1,2,4).

➤ **5) Segunda Directiva del Consejo (89/646/CEE)**

Esta Directiva trata de la coordinación de las leyes, los reglamentos y las disposiciones administrativas relativas a la actividad de las entidades de crédito. Concretamente, proporciona una definición de las participaciones cualificadas y las sucursales dentro del sector de las entidades de crédito.

De acuerdo con la Directiva:

- Una participación cualificada es el hecho de poseer en una empresa, directa o indirectamente, al menos un 10 % del capital o de los derechos de voto o la posibilidad de ejercer una influencia notable en la gestión de la empresa en la cual se posea una participación. Toda persona física o jurídica que pretenda tener,

directa o indirectamente, una participación cualificada debe informar de ello a las autoridades competentes y comunicar la cuantía de dicha participación. Ninguna entidad de crédito puede poseer una participación cualificada cuyo importe sobrepase el 15 % de sus fondos propios en una empresa que no sea una entidad financiera o de crédito. El importe total de las participaciones cualificadas en estas empresas no puede superar el 60 % de los fondos propios.

➤ **6) Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)**

Las conclusiones del Consejo Europeo de 2000 implican una realización acelerada del mercado interior de los servicios financieros. Uno de los objetivos prioritarios establecidos fue la creación de una normas comunes de información financiera. La Comisión llegó a la conclusión de que las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) publicadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad podrían constituir el sistema de contabilidad de la UE que requiere la lógica del mercado único.

En este contexto, durante los años siguientes se adoptaron diferentes actos jurídicos, entre los que destaca el Reglamento (CE) nº 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la aplicación de normas internacionales de contabilidad. El Reglamento de las NIC exige que, en 2005 a más tardar, las sociedades con cotización oficial elaboren sus estados financieros consolidados de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad. Los Estados miembros tienen la opción de permitir o exigir que: (1) las sociedades con cotización oficial elaboren sus cuentas no consolidadas conforme a las NIC y (2) otras sociedades elaboren sus cuentas consolidadas o no consolidadas conforme a las NIC.

En breve se adoptará una Directiva que modernizará la Cuarta y la Séptima Directivas de contabilidad, con el fin de aumentar la coherencia de las normas de contabilidad de la UE con los principios de las NIC.

Las definiciones pertinentes para los grupos de empresas se presentan en la norma internacional de contabilidad 27 (Estados financieros consolidados y contabilización de las inversiones en filiales). Otros apartados de las NIC relacionados son los números 1 (Presentación de estados financieros), 14 (Información financiera por segmentos), 22 (Combinaciones de negocios) y 24 (Información a revelar sobre partes relacionadas).

Alcance de la NIC 27

1. Esta norma debe aplicarse en la elaboración y la presentación de los estados financieros consolidados de los grupos de empresas controlados por una matriz.
2. También debe aplicarse a la contabilidad de las inversiones en las filiales en los estados financieros separados que elabora la matriz.
4. Los estados financieros consolidados se incluyen en el término «estados financieros» que aparece en el Prefacio de las Normas Internacionales de Contabilidad.
5. Esta norma no se ocupa de:
 - (a) Los métodos de contabilidad de combinaciones de negocios y sus efectos en la consolidación (véase la NIC 22, Combinaciones de negocios)

- (b) La contabilidad de inversiones en empresas asociadas (véase la NIC 28, Contabilidad de inversiones en empresas asociadas)
- (c) La contabilidad de inversiones en negocios conjuntos (véase la NIC 31, Información financiera de los intereses en negocios conjuntos).

Definiciones

6. En esta norma se utilizan los siguientes términos con los significados que se especifican a continuación:

Control (a los fines de la norma): Facultad de gobernar las políticas financieras y operativas de una empresa con el fin de obtener beneficios de sus actividades.

Filial: Empresa que está controlada por otra empresa (matriz).

Matriz: Empresa que tiene una o más filiales.

Grupo: Una matriz y el conjunto de sus filiales.

Estados financieros consolidados: Estados financieros de un grupo presentados a modo de los de una sola empresa.

Interés minoritario: Parte de los resultados netos de las operaciones y de los activos netos de una filial atribuibles a intereses no propios de la matriz directamente, o indirectamente a través de filiales.

* * * *